



PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETIN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Direc.: C/Julían Clavería, 11
Depósito Legal: O/2532-82
http://www.princast.es/bopa

Sábado, 10 de julio de 2004

Núm. 160

SUMARIO

Table with 2 columns: Description of resolutions and their page numbers. Includes sections for 'I. Principado de Asturias', 'CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS', 'CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA', 'CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA', and 'CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL'.

Págs.	Págs.	
<p><i>Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, versando el recurso sobre responsabilidad patrimonial</i></p>	<p>10106</p>	
<p><i>Resolución de 14 de junio de 2004, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 853/1999, interpuesto por la Dirección General de Costas contra el Principado de Asturias</i></p>	<p>10106</p>	
<p><i>Resolución de 15 de junio de 2004, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 54/2000 interpuesto por don Manuel de Alba Carballo contra el Principado de Asturias, versando el recurso sobre denegación de autorización</i></p>	<p>10106</p>	
<p><i>Resolución de 15 de junio de 2004, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 942/1999 interpuesto por Airtel Móvil, S.A., contra la Consejería de Fomento del Principado de Asturias, versando el recurso sobre instalación de estaciones</i></p>	<p>10106</p>	
<p><i>Resolución de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 205/1999 interpuesto por don Manuel Fernández Cosme contra la Consejería de Fomento del Principado de Asturias, versando el recurso sobre responsabilidad patrimonial</i></p>	<p>10107</p>	
<p><i>Resolución de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.431/1999 interpuesto por Arside Construcciones Mecánicas, S.A., contra el Principado de Asturias, versando el recurso sobre sanción</i></p>	<p>10107</p>	
<p><i>Resolución de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 294/2000 interpuesto por don Faustino Suárez Coalla, contra la Consejería de Fomento, versando el recurso sobre desestimación de solicitud de expropiación</i></p>	<p>10107</p>	
<p><i>Resolución de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.038/1995 interpuesto por doña Ana Rimblas Mira contra resolución de la Consejería de Infraestructuras y Vivienda del Principado de Asturias, versando el recurso sobre responsabilidad patrimonial</i></p>	<p>10107</p>	
	<p><i>Resolución de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 866/1999 interpuesto por Humosa contra el Principado de Asturias</i></p>	<p>10108</p>
	<p><i>Resolución de 18 de junio de 2004, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se aprueba el expediente de información pública y aprobación definitiva del estudio informativo para la modificación del trazado entre el p.k. 0+000 y el p.k. 2+340 del Estudio Informativo de la Vía Rápida de Conexión Corredor del Nalón-Autovía del Cantábrico</i></p>	<p>10108</p>
	<p>CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:</p>	
	<p><i>Resolución de 22 de junio de 2004, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se dispone cumplimiento de sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso número 534/2000</i></p>	<p>10108</p>
	<p><i>Resolución de 22 de junio de 2004, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se dispone cumplimiento de sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso número 230/1999</i></p>	<p>10109</p>
	<p>CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:</p>	
	<p><i>Resolución de 2 de junio de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y se aprueba proyecto de alta tensión que se cita</i></p>	<p>10109</p>
	<p><i>Resoluciones de 4 de junio de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por las que se autorizan y se aprueban proyectos de alta tensión que se citan</i></p>	<p>10110</p>
	<p><i>Resoluciones de 7 de junio de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por las que se autorizan y se aprueban proyectos de alta tensión que se citan</i></p>	<p>10111</p>
	<p><i>Resolución de 8 de junio de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y se aprueba proyecto de alta tensión que se cita</i></p>	<p>10112</p>
	<p><i>Resolución de 11 de junio de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y se aprueba proyecto de alta tensión que se cita</i></p>	<p>10113</p>
	<p><i>Resolución de 15 de junio de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y se aprueba proyecto de alta tensión que se cita</i></p>	<p>10113</p>
	<p>INSTITUTO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS:</p>	
	<p><i>Resolución de 14 de junio de 2004, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias (autos número 1.106/1999)</i></p>	<p>10114</p>

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
• ANUNCIOS			
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:			
<i>Información pública del estudio preliminar de impacto ambiental del proyecto de las obras de "acondicionamiento de camino de San Andrés a Castañedo del Monte (Santo Adriano)"</i>	10114	<i>Información pública relativa a la subasta, por procedimiento abierto, para la contratación de las obras de colocación de barreras dinámicas en la carretera AS-228, Trubia-Puerto de Ventana. Expediente número CA/2004/6-6</i>	10116
CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:		CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:	
SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS:		<i>Información pública de proyecto que precisa evaluación preliminar de impacto ambiental que se cita</i>	10117
<i>Convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la contratación de suministro de energía eléctrica con destino al Hospital Monte Naranco</i>	10114	<i>Notificación de expediente sancionador en materia de sanidad animal que se cita</i>	10117
<i>Información pública de la adjudicación de los contratos que se citan</i>	10115	<i>Notificación de expediente sancionador en materia de tenencia de animales que se cita</i>	10118
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:		CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:	
<i>Información pública de la expropiación de los bienes afectados por "obras de reparación de hundimientos en las carreteras AS-338, El Entrego-Bimenes, p.k. 10+250 y AS-251, Laviana-Nava, p.k. 12+700 (Bimenes)". Expediente número 2004-C-20</i>	10116	<i>Notificación de expediente sancionador en materia de orden social que se cita</i>	10118
<i>Información pública del estudio preliminar de impacto ambiental correspondiente a las obras del Proyecto de Acondicionamiento Parcial de la Carretera AS-325, Alto de la Miranda-Serín</i>	10116	<i>Notificación de expediente sancionador en materia de prevención de riesgos laborales que se cita</i>	10118
		III. Administración del Estado	10119
		IV. Administración Local	10140
		V. Administración de Justicia	10173
		VI. Otros Anuncios	10192

I. Principado de Asturias

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:
SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS:

RESOLUCION de 14 de junio de 2004, de la Dirección de la Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se adjudica a doña Carmen Solís Sánchez el puesto de trabajo de Secretaria de Despacho, de la Dirección de Atención Sanitaria del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Visto el expediente tramitado en orden a la provisión del puesto de trabajo de Secretaria de Despacho, de la Dirección de Atención Sanitaria del Servicio de Salud del Principado de Asturias, convocado mediante Resolución de esta Dirección Gerencia de fecha 19 de abril de 2004, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 6 de mayo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, apartado a), de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, modificada por las

Leyes 4/1991, de 4 de abril, 4/1996, de 13 de diciembre, 14/2001, de 28 de diciembre, 15/2002, de 27 de diciembre, y 6/2003, de 30 de diciembre, y en los artículos 2.1 y 21.2 del Decreto 22/1993, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios del Principado de Asturias, modificado por Decreto 85/2002, de 27 de junio, y de acuerdo con la configuración que del puesto referenciado se realiza en la Resolución de 5 de diciembre de 2002, de esta Dirección Gerencia, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 21 de noviembre de 2002, aprobando modificación de plantilla en el Servicio de Salud del Principado de Asturias (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 8 de enero de 2003), por la presente,

RESUELVO

Primero.—Adjudicar el puesto de Secretaria de Despacho, de la Dirección de Atención Sanitaria del Servicio de Salud del Principado de Asturias, convocado por Resolución de 19 de abril de 2004, de esta Dirección Gerencia, para su provisión por el sistema de libre designación, a doña Carmen Solís Sánchez.

Segundo.—Dar traslado de la presente resolución a la Dirección General de la Función Pública, a los efectos oportunos, así como al BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para su publicación.

Tercero.—La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Director Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 14 de junio de 2004.—El Director Gerente.—10.219.

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:

RESOLUCION de 18 de junio de 2004, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso número 3.153/1998, interpuesto por don Ramón Serrano Iglesias.

La Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha dictado Sentencia de fecha 15 de marzo de 2004, en el recurso número 3.153/1998, interpuesto por la representación procesal de don Ramón Serrano Iglesias, contra la Resolución de fecha 21 de agosto de 1998 del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias que desestimaba el recurso de súplica interpuesto contra la Resolución del Sr. Consejero de Cooperación de fecha 4 de febrero de 1997 por la que se adscribe al recurrente en su puesto de trabajo y se acomodan sus retribuciones.

La referida sentencia ha adquirido firmeza y en orden a su ejecución han de seguirse los trámites establecidos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la Organización y Funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“En atención a lo expuesto la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Serrano Iglesias, representado por el Letrado don Jesús Quesada Canga contra la Resolución del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 21 de agosto de 1998 por la que se desestima el recurso de súplica interpuesto contra la Resolución del Ilmo. Sr.

Consejero de Cooperación de fecha 4 de febrero de 1997 por la que se adscribe al recurrente a su puesto de trabajo y se acomodan sus retribuciones, habiendo sido parte el Letrado del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, resolución que se confirma por estimarla conforme a derecho. Sin condena a las costas devengadas en la instancia.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 18 de junio de 2004.—El Consejero de Economía y Administración Pública.—10.503.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:

RESOLUCION de 24 de junio de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones por las que se regulan las convocatorias y la permanencia en el centro para el alumnado que curse las enseñanzas de Grado Superior de Música en el Conservatorio Superior de Música “Eduardo Martínez Torner” de Oviedo.

Según se establece en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que lo desarrollen.

Entre las competencias asumidas por el Principado de Asturias se encuentra la aprobación, en el ámbito de sus competencias, del currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo, del que formarán parte, en todo caso, las enseñanzas mínimas fijadas por el Estado.

El Real Decreto 617/1995, de 21 de abril (B.O.E. de 6 de junio) establece los aspectos básicos de currículo del grado superior de las enseñanzas de Música y regula la prueba de acceso a estos estudios. En desarrollo de dicho Real Decreto se dictó la Orden de 25 de junio de 1999 (B.O.E. de 3 de julio) por la que se establece el currículo del grado superior de las enseñanzas de Música.

Mediante Resolución de 1 de marzo de 2001 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 12 de marzo), de la Consejería de Educación y Cultura, se implantó en el territorio del Principado de Asturias el Grado Superior de las enseñanzas de música y se reguló la prueba de acceso a dicho Grado.

Hasta tanto no se establezca el currículo de grado superior para esta Comunidad Autónoma se viene aplicando la Orden Ministerial de 25 de junio de 1999.

Dado que la citada Orden Ministerial no contempla norma alguna aplicable a situaciones excepcionales relacionadas con las convocatorias disponibles, ni respecto a la permanencia de los alumnos en el centro es necesario dictar instrucciones al respecto.

En virtud de lo cual, de acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 88/2003, de 31 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Ciencia,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las instrucciones por las que se regulan las convocatorias y permanencia en el centro para el alumnado que curse las enseñanzas de Grado Superior de Música en el

Conservatorio Superior de Música “Eduardo Martínez Torner” de Oviedo, que se insertan como anexo I a la presente resolución.

Disposición final primera.

Se faculta al titular de la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación para dictar cuantas medidas sean precisas para la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución.

Disposición final segunda.

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Contra la presente resolución, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, según lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común y en los artículos 25 y 26 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Oviedo, a 24 de junio de 2004.—El Consejero de Educación y Ciencia.—10.504.

Anexo I

Primera.—Objeto.

La presente resolución tiene como objeto regular el número de convocatorias de que disponen los alumnos y alumnas que cursen las enseñanzas de Grado Superior de Música en el Conservatorio Superior de Música “Eduardo Martínez Torner” de Oviedo, para superar las diferentes materias, así como el periodo de permanencia de estos en el Centro.

Segunda.—Permanencia en el Centro.

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 25 de junio de 1999, el límite máximo de permanencia en el Centro será de cinco cursos académicos para todas las especialidades, excepto para las de Composición, Dirección de Coro y Dirección de Orquesta en las que dicho límite máximo será de seis cursos académicos.

2. Excepcionalmente, el titular de la Consejería de Educación y Ciencia podrá conceder la ampliación de la permanencia en el Centro en un año más en casos justificados, según el procedimiento establecido en la base cuarta de la presente resolución.

3. La autorización de ampliación de la permanencia en el Conservatorio se hará constar en el expediente del alumno o alumna, mediante la diligencia que figura en anexo VI de la presente resolución, fechada y firmada por el Secretario o Secretaria y el Director o Directora del Conservatorio.

Tercera.—Convocatorias.

1. Cada curso académico estará integrado por dos convocatorias, una ordinaria en el mes de junio y una extraordinaria en el mes de septiembre.

2. El número máximo de convocatorias para la superación de las diferentes asignaturas será de cuatro.

3. Las convocatorias a que se refieren los apartados anteriores se computarán sucesivamente, entendiéndose agotadas en cada caso aunque el alumno o alumna no se presente a examen.

4. Excepcionalmente, el titular de la Consejería de Educación y Ciencia podrá conceder una convocatoria de gracia para cada

asignatura en los supuestos de enfermedad, u otra causa acreditada que merezca análoga consideración.

5. La calificación obtenida en una asignatura para cuya evaluación y calificación se haya concedido una convocatoria de gracia se hará constar en el acta de evaluación. Asimismo se registrará en el expediente del alumno o alumna precedida de la expresión “convocatoria de gracia”.

Cuarta.—Procedimientos de solicitud de ampliación de la permanencia y/o de convocatoria de gracia.

1. Las solicitudes de convocatoria de gracia y/o de permanencia en el Centro se presentarán en los modelos que figuran, respectivamente, en los anexos II y III de la presente resolución, en el Conservatorio Superior de Música “Eduardo Martínez Torner”, que las remitirá a la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de tres días, acompañadas de certificación académica del alumno o alumna solicitante.

2. El procedimiento terminará por resolución del titular de la Consejería de Educación y Ciencia.

Quinta.—Renuncia de convocatoria.

1. La renuncia de convocatoria de una asignatura por parte de un alumno o alumna supondrá, una vez sea admitida, que dicha convocatoria no se compute como agotada.

2. Los alumnos y alumnas podrán solicitar la renuncia de convocatoria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes, debidamente acreditadas: Enfermedad o participación en programas internacionales de intercambio de estudiantes promovidos por instituciones de enseñanza superior, que imposibiliten su asistencia al examen.

3. La renuncia de convocatoria de una asignatura se presentará antes de la convocatoria ordinaria o, en su caso, de la convocatoria extraordinaria, en el modelo que figura en el anexo IV y dirigida al Director o Directora del Conservatorio, quien resolverá.

4. La renuncia de convocatoria de una asignatura se hará constar en el acta de evaluación. Asimismo se registrará en el expediente del alumno o alumna con la expresión “renuncia”, fechada y firmada por el Secretario o Secretaria y el Director o Directora del Conservatorio.

Sexta.—Anulación de matrícula.

1. La anulación de matrícula del curso supondrá la pérdida de la condición de alumno o alumna oficial del Centro en todas las asignaturas o curso en que estuviese matriculado/a, por lo que para un futuro reingreso en el centro deberán someterse al procedimiento de admisión de alumnado.

2. Los alumnos y alumnas podrán solicitar la anulación de la matrícula del curso cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes: enfermedad prolongada de carácter físico o psíquico, motivos laborales, obligaciones de tipo familiar que impidan la normal dedicación al estudio u otra causa que merezca análoga consideración.

3. La solicitud de anulación de matrícula del curso se presentará antes de que finalice el mes de abril, mediante el modelo que figura en el anexo V de la presente resolución, y dirigida al Director o Directora del Conservatorio, quien la resolverá en el plazo de diez días.

4. La anulación de la matrícula del curso se registrará en el expediente del alumno o alumna con la expresión “matrícula anulada” y se hará constar la diligencia que figura en el anexo VII de la presente resolución, fechada y firmada por el Secretario o Secretaria y el Director o Directora del Conservatorio.

Anexo II

SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE GRACIA

D./Dña. _____, alumno/a del Conservatorio Superior de Música "Eduardo Martínez Torner" de Oviedo, en la especialidad de _____

EXPONE:

Que _____

por lo que solicita convocatoria de gracia para las asignaturas siguientes:

En _____ a _____ de _____ de 200 ..

FDO: _____

Consejería de Educación y Ciencia
Dirección General de Ordenación Académica y Formación Profesional
Servicio de Ordenación Académica

Anexo IV

RENUNCIA DE CONVOCATORIA

D./Dña. _____, alumno/a del Conservatorio Superior de Música "Eduardo Martínez Torner" de Oviedo, en la especialidad de _____

EXPONE:

Que _____

y acredita lo anteriormente expuesto mediante los documentos siguientes, que adjunta (1):

por lo que renuncia a la convocatoria(2) de las asignaturas siguientes y solicita que no se computen como agotadas:

En _____ a _____ de _____ de 200 ..

FDO: _____

(1) Deberá adjuntar los documentos acreditativos de los motivos alegados.
(2) ordinaria o extraordinaria

Al Director/a del Conservatorio Superior de Música "Eduardo Martínez Torner" de Oviedo.

Anexo III

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PERMANENCIA EN EL CENTRO

D./Dña. _____, alumno/a del Conservatorio Superior de Música "Eduardo Martínez Torner" de Oviedo, en la especialidad de _____

EXPONE:

Que _____

por lo que solicita la ampliación de la permanencia en el Centro durante un curso académico.

En _____ a _____ de _____ de 200 ..

FDO: _____

Consejería de Educación y Ciencia
Dirección General de Ordenación Académica y Formación Profesional
Servicio de Ordenación Académica

Anexo V

SOLICITUD DE ANULACIÓN DE MATRÍCULA

D./Dña. _____, alumno/a del Conservatorio Superior de Música "Eduardo Martínez Torner" de Oviedo, en la especialidad de _____

EXPONE:

Que _____

por lo que solicita anulación de matrícula del curso...../.....:

En _____ a _____ de _____ de 200 ..

FDO: _____

Al Director/a del Conservatorio Superior de Música "Eduardo Martínez Torner" de Oviedo.

Anexo VI

DILIGENCIA para hacer constar que mediante Resolución de Consejería de Educación y Ciencia de de de se ha autorizado la ampliación de la permanencia en el Centro, durante un año más, del alumno/a.....
En..... a..... de..... de.....

La Directora/ El Director

La Secretaria/ El Secretario

Anexo VII

DILIGENCIA para hacer constar que la matrícula del curso ha sido emitida en virtud de Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de de de
En..... a..... de..... de.....

La Directora/ El Director

La Secretaria/ El Secretario

CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:

RESOLUCION de 15 de junio de 2004, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso interpuesto por don Rafael López Fernández y doña Dominica García García.

Visto el testimonio de la Sentencia dictada en fecha 23 de enero de 2004 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 695/2000, interpuesto por don Rafael López Fernández y doña Dominica García García y formulado contra Resolución del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, de fecha 27 de noviembre de 2000.

Considerando que la mencionada sentencia ha adquirido firmeza y que, en orden a su ejecución, han de observarse los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la Organización y Funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

Esta Consejería de Vivienda y Bienestar Social dispone la ejecución en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

“Que debemos desestimar y desestimamos, el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Rafael López Fernández y doña Dominica García García, representados por el Procurador don Celso Rodríguez de Vera, contra Resolución del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, de fecha 27 de noviembre de 2000, representado y dirigido por el Letrado del Servicio Jurídico de dicha Comunidad Autónoma, siendo parte codemandada, don Graciano Manuel Fernández Cancelas, representado por la Procuradora doña Margarita Riestra Barquín, resolución que confirmamos, por estar ajustada a derecho, sin hacer declaración de las costas procesales.

La que firman sus componentes en el lugar y fecha expresados.”

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento según lo previsto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Oviedo, a 15 de junio de 2004.—La Consejera de Vivienda y Bienestar Social.—10.216.

— • —

RESOLUCION de 21 de junio de 2004, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso interpuesto por don Severino Alvarez Llorente.

Visto el testimonio de la Sentencia dictada en fecha 31 de octubre de 2003 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 1.464/1999, interpuesto por don Severino Alvarez Llorente, y formulado contra Resolución de la Consejería de Fomento del Principado de Asturias de fecha 13 de mayo de 1999, sobre calificación definitiva de actuación protegible de rehabilitación, expediente número 364/1998, Plan 96/99.

Considerando que la mencionada sentencia ha adquirido firmeza y que, en orden a su ejecución, han de observarse los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la Organización y Funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

Esta Consejería de Vivienda y Bienestar Social dispone la ejecución en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

“En atención a todo lo expuesto, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de don Severino Alvarez Llorente, contra la resolución de la que dimana el presente procedimiento en el que intervino el Principado de Asturias actuando a través de su representación legal; resolución que se mantiene por se conforme a derecho.

La que firman sus componentes en el lugar y fecha expresados.”

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento según lo previsto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Oviedo, a 21 de junio de 2004.—La Consejera de Vivienda y Bienestar Social.—10.296.

— • —

RESOLUCION de 23 de junio de 2004, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, por la que se clasifica la “Fundación Iniciativas para la Discapacidad” como asistencial, declarándola de interés general y se ordena su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.

“Visto el expediente para la clasificación e inscripción de la “Fundación Iniciativas para la Discapacidad”, instituida en Gijón, Principado de Asturias, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—La “Fundación Iniciativas para la Discapacidad”, constituida mediante escritura otorgada el día 30 de diciembre de 2003, ante el Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Gijón, don José Luis Rodríguez García Robes, bajo el número 5.306 de su protocolo, a través de escrito del Secretario del Patronato de la Fundación, al que acompaña la documentación pertinente, solicita la clasificación e inscripción de la institución en el Registro de Fundaciones Asistenciales de Interés General del Principado de Asturias.

Segundo.—Don Mario García Sánchez, en nombre y representación de la “Confederación Coordinadora Estatal de Minusválidos Físicos de España-Asturias” (COCEMFE-Asturias), domiciliada en Gijón, calle Doctor Avelino González, 5, bajo, constituye la Fundación en virtud de Acuerdo adoptado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de junio de 2003.

Tercero.—Los objetivos y fines de la Fundación quedan determinados en el artículo cinco de sus Estatutos de la siguiente forma:

“La atención de las necesidades y demandas de las personas con discapacidad física y/u orgánica hasta conseguir su plena integración social, promoviendo la capacidad de autodecisión, la igualdad de oportunidades y su plena participación e integración social y comunitaria.”

Cuarto.—Según el artículo segundo de sus Estatutos, el domicilio social de la Fundación se establece en Gijón, calle Doctor Avelino González 5, bajo, pudiendo ser modificado por el Patronato cuando concurran razones que lo justifiquen suficientemente.

Quinto.—El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación. Estará constituido por un mínimo de cinco miembros y un máximo de doce, que se designarán de la forma siguiente:

- a) El/la Presidente/a de COCEMFE-Asturias.
- b) El/la Vicepresidente/a de COCEMFE-Asturias.
- c) El/la Secretario/a de Organización de COCEMFE-Asturias.
- d) El/la Secretario/a de Finanzas de COCEMFE-Asturias.
- e) El/la Secretario/a de Formación y Empleo de COCEMFE-Asturias.
- f) El/la Secretario/a de Estudios y Proyectos de COCEMFE-Asturias.
- g) Un patrono designado libremente por la Comisión Ejecutiva de COCEMFE-Asturias de entre sus miembros restantes.
- h) Cinco patronos designados libremente por el Patronato.

De conformidad con la estipulación tercera de la ya mencionada escritura de constitución, el primer Patronato de la Fundación estará compuesto por las siguientes personas:

- Don Mario García Sánchez, Presidente de COCEMFE-Asturias, que desempeñará el cargo de Presidente del Patronato de la Fundación.
- Don Cándido Martínez García, Secretario de Organización de COCEMFE-Asturias, que desempeñará el cargo de Secretario del Patronato de la Fundación.
- Doña Carmen Rivero Arce, Vicepresidenta de COCEMFE-Asturias.
- Doña Ana María Boulosa García, Secretaria de Finanzas de COCEMFE-Asturias.

- Don Juan José Rodrigo González, Secretario de Formación y Empleo de COCEMFE-Asturias.

- Don Germán Corchado Infante, Secretario de Estudios y Proyectos de COCEMFE-Asturias.

En la escritura pública de constitución de la Fundación, de fecha 30 de diciembre de 2003, se acredita la aceptación de cargo de Patrono de la Fundación de las personas citadas.

Conforme al artículo 19 de los Estatutos de la Fundación, los patronos designados en razón de su cargo lo serán, en tanto, sean titulares del cargo en razón del cual fueron nombrados miembros del patronato. Los Patronos de libre designación podrán ser sustituidos por los órganos que los designan en cualquier momento.

Sexto.—El Patrimonio de la Fundación estará formado por todos los derechos, valores y bienes, muebles o inmuebles, que le pertenezcan, y sean susceptibles de valoración económica, cualquiera que sea el lugar en el que radiquen.

Según la estipulación segunda de la escritura de constitución de la Fundación, la dotación inicial está compuesta por la suma de 280.538,87 euros (doscientos ochenta mil quinientos treinta y ocho euros con ochenta y siete céntimos), y está integrada por los siguientes bienes que aporta la “Confederación Coordinadora Estatal de Minusválidos Físicos de España-Asturias”:

1. Cien participaciones sociales, números uno al cien, inclusive, de la compañía mercantil “Iniciativas para la Discapacidad, S.L.”, inscrita en el Registro Mercantil de Asturias al tomo 2.722, folio 137, hoja AS-22228, inscripción 1ª. Se valoran en doscientos setenta y nueve mil quinientos treinta y ocho euros con ochenta y siete céntimos.
2. La cantidad de mil euros, ingresada en cuenta bancaria a nombre de la Fundación Iniciativas para la Discapacidad, en constitución.

Séptimo.—La Fundación constituida tiene una duración ilimitada, salvo causa legal o estatutaria de disolución que el Patronato podrá acordar conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y en sus propios Estatutos.

Octavo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la fundación queda recogido en el capítulo cuarto de sus Estatutos, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando obligado, dicho órgano de gobierno, a la presentación de cuentas y del plan de actuación anuales ante el Protectorado.

Noveno.—Con fecha 22 de junio de 2004, el Protectorado ha emitido informe favorable respecto al cumplimiento de los fines asistenciales de interés general y de la suficiencia de la dotación inicial de la Fundación.

Fundamentos de derecho

Primero.—La Consejera de Vivienda y Bienestar Social es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que en orden al ejercicio del Protectorado sobre Fundaciones Benéfico-Asistenciales que desarrollen sus funciones principalmente en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, le atribuye lo dispuesto en el artículo 10.1.24 del Estatuto de Autonomía para Asturias en relación con el Real Decreto 844/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias, en materia de fundaciones, el Decreto 9/2003, de 7 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, y el Decreto 18/1996, de 23 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Fundaciones Asistenciales de interés general de Principado de Asturias.

Segundo.—La Fundación persigue fines de interés general de asistencia social conforme el artículo 3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero.—La dotación de la Fundación descrita en el antecedente sexto de la presente resolución se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Cuarto.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre mencionada.

Quinto.—El artículo 24 del Decreto 18/1996, de 23 de mayo, del Reglamento del Registro de Fundaciones Asistenciales de interés general del Principado de Asturias, establece que recibido informe favorable del Protectorado se dictará resolución ordenando su inscripción. La resolución acordando la inscripción conllevará la declaración de la fundación como de interés general y la clasificación de ésta como de carácter asistencial. Posteriormente se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero.—Ordenar la Inscripción de la “Fundación Iniciativas para la Discapacidad” en el Registro de Fundaciones Asistenciales de Interés General del Principado de Asturias.

Segundo.—Declarar a la “Fundación Iniciativas para la Discapacidad”, de interés general.

Tercero.—Clasificar a la “Fundación Iniciativas para la Discapacidad”, como fundación asistencial.

Cuarto.—Trasladar la presente resolución a los interesados y al BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para su publicación.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de comunicación de la presente resolución, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Consejera de Vivienda y Bienestar Social del Principado de Asturias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la notificación de la misma, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.”

En Oviedo, a 23 de junio de 2004.—La Consejera de Vivienda y Bienestar Social.—10.493.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

RESOLUCION de 9 de junio de 2004, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 166/1999, interpuesto por doña Concepción Blanco Lorenzo, contra la Consejería de Fomento del Principado de Asturias, versando el recurso sobre denegación de autorización.

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha 7 de octubre de 2003 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 166/1999, interpuesto por doña Concepción Blanco Lorenzo, contra la Consejería de Fomento del Principado de Asturias, versando el recurso sobre resolución del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias desestimatorio de recurso de súplica sobre autorización para reponer cierre perimetral mediante traviesas de madera.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Que debemos desestimar y desestimamos, el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Concepción Blanco Lorenzo, representada por la Procuradora doña Isabel Aldecoa Alvarez, contra Resoluciones de la Consejería de Fomento, de fecha 11 de mayo de 1998 y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, de fecha 19 de noviembre de dicho año, representado y dirigido por el Letrado del Servicio Jurídico de dicha Comunidad Autónoma, resoluciones que confirmamos, por estar ajustadas a derecho, sin hacer declaración de las costas procesales.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 9 de junio de 2004.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—10.326.

— • —

RESOLUCION de 9 de junio de 2004, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.287/1999, interpuesto por don Evaristo Ramón Cuervo Troitiño, contra la Consejería de Fomento del Principado de Asturias, versando el recurso sobre responsabilidad patrimonial.

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha 17 de octubre de 2004 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 1.287/1999, interpuesto por don Evaristo Ramón Cuervo Troitiño, contra la Consejería de Fomento del Principado de Asturias, versando el recurso sobre reclamación por responsabilidad patrimonial, derivada por daños causados en un vehículo.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Desestimar el recurso interpuesto por la representación procesal de don Evaristo Ramón Cuervo Troitiño contra la resolución presunta impugnada por la misma conforme a derecho. Y sin expresa imposición de las costas procesales.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 9 de junio de 2004.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—10.327.

RESOLUCION de 14 de junio de 2004, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.210/1999, interpuesto por don José Manuel Álvarez Gancedo, contra la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, versando el recurso sobre responsabilidad patrimonial.

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha 13 de noviembre de 2003 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 1.210/1999, interpuesto por don José Manuel Álvarez Gancedo, contra la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, versando el recurso sobre resolución que desestima reclamación de responsabilidad patrimonial en accidente de tráfico.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don José Manuel Álvarez Gancedo, contra la Resolución de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, de fecha 6 de septiembre de 1999, en el que ha sido parte la Administración demandada, resolución que se confirma por ser ajustada a derecho. Sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 14 de junio de 2004.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—10.325.

— • —

RESOLUCION de 14 de junio de 2004, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 853/1999, interpuesto por la Dirección General de Costas contra el Principado de Asturias.

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha 18 de febrero de 2004 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 853/1999, interpuesto por la Dirección General de Costas, contra resolución de la Consejería de Fomento del Principado de Asturias, por la que se autoriza el cambio de uso para fines turísticos del molino situado en la servidumbre de protección de la Playa de Cadavedo.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Estimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a instancia de la Dirección General de Costas contra la Resolución de la Consejería de Fomento del Principado de Asturias, de fecha 22 de marzo de 1999, en el que ha sido parte la Administración demandada, resolución que se anula por no ser ajustada a derecho. Sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 14 de junio de 2004.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—10.328.

— • —

RESOLUCION de 15 de junio de 2004, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 54/2000 interpuesto por don Manuel de Alba Carballo contra el Principado de Asturias, versando el recurso sobre denegación de autorización.

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha 9 de diciembre de 2003 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 54/2000, interpuesto por don Manuel de Alba Carballo, contra desestimación de recurso de súplica formulado contra resolución recaída en procedimiento de autorización en materia de carreteras.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de don Manuel de Alba Carballo, contra las resoluciones de las que dimana el presente procedimiento, en el que intervino el Principado de Asturias actuando a través de su representación legal; resolución que se mantiene por ser conforme a derecho. Sin costas.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 15 de junio de 2004.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—10.329.

— • —

RESOLUCION de 15 de junio de 2004, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 942/1999 interpuesto por Airtel Móvil, S.A., contra la Consejería de Fomento del Principado de Asturias, versando el recurso sobre instalación de estaciones.

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha 14 de enero de 2004 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 942/1999, interpuesto por Airtel, S.A., contra la Consejería de Fomento del Principado de Asturias, versando el recurso sobre instalación de estaciones de bases de telefonía móvil en Pendueles y Tieves.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Airtel Móvil, S.A." contra el acuerdo impugnado por resultar el mismo conforme a derecho.

Y sin expresa imposición de las costas procesales.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 15 de junio de 2004.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—10.330.

— • —

RESOLUCION de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 205/1999 interpuesto por don Manuel Fernández Cosme contra la Consejería de Fomento del Principado de Asturias, versando el recurso sobre responsabilidad patrimonial.

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha 10 de diciembre de 2003 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 205/1999, interpuesto don Manuel Fernández Cosme contra resolución de la Consejería de Fomento del Principado de Asturias, por la que se declara la inadmisión de la reclamación interpuesta en solicitud de indemnización de daños por responsabilidad patrimonial.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Javier Alvarez Riestra, en nombre y representación de don Manuel Fernández Cosme, contra resolución dictada por la Consejería de Fomento del Principado de Asturias en materia de responsabilidad Patrimonial, estando representado el Principado de Asturias por el Letrado de sus Servicios Jurídicos, resolución que se confirma por ser ajustada a derecho.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 17 de junio de 2004.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—10.320.

— • —

RESOLUCION de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.431/1999 interpuesto por Arside Construcciones Mecánicas, S.A., contra el Principado de Asturias, versando el recurso sobre sanción.

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha 17 de febrero de 2004 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 1.431/1999, interpuesto por Arside Construcciones Mecánicas, S.A., contra el Principado de Asturias versando el recurso sobre sanción de multa por infracción.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de “Arside Construcciones Mecánicas, S.A.” contra las resoluciones identificadas en el primer fundamento de derecho de esta sentencia; resoluciones que se anulan y dejan sin efecto por ser contrarias a derecho. Sin costas.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 17 de junio de 2004.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—10.321.

— • —

RESOLUCION de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 294/2000 interpuesto por don Faustino Suárez Coalla, contra la Consejería de Fomento, versando el recurso sobre desestimación de solicitud de expropiación.

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha 25 de noviembre de 2003 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 294/2000, interpuesto por don Faustino Suárez Coalla contra la Consejería de Fomento del Principado de Asturias, versando el recurso sobre desestimación de solicitud de expropiación por construcción de carretera Pravia-Cornellana.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal doña Ana María Suárez Martínez, como Apoderada de don Faustino Suárez Coalla, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 17 de febrero de 2000, en el que intervino el mismo, actuando a través de su representación legal; resolución que se mantiene por ser conforme a derecho. Sin costas.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 17 de junio de 2004.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—10.322.

— • —

RESOLUCION de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.038/1995 interpuesto por doña Ana Rimblas Mira contra resolución de la Consejería de Infraestructuras y Vivienda del Principado de Asturias, versando el recurso sobre responsabilidad patrimonial.

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha 26 de noviembre de 2003 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 1.038/1995, interpuesto doña Ana Rimblas Mira contra resolución de la Consejería de Infraestructuras y Vivienda del Principado de Asturias, desestimando la reclamación por daños y

perjuicios formulada por la recurrente con ocasión de lesiones sufridas en la zona portuaria de Tazones.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Carmen García Boto, en nombre y representación de doña Ana Rimblas Mira, contra Resolución de 14 de febrero de 1995 de la Consejería de Infraestructuras y Vivienda del Principado de Asturias, representado por la Letrada de su Servicio Jurídico doña Isabel González Cachero, que se mantiene por ser conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de costas procesales.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 17 de junio de 2004.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—10.323.

— • —

RESOLUCION de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 866/1999 interpuesto por Hunosa contra el Principado de Asturias.

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha 19 de enero de 2004 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 866/1999, interpuesto por Hulleras del Norte Sociedad Anónima (Hunosa), contra el Principado de Asturias. Actuando como parte codemandada el Ayuntamiento de Langreo, versando el recurso sobre Acuerdo de la CUOTA de 2 de junio de 1999.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Que desestimando la alegada causa de pérdida de objeto, se ha de desestimar el recurso procesal de la entidad mercantil Hunosa, contra el Acuerdo adoptado por la CUOTA en su reunión de 2 de junio de 1999; acuerdo que se declara válido y con todos sus efectos por ser conforme a derecho. Sin costas.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 17 de junio de 2004.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—10.324.

— • —

RESOLUCION de 18 de junio de 2004, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se aprueba el expediente de información pública y aprobación definitiva del estudio informativo para la modificación del trazado entre el p.k. 0+000 y el p.k. 2+340 del Estudio Informativo de la Vía Rápida de Conexión Corredor del Nalón-Autovía del Cantábrico.

Por la Dirección General de Carreteras, como órgano que tiene asumidas las competencias en materia de carreteras en la Administración del Principado de Asturias, se ha sometido a información pública (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 17 de octubre de 2003) de conformidad con lo establecido en el artículo 5.4 de la Ley del Principado de Asturias 13/1986, de 28 de noviembre, de ordenación y defensa de las carreteras del Principado de Asturias, en relación con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, y en el artículo 34 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre, el estudio informativo para la modificación del trazado entre el p.k. 0+000 y el p.k. 2+340 del Estudio Informativo de la Vía Rápida de Conexión Corredor del Nalón-Autovía del Cantábrico.

Examinadas y analizadas por los servicios técnicos las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública, se ha elaborado el preceptivo informe único en el que se han considerado todas las cuestiones planteadas y se ha propuesto la aprobación del trámite.

El Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en su reunión de 3 de junio de 2004 acuerda autorizar la ejecución del proyecto derivado del estudio informativo para la modificación del trazado entre el p.k. 0+000 y el p.k. 2+340 del Estudio Informativo de la Vía Rápida de Conexión Corredor del Nalón-Autovía del Cantábrico, que en definitiva se apruebe por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Principado de Asturias 13/1986, de 28 de noviembre, de ordenación y defensa de las carreteras del Principado de Asturias, así como en el Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre, en relación con el Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, por la presente,

Dispongo

Primero.—Declarar que el expediente de información pública cumple con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 30 de junio, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, sobre Evaluación de Impacto Ambiental, así como en el artículo 15 y siguientes del Reglamento para la ejecución del mencionado Real Decreto Legislativo, aprobado por Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre.

Segundo.—Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo para la modificación del trazado entre el p.k. 0+000 y el p.k. 2+340 del Estudio Informativo de la Vía Rápida de Conexión Corredor del Nalón-Autovía del Cantábrico seleccionando como opción más favorable la denominada "Alternativa 3" de las desarrolladas en el citado estudio informativo.

Tercero.—En el proyecto de construcción que desarrolle la solución aprobada se tendrán en cuenta las condiciones establecidas en la declaración de impacto ambiental.

En Oviedo, a 18 de junio de 2004.—El Consejero.—10.500.

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

RESOLUCION de 22 de junio de 2004, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se dispone cumplimiento de sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso número 534/2000.

Visto el testimonio de Sentencia dictada con fecha 26 de diciembre de 2003, por la Sección Primera de la Sala de lo

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 534/2000, interpuesto por don Manuel Fernández Berdasco, contra el Principado de Asturias.

Considerando que la referida sentencia ha adquirido firmeza, y que en orden a su ejecución han de seguirse los trámites establecidos en el artículo 26 del Decreto del Principado 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la Organización y Funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

RESUELVO

Primero.—Disponer la ejecución, en sus propios términos de dicha sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“En atención a lo expuesto, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Desestimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación legal de don Manuel Fernández Berdasco contra la resolución de la que dimana el presente procedimiento, en el que intervino el Principado de Asturias, actuando a través de su representación legal, resolución que se mantiene por ser conforme a derecho. Sin costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 22 de junio de 2004.—La Consejera de Medio Rural y Pesca.—10.331.

— • —

RESOLUCION de 22 de junio de 2004, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se dispone cumplimiento de sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso número 230/1999.

Visto el testimonio de Sentencia dictada con fecha 19 de enero de 2004, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 230/1999, interpuesto por don José Manuel García Flórez, contra el Principado de Asturias.

Considerando que la referida sentencia ha adquirido firmeza, y que en orden a su ejecución han de seguirse los trámites establecidos en el artículo 26 del Decreto del Principado 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la Organización y Funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

RESUELVO

Primero.—Disponer la ejecución, en sus propios términos de dicha sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“En atención a lo expuesto, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José Manuel García Flórez, representado por la Procuradora doña Myriam Suárez Granda, contra Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, de fecha 13 de octubre de 1998, representado por la Letrada del Servicio Jurídico de dicha Comunidad Autónoma, acuerdo que confirmamos, por estar ajustado a derecho, sin hacer declaración de las costas procesales.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 22 de junio de 2004.—La Consejera de Medio Rural y Pesca.—10.332.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

RESOLUCION de 2 de junio de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y se aprueba proyecto de alta tensión que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-7495, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Centro de transformación “Renfe-Corredoria” tipo interior en edificio, en el que se instalará un transformador de 630 kVA de potencia asignada con relación de transformación 22 kV/B2.

- Línea subterránea de doble circuito de alta tensión de 20 kV de tensión nominal con 223 metros de longitud y cable aislado con aislamiento seco de 240 mm², para conexión del centro de transformación “Renfe-Corredoria” con la red de distribución.

Emplazamiento: Terrenos de la nueva estación de Renfe y calles Francisco Pintado y José Martínez “Botón” de La Corredoria, concejo de Oviedo.

Objeto: Atender petición de suministro eléctrico de la nueva Estación de Renfe en La Corredoria.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4.100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero y 836/1995, de 30 de mayo,

RESUELVE

1. Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
2. Aprobar el proyecto y anexo de la instalación reseñada.

La presente resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la

Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su caso, recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos; todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Oviedo, a 2 de junio de 2004.—El Consejero de Industria y Empleo (P.D. Resolución de 11 de septiembre de 2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de septiembre).—El Director General de Minería, Industria y Energía.—10.230.

— • —

RESOLUCIONES de 4 de junio de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por las que se autorizan y se aprueban proyectos de alta tensión que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-7508, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación: Línea subterránea de alta tensión de 20 kV de tensión nominal y 443 metros de longitud con cable aislado con aislamiento seco de 240 mm² que conectará el centro de transformación particular "Interprovincial" con la red existente, quedando intercalado entre los centros de transformación N-3 y N-4 del Polígono de Porceyo 1-13.

Emplazamiento: Calles Eratóstenes y Galileo Galilei dentro del P.I. de Porceyo, concejo de Gijón.

Objeto: Atender petición de energía del C.T.P. que Interprovincial, S.L., instalará en nave en P.I. de Porceyo.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4.100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero y 836/1995, de 30 de mayo,

RESUELVE

1. Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
2. Aprobar el proyecto y anexo de la instalación reseñada.

La presente resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su caso, recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos; todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Oviedo, a 4 de junio de 2004.—El Consejero de Industria y Empleo (P.D. Resolución de 11 de septiembre de 2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de septiembre).—El Director General de Minería, Industria y Energía.—10.233.

— • —

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-7510, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación: Reforma del centro de transformación existente "Miradores", tipo interior en bajo de edificio, en el que se instalará un transformador de 1.000 kVA de potencia asignada con relación de transformación 22 kV/B2, 6 celdas de media tensión y los equipos necesarios para su telemando.

Emplazamiento: Calle Uría en Cangas del Narcea, concejo de Cangas del Narcea.

Objeto: Atender la demanda de energía eléctrica y mejorar la calidad de suministro en la zona.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4.100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero y 836/1995, de 30 de mayo,

RESUELVE

1. Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
2. Aprobar el proyecto y anexo de la instalación reseñada.

La presente resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la

Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su caso, recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos; todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Oviedo, a 4 de junio de 2004.—El Consejero de Industria y Empleo (P.D. Resolución de 11 de septiembre de 2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de septiembre).—El Director General de Minería, Industria y Energía.—10.234.

— • —

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-7515, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Centro de transformación “La Muralla” tipo interior en planta baja de edificio, de 630 kVA de potencia asignada con relación de transformación 22 kV/B2.
- Línea subterránea alta tensión de 20 kV de tensión nominal, doble circuito, con 61 metros de longitud y cable aislado con aislamiento seco 240 mm², para conexión del centro de transformación “La Muralla” con la red de distribución.

Emplazamiento: Calles Joaquín Fernández Acebal, La Muralla y Travesía del Convento de Gijón, concejo de Gijón.

Objeto: Atender la petición de suministro eléctrico para nuevas viviendas.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4.100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero y 836/1995, de 30 de mayo,

RESUELVE

1. Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
2. Aprobar el proyecto y anexo de la instalación reseñada.

La presente resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su caso, recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos; todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Oviedo, a 4 de junio de 2004.—El Consejero de Industria y Empleo (P.D. Resolución de 11 de septiembre de 2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de septiembre).—El Director General de Minería, Industria y Energía.—10.235.

— • —

RESOLUCIONES de 7 de junio de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por las que se autorizan y se aprueban proyectos de alta tensión que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-7496, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Centro de transformación “El Campón” tipo interior en edificio, de 630 kVA de potencia asignada con relación de transformación 22 kV/B2.
- Línea subterránea de doble circuito de alta tensión de 20 kV de tensión nominal, de 116 metros de longitud y cable aislado con aislamiento seco 240 mm², para conexión del centro de transformación “El Campón” con la red de distribución.

Emplazamiento: Calles Avenida de la Constitución y El Campón de Grado, concejo de Grado.

Objeto: Atender la petición de suministro eléctrico para nuevas viviendas.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4.100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero y 836/1995, de 30 de mayo,

RESUELVE

1. Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
2. Aprobar el proyecto y anexo de la instalación reseñada.

La presente resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su caso, recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos; todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Oviedo, a 7 de junio de 2004.—El Consejero de Industria y Empleo (P.D. Resolución de 11 de septiembre de 2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de septiembre).—El Director General de Minería, Industria y Energía.—10.231.

— • —

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-7497, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Línea subterránea de alta tensión 20 kV de doble circuito de 104 metros de longitud, para conexión a la red de distribución del centro de transformación particular "Talleres Cubia" mediante cable unipolar de aislamiento seco de 240 mm² de sección.

Emplazamiento: Calle Peña Santa, 5-1 del Polígono Industrial de Silvota, concejo de Llanera.

Objeto: Conexión a la red de distribución del C.T.P. "Talleres Cubia".

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4.100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero y 836/1995, de 30 de mayo,

RESUELVE

1. Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
2. Aprobar el proyecto y anexo de la instalación reseñada.

La presente resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción

resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su caso, recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos; todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Oviedo, a 7 de junio de 2004.—El Consejero de Industria y Empleo (P.D. Resolución de 11 de septiembre de 2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de septiembre).—El Director General de Minería, Industria y Energía.—10.232.

— • —

RESOLUCION de 8 de junio de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y se aprueba proyecto de alta tensión que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-7470, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación: Reforma del centro de transformación, tipo subterráneo, denominado "P. San José", en su interior se instalará un transformador de 630 kVA de potencia, tensión nominal 24 kV y relación de transformación 24 kV/B1-B2, además se dotará de los equipos necesarios para la adaptación de la instalación al telemando.

Emplazamiento: Calle Menéndez Pidal, 8-10, en Pola de Laviana, concejo de Laviana.

Objeto: Mejorar el equipamiento de la instalación para aumentar la calidad de servicio.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4.100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero y 836/1995, de 30 de mayo,

RESUELVE

1. Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
2. Aprobar el proyecto y anexo de la instalación reseñada.

La presente resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su caso, recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos; todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Oviedo, a 8 de junio de 2004.—El Consejero de Industria y Empleo (P.D. Resolución de 11 de septiembre de 2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de septiembre).—El Director General de Minería, Industria y Energía.—10.229.

— • —

RESOLUCION de 11 de junio de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y se aprueba proyecto de alta tensión que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-7498, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.
Instalación:

- Centro de transformación “Las Llamas” tipo interior en edificio no prefabricado, en el que se instalará un transformador de 630 kVA de potencia asignada con relación de transformación 16-22 kV/B1-B2.
- Línea subterránea de simple circuito de alta tensión de 16-20 kV de tensión nominal, con 22 metros de longitud y cable aislado con aislamiento seco de 240 mm², para conexión del centro de transformación “Las Llamas” con la red de distribución.

Emplazamiento: Proximidades del p.k. 0,500 de la LLN-2 en Llanes, concejo de Llanes.

Objeto: Atender la demanda de energía eléctrica en la zona.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4.100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero y 836/1995, de 30 de mayo,

RESUELVE

1. Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
2. Aprobar el proyecto y anexo de la instalación reseñada.

La presente resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompa-

ñada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su caso, recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos; todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Oviedo, a 11 de junio de 2004.—El Consejero de Industria y Empleo (P.D. Resolución de 11 de septiembre de 2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de septiembre).—El Director General de Minería, Industria y Energía.—10.315.

— • —

RESOLUCION de 15 de junio de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y se aprueba proyecto de alta tensión que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-7518, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.
Instalación:

- Reubicación del centro de transformación denominado “Duarín 3” tipo interior, en edificio de hormigón prefabricada, de 630 kVA de potencia y relación de transformación 24 kV/B2.
- Línea subterránea alta tensión, trifásica, 24 kV de tensión nominal, con 53 metros de longitud y conductor de aislamiento seco de 240 mm², 18/30 kV, con origen en empalmes con la línea proveniente del C.T. Escuelas de Blimea, entrada y salida en C.T. Duarín 3 y final en empalmes con línea hacia el C.T. Duarín 2.

Emplazamiento: Calle Extremadura en Blimea, concejo de San Martín del Rey Aurelio.

Objeto: Facilitar el desarrollo urbanístico de la barriada de Blimea.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4.100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero y 836/1995, de 30 de mayo,

RESUELVE

1. Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
2. Aprobar el proyecto y anexo de la instalación reseñada.

La presente resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los

Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su caso, recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos; todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Oviedo, a 15 de junio de 2004.—El Consejero de Industria y Empleo (P.D. Resolución de 11 de septiembre de 2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de septiembre).—El Director General de Minería, Industria y Energía.—10.316.

— • —

INSTITUTO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS:

RESOLUCION de 14 de junio de 2004, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias (autos número 1.106/1999).

Recibido de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, el testimonio de la Sentencia de 21 de noviembre de 2003, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.106/1999, interpuesto por “Garrido Feito, S.L.”, representado por la Procuradora doña María Luz García García, contra el Principado de Asturias, en impugnación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 24 de junio de 1999, por el que se desestima recurso de súplica, interpuesto a su vez, contra Resolución de 31 de marzo de 1998, dictada por el Consejero de Economía, por la que se revoca la subvención de intereses concedida al recurrente (expedientes número CP/160/94 y CR/029/94).

Considerando que la sentencia ha adquirido firmeza, y que, en orden a su ejecución, han de observarse los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la Organización y Funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

Vistos la Ley del Principado 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias y el Decreto 10/2003, de 7 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se nombra miembros del Consejo de Gobierno, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia referida, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

“En atención a todo lo expuesto, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido: Que debemos desestimar y desestimamos, el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil Garrido Feito, S.L., representada por la Procuradora doña María Luz García García, contra Resolución del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, de fecha 24 de junio de 1999, representado y dirigido por el Letrado del Servicio Jurídico de dicha Comunidad Autónoma, resolución que confirmamos, por estar ajustada a derecho, sin hacer declaración de las costas procesales.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Llanera, a 21 de junio de 2004.—El Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.—10.215.

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

INFORMACION pública del estudio preliminar de impacto ambiental del proyecto de las obras de “acondicionamiento de camino de San Andrés a Castañedo del Monte (Santo Adriano)”.

De conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 38/1994, de 19 de mayo (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 2 de julio de 1994), se somete a información pública el estudio preliminar de impacto ambiental correspondiente al proyecto de las obras de “acondicionamiento de camino de San Andrés a Castañedo del Monte (Santo Adriano)”.

A tal efecto, el estudio preliminar de impacto ambiental y el proyecto correspondiente se hallarán de manifiesto, y se podrá tomar vista de ellos, en las dependencias de la Consejería de la Presidencia, Dirección General de Administración Local, Servicio de Cooperación y Desarrollo Local, sitas en calle Coronel Aranda, nº 2 (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples), 6ª planta, sector izquierdo, de Oviedo, pudiendo presentarse por escrito, en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, las alegaciones que estimen oportunas durante un plazo de quince (15) días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

En Oviedo, a 21 de junio de 2004.—La Secretaria General Técnica.—10.317.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS:

CONVOCATORIA de concurso por procedimiento abierto para la contratación de suministro de energía eléctrica con destino al Hospital Monte Naranco.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio de Salud del Principado de Asturias.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Monte Naranco.
- c) Número de expediente: 221000/04/001.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Suministro de energía eléctrica con destino al Hospital Monte Naranco.
- b) Número de unidades a entregar: ...
- c) División por lotes y número: No se contempla.
- d) Lugar de entrega: Hospital Monte Naranco.
- e) Plazo de ejecución (meses): 12.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto de licitación:*

90.000,00 euros.

5.—*Garantía provisional:*

No se exige.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Hospital Monte Naranco. Dirección de Gestión y SS.GG.
- b) Domicilio: Avenida Dres. Fernández Vega, 107.
- c) Localidad y código postal: Oviedo 33012.
- d) Teléfono: 985 106 905.
- e) Telefax: 985 106 911.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día hábil para presentar ofertas.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

Todos los licitantes deberán aportar la documentación contenida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.—*Presentación de ofertas:*

- a) Fecha límite presentación: 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al primer día hábil posterior.
- b) Documentación a presentar: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Hospital Monte Naranco. Administración.
 - Entidad: Hospital Monte Naranco. Registro General en horario de 8 a 15:00.
 - Domicilio: Avenida Dres. Fernández Vega, 107.
 - Localidad y código postal: Oviedo 33012.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: 6 meses.
- e) Admisión de variantes: No se contempla la admisión de variantes.

9.—*Apertura de ofertas:*

- a) Entidad: Hospital Monte Naranco. Salón de Actos.

- b) Domicilio: Avenida Dres. Fernández Vega, 107.

- c) Localidad: Oviedo.

- d) Fecha: 15 días naturales después del día de finalización del plazo de presentación de ofertas, o primer hábil posterior si éste fuera sábado, domingo o festivo.

- e) Hora: 9:00 horas.

10.—*Gastos de anuncios:*

Los gastos de la publicación de anuncios en publicaciones oficiales correrán de cuenta del adjudicatario.

En Oviedo, a 17 de junio de 2004.—El Director Gerente del Hospital Monte Naranco.—10.217.

— • —

INFORMACION pública de la adjudicación de los contratos que se citan.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado en virtud del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se hacen públicas las siguientes adjudicaciones superiores a 60.101,21 euros.

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Recursos Humanos y Financieros.
- c) Número de expediente: 6000/08-04.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Reforma y ampliación del local de archivo del Hospital Carmen y Severo Ochoa.
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias" número 75, de 30 de marzo de 2004.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

124.872,42 euros.

5.—*Adjudicación:*

- a) Fecha: 14 de junio de 2004.
- b) Contratista: Instalaciones y Construcciones Gardi, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 114.008,52 euros.

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Recursos Humanos y Financieros.
- c) Número de expediente: 6000/09-04.

2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Reforma y ampliación del área de consultas externas del Hospital de Jarrío.
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias" número 99, de 29 de abril de 2004.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

423.606,85 euros.

5.—Adjudicación:

- a) Fecha: 14 de junio de 2004.
- b) Contratista: Hermanos Sampedro Construcciones, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 348.670,80 euros.

En Oviedo, a 22 de junio de 2004.—El Director Gerente.—10.423.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

INFORMACION pública de la expropiación de los bienes afectados por "obras de reparación de hundimientos en las carreteras AS-338, El Entrego-Bimenes, p.k. 10+250 y AS-251, Laviana-Nava, p.k. 12+700 (Bimenes)". Expediente número 2004-C-20.

Aprobado el proyecto técnico por Resolución de fecha 7 de enero de 2004 para la ejecución de "obras de reparación de hundimientos en las carreteras AS-338, El Entrego-Bimenes, p.k. 10+250 y AS-251, Laviana-Nava, p.k. 12+700 (Bimenes)", y previa a la declaración de urgente ocupación por el Consejo de Gobierno, se abre periodo de información pública conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículos 17 y 18 del Reglamento, por un plazo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para que todas las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en orden a la rectificación de posibles errores que se aprecien en el anexo que se adjunta.

Los planos parcelarios y demás documentación podrán ser examinados en la planta plaza, sector derecho, del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples del Principado de Asturias, calle Coronel Aranda, Oviedo, y en horario de 9:00 a 14:00 horas, y en las dependencias del Ayuntamiento de Bimenes.

En Oviedo, a 22 de junio de 2004.—El Secretario General Técnico.—10.218.

Anexo

Obras de reparación de hundimientos en las carreteras AS-338, El Entrego-Bimenes, p.k. 10+250 y AS-251, Laviana-Nava, p.k. 12+700 (Bimenes) Expediente número 2004-C-20

Sección de Expropiaciones

Núm. finca	Políg	Parcela	Concejo	Propietario/ y arrendatario	Domicilio	Oc. temp.	Oc. Defín.	Destino	Otros bienes
1-0-	15	174	BIMENES	MONTES VIGON, Jesús	TAVALLÉS - BIMENES	0,00	86,00	Prado	
2-0-	15	180	BIMENES	Sánchez ORDOÑEZ, CONCEPCION	C/TOMAS INNERARIT 11 2º IZQDA. GIJON	0,00	538,00	Prado	
3-0-	15	181	BIMENES	Gutiérrez Sánchez, GERMAN	BIMENES	0,00	499,00	Prado	
4-0-	15	183	BIMENES	Sánchez ORDOÑEZ, José María	C/CAMPOAMOR 5 DER. - S. Martín DEL REY AURELIO	0,00	163,00	Prado	

INFORMACION pública del estudio preliminar de impacto ambiental correspondiente a las obras del Proyecto de Acondicionamiento Parcial de la Carretera AS-325, Alto de la Miranda-Serín.

De conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto 33/1994, de 19 de mayo (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 2 de julio de 1994), se somete a información pública el estudio preliminar de impacto ambiental correspondiente a las obras del Proyecto de Acondicionamiento Parcial de la Carretera AS-325, Alto de la Miranda-Serín.

A tal efecto se podrá tomar vista de dicho documento, en horario de oficina (de lunes a viernes de 9 a 14 horas) en las dependencias de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, Dirección General de Carreteras, sito en la 4ª planta, sector derecho, del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples del Principado de Asturias, calle Coronel Aranda, nº 2, de Oviedo, y presentar por escrito, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de 15 días naturales, a contar desde la publicación del presente anuncio.

En Oviedo, a 28 de junio de 2004.—El Secretario General Técnico.—10.501.

— • —

INFORMACION pública relativa a la subasta, por procedimiento abierto, para la contratación de las obras de colocación de barreras dinámicas en la carretera AS-228, Trubia-Puerto de Ventana. Expediente número CA/2004/6-6.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: CA/2004/6-6.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Obras de colocación de barreras dinámicas en la carretera AS-228, Trubia-Puerto de Ventana.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Proaza y Santo Adriano.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Cuatro (4) meses.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe total: 182.750,95 euros (I.V.A. incluido).

5.—*Garantías:*

- Provisional: 3.655,02 euros (I.V.A. incluido).

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias.
- b) Domicilio: Coronel Aranda, nº 2, 4ª planta, sector central izquierdo.
- c) Localidad y código postal: Oviedo 33005.
- d) Teléfono: 985 105 557.
- e) Telefax: 985 105 884.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días al señalado como último del plazo para la recepción de las proposiciones.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría): Grupo "G", subgrupo "6", categoría "d".
- b) Solvencia económica, financiera y solvencia técnica y profesional: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis (26) días naturales, a contar desde el siguiente día natural al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, hasta las catorce horas del último día, siempre que el mismo sea hábil.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.
- c) Lugar de presentación:
 - 1º. Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras (Registro General).
 - 2º. Domicilio: Coronel Aranda, nº 2, 4ª planta, sector central izquierdo.
 - 3º. Localidad y código postal: Oviedo 33005.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (subasta): Veinte días, a contar desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes (subasta): No.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo-mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

9.—*Apertura de ofertas:*

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras (Sala de Juntas).
- b) Domicilio: Coronel Aranda, nº 2, 4ª planta, sector central izquierdo.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: Al día siguiente hábil al de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, siempre que el mismo no sea sábado, en cuyo caso la apertura de pliegos tendrá lugar el primer día hábil de la semana siguiente.
- e) Hora: 10 horas.

10.—*Otras informaciones:* ...

11.—*Gastos de anuncios:*

Serán de cuenta del adjudicatario.

12.—*Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" (en su caso):* No.

13.—*En su caso, portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* ...

En Oviedo, a 28 de junio de 2004.—El Secretario General Técnico.—10.505.

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

INFORMACION pública de proyecto que precisa evaluación preliminar de impacto ambiental que se cita.

- Repoblación en el monte de utilidad pública Incos. Concejo de Cabranes. Expediente número OBR-40.2004.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 38/1994, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias, se somete a información pública durante un periodo de quince días naturales, en horario de oficina (lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas), en la Dirección General de Montes (Edificio Administrativo del Principado de Asturias, calle Coronel Aranda, 3ª planta, sector centro-izquierda, Oviedo).

Durante dicho periodo se podrá presentar por escrito, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones que se estimen oportunas.

En Oviedo, a 24 de junio de 2004.—El Secretario General Técnico.—10.498.

— • —

NOTIFICACION de expediente sancionador en materia de sanidad animal que se cita.

Intentada la notificación de pliego de cargos de procedimiento sancionador a Eurodistribuciones del Principado, S.L., en rela-

ción con el expediente en materia de sanidad animal número 2004/006406 tramitado en esta Consejería de Medio Rural y Pesca, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en la Sección de Régimen Jurídico de la Consejería de Medio Rural y Pesca, calle Coronel Aranda, 2, 3ª planta, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 18 de junio de 2004.—La Secretaria del Procedimiento.—10.318.

— • —

NOTIFICACION de expediente sancionador en materia de tenencia de animales que se cita.

Intentada la notificación a Eurodistribuciones del Principado, S.L., con C.I.F. número B-33590134, de pliego de cargos del expediente sancionador en materia de tenencia de animales número 2004/014709 tramitado en esta Consejería de Medio Rural y Pesca, no se ha podido practicar por el Servicio de Correos por desconocido. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Asuntos Generales de la Consejería de Medio Rural y Pesca (calle Coronel Aranda, 2, 3ª planta, Oviedo) para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 24 de junio de 2004.—La Secretaria del Procedimiento.—10.319.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

NOTIFICACION de expediente sancionador en materia de orden social que se cita.

Acta número 1682/2003.

Intentada la notificación a Balbona Desarrollos Urbanos, S.L., de la Resolución de 12 de mayo de 2004, dictada por el Ilmo. Sr. Consejero de Industria y Empleo, en relación con el expediente sancionador número 2004/010347, tramitado en esta Consejería en materia de orden social, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días desde su publicación, podrán comparecer en las dependencias de la Dirección General de Trabajo, calle San Francisco, 21, 5ª planta, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro de dicha resolución y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 24 de junio de 2004.—El Director General de Trabajo.—10.425.

— • —

NOTIFICACION de expediente sancionador en materia de prevención de riesgos laborales que se cita.

Acta número: 1.831/2003.

Intentada la notificación a Construcciones del Cabal, S.L., de la Resolución de 14 de mayo de 2004, dictada por el Ilmo. Sr. Consejero de Industria y Empleo, en relación con el expediente sancionador número 2004/002802, tramitado en esta Consejería en materia de prevención de riesgos laborales, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, podrá comparecer en las dependencias de la Dirección General de Trabajo en la calle San Francisco, nº 21, 5ª planta de Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro de dicha resolución y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 24 de junio de 2004.—El Director General de Trabajo.—10.424.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

III. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN ASTURIAS

Jurado Provincial de Expropiación

Notificaciones

Referencia: AC. 350/2004.

Habiéndose dictado por el Jurado Provincial de Expropiación resolución en la que se fija el justiprecio de la finca que más adelante se menciona, y no habiéndose podido notificar formalmente al interesado dicha resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público dicho justiprecio:

- Finca número: 543-0.

Propietario: Don Julio Suárez Anes.

Obra: "Obras de acondicionamiento de la carretera AS-25 Navia-Villayón."

Expropiante: Consejería de Infraestructuras y Política Territorial.

Justiprecio: 2.442,02 euros.

Contra el referido acuerdo que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en la forma y con los requisitos que se determinan en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio de 1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o de recurso de reposición, si conviene a su derecho, en el plazo de un mes.

En Oviedo, a 8 de junio de 2004.—El Presidente del Jurado.—10.252.

— • —

Referencia: AC. 494/2004.

Habiéndose dictado por el Jurado Provincial de Expropiación resolución en la que se fija el justiprecio de la finca que más adelante se menciona, y no habiéndose podido notificar formalmente al interesado dicha resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público dicho justiprecio:

- Finca número: 4-0 Arrend. planta baja.

Expropiado: Don José S. Trinchete Resurrección.

Obra: "Obras recuperación urbanística y ambiental de Los Campones en el barrio de Tremañes, en Gijón. Actuación número 2, ampliación y mejora del Parque de Tremañes".

Expropiante: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras. El Jurado acepta la valoración del expropiado en:

- 4.207,08 euros, más los intereses correspondientes en su caso sobre todo ello (artículos 56 y 57 de la L.E.F).

Contra el referido acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en la forma y con los requisitos que se determinan en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio de 1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o de recurso de reposición, si conviene a su derecho, en el plazo de un mes.

En Oviedo, a 23 de junio de 2004.—El Presidente del Jurado.—10.353.

— • —

Referencia: AC. 533/2004.

Habiéndose dictado por el Jurado Provincial de Expropiación resolución en la que se fija el justiprecio de la finca que más adelante se menciona, y no habiéndose podido notificar formalmente al interesado dicha resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público dicho justiprecio:

- Finca número: 246-0.

Expropiado: Don Enrique Viejo García y otra.

Obra: "Autovía Mieres-Gijón. Tramo: Mieres-enlace de Riaño".

Expropiante: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras. Se valora:

- Suelo 103 m² x 96,16 euros 9.904,48 euros
- Vivienda (en mal estado de conservación):
 - Planta baja: 54 m² x 300 euros/m² 16.200,00 euros
 - Planta 1ª: 54 m² x 300 euros/m² 16.200,00 euros
- Agaterado: 54 m² x 100 euros/m² 5.400,00 euros
- Adosado: 47 m² x 90 euros/m² 4.230,00 euros
- Mampostería: 3 m³ x 87,15 euros 261,45 euros

Lo que suma un total de 52.195,93 euros, cantidad a la que deberá añadirse el 5% de premio de afección, más los intereses correspondientes en su caso sobre todo ello (artículos 47, 56 y 57 de la L.E.F.).

Contra el referido acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en la forma y con los requisitos que se determinan en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio de 1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o de recurso de reposición, si conviene a su derecho, en el plazo de un mes.

En Oviedo, a 23 de junio de 2004.—El Presidente del Jurado.—10.354.

*Oficina de Extranjeros***Notificaciones**

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para las notificaciones en el domicilio de los afectados, se hace público a efectos de notificación previstos en el artículo 59.4) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de las resoluciones siguientes:

- Afectada: Doña Viktoriya Pavlovets (Ucraniana).
Domicilio: Sariego, 2 - Oviedo.
Acuerdo: Resolución de Expulsión en Régimen General (expediente número 330020040000762).
- Afectada: Doña Julieta Ichim (Rumana).
Domicilio: Avenida del Mar, 33 - Oviedo.
Acuerdo: Resolución de Expulsión en Régimen General (expediente número 330020040000813).
- Afectada: Doña Vasile Duman (Rumana).
Domicilio: Avenida del Mar, 33 - Oviedo.
Acuerdo: Resolución de Expulsión en Régimen General (expediente número 330020040000814).

Los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles en la Oficina Unica de Extranjeros, Plaza de España, nº 3, de Oviedo, para conocimiento y constancia del contenido íntegro de la resolución.

Contra las presentes resoluciones cabe recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a partir del momento de la notificación, o en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación y para el supuesto de haberse interpuesto recurso de reposición, dicho plazo se contará a partir del momento de notificación de la resolución expresa del mismo.

En Oviedo, a 15 de junio de 2004.—El Vicesecretario General.—10.253.

— • —

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para las notificaciones en el domicilio de los afectados, se hace público a efectos de notificación previstos en el artículo 59.4) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de las resoluciones siguientes:

- Afectado: Don Danut Musat (Rumano).
Domicilio: Víctor Sáenz, 6 - Oviedo.
Acuerdo: Resolución de Expulsión en Régimen General (expediente número 330020040000757).
- Afectado: Don Danut Ghiocel (Rumano).
Domicilio: Matemático Pedrayes, 19 - Oviedo.
Acuerdo: Resolución de Expulsión en Régimen General (expediente número 330020040000759).
- Afectado: Don Cristian Doru Constantin (Rumano).
Domicilio: Oviedo.
Acuerdo: Resolución de Expulsión en Régimen General (expediente número 330020040001604).
- Afectada: Doña Luana Lima Lopes (Brasileña).
Domicilio: Gijón.
Acuerdo: Resolución de Expulsión en Régimen General (expediente número 330020040001448).

- Afectada: Doña Deuzineide Silve Dos Santos (Brasileña).
Domicilio: Gijón.
Acuerdo: Resolución de Expulsión en Régimen General (expediente número 330020040001447).
- Afectada: Doña Jerlandia Da Ressurreicao Hungria (Brasileña).
Domicilio: Gijón.
Acuerdo: Resolución de Expulsión en Régimen General (expediente número 330020040001450).
- Afectada: Doña Andrea Regina Cavalcanti Fonseca (Brasileña).
Domicilio: Gijón.
Acuerdo: Resolución de Expulsión en Régimen General (expediente número 330020040001451).
- Afectada: Doña Edvania Lima Dos Santos (Brasileña).
Domicilio: Gijón.
Acuerdo: Resolución de Expulsión en Régimen General (expediente número 330020040001455).

Los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles en la Oficina Unica de Extranjeros, Plaza de España, nº 3, de Oviedo, para conocimiento y constancia del contenido íntegro de la resolución.

Contra las presentes resoluciones cabe recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a partir del momento de la notificación, o en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación y para el supuesto de haberse interpuesto recurso de reposición, dicho plazo se contará a partir del momento de notificación de la resolución expresa del mismo.

En Oviedo, a 15 de junio de 2004.—El Vicesecretario General.—10.254.

— • —

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para las notificaciones en el domicilio de la afectada, se hace público a efectos de notificación previstos en el artículo 59.4) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la resolución siguiente:

- Afectada: Doña Aura Marlene Aguilar Palacio (Ecuatoriana).
Domicilio: Alfonso Iglesias, 2 - Siero.
Acuerdo: Resolución de Desestimiento de Procedimiento de solicitud de Permiso de Trabajo y Residencia (expediente número 330020030004246).

El interesado podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles en la Oficina Unica de Extranjeros, Plaza de España, nº 3, de Oviedo, para conocimiento y constancia del contenido íntegro de la resolución.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a partir del momento de la notificación, o en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación y para el supuesto de haberse interpuesto recurso de reposición, dicho plazo se contará a partir del momento de notificación de la resolución expresa del mismo.

En Oviedo, a 14 de junio de 2004.—El Vicesecretario General.—10.255.

JEFATURA PROVINCIAL DE
TRAFICO DE ASTURIAS

Edictos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

En Oviedo, a 18 de junio de 2004.—El Delegado del Gobierno.—P.D. Resolución de 29 de junio de 2001 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 5 de julio de 2001).—El/La Jefe/a Provincial de Tráfico.—10.355.

Anexo

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
330403903116	A SORIA	38103059	L AMETLLA DEL VALLES	22-04-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
330403759200	D SANTIAGO	46685563	MONTGAT	24-10-2003	300,00	1	RD 13/92	052.
330403883956	J CORTES	52623577	S JUST DESVERN	23-04-2004	140,00		RD 13/92	048.
330403852479	J PEREZ	22746165	BARAKALDO	21-04-2004	200,00		RD 13/92	052.
330403878249	V SANTOS	30635442	BILBAO	16-04-2004	200,00		RD 13/92	052.
330407823858	F FERREIRA	09354418	ARAKALDO	27-04-2004	1.500,00		L. 30/1995	
330403845311	D GOMEZ	20172921	LARRABETXU	23-01-2004	140,00		RD 13/92	052.
330403878675	A DIEGUEZ	15965230	LAS ARENAS	16-04-2004	380,00	1	RD 13/92	052.
330047567453	E MEJUTO	46895685	A CORUÑA	12-04-2004	450,00		RD 2822/98	034.1
330403876496	L GARRIDO	77004427	CARNOTA A CORUÑA	19-03-2004	140,00		RD 13/92	048.
330047729751	G FERREÑO	34889595	BETANZOS	26-04-2004	150,00		RD 2822/98	032.3
330047783587	G FERREÑO	34889595	BETANZOS	26-04-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
330403907171	R VAZQUEZ	33252876	BOIRO	22-04-2004	140,00		RD 13/92	052.
330047888773	A FERNANDEZ	32546238	FERROL	05-03-2004	1.500,00		L. 30/1995	
330047823920	M RAMOS	32611128	FERROL	15-04-2004	60,00		L. 30/1995	
330403835329	M PUENTES	32407715	OLEIROS	11-03-2004	140,00		RD 13/92	052.
330047323746	P MUSI	X3309959Y	SAN FERNANDO	06-05-2004	450,00		RD 772/97	001.2
330403905368	J VIÑUELAS	50287345	CACERES	03-04-2004	200,00		RD 13/92	052.
330047780239	E IGLESIAS	11773357	GUIJO DE GALISTEO	14-04-2004	1.500,00		L. 30/1995	
330047741556	J FERNANDEZ	70555770	BOLANOS DE CALATRAVA	17-04-2004	90,00		RD 13/92	117.1
330406999280	P LOPEZ	09390876	TARANCON	05-05-2004	1.500,00		L. 30/1995	
330047646596	J TORRE	32876102	COSTA TEGUISE	12-03-2004	450,00		RD 2822/98	034.1
330403908011	SONIDO GRANADA SA	A18237321	GRANADA	17-04-2004	140,00		RD 13/92	052.
330403879333	U DOMINGUEZ	10784817	LLEIDA	19-04-2004	140,00		RD 13/92	052.
330407625163	S CAÑON	71407068	ARMUNIA	24-05-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330403884470	E ALVAREZ	10060837	PONFERRADA	26-04-2004	140,00		RD 13/92	052.
330047707056	M ISLA	10083362	PONFERRADA	13-04-2004	1.500,00		L. 30/1995	
330047765548	ARTUMOVIL SL	B24247249	VILLABLINGO	18-04-2004	1.500,00		L. 30/1995	
330047337320	D OLIAS	09751837	TORIO VILLAQUILAMB	15-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
330047741830	J MORO	11029273	LOGROÑO	14-04-2004	150,00		RD 13/92	003.1
330403839712	P CASTRO	33337654	LUGO	14-04-2004	140,00		RD 13/92	052.
330047774379	D FERNANDEZ	X1569063A	MONFORTE DE LEMOS	18-04-2004	450,00		RD 772/97	001.2
330403841627	R GARCIA	X0249921A	ALCALA DE HENARES	15-02-2004	200,00		RD 13/92	052.
330047770593	R MADERO	09001537	ALCALA DE HENARES	10-04-2004	90,00		RD 13/92	167.
330403875509	U GARCIA	09003854	ALCALA DE HENARES	12-03-2004	140,00		RD 13/92	052.
330047685772	A GONZALEZ	13288056	ALCORCON	08-04-2004	150,00		RD 13/92	082.2
330047685784	A GONZALEZ	13288056	ALCORCON	08-04-2004	450,00		RD 772/97	001.2
330403876009	S MORALES	00132106	BOALO	19-03-2004	140,00		RD 13/92	048.
330047786527	HERTZ DE ESPAÑA S A	A28121549	MADRID	08-04-2004	1.500,00		L. 30/1995	
330047755087	HIDRAULICA Y MECANICA GOZO	B82135286	MADRID	22-04-2004	2.600,00		L. 30/1995	
330047755075	HIDRAULICA Y MECANICA GOZO	B82135286	MADRID	22-04-2004	150,00		RD 2822/98	049.4
330047438896	A ROSERO	X3891246Z	MADRID	17-03-2004	450,00		RD 772/97	001.2
330403887380	L SANTAMARIA	01109810	MADRID	07-04-2004	200,00		RD 13/92	052.
330047737115	J BETTERO	02530812	MADRID	28-03-2004	90,00		RD 13/92	090.1
330047706246	M GONZALEZ	09788594	MADRID	10-04-2004	450,00		RD 772/97	001.2
330047746967	M GONZALEZ	09788594	MADRID	11-04-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
330047746965	M GONZALEZ	09788594	MADRID	11-04-2004	450,00		RD 772/97	001.2
330047665001	H ENRIQUEZ	51454653	MADRID	07-04-2004	90,00		RD 13/92	154.
330403800340	L ROMERAL	02642809	ALALPARDO	29-03-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
330403779429	J GOMEZ	32687969	SBTO MORALEJA MADR	10-02-2004	140,00		RD 13/92	048.
330047532463	A RUBIO	08947871	MOSTOLES	25-03-2004	60,00		L. 30/1995	
330403845669	E CASTILLEJOS	07496369	POZUELO DE ALARCON	28-01-2004	200,00		RD 13/92	052.
330403852789	M ROMO	11401311	SAN SEBASTIAN REYES	23-02-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
330403870949	J AYLLON	00384859	EL PALMAR	18-03-2004	200,00		RD 13/92	052.
330047763011	M SUAREZ	11057676	ALLER	18-04-2004	150,00		RD 2822/98	032.3
330046742188	J SUAREZ	71770259	MOREDA DE ALLER	15-04-2004	90,00		RD 13/92	094.2
330047745203	J CASTELLON	11416740	AVILES	14-04-2004	1.500,00		L. 30/1995	

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
330047823287	J ORLA	11420517	AVILES	22-04-2004	1.500,00		L. 30/1995	
330047823536	R PEÑA	11429271	AVILES	25-04-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
330047729295	J GONZALEZ	11431569	AVILES	18-04-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
330047782583	I DACAL	11433205	AVILES	04-04-2004	10,00		RD 772/97	001.4
330047782571	I DACAL	11433205	AVILES	04-04-2004	90,00		RD 13/92	117.1
330046731750	M VILARIÑO	11439187	AVILES	03-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
330047470561	B FARIA	71876435	AVILES	14-04-2004	90,00		RD 13/92	117.1
330046733746	B FARIA	71876435	AVILES	14-04-2004	1.500,00		L. 30/1995	
330047702708	V SOTO	71890831	AVILES	04-10-2003	0,01	1	RD 13/92	055.2
330047470100	M JIMENEZ	71895720	AVILES	20-04-2004	1.500,00		L. 30/1995	
339403843942	P MALNERO	71899228	AVILES	17-05-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047439876	J ALVAREZ	11365421	TAMON CARREÑO	23-04-2004	1.500,00		L. 30/1995	
330403861298	J CAAMAÑO	11409199	P BLANCAS CASTRILL	03-03-2004	200,00		RD 13/92	052.
330047326036	R GOMEZ	11425087	PIEDRAS BLANCAS	07-05-2004	1.500,00		L. 30/1995	
330047792760	A ISSAN	X3313359W	SALINAS	13-04-2004	150,00		RD 13/92	084.1
330047792771	A ISSAN	X3313359W	SALINAS	13-04-2004	450,00		RD 772/97	001.2
330403800091	J GONZALEZ	06990012	COLUNGA	29-03-2004	140,00		RD 13/92	052.
330046723200	M MONTOYA	09406336	CORVERA DE ASTURIAS	19-04-2004	1.500,00		L. 30/1995	
330047445438	M MONTOYA	09406336	CORVERA DE ASTURIAS	01-04-2004	1.500,00		L. 30/1995	
330047803793	M ABUOFARAS	X0811440T	CANCIENES	30-04-2004	450,00		RD 772/97	001.2
330403903189	J MAZON	11437491	LAS VEGAS CORVERA	22-04-2004	140,00		RD 13/92	052.
330047823627	D SUAREZ	71850191	TRASONA CORVERA	27-04-2004	1.500,00		L. 30/1995	
330403798783	D GONZALEZ	07495033	LAS GRANDAS VILLAD	21-01-2004	200,00		RD 13/92	052.
330047326190	XIXON PORT S L	B33791666	GIJON	13-04-2004	1.500,00		L. 30/1995	
330403884870	GALGA CONTROL SL	B33827791	GIJON	27-04-2004	140,00		RD 13/92	052.
330047647850	C RODRIGUEZ	0 013681	GIJON	26-04-2004	1.500,00		L. 30/1995	
330047615253	J MENENDEZ	X28505440	GIJON	01-05-2004	450,00		RD 772/97	001.2
330047707342	F VILLALON	05377020	GIJON	23-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
330403904169	L ZAMARRA	08933109	GIJON	25-04-2004	140,00		RD 13/92	048.
330047337356	A PRIETO	09761324	GIJON	27-04-2004	1.500,00		L. 30/1995	
330403878997	M FOLGUERAS	10533759	GIJON	19-04-2004	140,00		RD 13/92	052.
339403815405	H GARCIA	10634649	GIJON	24-05-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047773971	M ALVAREZ	10739489	GIJON	21-03-2004	60,00		L. 30/1995	
330403877180	R ALVAREZ	10753398	GIJON	29-03-2004	200,00		RD 13/92	052.
330047784889	L ALONSO	10760470	GIJON	17-04-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
330047615502	J FERNANDEZ	10773977	GIJON	16-04-2004	150,00		RD 772/97	016.4
330047337686	M LOPEZ	10805237	GIJON	30-04-2004	1.500,00		L. 30/1995	
330047337848	E DEL RIO	10814396	GIJON	02-05-2004	1.500,00		L. 30/1995	
330046724400	M MARTINEZ	10816089	GIJON	18-04-2004	1.500,00		L. 30/1995	
330047823275	M MENDEZ	10821176	GIJON	21-04-2004	450,00		RD 2822/98	010.1
339403817384	S URIA	10824359	GIJON	24-05-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330046499166	F MAGDALENA	10824576	GIJON	05-05-2004	1.500,00		L. 30/1995	
330047325202	J ESTEBANEZ	10834255	GIJON	04-05-2004	1.500,00		L. 30/1995	
330047439633	J ESTEBANEZ	10834255	GIJON	03-05-2004	1.500,00		L. 30/1995	
330046963193	G ACEBEDO	10840340	GIJON	02-05-2004	1.010,00		L. 30/1995	
339403816574	M DE LA UZ	10843227	GIJON	24-05-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047706969	M GARCIA	10845167	GIJON	19-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
330047326048	F GALLEG0	10846520	GIJON	06-05-2004	150,00		RD 772/97	016.4
330047722653	I MONTES	10856471	GIJON	12-04-2004	60,00		RD 13/92	125.1
330047448130	A RODRIGUEZ	10857918	GIJON	22-04-2004	150,00		RD 772/97	016.4
330047110544	J PEREZ	10858519	GIJON	24-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
330047706945	J FANJUL	10865020	GIJON	14-04-2004	60,00		L. 30/1995	
330047335311	M CAÑAL	10865800	GIJON	12-04-2004	60,00		L. 30/1995	
330047810060	J ROBLEDO	10865988	GIJON	12-04-2004	90,00		RD 13/92	117.1
330047435068	J GARCIA	10880400	GIJON	26-04-2004	1.010,00		L. 30/1995	
330047765299	J PEREZ	10890165	GIJON	07-04-2004	450,00		RD 772/97	001.2
330047109384	J DONADO	10896663	GIJON	13-04-2004	10,00		RD 772/97	001.4
330403889788	J COTO	10902819	GIJON	23-04-2004	140,00		RD 13/92	048.
330047705254	F MUÑIZ	10905184	GIJON	18-03-2004	60,00		L. 30/1995	
330403922688	M TORREGROSA	11024197	GIJON	27-04-2004	140,00		RD 13/92	052.
330046965736	J GABARRI	11060886	GIJON	12-04-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
330046965712	J GABARRI	11060886	GIJON	12-04-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
330046566180	M FERNANDEZ	11352246	GIJON	13-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
330047435998	A ORMEÑO	30180172	GIJON	08-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
330047810591	M PEREZ	45425939	GIJON	23-04-2004	90,00		RD 13/92	130.1
330046963569	L RODAS	48666193	GIJON	03-05-2004	300,00		RD 772/97	001.2
330403882484	R SAINZ	51431977	GIJON	24-04-2004	140,00		RD 13/92	048.
330047323850	P JIMENEZ	53532808	GIJON	09-04-2004	1.500,00		L. 30/1995	
330047783058	G PEREZ	53533106	GIJON	15-04-2004	90,00		RD 13/92	104.1
330047326528	M SUAREZ	53534038	GIJON	02-05-2004	1.500,00		L. 30/1995	
330046978767	C PIQUERO	53535080	GIJON	26-04-2004	1.010,00		L. 30/1995	
330047323497	P MORGADO	53537492	GIJON	15-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
330047323424	P MORGADO	53537492	GIJON	15-04-2004	1.500,00		L. 30/1995	
330047327077	M GARCIA	53537852	GIJON	22-04-2004	1.500,00		L. 30/1995	
330403875698	M CIFUENTES	53542968	GIJON	12-03-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
330047439207	M PAREDES	53546880	GIJON	07-05-2004	1.010,00		L. 30/1995	
330046920017	B JIMENEZ	53547023	GIJON	27-04-2004	1.500,00		L. 30/1995	
330047330039	M AYALA	53548057	GIJON	27-04-2004	1.010,00		L. 30/1995	
330047327594	J FERNANDEZ	53548309	GIJON	17-04-2004	450,00		RD 772/97	001.2
330047110593	J FERNANDEZ	53548309	GIJON	24-04-2004	1.500,00		L. 30/1995	

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
330047439220	J PAREDES	53550211	GIJON	07-05-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
330046974117	J VALLINA	53647918	GIJON	26-04-2004	1.010,00		L. 30/1995	
330047437820	J PIQUERO	53648251	GIJON	26-04-2004	1.500,00		L. 30/1995	
330047836087	M VALDIVIELSO	71261899	GIJON	02-05-2004	450,00	1	RD 13/92	029.1
330047770842	E GARCIA	71614520	GIJON	26-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
3300403879412	S SUAREZ	10884777	CENERO GIJON	19-04-2004	140,00		RD 13/92	052.
330047105860	D SAEZ	53547317	DE TACONES GIJON	18-04-2004	1.010,00		L. 30/1995	
330047327582	D SAEZ	53547317	DE TACONES GIJON	16-04-2004	1.010,00		L. 30/1995	
330047439689	J ALONSO	10608784	PORCEYO GIJON	23-04-2004	1.500,00		L. 30/1995	
330047747777	E CELORIO	11436907	MANZANEDA	19-03-2004	60,00		L. 30/1995	
330047822830	M JIMENEZ	10574031	GRADO	15-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
330403879618	F CAÑEDO	11315262	GRADO	19-04-2004	200,00		RD 13/92	052.
330047822842	A GABARRI	71634489	GRADO	15-04-2004	450,00		RD 772/97	001.2
330047679966	M MATAS	32886083	LANGREO	22-03-2004	1.500,00		L. 30/1995	
330047752610	A PEREIRA	71625023	LANGREO	07-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
330047107995	M DEL CAMPO	32878692	BARROS LANGREO	14-04-2004	10,00		RD 772/97	001.4
330047108033	M DEL CAMPO	32878692	BARROS LANGREO	14-04-2004	150,00		RD 2822/98	012.
330047647904	M DEL CAMPO	32878692	BARROS LANGREO	14-04-2004	1.500,00		L. 30/1995	
330047106010	M DEL CAMPO	32878692	BARROS LANGREO	14-04-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
330047108008	M DEL CAMPO	32878692	BARROS LANGREO	14-04-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
330047354196	G CASTELLANOS	10502489	LA FELGUERA	31-03-2004	90,00		RD 13/92	094.2
330403886192	J GUTIERREZ	32883227	LA FELGUERA LANGRE	23-03-2004	200,00		RD 13/92	052.
330403927923	J ALVAREZ	32873753	LADA LANGREO	02-05-2004	200,00		RD 13/92	052.
330403922585	SISTEMAS DE OFICINA DE LAS	B33349903	SAMA DE LANGREO	27-04-2004	200,00		RD 13/92	052.
330047699485	I RONDEROS	32883469	SAMA DE LANGREO	01-04-2004	70,00		RD 13/92	101.1
330046999199	M HERNANDEZ	76946890	SAMA DE LANGREO	14-04-2004	450,00		RD 772/97	001.2
330403888565	M GONZALEZ	32878005	SAMA LANGREO	13-04-2004	140,00		RD 13/92	052.
330403776179	M RODRIGUEZ	71623694	SAMA LANGREO	08-11-2003	140,00		RD 13/92	052.
330403883683	M MARTINEZ	10479388	BARREDO	23-04-2004	140,00		RD 13/92	048.
330403921880	EXCLUSIVAS PRINCIPADO DE A	A33065673	LLANERA	23-04-2004	140,00		RD 13/92	052.
330403875250	A CABRALES	09445307	LLANES	12-03-2004	140,00		RD 13/92	052.
330047443491	A VERDAYES	71699501	NIEMBRO LLANES	24-04-2004	1.010,00		L. 30/1995	
3300403884109	J VALCARCEL	00210345	CADAVEDO	23-04-2004	140,00		RD 13/92	048.
330047767971	A JIMENEZ	11069619	MIERES	23-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
330047350506	D FERNANDEZ	71766949	MIERES	06-03-2004	150,00		RD 13/92	094.2
330047823380	F GARCIA	71768515	MIERES	21-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
330403883257	A GARCIA	11052024	UJO	21-04-2004	200,00		RD 13/92	052.
330047155667	J ALVAREZ	11074342	VEGA DE ARRIBA MIE	27-04-2004	1.500,00		L. 30/1995	
330047706659	J MONTERO	10590729	MORCIN	11-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
330403883841	E BARAJA	00348517	NAVIA	23-04-2004	140,00		RD 13/92	048.
330047707214	J POZUELO	11369354	NOREÑA	15-04-2004	1.500,00		L. 30/1995	
330047707068	LIMPIEZA SECERA SL	B33507419	OVIEDO	13-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
339047660679	TRANSREY ASTURIAS SL	B33567447	OVIEDO	05-05-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047736743	TRANSPORTES ARIDOS Y HORMI	B33584749	OVIEDO	22-04-2004	2.600,00		L. 30/1995	
330047736755	TRANSPORTES ARIDOS Y HORMI	B33584749	OVIEDO	22-04-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
330403908680	CONSTRUCCIONES YERBEDO SL	B74022021	OVIEDO	01-05-2004	140,00		RD 13/92	048.
330047815023	TRANSCARLOGAR S L	B74023888	OVIEDO	02-05-2004	450,00		RD 13/92	037.1
330047707457	D OSPINA	X1005687N	OVIEDO	22-04-2004	1.500,00		L. 30/1995	
330047575863	J AGUILAR	X3827316R	OVIEDO	29-01-2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
330047810580	P MANGUE	X3940060E	OVIEDO	22-04-2004	90,00		RD 13/92	146.1
330047823184	M ORTIZ	X4011993B	OVIEDO	21-04-2004	1.500,00		L. 30/1995	
330403903001	M ROMERO	02010414	OVIEDO	22-04-2004	140,00		RD 13/92	052.
339403861324	A PICASSO	05393091	OVIEGJ	17-05-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047705436	J FERNANDEZ	09366270	OVIEDO	23-03-2004	60,00		L. 30/1995	
330047672327	M SUAREZ	09377216	OVIEDO	31-01-2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
330047707470	I PRIETO	09380300	OVIEDO	20-04-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
330047707482	I PRIETO	09380300	OVIEDO	20-04-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
330047707469	I PRIETO	09380300	OVIEDO	20-04-2004	10,00		RD 772/97	001.4
330047706933	M SUAREZ	09384643	OVIEDO	14-04-2004	1.500,00		L. 30/1995	
330403800650	O CABEZUDO	09391671	OVIEDO	02-04-2004	200,00		RD 13/92	052.
330403903827	M MENENDEZ	09394345	OVIEDO	25-04-2004	140,00		RD 13/92	048.
339403803464	I RODRIGO	09398711	OVIEDO	13-05-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047707019	B RODRIGUEZ	09401346	OVIEDO	07-04-2004	150,00		RD 772/97	016.4
330047706829	J IGLESIAS	09403115	OVIEDO	15-04-2004	10,00		RD 772/97	001.4
330047707226	R CABAL	09408941	OVIEDO	20-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
330047669810	A PEON	09408992	OVIEDO	24-04-2004	520,00	1	RD 13/92	020.1
330403869959	M AZCANO	09410783	OVIEDO	18-03-2004	140,00		RD 13/92	048.
330403881856	B ROMAN	09414911	OVIEDO	19-04-2004	200,00		RD 13/92	052.
330047754009	J LEMA	09417632	OVIEDO	01-05-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
330047757011	J LEMA	09417632	OVIEDO	01-05-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
330403857519	J MONZON	09420609	OVIEDO	21-04-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
330403904947	M FERNANDEZ	09430324	OVIEDO	06-05-2004	140,00		RD 13/92	048.
330047707391	M BOLADO	09433970	OVIEDO	21-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
330047790324	D SUAREZ	09441204	OVIEDO	20-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
330047706714	I URDIERA	09441330	OVIEDO	13-04-2004	1.500,00		L. 30/1995	
330047823470	L PEREZ	09445376	OVIEDO	28-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
330403904108	E SUAREZ	10523602	OVIEDO	25-04-2004	140,00		RD 13/92	048.
330047744302	J BARRI	10534011	OVIEDO	14-03-2004	150,00		RD 13/92	046.1
330047823342	M PELAEZ	10549122	OVIEDO	05-04-2004	60,00		L. 30/1995	002.1
330046992417	J ARTOLA	10561226	OVIEDO	29-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
330047823160	A MUÑIZ	10570146	OVIEDO	24-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
3300403842474	M PEREIRO	10572564	OVIEDO	15-02-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
330047823949	A SANZ	10576305	OVIEDO	30-04-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
330047823767	M REQUEJO	10576785	OVIEDO	27-04-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
330047823755	M REQUEJO	10576785	OVIEDO	27-04-2004	1.500,00		L. 30/1995	
330046992170	F MARTINEZ	10579626	OVIEDO	13-04-2004	1.500,00		L. 30/1995	
3300403903750	M MARTINEZ	10582133	OVIEDO	25-04-2004	140,00		RD 13/92	048.
3300403889673	C ALONSO	10582938	OVIEDO	22-04-2004	140,00		RD 13/92	048.
330047718339	C ALONSO	10582938	OVIEDO	22-04-2004	60,00		RD 13/92	032.
3300403904443	J PRIETO	10594605	OVIEDO	25-04-2004	140,00		RD 13/92	048.
330047831028	A PIQUER	10597874	OVIEDO	18-04-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
3300403884663	M DIAZ	10602081	OVIEDO	26-04-2004	140,00		RD 13/92	052.
330047762742	J FERNANDEZ	10602363	OVIEDO	30-04-2004	90,00		RD 13/92	117.1
330047823986	D RODRIGUEZ	10950527	OVIEDO	03-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
330047823147	J GARCIA	11047141	OVIEDO	21-04-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
330047763813	J PARIS	11061230	OVIEDO	30-03-2004	1.500,00		L. 30/1995	
339403818467	E GAITE	11361195	OVIEDO	24-05-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
3300403903852	A ALVAREZ	12683706	OVIEDO	25-04-2004	140,00		RD 13/92	048.
3300403860361	J GUTIERREZ	13752820	OVIEDO	25-02-2004	140,00		RD 13/92	048.
3300478234110	F OCHARAN	14229998	OVIEDO	26-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
330047768902	M ALTUBE	15988741	OVIEDO	01-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1
330047707500	M FERNANDEZ	25453559	OVIEDO	20-04-2004	1.500,00		L. 30/1995	
330047707421	J LUCAS	30552176	OVIEDO	19-04-2004	150,00		RD 772/97	016.4
330047707410	J LUCAS	30552176	OVIEDO	19-04-2004	1.500,00		L. 30/1995	
3300403800388	J IGLESIAS	52616699	OVIEDO	29-03-2004	200,00		RD 13/92	052.
330047753625	E GONZALEZ	71633137	OVIEDO	18-04-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
330047706430	J VALDES	71638075	OVIEDO	08-04-2004	60,00		L. 30/1995	
330047631545	J ALVAREZ	71642454	OVIEDO	24-04-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
330047705357	P FERRE	71643508	OVIEDO	24-03-2004	60,00		L. 30/1995	
330047706143	J DEL VALLE	71650096	OVIEDO	03-04-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
330046753447	J DEL VALLE	71650096	OVIEDO	09-04-2004	450,00		RD 772/97	001.2
330047769554	D FAMOS	71653792	OVIEDO	07-04-2004	90,00		RD 13/92	117.1
330047742470	E JIMENEZ	71664300	OVIEDO	17-04-2004	450,00		RD 772/97	001.2
330047706830	J COLLADO	71695941	OVIEDO	16-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
3300403884638	M PRELEZO	71762534	OVIEDO	26-04-2004	140,00		RD 13/92	052.
330045597466	INVERSIONES FEYCOR S L	833666553	OLLONIEGO	23-04-2004	1.500,00		L. 30/1995	
330047719071	VILLAR MAQUINARIA SL	833848613	SAN CLAUDIO	26-04-2004	450,00		RD 2822/98	014.2
3300403876551	B SANCHEZ	10581315	SAN ESTEBAN DE CRU	21-03-2004	140,00		RD 13/92	048.
330047823834	N LAVIADA	71890099	TUDELA VEGUIN	26-04-2004	1.500,00		L. 30/1995	
339047692693	R RODRIGUEZ	10546798	TUDELA VEGUIN OVIE	12-05-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047351330	J JIMENEZ	09046243	SAN ESTEBAN DE PRA	23-04-2004	450,00		RD 772/97	001.2
330047341426	J BERNARDOS	09363111	SOTO DE REY	13-03-2004	90,00		RD 13/92	143.1
330047341438	J BERNARDOS	09363111	SOTO DE REY	13-03-2004	150,00		RD 13/92	003.1
330047791535	S DASILVA	X0745227G	SOTO DE RIBERA	23-04-2004	450,00		RD 772/97	001.2
339047731510	J GARCIA	71649335	LA ARA	12-05-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047702332	S ALVAREZ	32880859	BLIMEA	05-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
330047823044	J COLLADO	71689558	EL ENTREGO	21-04-2004	60,00		L. 30/1995	
330047702034	D ORTEGA	32881093	CARBAYIN ALTO	14-04-2004	1.250,00		L. 30/1995	
330047745124	F CIENFUEGOS	52618601	CARBAYIN BAJO SIER	04-04-2004	10,00		RD 772/97	001.4
330047790749	J PEREZ	45433839	CARESES	02-05-2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
330047748563	J MORENO	09397484	LA FRESNEDA	24-04-2004	450,00	1	RD 13/92	020.1
330047426481	J MORENO	09397484	LA FRESNEDA	29-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
330047426500	J MORENO	09397484	LA FRESNEDA	29-04-2004	1.500,00		L. 30/1995	
330047426470	J MORENO	09397484	LUGONES	29-04-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
330047110787	I MARTINEZ	10864603	LUGONES	25-04-2004	1.500,00		L. 30/1995	
330047323771	I MARTINEZ	10864603	LUGONES	09-04-2004	1.500,00		L. 30/1995	
330047706880	F ALONSO	71635424	LUGONES	15-04-2004	150,00		RD 772/97	001.2
330047705369	J GONZALEZ	09381064	LUGONES SIERO	23-03-2004	60,00		L. 30/1995	
330047823913	F LOPEZ	09386497	LUGONES SIERO	28-04-2004	60,00		L. 30/1995	
330047766164	A ALVAREZ	76962299	LUGONES SIERO	23-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
330047741350	J GARCIA	09365938	POLA DE SIERO	23-04-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
330047812976	M PEREZ	11439270	SOTO DEL BARCO	27-04-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
330047539639	G GONZALEZ	11379313	S JUAN DE LA ARENA	22-11-2003	1.500,00		L. 30/1995	
339403780580	M VALDES	52614033	VILLAVICIOSA	10-05-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
3300403837703	V ALVAREZ	10552021	EL BARCO	21-03-2004	140,00		RD 13/92	052.
330047350798	V ALVAREZ	10552021	EL BARCO	24-03-2004	90,00		RD 13/92	094.2
3300403851797	L IGLESIA	72390412	PALENCIA	02-04-2004	140,00		RD 13/92	052.
330047107636	J REY	32768966	PALMA MALLORCA	11-03-2004	1.500,00		L. 30/1995	
330047787120	FEDERACION GALLEGA DE PIRA	G36040764	PONTEVEDRA	22-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
3300403902513	J GUTIERREZ	72126468	CABEZON LA SAL	05-04-2004	140,00		RD 13/92	048.
339403816185	CAMARGUESA DE DESPIECE S L	839079534	REVILLA	24-05-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
3300403809057	J LORENZO	76512091	CASTRO URDIALES	08-04-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
3300403857740	E SUAREZ	29931814	LAREDO	27-04-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
330047719046	TDF CANTABRIA	B39422233	SANTA CRUZ BEZANA	14-04-2004	150,00		RD 2822/98	007.2
3300403878134	J FERNANDEZ	X0335886V	SANTANDER	16-04-2004	140,00		RD 13/92	052.
3300403807310	L LABAL	X1518830W	SANTANDER	11-02-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
339403852815	M CASAL	13717597	SANTANDER	10-05-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
3300403878699	F CASO	13778589	SANTANDER	16-04-2004	200,00		RD 13/92	052.
330047776042	A BALLESTEROS	16220827	SANTANDER	25-04-2004	150,00		RD 772/97	016.4
3300403802476	J PRIETO	20201964	SAN ROMAN LLANILLA	06-04-2004	140,00		RD 13/92	048.
3300403816141	J SOMACARRERA	13938891	SANTIAGO CARTES SA	17-12-2003	200,00		RD 13/92	052.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
330403852042	M MIRONES	13922821	TORRELAVEGA	05-04-2004	140,00		RD 13/92	052.
330403878316	J ESTEBAN	16224372	TORRELAVEGA	16-04-2004	140,00		RD 13/92	052.
330047664860	F SAIZ	72137481	SIERRAPANDO	18-03-2004	90,00		RD 13/92	018.2
330047772188	F IZAGUIRRE	72067555	LABARCES	26-04-2004	90,00		RD 13/92	117.1
330047330880	S BRAVO	11059416	ALCALA DE GUADAIRA	05-05-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
330046932275	S BRAVO	11059416	ALCALA DE GUADAIRA	05-05-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
330403637842	A KOCEV	X35166698	RIAZA	17-06-2003	150,00		RD 13/92	052.
330047802260	V BARTOLOME	76900089	SEGOVIA	23-04-2004	520,00	1	RD 13/92	020.1
339403781158	J GARCIA	15244148	IRUN	13-05-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330403854336	C DUMITRU	X4492451E	OLIAS DEL REY	26-04-2004	200,00		RD 13/92	052.
330403857003	J LLINARES	52732025	SOLLANA	13-04-2004	200,00		RD 13/92	052.
330047718807	M GILBERT	22577085	VALENCIA	06-04-2004	60,00		RD 13/92	125.1
330047116662	J ARAQUE	28990352	VALENCIA	10-04-2004	1.500,00		L. 30/1995	
330047780252	F VALLES	17693132	ZARAGOZA	15-04-2004	150,00		RD 13/92	079.1
330403807589	J GONZALEZ	17732617	ZARAGOZA	26-02-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
330047771822	A LEAL	10850477	ENTRALA	16-04-2004	90,00		RD 13/92	154.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de

sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

En Oviedo, a 18 de junio de 2004.—El Delegado del Gobierno.—P.D. Resolución de 29 de junio de 2001 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 5 de julio de 2001).—El/La Jefe/a Provincial de Tráfico.—10.356.

Anexo

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
330047563459	V NAVARRO	X4086020R	BARCELONA	10-11-2003	60,00		L. 30/1995	
339403714340	M COLME	46656785	BARCELONA	02-02-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047705643	J MACHINBARRENA	12246579	BEGUES	29-03-2004	60,00		L. 30/1995	
330047494498	O ESTELLER	43690791	CASTELDEFELS	21-10-2003	70,00		RD 13/92	101.1
330047306098	M MOLINA	23623572	ESPLUGUES DE LLOB	08-06-2003	450,00		RD 13/92	039.4
330403738993	E MONTAÑA	33225752	BARAKALDO	18-10-2003	200,00		RD 13/92	052.
330403664766	J BOSCH	16070758	BERANGO	14-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
330047485965	TRANSPORTES BASEGAR S A	A48028195	BILBAO	31-08-2003	450,00		RD 13/92	037.1
339403731337	TRAPICHERO S L	848879100	BILBAO	12-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047522706	E CASTAÑEDA	24404600	BILBAO	13-11-2003	90,00		RD 13/92	167.
330403750522	G GARBAYO	30663131	BILBAO	23-10-2003	200,00		RD 13/92	052.
330047797954	J VALDES	78931955	BILBAO	02-04-2004	90,00		RD 13/92	117.1
330047797978	J VALDES	78931955	BILBAO	02-04-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
330047726877	J VALDES	78931955	BILBAO	20-02-2004	450,00		RD 772/97	001.2
330403751729	A SANCHEZ	14244809	GERNIKA-LUMO	28-11-2003	200,00		RD 13/92	052.
330403755840	G LOPEZ	20168796	GETXO	13-11-2003	200,00		RD 13/92	052.
339047491018	M BUESA	14241192	LAS ARENAS	05-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330403844872	A URKIJIO	14607718	LEIDA	24-02-2004	140,00		RD 13/92	052.
330403754147	J FERRO	78553119	SESTAO	20-12-2003	300,00	1	RD 13/92	052.
339047301023	Y MENDEZ	X1679377D	UNGO DE MENA	22-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
330047403110	PESCADOS LEVIÑA SL	B15858145	A CORUÑA	06-02-2004	60,00		L. 30/1995	
330403752102	F ROLLE	33994507	A CORUÑA	10-12-2003	380,00	1	RD 13/92	052.
330403749516	M VARELA	32393297	OLEIROS	18-11-2003	140,00		RD 13/92	052.
330403836929	M NAVEIRA	32771469	SADA	26-03-2004	140,00		RD 13/92	052.
330047722252	P MUSI	X3309959Y	SAN FERNANDO	31-03-2004	90,00		RD 13/92	117.1
330403732103	J MORALES	30821621	CORDOBA	17-10-2003	200,00		RD 13/92	052.
330047433412	M HUERGA	10880696	ARRECIFE	14-11-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
330047630102	C BLANCO	11408962	SAN BARTOLOME	23-11-2003	520,00	1	RD 13/92	020.1
330047717323	J LOPEZ	78001614	PALAFRUGELL	23-02-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
330047683337	A RODRIGUEZ	10941105	BEMBIBRE	16-02-2004	60,00		L. 30/1995	
339403719969	M GARCIA	09871641	LEON	08-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047715934	J CHUECA	09721304	LEON	24-03-2004	90,00		RD 13/92	117.1
339047416045	J BLANCO	09805469	LEON	12-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330403865164	A APARICIO	71552132	LEON	21-02-2004	140,00		RD 13/92	048.
339403733991	ACTIVIDADES CONSTRUCTORAS	B24293136	PONFERRADA	02-02-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330403792446	M FERNANDEZ	10810108	PONFERRADA	15-12-2003	300,00	1	RD 13/92	052.
330047778014	J MENDEZ	71872110	LOURENZA	24-03-2004	90,00		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
339047500809	GRUPO CETSSA SEGURIDAD SA	A27032671	LUGO	02-02-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
339047384366	L VIGON	10585376	LUGO	02-02-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330403792501	J IGLESIAS	33858635	LUGO	06-12-2003	150,00		RD 13/92	048.
330046995492	G CARRILLO	33341544	PALAS DE REY	27-11-2003	450,00		RD 772/97	001.2
339403715836	KADDACK RENT A CAR SL	882573494	ALCALA DE HENARES	12-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330403872879	C SUAREZ	01177782	ALCOBENDAS	06-03-2004	140,00		RD 13/92	048.
330046925260	R MARTINEZ DE VELASCO	50291534	BECERRIL DE SIERRA	14-11-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
330047530508	MARIA AGUINAGA GARAY S A	A28374080	MADRID	11-12-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
339403704747	MISTRAL EQUIPOS Y SERVICIO	A79937215	MADRID	08-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
339403733735	CANEM CONSULTING SL	B83578575	MADRID	12-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330046963636	D OMOZ	X2868759S	MADRID	12-10-2003	1.500,00		L. 30/1995	
330047602465	O HERNANDEZ	00822863	MADRID	13-12-2003	100,00		RDL 339/90	062.1
339047398687	M SANTIAGO	01625178	MADRID	22-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
339047365633	M SANTIAGO	01625178	MADRID	22-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
330047387797	E SAAVEDRA	02515871	MADRID	01-08-2003	90,00		RD 13/92	167.
339047383969	A SANCHEZ	02856897	MADRID	22-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
330047628510	P UBEDA	02895856	MADRID	23-12-2003	90,00		RD 13/92	154.
339403718357	J MONERO	05393655	MADRID	05-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330403768626	J GARCIA	06535797	MADRID	08-12-2003	200,00		RD 13/92	052.
339403708900	J GUERRA	30528612	MADRID	05-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
339403696957	S ACASO	50005106	MADRID	05-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047507080	P MARTINEZ	50286731	MADRID	24-09-2003	60,00		RD 13/92	018.1
339403710231	P PALMA	50522015	MADRID	05-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
339403688444	J PARDO	50753201	MADRID	22-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
339047407852	M MOLINA	51053717	MADRID	05-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
339047408139	J DEL CAMPO	51903933	MADRID	05-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
339047215398	H VIEDMA	51931152	MADRID	05-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
339403734600	M DELGADO	01823953	RIVAS VACIAMADRID	12-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
339403651081	J MEDRANDA	51364365	VALDELMOS	05-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047729647	M LECHUGA	00790771	RINCON DE VICTORIA	26-03-2004	90,00		RD 13/92	117.1
330047604127	J FERNANDEZ	10600493	MURIAS ALLER	03-01-2004	60,00		RD 2822/98	032.1
330047633700	TRANSPORTES ESPECIALES REU	A33661356	AVILES	30-01-2004	150,00		RD 2822/98	025.1
330047562443	S ALVAREZ	10533985	AVILES	08-01-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
330047562431	S ALVAREZ	10533985	AVILES	08-01-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
330403793244	E VALDES	11347011	AVILES	23-12-2003	300,00	1	RD 13/92	052.
339403695928	J GARCIA	11364308	AVILES	12-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
339403719519	M MARTINEZ	11365721	AVILES	12-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047694608	A BORREGO	11373934	AVILES	17-03-2004	60,00		RD 13/92	029.1
330047747110	A BORREGO	11373934	AVILES	17-03-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
330047746839	J VAZQUEZ	11382414	AVILES	13-03-2004	60,00		L. 30/1995	
330047433357	M LUQUE	11395080	AVILES	13-11-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
330403769527	M LEAL	11397507	AVILES	27-12-2003	300,00	1	RD 13/92	052.
330047632731	P MAGADAN	11401342	AVILES	20-12-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
330046734271	I AMOR	11405347	AVILES	17-10-2003	60,00		L. 30/1995	
330047734084	A SEBASTIAN	11410449	AVILES	12-03-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
330047734072	A SEBASTIAN	11410449	AVILES	12-03-2004	10,00		RD 772/97	001.4
330047716483	A SEBASTIAN	11410449	AVILES	12-03-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
330047348123	M ALVAREZ	11412583	AVILES	04-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
330047688505	J PEREZ	11416009	AVILES	08-03-2004	60,00		L. 30/1995	
330047581000	M FERNANDEZ	11416310	AVILES	01-02-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
330046711430	A HONRUBIA	11421955	AVILES	14-12-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
330047415355	A GOMEZ	11426021	AVILES	03-11-2003	1.500,00		L. 30/1995	
339403726986	J REGUERO	11426192	AVILES	17-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
339403730242	A ARBERA	11431279	AVILES	12-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047434430	J TEXEIRA	11435674	AVILES	17-12-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
339047508470	J ALVAREZ	11438874	AVILES	12-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047633826	J ROMERO	13783785	AVILES	13-12-2003	450,00		RD 772/97	001.2
330047711503	A MARTIN	71879431	AVILES	30-03-2004	90,00		RD 13/92	117.1
330047731496	I GONZALEZ	71880258	AVILES	15-03-2004	90,00		RD 13/92	167.
330047565092	J FERNANDEZ	71884717	AVILES	15-01-2004	10,00		RD 772/97	001.4
330047713779	M GONZALEZ	71879763	EL VALLIN AVILES	11-03-2004	90,00		RD 13/92	117.1
330047526396	R SANCHEZ	11429552	LA LUZ	03-11-2003	PAGADO		RD 13/92	151.2
330047714930	L ESTRADA	11412264	MIRANDA AVILES	06-04-2004	60,00		L. 30/1995	
330047432729	A GABARRE	71887351	VALLINIELLO	04-10-2003	450,00		RD 772/97	001.2
330047620250	M GOYA	11769400	ORLE CASO	08-02-2004	PAGADO		RD 13/92	109.1
330047565742	G JIMENEZ	10857411	CASTRILLON	06-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
330046994360	J BUSTO	11396430	AVILES	04-12-2003	450,00		RD 772/97	001.2
339047397002	J ALVAREZ	11431542	P BLANCAS CASTRILL	02-02-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330403753120	M MATEOS	11424755	PIEDRAS BLANCAS	13-11-2003	200,00		RD 13/92	052.
330047561300	J PRIETO	11434897	RAICES CASTILLON	17-12-2003	150,00		RD 772/97	016.4
339403736750	J CAMBLOR	13773244	S JUAN DE NIEVA	02-02-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330046751992	G PRIETO	76937350	CASTROPOL	06-11-2003	450,00		RD 772/97	001.2
330047661408	P CARUS	71700388	COLUNGA	04-03-2004	90,00		RD 13/92	117.1
330046990299	J RODRIGUEZ	11373721	CORVERA DE ASTURIAS	05-03-2004	60,00		L. 30/1995	
330047434027	M CARRO	11416747	CANCIENES CORVERA	16-12-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
330047695273	C GARCIA	71887674	LAS VEGAS	16-01-2004	60,00		L. 30/1995	
330047415392	R BONILLO	11432902	LOS CAMPOS CORVERA	12-11-2003	1.500,00		L. 30/1995	
330047407425	R BONILLO	11432902	LOS CAMPOS CORVERA	15-10-2003	1.500,00		L. 30/1995	
330047351249	A DOS SANTOS	70567145	CUDILLERO	03-03-2004	60,00		L. 30/1995	
330047655410	J LOPEZ GRAS	50807617	S MARTIN DE LUÑA	22-01-2004	150,00		RD 13/92	099.1
330047684202	O GONZALEZ	07495033	VILLADEMAR CUDILLE	23-02-2004	90,00		RD 13/92	117.1
330403837922	A FERNANDEZ	42093760	VALDEPARES EL FRAN	01-04-2004	140,00		RD 13/92	052.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
339403713025	STADIUM CONSULTING S L	833773946	GIJON	22-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
330047435573	KALZADOS FRANQUICIADOS SL	833794389	GIJON	17-12-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
339403760313	ESTRUCTURAS JUANBER S L	833903477	GIJON	07-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047605454	NUEVAS CONSTRUCCIONES TV S	882745340	GIJON	05-12-2003	150,00		RD 2822/98	001.1
330047110441	M SARWAR	X1430619L	GIJON	29-03-2004	60,00		L. 30/1995	
330047322596	R ABDUQ	X2682132X	GIJON	25-10-2003	1.500,00		L. 30/1995	
330047115141	M BALDO	10623580	GIJON	18-11-2003	1.500,00		L. 30/1995	
330403853897	J RODRIGUEZ	10791059	GIJON	24-03-2004	140,00		RD 13/92	052.
330047723852	J ANSOTEGUI	10804092	GIJON	14-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
330403773713	J VALLES	10841540	GIJON	24-11-2003	200,00		RD 13/92	052.
330047405398	R SUAREZ	10846669	GIJON	20-09-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
339047316981	R RODRIGUEZ	10851351	GIJON	08-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047433990	J CASTAÑO	10856656	GIJON	05-12-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
330047112802	A RODRIGUEZ	10857918	GIJON	19-03-2004	60,00		L. 30/1995	
330403771893	G MONTOTO	10865112	GIJON	10-02-2004	200,00		RD 13/92	052.
330046853387	L ARDURA	10871349	GIJON	22-12-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
330047687872	J IGLESIAS	10872148	GIJON	16-03-2004	90,00		RD 13/92	154.
330047762298	V GUTIERREZ	10880570	GIJON	18-03-2004	90,00		RD 13/92	018.2
339047380506	M BRANDI	10887041	GIJON	05-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047539779	P YAÑEZ	10888949	GIJON	09-11-2003	1.500,00		L. 30/1995	
330047336856	E MENENDEZ	10890374	GIJON	26-12-2003	150,00		RD 2822/98	012.
330047666637	J GARCIA	10899717	GIJON	11-03-2004	60,00		L. 30/1995	
330047701080	B HEVIA	10901532	GIJON	25-03-2004	1.500,00		L. 30/1995	
330047534198	R HEVIA	11048780	GIJON	31-01-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
330403814259	A CASTAÑO	11055136	GIJON	29-01-2004	140,00		RD 13/92	048.
330047730583	J FERNANDEZ	11081795	GIJON	16-03-2004	90,00		RD 13/92	117.1
330047591777	A GARCIA DE LA	11359912	GIJON	15-01-2004	150,00		RD 13/92	054.2
339403710504	P SILLERO	22723696	GIJON	02-02-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330403751614	J ALONSO	22724916	GIJON	28-11-2003	200,00		RD 13/92	052.
339403734200	A GUERRA	38019225	GIJON	02-02-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047552978	M FIGUEIREDO	44468042	GIJON	21-12-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
330047552980	M FIGUEIREDO	44468042	GIJON	21-12-2003	150,00		RD 772/97	016.4
330047437119	E ROA	50769585	GIJON	22-03-2004	60,00		L. 30/1995	
330047554501	G ARENAS	53527182	GIJON	13-12-2003	150,00		RD 2822/98	007.2
330046929240	R SANCHEZ	53530069	GIJON	28-03-2003	1.010,00		L. 30/1995	
330403752278	N GARCIA	53532017	GIJON	16-12-2003	200,00		RD 13/92	052.
330047430174	M BLANCO	71625880	GIJON	17-10-2003	1.500,00		L. 30/1995	
330403751640	J SANCHEZ	10836126	CABUEÑES GIJON	28-11-2003	300,00	1	RD 13/92	052.
330047108884	J LLAMEDO	10816188	PORCEYO GIJON	19-11-2003	60,00		L. 30/1995	
330403662307	M JAMART	10833684	VIESQUES GIJON	06-10-2003	200,00		RD 13/92	052.
339047261153	J CUENDIAS	09440372	GRADO	08-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330403834829	M ESTRADA	10597556	GRADO	13-03-2004	140,00		RD 13/92	052.
330047343733	B MENDEZ	71668273	GRADO	19-03-2004	60,00		L. 30/1995	
330047346588	A MENENDEZ	71671886	PEREDA GRADO	18-12-2003	1.500,00		L. 30/1995	
330403769825	A GOMEZ	32868660	BARROS LANGRED	07-01-2004	200,00		RD 13/92	052.
330047752300	F PEREZ	32880137	CIANO LANGRED	01-04-2004	90,00		RD 13/92	117.1
330047679395	L RIERA	78954418	EL VISO	19-03-2004	70,00		RD 13/92	106.2
330403870986	J ROMERO	32884592	LA FELGUERA	18-03-2004	140,00		RD 13/92	052.
330047568743	L RUJAS	32871342	LADA	26-01-2004	60,00		L. 30/1995	
330047674040	F ALCANTARA	32875163	LADA LANGRED	08-02-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
330047494292	J GARCIA	32868703	RIANO	07-09-2003	450,00		RD 13/92	037.1
330047751173	S MARISCAL	32883233	RIANO	01-04-2004	90,00		RD 13/92	117.1
330047677519	D SANTOS	78948719	RIANO	22-02-2004	150,00		RD 13/92	054.1
330047670227	J HERNANDEZ	76951608	SAMA	14-03-2004	90,00		RD 13/92	117.1
330047751082	M AVAREZ	71627798	SAMA DE LANGRED	21-03-2004	90,00		RD 13/92	117.1
330047711450	P BUELGA	32870280	SAMA LANGRED	18-03-2004	90,00		RD 13/92	118.1
330047533224	J MELERO	32869390	TUILLA ALNGRED	13-11-2003	1.500,00		L. 30/1995	
330047750351	R GARCIA	78945752	LAWIANA	21-03-2004	90,00		RD 13/92	117.1
330047713706	F MARRAO	10826400	BARREDOS	11-03-2004	90,00		RD 13/92	117.1
339047507178	Q CASTAÑO	11063774	POLA DE LENA	02-02-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047717682	J ALONSO	11065517	POLA DE LENA	23-02-2004	60,00		L. 30/1995	
330047724730	FRUTAS Y HORTALIZAS MARTIN	833448184	LLANERA	05-03-2004	60,00		L. 30/1995	
330047745422	E TRONCO	10525649	LUGO DE LLANERA	29-03-2004	1.500,00		L. 30/1995	
330047746890	E FOMBONA	71651482	LUGON DE LLANERA	19-03-2004	150,00		RD 13/92	074.2
330047628960	B RODRIGUEZ	09434944	POSADA	04-02-2004	90,00		RD 13/92	117.1
330047662607	P GABARRI	34107437	LLANES	28-03-2004	1.500,00		L. 30/1995	
330047667563	T VIDAL	53647726	PARRES DE LLANES	17-03-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
330047569632	G CEREZO	71687567	PARRES LLANES	10-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
339047499327	AUTOMOCION MARCOS S L	833128927	MIERES	02-02-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
339403642109	J BELLO	11071917	MIERES	02-02-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330403867045	J HEVIA	11076219	MIERES	13-03-2004	200,00		RD 13/92	048.
330047730698	M VIVAS	11077051	MIERES	02-04-2004	90,00		RD 13/92	117.1
330047342560	L FERNANDEZ	71630489	MIERES	14-10-2003	450,00		RD 772/97	001.2
330047537631	M GARCIA	71766836	REQUEJO TURON	13-11-2003	60,00		L. 30/1995	
330047342613	M GARCIA	71766836	REQUEJO TURON	09-12-2003	60,00		L. 30/1995	
330046738290	M GARCIA	71766836	REQUEJO TURON	13-11-2003	1.500,00		L. 30/1995	
330047544635	R LENKIEWICZ	X2326496T	STA CRUZ	16-11-2003	450,00		RD 772/97	001.2
330047764829	C VAZQUEZ	09350897	PEÑANES STA EULALI	24-03-2004	90,00		RD 13/92	117.1
330403835640	R GONZALEZ	10555526	MUROS DE NALON	20-03-2004	140,00		RD 13/92	052.
330047779560	J FIDALGO	10493316	SAN ESTEBAN	30-03-2004	90,00		RD 13/92	117.1
330047346138	J GARCIA	11336618	NAVIA	05-02-2004	60,00		L. 30/1995	
330047682680	A MENDEZ	45427660	NAVIA	16-02-2004	60,00		L. 30/1995	

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
339403743923	E VEIGA	71588587	NAVIA	02-02-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
339403731052	MORENO FERNANDEZ ABOGADOS	833567157	OVIEDO	02-02-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047101816	A BELLAS	X0198550Z	OVIEDO	16-12-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
330047547030	C SAMB	X1924417F	OVIEDO	07-11-2003	1.500,00		L. 30/1995	
330047567519	B DONOSO	X3296316W	OVIEDO	08-01-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
330047651956	J MOREIRA	X3315354L	OVIEDO	03-01-2004	460,00	1	RD 13/92	003.1
330047561323	D MBOUP	X3342472C	OVIEDO	17-12-2003	450,00		RD 772/97	001.2
330403888036	L HORTELANO	09262226	OVIEDO	04-04-2004	200,00		RD 13/92	052.
330047628582	J ALVAREZ	09386129	OVIEDO	11-02-2004	60,00		RDL 339/90	062.1
339047301783	A EGUREN	09386809	OVIEDO	22-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
330047387438	E RIVAS	09426233	OVIEDO	02-09-2003	1.500,00		L. 30/1995	
330047567581	J GALAN	09434547	OVIEDO	10-01-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
330047324581	H BAYON	09436785	OVIEDO	16-02-2004	60,00		L. 30/1995	
330047348470	S PRIETO	09696781	OVIEDO	13-03-2004	60,00		L. 30/1995	
330047644680	J ARIZNAVARRETA	10279766	OVIEDO	16-03-2004	60,00		L. 30/1995	
330047562236	R CIMA	10514839	OVIEDO	05-01-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
330047734450	J BENITO	10549097	OVIEDO	02-04-2004	90,00		RD 13/92	117.1
330047567520	M ROLDAN	10550244	OVIEDO	09-01-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
330047653412	M TIRADOS	10568192	OVIEDO	05-01-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
330047642566	F HEVIA	10574922	OVIEDO	16-02-2004	150,00		RD 772/97	016.4
330047681316	C ALVAREZ	10580794	OVIEDO	15-02-2004	60,00		L. 30/1995	
330047734278	A GARCIA	10581569	OVIEDO	23-03-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
330047652390	E ALONSO	10592556	OVIEDO	29-03-2004	90,00		RD 13/92	117.1
339403732962	B DOSANTOS	10989338	OVIEDO	08-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047705382	F GUTIERREZ	11058918	OVIEDO	22-03-2004	1.500,00		L. 30/1995	
330047566485	L GONZALEZ	11344178	OVIEDO	10-03-2004	140,00		RD 772/97	001.4
330047636815	A GARCIA	11387701	OVIEDO	23-12-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
330043905216	F ARIAS	11424820	OVIEDO	02-04-2004	380,00	1	RD 13/92	052.
339403726172	A ALONSO	13816619	OVIEDO	12-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047569980	F MUNILLA	16548327	OVIEDO	14-02-2004	450,00		RD 772/97	001.2
330047744351	M VEGA	32775717	OVIEDO	26-03-2004	90,00		RD 13/92	117.1
330047571043	A DE MIGUEL	62613716	OVIEDO	10-01-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
330047562492	A PIAN	71632279	OVIEDO	08-01-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
330047562509	A PIAN	71632279	OVIEDO	08-01-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
330047733651	R FERNANDEZ	71632453	OVIEDO	15-03-2004	60,00		L. 30/1995	
330047714360	J RODRIGUEZ	71637083	OVIEDO	23-03-2004	90,00		RD 13/92	117.1
330403794625	A PARGA	71638826	OVIEDO	05-01-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
330047763679	I JIMENEZ	71646036	OVIEDO	30-03-2004	60,00		L. 30/1995	
330047731149	I JIMENEZ	71646036	OVIEDO	24-02-2004	60,00		L. 30/1995	
330047642750	J RODRIGUEZ	71648778	OVIEDO	17-02-2004	450,00		RD 772/97	001.2
330047606574	E JIMENEZ	71649292	OVIEDO	09-12-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
339403734223	D GONZALEZ	71649347	OVIEDO	02-02-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330403778954	T GARCIA	71649705	OVIEDO	10-02-2004	140,00		RD 13/92	048.
330047764957	A SUAREZ	71653085	OVIEDO	03-04-2004	90,00		RD 13/92	117.1
330047546425	J CALVO	71673416	OVIEDO	05-11-2003	150,00		RD 13/92	003.1
330403835536	M RIESGO	71846567	OVIEDO	17-03-2004	140,00		RD 13/92	052.
330403848877	J SUAREZ	71871115	OVIEDO	25-02-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
330047117733	H LEON	10507648	COLLOTO	17-03-2004	60,00		L. 30/1995	
330047601576	A ALVAREZ	09363176	COLLOTO OVIEDO	25-11-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
339047522192	M FIDALGO	09380985	COLLOTO OVIEDO	05-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047675225	A NOMPORTE	71645530	COLLOTO OVIEDO	02-03-2004	60,00		L. 30/1995	
339047397476	M FERNANDEZ	71645781	LA CORREDORIA	22-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
330047750673	J PRADA	09377843	LA MONXINA OVIEDO	26-03-2004	90,00		RD 13/92	018.2
330047764775	J ALVAREZ	07220374	SAN CLAUDIO	19-03-2004	90,00		RD 13/92	117.1
330047578542	A CUETO	09443175	ARRIONDAS	25-01-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
339403726317	E GONZALEZ	13741503	NORIEGA	02-02-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047596090	R DIAZ	11429501	PRAVIA	16-01-2004	60,00		L. 30/1995	
330047767510	J MENENDEZ	71630244	QUIROS	21-03-2004	90,00		RD 13/92	117.1
330047578610	J RUIZ	09420833	RIBADESELLA	15-02-2004	450,00	1 AÑO	RDL 339/90	067.4
330047578608	J RUIZ	21909400	RIBADESELLA	15-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
339403733966	POLAR INGENIERIA MONTAJES	833490152	EL ENTREGO	02-02-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047605703	M MURCIA	10570622	EL ENTREGO	11-12-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
330047701261	I RODRIGUEZ	71627466	EL ENTREGO	24-03-2004	1.500,00		L. 30/1995	
330047676254	D CERREGUELA	76953696	EL ENTREGO	22-02-2004	450,00		RD 772/97	001.2
330047750016	C FERNANDEZ	32868210	LAVIANA	14-03-2004	10,00		RD 772/97	001.4
330047606823	J DIAZ	09361942	SOTRONDIO	08-12-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
330047562042	LIDERSA ALTA CHARCUTERIA S	833087727	SIERO	29-12-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
330047561736	ASTURIAS COLOR SA	A33083783	EL BERRON SIERO	22-12-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
330047698274	J ALVAREZ	76956097	EL BERRON SIERO	07-02-2004	150,00		RD 2822/98	012.
330047744340	R ATIF	X2740808J	GRANDA SIERO	24-03-2004	150,00		RD 13/92	082.2
330047542535	M RIO	52617352	GRANDA SIERO	07-02-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
330047623997	J WOSIEK	X4248736S	LA FRESNEDA SIERO	06-01-2004	150,00		RD 13/92	080.3
330047662474	J HERNANDEZ MIRUEÑA	07805984	LUGONES	02-03-2004	60,00		L. 30/1995	
330047643054	A ELEZ VILLARROEL	09353562	LUGONES	24-02-2004	1.500,00		L. 30/1995	
330046998717	J LOPEZ	09416497	LUGONES	11-10-2003	1.500,00		L. 30/1995	
339403730771	J BLANCO	10585185	LUGONES SIERO	12-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
339047527049	V SANCHEZ	11388363	LUGONES SIERO	02-02-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047762237	M BADA	11420942	LA RODADA SOTO DEL	25-03-2004	90,00		RD 13/92	117.1
330047762249	M BADA	11420942	LA RODADA SOTO DEL	25-03-2004	10,00		RD 772/97	001.4
330047774161	M GABARRES	02224210	TAPIA DE CASARIEGO	29-03-2004	1.500,00		L. 30/1995	
339403742736	EXCAVACIONES FERNANDEZ Y L	G74040858	TINEO	12-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
339403712574	F LANZA	12702817	PALENCIA	05-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
339403713608	F TUDURI	21366885	MAC	22-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
339403618867	R TAMBUSO	X3626341T	PALMA MALLORCA	10-11-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
339403717924	M ROZA	10907219	PALMA MALLORCA	22-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
330047773170	J FERREIRO	35248075	PONTEVEDRA	24-03-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
330047661585	F GUISANDE	77001682	SOUTOMAIOR	16-02-2004	60,00		RD 13/92	155.
330403756405	J GARCIA	72117014	CABEZON LA SAL	20-11-2003	220,00		RD 13/92	052.
330047601849	M EL MAHBOUBI	X3580311Q	CORRALES BUELNA	27-11-2003	450,00		RD 772/97	001.2
330403807619	E CARRETON	20218337	MORTERA	26-02-2004	200,00		RD 13/92	052.
330047686107	J SAMPEDRO	13893719	VILLAPRESENTE	05-03-2004	80,00		RDL 339/90	011.3
330403751468	J MARTINEZ DE LA	13742563	SANTANDER	24-11-2003	140,00		RD 13/92	052.
330403641729	T GOMEZ	20219230	SANTANDER	07-10-2003	140,00		RD 13/92	048.
330403760408	T GOMEZ	20219230	SANTANDER	30-10-2003	140,00		RD 13/92	048.
330047571365	E BRUGUERAS	72049025	SANTANDER	21-11-2003	90,00		RD 13/92	117.1
330047706593	M SILVA	72050585	SANTANDER	01-04-2004	1.500,00		L 30/1995	
330403807802	R JIMENEZ	51636708	QUEVEDA	03-03-2004	140,00		RD 13/92	052.
330403837885	M OMRANE	X3136221X	TORRELAVEGA	30-03-2004	140,00		RD 13/92	052.
330047698079	M LOPEZ	13920702	CAMPUZANO	18-02-2004	450,00		RD 772/97	001.2
330047572412	B MERODIO	53530503	TANOS	11-01-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
330047572424	B MERODIO	53530503	TANOS	11-01-2004	10,00		RD 772/97	001.4
330403785892	M DE LA TORRE	34088004	VEGA LIEBANA	19-11-2003	140,00		RD 13/92	052.
339403681449	J MEDINA	31844373	SEVILLA	22-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
330047777551	M GUTIERREZ	14858346	IRUN	29-03-2004	60,00		RD 13/92	155.
33940366261	L TORRES	39846866	LA CANONJA TARRAGO	20-11-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
330047554940	E FERNANDEZ	48005852	LA CANONTA	14-12-2003	520,00	1	RD 13/92	020.1
330403733259	M OLMEDILLA	52638801	CATARROJA	12-09-2003	140,00		RD 13/92	052.
339403713920	M PLAZAOLA	16224586	LA ELIANA	08-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
3394037490786	S DESCO	52739286	LLIRIA	05-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047510248	K KONE	X3475705Z	XIRIVELLA	17-10-2003	60,00		RD 13/92	014.2
330403748494	L GALLEGO	11389514	LA PARRILLA	12-11-2003	200,00		RD 13/92	052.
330403756223	P LEON	44906032	LAGUNA DE DUERO	17-11-2003	200,00		RD 13/92	052.
330047783000	J PALENZUELA	12225968	TRIGUEROS DEL VALLE	01-04-2004	90,00		RD 13/92	117.1
339046988859	F LOPEZ	09324818	VALLADOLID	24-11-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
339403701138	P GUTIERREZ	12357414	VALLADOLID	22-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
330047448889	S ZAHARESCU	X4695576B	VITORIA GASTEIZ	24-01-2004	60,00		L 30/1995	
330047761816	J VELEZ DE MENDIZABAL	16260219	VITORIA GASTEIZ	06-03-2004	150,00		RD 772/97	016.4
330403755784	J GONZALEZ	17732617	ZARAGOZA	13-11-2003	200,00		RD 13/92	052.
339403703093	A ALVAREZ	11689426	VILLAMOR DE CADOZO	22-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ASTURIAS

Anuncios

- Don José María González Acerete.

Comandante Bruzo, 2, 5º izquierda, es.

33001 Oviedo, Asturias.

Representante de Cía. Promotora Urbanismo del Principado.

Asunto: Acuerdo aceptando acumulación.

Número de referencia: 33/03527/2001.

Concepto: Sociedades.

Vista la reclamación de referencia, interpuesta por usted, este Tribunal Regional ha acordado su acumulación a la número 33/03526/2001, al estimar que concurren los requisitos exigidos por el artículo 44 del Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996.

En adelante, toda la tramitación de las reclamaciones acumuladas se referirá a la número 33/03526/2001 que se considerará por este Tribunal Regional como la reclamación principal, refiriéndose las actuaciones posteriores a todas las reclamaciones acumuladas bajo dicho número.

Es cuanto debo comunicar a usted a los efectos oportunos, señalando que contra este acuerdo no cabe recurso alguno.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado por ausente, se hace por medio de este anuncio.

En Oviedo, a 12 de marzo de 2004.—El Abogado del Estado-Secretario.—10.250.

En la reclamación número 33/01410/2001 por el concepto de procedimiento recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Rodríguez Acero, Otilia, se ha dictado el 6 de febrero de 2004 Resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, actuando en única instancia, en sesión celebrada en el día de hoy, acuerda desestimar la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ausente en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

En Oviedo, a 15 de junio de 2004.—El Abogado del Estado-Secretario.—10.251 (1).

— • —

En la reclamación número 33/03283/2001 por el concepto de procedimiento recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Riesgo Menéndez, Juan Francisco, se ha dictado el 12 de marzo de 2004 Resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, este Tribunal, actuando en única instancia, en sesión celebrada en el día de la fecha, acuerda desestimar la presente reclamación y confirmar el acuerdo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ausente en el mismo, se hace por medio de este

anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

En Oviedo, a 15 de junio de 2004.—El Abogado del Estado-Secretario.—10.251 (2).

— • —

En la reclamación número 33/03526/2001 por el concepto de sociedades, seguida en este Tribunal a instancia de Cía Promotora Urbanismo del Principado, se ha dictado el 26 de marzo de 2004 Resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, este Tribunal actuando en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación y confirmar los actos impugnados.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ausente, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

En Oviedo, a 17 de junio de 2004.—El Abogado del Estado-Secretario.—10.251 (3).

— • —

En la reclamación número 33/00982/2002 por el concepto de procedimiento recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de García Fueyo, Enrique, se ha dictado el 12 de marzo de 2004 Resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, este Tribunal actuando en única instancia, acuerda el archivo de actuaciones por satisfacción extraprosesal de las pretensiones del reclamante.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ausente, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

En Oviedo, a 17 de junio de 2004.—El Abogado del Estado-Secretario.—10.251 (4).

— • —

En la reclamación número 33/01969/2002 por el concepto de procedimiento recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Villafañe García, Ana, se ha dictado el 13 de abril de 2004 Resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, actuando en única instancia, en sesión celebrada en el día de hoy, acuerda desestimar la presente reclamación, confirmando el acto administrativo.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ausente, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

En Oviedo, a 17 de junio de 2004.—El Abogado del Estado-Secretario.—10.251 (5).

— • —

En la reclamación número 33/00449/2003 por el concepto de Renta Personas Físicas, seguida en este Tribunal a instancia de Lastra García, Sandalio Braulio Tomás, se ha dictado el 29 de diciembre de 2003 Resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, actuando en única instancia, en sesión celebrada en el día de hoy, acuerda desestimar la presente reclamación confirmando la sanción impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser devuelto a su procedencia, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

En Oviedo, a 17 de junio de 2004.—El Abogado del Estado-Secretario.—10.251 (6).

— • —

En la reclamación número 33/00712/2003 por el concepto de procedimiento recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Buergo Rodríguez, Juan Antonio, se ha dictado el 16 de enero de 2004 Resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, este Tribunal actuando en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación y confirmar el acuerdo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por caducado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

En Oviedo, a 18 de junio de 2004.—El Abogado del Estado-Secretario.—10.251 (7).

— • —

En la reclamación número 33/00713/2003 por el concepto de I.V.A., seguida en este Tribunal a instancia de Promociones y Construcs. Arquitecto Tioda, se ha dictado el 5 de abril de 2004 Resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, este Tribunal actuando en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación y confirmar el acto impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

En Oviedo, a 18 de junio de 2004.—El Abogado del Estado-Secretario.—10.251 (8).

— • —

En la reclamación número 33/00846/2003 por el concepto de procedimiento recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Buego Rodríguez, Juan Antonio, se ha dictado el 29 de diciembre de 2003 Resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, actuando en única instancia, en sesión celebrada en el día de hoy, acuerda desestimar la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

En Oviedo, a 18 de junio de 2004.—El Abogado del Estado-Secretario.—10.251 (9).

— • —

En la reclamación número 33/00907/2003 por el concepto de procedimiento recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Parga Martínez, Marcelino, se ha dictado el 20 de febrero de 2004 Resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, actuando en única instancia, en sesión celebrada en el día de hoy, acuerda desestimar la presente reclamación confirmando plenamente el acto administrativo impugnado por ser conforme a derecho.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

En Oviedo, a 17 de junio de 2004.—El Abogado del Estado-Secretario.—10.251 (10).

— • —

En la reclamación número 33/00932/2003 por el concepto de procedimiento recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia

de Pérez García, Javier, se ha dictado el 29 de diciembre de 2003 Resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, actuando en única instancia, en sesión celebrada en el día de hoy, acuerda desestimar la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ausente, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

En Oviedo, a 18 de junio de 2004.—El Abogado del Estado-Secretario.—10.251 (11).

— • —

En la reclamación número 33/02124/2003 por el concepto de I.V.A., seguida en este Tribunal a instancia de Seremet, S.L., se ha dictado el 12 de marzo de 2004 Resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en sesión celebrada en el día de la fecha, actuando en única instancia, acuerda declarar inadmisibles la presente reclamación por extemporánea, promovida contra un acuerdo ya firme y definitivo.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ausente, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

En Oviedo, a 15 de junio de 2004.—El Abogado del Estado-Secretario.—10.251 (12).

— • —

En la reclamación número 33/02125/2003 por el concepto de I.V.A., seguida en este Tribunal a instancia de Seremet, S.L., se ha dictado el 12 de marzo de 2004 Resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en sesión celebrada en el día de la fecha, actuando en única instancia, acuerda declarar inadmisibles la presente reclamación por extemporánea, promovida contra un acuerdo ya firme y definitivo.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ausente, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

En Oviedo, a 15 de junio de 2004.—El Abogado del Estado-Secretario.—10.251 (13).

En la reclamación número 33/02126/2003 por el concepto de I.V.A. seguida en este Tribunal a instancia de Seremet, S.L., se ha dictado el 12 de marzo de 2004 Resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en sesión celebrada en el día de la fecha, actuando en única instancia, acuerda declarar inadmisibles la presente reclamación por extemporánea, promovida contra un acuerdo ya firme y definitivo.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ausente, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

En Oviedo, a 15 de junio de 2004.—El Abogado del Estado-Secretario.—10.251 (14).

— • —

En la reclamación número 33/02127/2003 por el concepto de I.V.A. seguida en este Tribunal a instancia de Seremet, S.L., se ha dictado el 12 de marzo de 2004 Resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en sesión celebrada en el día de la fecha, actuando en única instancia, acuerda declarar inadmisibles la presente reclamación por extemporánea, promovida contra un acuerdo ya firme y definitivo.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ausente, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

En Oviedo, a 15 de junio de 2004.—El Abogado del Estado-Secretario.—10.251 (15).

— • —

En la reclamación número 33/02128/2003 por el concepto de I.V.A. seguida en este Tribunal a instancia de Seremet, S.L., se ha dictado el 12 de marzo de 2004 Resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en sesión celebrada en el día de la fecha, actuando en única instancia, acuerda declarar inadmisibles la presente reclamación por extemporánea, promovida contra un acuerdo ya firme y definitivo.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ausente, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

En Oviedo, a 17 de junio de 2004.—El Abogado del Estado-Secretario.—10.251 (16).

— • —

En la reclamación número 33/02129/2003 por el concepto de I.V.A. seguida en este Tribunal a instancia de Seremet, S.L., se ha dictado el 12 de marzo de 2004 Resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en sesión celebrada en el día de la fecha, actuando en única instancia, acuerda declarar inadmisibles la presente reclamación por extemporánea, promovida contra un acuerdo ya firme y definitivo.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ausente, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

En Oviedo, a 17 de junio de 2004.—El Abogado del Estado-Secretario.—10.251 (17).

— • —

En la reclamación número 33/02130/2003 por el concepto de I.V.A. seguida en este Tribunal a instancia de Seremet, S.L., se ha dictado el 12 de marzo de 2004 Resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en sesión celebrada en el día de la fecha, actuando en única instancia, acuerda declarar inadmisibles la presente reclamación por extemporánea, promovida contra un acuerdo ya firme y definitivo.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ausente, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

En Oviedo, a 17 de junio de 2004.—El Abogado del Estado-Secretario.—10.251 (18).

— • —

En la reclamación número 33/02131/2003 por el concepto de I.V.A. seguida en este Tribunal a instancia de Seremet, S.L., se ha dictado el 12 de marzo de 2004 Resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en sesión celebrada en el día de la fecha, actuando en única instancia, acuerda declarar inadmisibles la presente reclamación por extemporánea, promovida contra un acuerdo ya firme y definitivo.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ausente, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada,

cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

En Oviedo, a 17 de junio de 2004.—El Abogado del Estado-Secretario.—10.251 (19).

— • —

En la reclamación número 33/02132/2003 por el concepto de I.V.A. seguida en este Tribunal a instancia de Seremet, S.L., se ha dictado el 12 de marzo de 2004 Resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en sesión celebrada en el día de la fecha, actuando en única instancia, acuerda declarar inadmisibles la presente reclamación por extemporánea, promovida contra un acuerdo ya firme y definitivo.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ausente, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

En Oviedo, a 17 de junio de 2004.—El Abogado del Estado-Secretario.—10.251 (20).

— • —

En la reclamación número 33/02217/2003 por el concepto de procedimiento recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Rodríguez Cuervo, Maximino, se ha dictado el 26 de marzo de 2004 Resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, actuando en única instancia, en sesión celebrada en el día de hoy, acuerda desestimar la presente reclamación confirmado plenamente el acto administrativo impugnado por ser conforme a derecho.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

En Oviedo, a 17 de junio de 2004.—El Abogado del Estado-Secretario.—10.251 (21).

— • —

En la reclamación número 52/02224/2001 por el concepto de procedimiento recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Caso García, Luis, se ha dictado el 20 de febrero de 2004 Resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, este Tribunal, actuando en única instancia, en sesión celebrada en el día de la fecha, acuerda desestimar la presente reclamación y confirmar el acuerdo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio

de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

En Oviedo, a 18 de junio de 2004.—El Abogado del Estado-Secretario.—10.251 (22).

— • —

En la reclamación número 52/00021/2002 por el concepto de I.V.A., seguida en este Tribunal a instancia de Suárez Corujo, Dimas, se ha dictado el 30 de enero de 2004 Resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en sesión celebrada en el día de la fecha, actuando en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación, confirmando el acto administrativo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser ausente, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

En Oviedo, a 18 de junio de 2004.—El Abogado del Estado-Secretario.—10.251 (23).

— • —

En la reclamación número 52/00108/2002 por el concepto de Transmisiones y A.J.D., seguida en este Tribunal a instancia de González Martínez, José Carlos, se ha dictado el 19 de marzo de 2004 Resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en sesión celebrada en el día de la fecha, actuando en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación, confirmando el acto administrativo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

En Oviedo, a 18 de junio de 2004.—El Abogado del Estado-Secretario.—10.251 (24).

— • —

En la reclamación número 52/00243/2002 por el concepto de sociedades, seguida en este Tribunal a instancia de Asia Consultant Import And Export, S.L., se ha dictado el 13 de abril de 2004 Resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, este Tribunal actuando en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación y confirmar el acto impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por dirección incorrecta, se hace por medio de este

anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

En Oviedo, a 18 de junio de 2004.—El Abogado del Estado-Secretario.—10.251 (25).

— • —

En la reclamación número 52/00248/2003 por el concepto de I.V.A., seguida en este Tribunal a instancia de Inver Bares 2000, S.L., se ha dictado el 12 de marzo de 2004 Resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, este Tribunal, actuando en única instancia, acuerda estimar en parte la presente reclamación:

- 1º) Declarando correcta la calificación de la conducta de la reclamante como infracción tributaria simple y por lo tanto sancionable, y,
- 2º) Debiendo la oficina gestora dictar nuevo acuerdo debidamente motivado con referencia a los fundamentos de derecho, en lo referente a la cuantificación de dicha sanción.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ausente, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

En Oviedo, a 18 de junio de 2004.—El Abogado del Estado-Secretario.—10.251 (26).

— • —

En la reclamación número 52/00629/2003 por el concepto de I.V.A., seguida en este Tribunal a instancia de Inver Bares 2000, S.L., se ha dictado el 26 de marzo de 2004 Resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, actuando en única instancia, en sesión celebrada en el día de hoy, acuerda estimar la presente reclamación, entendiéndose que se debe anular la compensación de oficio efectuada al haber sido anulada por este Tribunal la liquidación girada en periodo voluntario de pago de la que trae causa.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ausente, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

En Oviedo, a 18 de junio de 2004.—El Abogado del Estado-Secretario.—10.251 (27).

— • —

En la reclamación número 52/00115/2004 por el concepto de actividades económicas, seguida en este Tribunal a instancia de

Nórdica 2002, S.L., se ha dictado el 5 de abril de 2004 Resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, con fecha de hoy, actuando en única instancia, acuerda declarar inadmisibles la presente reclamación, al ser incompetentes para conocer de la misma.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ausente, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

En Oviedo, a 18 de junio de 2004.—El Abogado del Estado-Secretario.—10.251 (28).

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información Pública

- Expediente número: A/33/19658.

Asunto: Corrección de error material de la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas, publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 70 del día 24 de marzo de 2004.

Peticionaria: Comunidad de Usuarios de San Roque del Acebal.

N.I.F. número: G-74088550.

Domicilio: San Roque del Acebal, s/n. 33596 Llanes (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantial Las Coradiellas.

Caudal solicitado: 177 m³/día.

Punto de emplazamiento: Cuesta de Purón, San Roque.

Término municipal y provincia: Llanes (Asturias).

Destino: Abastecimiento.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación mediante arqueta en el manantial, de la que parte una tubería de 120 metros de longitud que conduce las aguas por gravedad a un depósito acumulador.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Llanes, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 23 de junio de 2004.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Jefe de Area.—10.357.

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Notificaciones

Al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación de propuesta de sanción en el expediente que sigue este Instituto Nacional de Empleo, por infracciones administrativas en materia de prestaciones por desempleo, se hace público el contenido de dicha propuesta cuyo extracto se indica:

- Titular: Don Rafael A. García González.

D.N.I.: 10892582.

Localidad: Gijón.

Sanción propuesta: Suspensión de la prestación durante un mes.

Motivo: No renovación de la demanda trimestral.

Fecha inicial: 12 de abril de 2004.

Preceptos legales: Artículos 17.1 y 47.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Lo que se notifica al interesado, advirtiéndole además que tiene un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, pudiendo hacerlo en su Oficina de Empleo.

El texto íntegro de esta propuesta se encuentra a disposición del expedientado en la Oficina de Empleo, calle Fermín Canella, 2, de Gijón.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

En Gijón, a 18 de junio de 2004.—La Directora de la Oficina de Prestaciones.—10.248 (1).

— • —

Al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación de propuesta de sanción en el expediente que sigue este Instituto Nacional de Empleo, por infracciones administrativas en materia de prestaciones por desempleo, se hace público el contenido de dicha propuesta cuyo extracto se indica:

- Titular: Don Juan Borja Aller López.

D.N.I.: 53550185.

Localidad: Gijón.

Sanción propuesta: Suspensión de la prestación durante un mes.

Motivo: No renovación de la demanda trimestral.

Fecha inicial: 16 de abril de 2004.

Preceptos legales: Artículos 17.1 y 47.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Lo que se notifica al interesado, advirtiéndole además que tiene un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, pudiendo hacerlo en su Oficina de Empleo.

El texto íntegro de esta propuesta se encuentra a disposición del expedientado en la Oficina de Empleo, calle Fermín Canella, 2, de Gijón.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

En Gijón, a 18 de junio de 2004.—La Directora de la Oficina de Prestaciones.—10.248 (2).

Al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación de propuesta de sanción en el expediente que sigue este Instituto Nacional de Empleo, por infracciones administrativas en materia de prestaciones por desempleo, se hace público el contenido de dicha propuesta cuyo extracto se indica:

- Titular: Doña María Marcela Carrasco Breton.

D.N.I.: 1391403.

Localidad: Gijón.

Sanción propuesta: Suspensión de la prestación durante un mes.

Motivo: No renovación de la demanda trimestral.

Fecha inicial: 2 de abril de 2004.

Preceptos legales: Artículos 17.1 y 47.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Lo que se notifica al interesado, advirtiéndole además que tiene un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, pudiendo hacerlo en su Oficina de Empleo.

El texto íntegro de esta propuesta se encuentra a disposición del expedientado en la Oficina de Empleo, calle Fermín Canella, 2, de Gijón.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

En Gijón, a 18 de junio de 2004.—La Directora de la Oficina de Prestaciones.—10.248 (3).

— • —

Al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación de propuesta de sanción en el expediente que sigue este Instituto Nacional de Empleo, por infracciones administrativas en materia de prestaciones por desempleo, se hace público el contenido de dicha propuesta cuyo extracto se indica:

- Titular: Doña Esperanza Zapatero Fuentes.

D.N.I.: 48805496.

Localidad: Gijón.

Sanción propuesta: Pérdida de un mes de prestación.

Motivo: Incomparecencia a requerimiento de Instituto Nacional de Empleo/Servicio Público de Empleo.

Fecha inicial: 7 de junio de 2004.

Preceptos legales: Artículos 24.3.a) y 47.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, según la redacción dada por el Real Decreto Ley 5/2002, de 24 de mayo.

Lo que se notifica al interesado, advirtiéndole además que tiene un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, pudiendo hacerlo en su Oficina de Empleo.

El texto íntegro de esta propuesta se encuentra a disposición del expedientado en la Oficina de Empleo, calle Juan de Austria, s/n, de Gijón.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

En Gijón, a 25 de junio de 2004.—El Director de la Oficina de Prestaciones.—10.509.

INSTITUTO NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a la empresa "Batalla Sociedad Cooperativa" con domicilio en calle Móstoles, 20, de Gijón, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

Por Resolución de 20 de mayo de 2004, esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, acordó declarar que don Darío López Sánchez está afectado de gran invalidez, derivada de accidente no laboral, con efectos de 26 de diciembre de 2003.

Declarar su derecho a percibir una pensión vitalicia, equivalente al 150% de su base reguladora, que serán con cargo a la empresa "Batalla Sociedad Cooperativa" por falta de cotización.

En Oviedo, a 18 de junio de 2004.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—10.164.

TESORERIA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS

S.P. de Recaudación Ejecutiva

Notificación

En el procedimiento de enajenación forzosa autorizado por Resolución de 5 de mayo de 2004, seguido en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Asturias, sita en la calle Pérez de la Sala, nº 9, de Oviedo, resultado adjudicado los bienes propiedad del deudor Cardancar, S.L., para lo cual, se han seguido los trámites reglamentariamente establecidos.

Lo que se hace público ante la imposibilidad de notificación a la deudora, cotitulares, para su conocimiento y demás partes que pudieran resultar afectadas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a efectos de notificación, expido el presente.

En Oviedo, a 17 de junio de 2004.—El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva.—10.391.

— • —

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 33/02 de Avilés

Edicto de embargo de bienes inmuebles

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 33/02, de Avilés.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Benjamín Álvarez Vega, expediente número 33 02 02 00119925, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Soto del Barco, calle La Carrilona, se procedió con fecha 30 de enero de 2004 a la ampliación de embargo de bienes inmuebles de su propiedad, por la providencia que se transcribe.

"Providencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, resulta lo siguiente:

A) Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó la ampliación de embargo

de las fincas que se detallan, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Avilés número uno, garantizando la suma total de 7.183,15 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio y las costas del procedimiento, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 9.424,96 euros, con las letras que se indican:

- Mitad indivisa: Vivienda unifamiliar adosada compuesta de planta baja y primera con acceso a través de un porche o portal cubierto por el forjado de la planta superior. Superficie construida en planta baja de 57,06 m²; que es la misma que la de la planta alta, sita en El Llago, Soto del Barco.

Figura inscrita al tomo 2.084, libro 193, folio 61, finca número 10.600-letra O.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Avilés número uno a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social."

Lo que se notifica a don Benjamín Álvarez Vega, como propietario de los bienes embargados, por medio del presente edicto, que se insertará en el "BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias", y que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Soto del Barco.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios; expídase, según previene el artículo 130 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para la realización de subasta conforme al artículo 143 del mencionado Reglamento.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de tres meses computados desde la fecha de interposición de tal recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según disponen los artículos 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación y 115.2 de la Ley 30/1992, antes citados, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley, en la redacción dada por la de 4/1999, de 13 de enero.

En Avilés, a 24 de junio de 2004.—El Recaudador Ejecutivo.—P.O. La Jefa de Negociado.—10.507.

— • —

Administración número 33/04 de Gijón

Edicto

La Directora de la Administración de la Seguridad Social número 1 de Gijón, número 4 de Asturias.

Hace saber que: Conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), se procede a notificar las resoluciones sobre altas y/o bajas practica-

das de oficio por esta Administración a los trabajadores y empresas por cuya cuenta prestan o han prestado servicios comprendidos dentro del campo de aplicación del Régimen General de la Seguridad, cuyos datos figuran relacionados en el anexo.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.4 y 100 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (Boletín Oficial del Estado del 29), y 29 y 35 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento

General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de los Trabajadores en la Seguridad Social (Boletín Oficial del Estado del 27 de febrero).

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social en Asturias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992.

Anexo

C.C.C.	DENOMINACION	TRABAJADOR	NSS	RESOLUCION	FECHA
33/1059588/43	ALFONSO USERO LISO	GLORIA NUÑEZ SOLIS	33/123038018	ALTA OFICIO 18/02/03 BAJA OFICIO 18/07/03	04/05/04
33/1040671/41	ALDOLFO ALVAREZ GARCIA	ANA MARTINEZ GARCIA	33/120615341	ALTA OFICIO 25/06/03 BAJA OFICIO 15/08/03	15/04/04
33/105234777	C.E.S. ANGEL RODRIGO, S.L.	ISABEL LOPEZ MONJE	48/75483843	ALTA OFICIO 29/12/00 BAJA OFICIO 26/09/02	17/03/03
24/101591313	VIAJES ALCOR, S.A.	CARMEN SANTAMARTA RODRIGUEZ	24/49726423	ALTA OFICIO 09/08/02	02/06/03
24/101591313	VIAJES ALCOR, S.A.	ROSARIO FERNANDEZ FERNANDEZ	24/61757958	ALTA OFICIO 09/08/02	02/06/03

En Gijón, a 14 de junio de 2004.—La Directora de Administración.—10.249.

DIRECCION PROVINCIAL DE MURCIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Cieza

Edicto

Don Ginés Valero Ortega, Recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Cieza, por delegación de don Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia.

Comunica: Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre) y lo establecido en el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta número 20430004620000510018, se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en Gran Vía, 10, de Cieza, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expediente	N.I.F.	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30030400135774	0X4254024J	Collaguazo Medina Nixon Fidel	Req. previo al embargo	Oviedo	223,31
30030400158410	0X2303342F	Halloumi Mhamed	Req. previo al embargo	Colunga	502,44

En Cieza, a 3 de junio de 2004.—El Recaudador Ejecutivo.—10.508.

— • —

DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 45/02 de Talavera de la Reina

Edictos

Don Francisco Rosell Arriaga, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 45/02 de Talavera de la Reina,

Hace saber a los interesados que se indicarán en la relación anexa, que han sido emitidas resoluciones administrativas en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (Boletín Oficial del Estado de 29 de junio de 1994).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre de 1992), se les pone de manifiesto los referidos actos administrativos, surtiendo efectos de notificación de los mismos, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar por resultar desconocidos, haberla rechazado u otras causas.

Contra esta resolución podrá formularse reclamación previa a la vía jurisdiccional-social, ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Articulado de

la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días desde la interposición de la reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido la presente resolución.

En Talavera de la Reina, a 31 de marzo de 2003.—El Recaudador Ejecutivo.—10.247 (1).

Anexo

ABRIL-03

EXPD. IDENTIFICADOR APREMIADO DOMICILIO LOCALIDAD PROCEDIMIENTO
96/1501/58 33104966514 0521 ORDIERES MARTINEZ, Fernando C/ Campoamor nº 8 33001 OVIEDO

— • —

Don Francisco Rosell Arriaga, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 45/02 de Talavera de la Reina,

Hace saber a los interesados que se indicarán en la relación anexa, que han sido emitidas resoluciones administrativas en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (Boletín Oficial del Estado de 29 de junio de 1994).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre de 1992), se les pone de manifiesto los referidos actos administrativos, surtiendo efectos de notificación de los mismos, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar por resultar desconocidos, haberla rechazado u otras causas.

Contra esta resolución podrá formularse reclamación previa a la vía jurisdiccional-social, ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días desde la interposición de la reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido la presente resolución.

En Talavera de la Reina, a 31 de mayo de 2003.—El Recaudador Ejecutivo.—10.247 (2).

Anexo

JUNIO-03

EXPD. IDENTIFICADOR APREMIADO DOMICILIO LOCALIDAD PROCEDIMIENTO
96/1501/58 33104966514 0521 ORDIERES MARTINEZ, Fernando C/ Campoamor nº 8 33001 OVIEDO Emb. Ctas. Cttes.

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ASTURIAS

Sanciones y Liquidaciones

Edictos

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de Cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de notificación de la presente acta, acompañado de la prueba que estime pertinente ante el órgano competente para resolver el expediente: Sra. Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Asturias (calle Ildefonso Sánchez del Río, 1, Oviedo), de conformidad con el artículo 17 y la disposición adicional única del Real Decreto 928/1998, antes citado, y el artículo 53.2 del Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero (Boletín Oficial del Estado del 16).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

En Oviedo, a 21 de junio de 2004.—La Directora Territorial, Jefa de la Inspección de Trabajo.—10.506 (1).

Anexo

Actas (Infracción)

NUMERO ACTA	NOMBRE SUJETO RESPONSABLE	Nº Patr/S.S.	NIF/DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE	MATERIA
I-0348/04	FLAMIASTUR, S.L.	33/105072204	B-33579337	LA CRUZ DE ILLAS	CASTRILLON	300,52 €	OBSTRUCCION
I-0353/04	ANTONIO GARCIA GALLEG0	33/100619500	09363760-M	CTRA. GENERAL, 10 - CENERA	MIERES	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0399/04	PINTUGAR ASTURIAS, S.L.	33/107563306	B-74040908	AVDA. DE OVIEDO, 28 - 3º - LUGON	SIERO	0,00 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0459/04	FERNANDO ALVAREZ MARTINEZ	33/107170939	11070448-V	C/ ALFONSO LLANES AOLNSO - CA	LENA	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0468/04	INSTALACIONES Y PROYECTOS PROGRESO.	33/107655307	B-33809832	PROGRESO, 6 - BAJO	GIJON	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0471/04	J.L. SOTO VILLA Y C. GLEZ. "SOCEGAS", C.B.	33/105802532	E-33669789	LUIS BRAILLE, 21 - BAJO - LUGONE	SIERO	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0479/04	GARAJE SFNIM, S.L.	33/1901319	B-33123845	HERMANOS GRANDA, 10-POLA DE	LENA	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0480/04	LOREJIAL, S.L.	33/106576757	B-33401993	MELQUIADES ALVAREZ, 10	LANGREO	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0481/04	SERVICIOS GRALES. TELEFONO AMARILLO. S.	33/107035846	B-74046188	FRATERNIDAD, 9-BAJO	OVIEDO	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0482/04	ROSA Mª BARBOSA LIMA	33/107541963	X-3894178-W	"BAR VARSOVIA" C/ COVAOONGA.	LANGREO	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0483/04	ADOLFO DIAZ GONZALEZ	33/107425260	10554689-N	LILA, 3	OVIEDO	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0484/04	OBRAS DEL CANTABRICO, S.L.	33/107355239	B-74057068	FELIX ARAMBURU, 1	OVIEDO	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0486/04	J.R.SUAREZ MENDOZA; L.MANJON FERNANDE	33/107789517	E-74067190	EL POLVORIN, 8-1º IZD.	LANGREO	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0487/04	CONST. COIPINAN, S.L.	33/107662407	B-74074832	MARQUES DE TEVERGA, 5-6º	OVIEDO	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL

Nº ACTA	NOMBRE SUJETO RESPONSABLE	Nº PATR./S.S.	N.I.F./D.N.I.	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE	MATERIA
I-0493/04	VALTO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	33/106533870	B-74024084	ARMANDO COLLAR, 12	OVIEDO	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0195/04	JAVIER RODRIGUEZ FERNANDEZ	33/106582583	11387902-H	COMANDANTE VALLESPIN, 40 - 2ª	OVIEDO	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0499/04	JOSE MANDEL MARTINEZ MORALES	33/102890108	9351690-C	PINTOR PAULINO VICENTE, 6	LANGREO	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0504/04	INVERSIONES Y SEGURIDAD 2001, S.L.	33/106447782	B-16800796	VAZQUEZ DE MELLA, 77 - BAJO	OVIEDO	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0506/04	LUCARDI REPRESENTACIONES, S.L.	33/106852657	B-33509555	JERONIMO IRRAN, 3	OVIEDO	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0514/04	VALTO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	33/106533870	B-74024084	ARMANDO COLLAR, 12	OVIEDO	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0517/04	ESYER DECORACION Y APLICACION, S.L.	33/105736147	B-33597836	DE LA RUA, 9	OVIEDO	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0521/04	DEROIN, S.A.	33/102874647	A-80830987	RAMON ARECES, 8 - BAJO	GIJON	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0527/04	FRANCISCO CARLO CAÑETE LEDESMA	33/106273081	11385891-W	LOS PILARÉS, EDIFICIO JARDIN, 13	OVIEDO	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0529/04	MARCO ANTONIO SUAREZ ALVAREZ	33/106480421	9391724-L	QUIN EL PESCADOR, 2 - 5ª A	OVIEDO	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0532/04	TROOMAN, S.L.	33/107448805	B-33682495	LA SALLE - TURON, 2 X	MIERES	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0534/04	VIGGRN CAR, S.L.	33/106128986	B-33575507	ALCALDE GARCIA CONDE, 8	OVIEDO	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0542/04	ORTEGA FERNANDEZ, MARISCAL FERNANDEZ	33/107312193	E-74058785	POLIGONO SAN CLAUDIO - SAN CI.	OVIEDO	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0543/04	CONSTRUCCIONES DAVID ALVARFZ FDFZ., S.	33/104608078	B-33572363	VALENTIN MASIP, 25 - 1ª	OVIEDO	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0546/04	DISCO BARES MAPAR, S.L.	33/105725447	B-33668351	AVDA. CONDE GUADALHORCE, 57	AVILES	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0565/04	ARIDOS DE FANO, S.L.	33/107746168	B-74079625	L.G. GRANADA-SIERO 2003	SIERO	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0566/04	JENOVALPA, S.L.	33/107255815	B-74058847	JUAN RAMON JIMENEZ, 3-BAJO	OVIEDO	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0579/04	MISTER GLOTON, S.L.	33/106021891	B-33677380	PUERTO SAN ISIDRO, 11	OVIEDO	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0593/04	PAVO REAL HOSTELERIA Y SEGUROS, S.L.	33/107022725	B-74030131	CAMPO DE GOLF DE LAS CALDAS,	OVIEDO	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de Cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de notificación de la presente acta, acompañado de la prueba que estime pertinente ante el órgano competente para resolver el expediente: Sr. Jefe de la Unidad Especializada en el

Area de Seguridad Social. Dicho escrito se presentará en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Asturias (calle Ildefonso Sánchez del Río, 1, Oviedo).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

En Oviedo, a 21 de junio de 2004.—La Directora Territorial, Jefa de la Inspección de Trabajo.—10.506 (2).

Anexo

Actas (Infracción)

NUMERO ACTA	NOMBRE SUJETO RESPONSABLE	Nº Patr/S.S.	NIF/DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE	MATERIA
I-0376/04	CONSTRUCCIONES FERRERO PRIETO, S.L.	33/007098293	B-33782981	MAGALLANES, 14	GIJON	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0429/04	Mª LUISA DIAZ VILLA	33/007435268	10769146-V	C/CLAUDIO ALVARGONZALEZ, 10 -	GIJON	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0513/04	LOGISTICA Y REPRESENTACIONES DEL NORT	33/107211355	B-33892209	LANUZA, 7	GIJON	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0522/04	ACTIVIDADES LUDICO EDUCATIVAS INTEGRA	33/104360161	B-33841743	C/ ZUMALACARREGUI, 16 - BAJO	GIJON	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL

Las presentes actas tienen el carácter de liquidación provisional, en los términos del artículo 31.3 del Texto Refundido de la Seguridad Social. Se hace expresa advertencia de que, en el plazo de quince días hábiles a contar desde su fecha de notificación, podrá formularse escrito de alegaciones ante el Sr. Jefe de la Unidad Especializada en el Area de Seguridad Social. Dicho escrito se presentará en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, calle Ildefonso Sánchez del Río, 1, Oviedo, conforme a lo dispuesto en el precepto citado y en el artículo 33.1 del Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones en el Orden Social y para los

Expedientes Liquidatorios de Cuotas a la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 3 de junio).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

En Oviedo, a 21 de junio de 2004.—La Directora Territorial, Jefa de la Inspección de Trabajo.—10.506 (3).

Anexo

Actas (Liquidación)

NUMERO ACTA	NOMBRE SUJETO RESPONSABLE	Nº Patr/S.S.	NIF/DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE
L-0162/04	CONSTRUCCIONES FERRERO PRIETO, S.L.	33/007098293	B-33792961	C/ MAGALLANES, 14	GIJON	2.397,05 €
L-0177/04	Mª LUISA DIAZ VILLA	33/007435268	10769146-V	CLAUDIO ALVARGONZALEZ, 10 - 1ª	GIJON	103,75 €
L-0178/04	Mª LUISA DIAZ VILLA	33/007435268	10769146-V	CLAUDIO ALVARGONZALEZ, 10 - 1ª	GIJON	1.204,81 €
L-0224/04	EUGENIO JIMENEZ JIMENEZ	33/011161808	9386486-W	BERMUDEZ DE CASTRO, 23 - BAJO	OVIEDO	706,63 €
L-0225/04	EUGENIO JIMENEZ JIMENEZ	33/011161808	9386486-W	BERMUDEZ DE CASTRO, 23	OVIEDO	960,86 €
L-0226/04	LOGISTICA Y REPRESENTACIONES DEL NORT	33/107211355	B-33892209	LANUZA, 7	GIJON	570,71 €
L-0227/04	LOGISTICA Y REPRESENTACIONES DEL NORT	33/107211355	B-33892209	LANUZA, 7	GIJON	804,20 €
L-0232/04	ACTIVIDADES LUDICO EDUCATIVAS INTEGRA	33/104360161	B-33841743	C/ ZUMALACARREGUI, 16 - BAJO	GIJON	1.605,04 €
L-0233/04	ACTIVIDADES LUDICO EDUCATIVAS INTEGRA	33/104360161	B-33841743	C/ ZUMALACARREGUI, 16 - BAJO	GIJON	1.665,97 €
L-0231/04	PANIFICADORA EL PILAR, S.A.L.	33/008211288	A-33651455	GUIPUZCOA, BLOQUE 2 - BAJO	GIJON	1.348,73 €

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncios

Resolución de la Alcaldía del Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés, por la que se anuncian las adjudicaciones que se citan

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública, se hace público que:

- Por Resolución de la Alcaldía número 2.757/2004, de 4 de junio, se acordó adjudicar el concurso, convocado para contratar el suministro de energía eléctrica a la sala de bombas del río Magdalena y al Matadero Municipal, de acuerdo al régimen establecido para “clientes cualificados”, cuya condición ostenta el Ayuntamiento de Avilés, de acuerdo con el Real Decreto Ley 6/1999, de 16 de abril, a la entidad Hidrocantábrico Energía, S.A.U., en los precios unitarios ofertados y hasta un importe máximo total de 268.888, 20 euros (expediente número 19.162/2003).
- Por Resolución de la Alcaldía número 2.201/2004, de 7 de mayo, se acordó adjudicar el concurso convocado para contratar el servicio para la realización de los trabajos de composición, preimpresión e inserción en prensa de los anuncios oficiales del Ayuntamiento de Avilés, a la entidad Bitácora Publicidad, S.L., en el precio máximo total de 89.000 euros, conforme al siguiente desglose (expediente número 18.877/2003):
 - a) Bajadas porcentuales, respecto a las tarifas oficiales vigentes en cada momento en los siguientes medios: La Nueva España (ediciones de Avilés y Asturias), La Voz de Avilés, El Comercio (edición Asturias) y La Voz de Asturias: 17,1%.
 - b) Oferta de bajadas porcentuales respecto a las tarifas oficiales vigentes en cada momento en otros diarios nacionales: 8%.
- Por Resolución de la Alcaldía número 2.704/04, de 1 de junio, se acordó adjudicar el concurso convocado para contratar el servicio para la realización de los trabajos de diseño, maquetación, fotocomposición, fotomecánica, elaboración de originales gráficos (incluidas fotografías), impresión y distribución de revista de información municipal del Ayuntamiento de Avilés, a la entidad Trisquelmedia, S.L., en el precio máximo total de 54.600 euros, conforme al siguiente desglose (expediente número 948/2004):

Precio de 1 ejemplar con formato 28 pág.	0,227 euros
Precio de 1 ejemplar con formato 36 pág.	0,306 euros
Precio de 1 ejemplar con formato 44 pág.	0,324 euros
Precio de 35.000 ejemplares con formato 28 pág.	7.970 euros
Precio de 35.000 ejemplares con formato 36 pág.	10.740 euros
Precio de 35.000 ejemplares con formato 44 pág.	11.360 euros

En Avilés, a 22 de junio de 2004.—El Alcalde.—10.458.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de resolución sancionadora de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad Administrativa de Sanciones del Ayuntamiento de Avilés, a los conductores de los vehículos denunciados que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Las sanciones impuestas en dichas resoluciones deberán hacerse efectivas dentro de los quince días siguientes a la fecha de su firmeza administrativa, transcurridos los cuales sin haberse satisfecho, se exigirá por vía ejecutiva según el artículo 21 del Reglamento del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora, estableciéndose como forma y lugar de pago:

1. En metálico, en la Tesorería Municipal, sita en Plaza España, 1, mediante la presentación de esta notificación. Horario: De lunes a viernes, de 9 a 14 horas.
2. Enviando giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, en el que se indicará obligatoriamente datos personales, dirección, número de boletín de denuncia y matrícula.
3. A través de entidades colaboradoras, indicando obligatoriamente datos personales, dirección, número de boletín de denuncia y matrícula.

Lo que se notifica, significando que, contra la presente resolución, pueden interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación. Si transcurriera un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse resuelto éste, podrán considerar el mismo desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de los seis meses siguientes, ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de Asturias o, en su caso y a su elección, ante el de igual clase de la demarcación de su domicilio.

Contra la presente resolución pueden interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Asturias o, en su caso y a su elección, ante el de igual clase de la demarcación de su domicilio, o cualquier otro recurso que estime procedente o conveniente.

OMC: Ordenanza Municipal de Circulación.

RDL: Ley sobre Tráfico.

RGC: Reglamento General de Circulación.

Municipio	Apellidos y nombre	D.N.I.	Matricula	Núm. exped.	Nº boletín	Fecha denuncia	Precepto infringido artículo	Importe euros
A CORUÑA	PEREZ BUSTIELLO, JESUS		2652-BWZ	3963/2004	2004-N-00015791	4/4/04	OMC 39 2 F2	30,05
AVILES	ABRIL BAUSELA CEFERINO	011361128	9247-BKK	3432/2004	2004-N-00015663	22/3/04	OMC 36 2 01	60,10
AVILES	ALFARO PIZARRO, MARIA DOLORES	011412835	8451-CBF	2901/2004	2004-N-00015383	9/3/04	OMC 39 2 C1	30,05
AVILES	ALONSO VILLANUEVA, JOSE ANTONIO	011423484	O-6782-BM	8755/2003	2003-N-00008235	6/11/03	OMC 11 2 03	60,10
AVILES	ALSAN ABOGADOS SL		O-7621-CG	9442/2003	2003-N-00009393	25/11/03	OMC 39 2 F2	60,10
AVILES	ALVAREZ ALVAREZ MARCOS	011412995	M-9160-TX	8986/2003	2003-N-00009903	11/11/03	OMC 39 2 F2	60,10
AVILES	ALVAREZ VALDES JOSE OLEGARIO	011404757	O-3422-BY	2976/2004	2004-N-00012812	11/3/04	OMC 39 2 A1	30,05
AVILES	ALVERA GARCIA JORGE	011414395	O-0236-CK	5819/2003	2003-P-00000933	22/7/03	OMC 39 2 F1	60,10
AVILES	AMO BASCONES FLORENTINA	011341542	O-1828-BB	3711/2004	2004-N-00017865	28/3/04	OMC 39 2 L	30,05
AVILES	ARGUESO CAMPO JUAN CARLOS	011393259	O-7332-CC	10024/2003	2003-N-00012517	14/12/03	OMC 39 2 L	60,10
AVILES	ARGUESO CAMPO JUAN CARLOS	011393259	O-7332-CC	8768/2003	2003-N-00002531	7/11/03	OMC 39 2 F1	60,10
AVILES	BAENA BASALO TERESA	011386824	O-6991-AG	824/2004	2004-N-00008091	14/1/04	OMC 39 2 C1	60,10
AVILES	BARROSO BERMUDEZ CARLOS ALBERTO	071879107	7079-CNH	10027/2003	2003-N-00016311	14/12/03	OMC 39 2 A3	60,10
AVILES	BARROSO BERMUDEZ, CARLOS ALBERTO	071879107	7079-CNH	9705/2003	2003-N-00009045	4/12/03	OMC 39 2 A3	60,10
AVILES	BARROSO BERMUDEZ GUILLERMO MANU	071892738	0899-CLT	1454/2004	2004-N-00011308	31/1/04	OMC 47 1 01	60,10
AVILES	BERROCAL SORIANO FRANCISCO ALBERTO	011236354	1642-CLP	1708/2004	2004-N-00011707	5/2/04	OMC 39 2 F1	30,05
AVILES	BUENDIA GONZALEZ AGUSTIN JOAQUIN	011426306	1234-BDV	8466/2003	2003-N-00008856	1/11/03	OMC 39 2 A1	60,10
AVILES	BUENDIA GONZALEZ AGUSTIN JOAQUIN	011426306	1234-BDV	8423/2003	2003-N-00008964	31/10/03	OMC 39 2 L	60,10
AVILES	CABALLERO GONZALEZ IGNACIO	011427391	O-2255-CB	3691/2004	2004-N-00010536	28/3/04	OMC 39 2 D	30,05
AVILES	CARREÑO ARIAS JOSE MARIA	011366615	O-1468-AU	9033/2003	2003-N-00009230	13/11/03	OMC 39 2 F2	60,10
AVILES	CARREÑO ARIAS JOSE MARIA	011366615	O-1468-AU	8752/2003	2003-N-00007789	6/11/03	OMC 39 2 F2	60,10
AVILES	CASTAÑO ALONSO JAIME	011377896	1312-CSW	3070/2004	2004-N-00012563	14/3/04	OMC 47 1 01	30,05
AVILES	CIMADEVILLA HURTADO PABLO	071878129	3913-CCM	2183/2004	2004-N-00012289	17/2/04	OMC 39 2 M	30,05
AVILES	CUENA TORNERO M. ANTONIA	011396491	O-1630-AJ	10176/2003	2003-N-00008168	18/12/03	OMC 39 2 M	60,10
AVILES	CUERVO RODRIGUEZ JESUS MANUEL	011437431	C-4744-BHW	2232/2004	2004-N-00013019	19/2/04	OMC 39 2 M	30,05
AVILES	CHEDAS RENDA, ALEJANDRO	071894791	C-0407-BNX	1250/2004	2004-N-00016976	25/1/04	OMC 23 2 00	60,10
AVILES	DIEZ PABLOS MANUEL	007621850	O-7620-BV	9886/2003	2003-N-00006984	10/12/03	OMC 39 2 A1	60,10
AVILES	DIEZ PABLOS MANUEL	007621850	O-7620-BV	10163/2003	2003-N-00016320	17/12/03	OMC 39 2 A3	60,10
AVILES	ESTRADA DURAN LAURA	011443542	0318-BMK	1368/2004	2004-N-00015652	28/1/04	OMC 21 1 02	60,10
AVILES	FERNANDEZ VILLARMARZO FERNANDEZ MARCELINO	011367499	O-3310-BD	8897/2003	2003-N-00003471	11/11/03	OMC 39 2 A1	60,10
AVILES	FERNANDEZ FERNANDEZ LUCIANO	071864132	O-8193-AT	6702/2003	2003-N-00002444	27/8/03	OMC 39 2 D	30,05
AVILES	FERNANDEZ FERNANDEZ RUBEN	011436646	O-9738-BS	8837/2003	2003-N-00007075	8/11/03	OMC 39 2 A1	60,10
AVILES	FERNANDEZ IBAÑEZ JORGE	011375390	2384-BPT	8553/2003	2003-N-00005530	4/11/03	OMC 39 2 M	60,10
AVILES	FERNANDEZ MENENDEZ FRANCISCO JAVIER	011398663	TF-6379-W	1349/2004	2004-N-00014957	28/1/04	OMC 12 1 3	600,00
AVILES	FERNANDEZ MUÑIZ SUSANA	011404638	O-1442-CJ	8471/2003	2003-N-00008862	1/11/03	OMC 39 2 A1	60,10
AVILES	FERNANDEZ RUIZ JOSE MANUEL	011348468	O-6553-AP	2365/2004	2004-N-00011495	23/2/04	OMC 39 2 F2	30,05
AVILES	FUERTES MALNERO MANUEL	011390992	C-6586-BGN	4004/2004	2004-N-00017977	6/4/04	OMC 39 2 M	30,05
AVILES	GABARRI JIMENEZ RAMON	010744803	O-8719-BV	2684/2004	2004-N-00011847	3/3/04	OMC 39 2 F2	30,05
AVILES	GALLEGO FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	010498221	O-3933-BB	3149/2004	2004-N-00013552	16/3/04	OMC 39 2 F1	30,05
AVILES	GAMA,NUNO MIGUEL	002144634	O-3819-AT	9019/2003	2003-N-00008774	12/11/03	OMC 71 2D 00	60,10
AVILES	GAMEZ ALBERTI ANA MARIA	011387766	O-4150-CC	3698/2004	2004-N-00010545	28/3/04	OMC 39 2 L	30,05
AVILES	GARCIA LOPEZ, MARIA VICTORIA	011386681	O-6893-BF	724/2004	2004-N-00014131	13/1/04	OMC 39 2 F3	60,10
AVILES	GARCIA DIAZ ANTONIO	071868016	O-3203-BB	3288/2004	2004-N-00012069	19/3/04	OMC 39 2 F3	30,05
AVILES	GARCIA DIAZ JOSE VICENTE	010593065	O-6201-BP	4944/2003	2003-P-00002371	19/6/03	OMC 39 2 C1	60,10
AVILES	GARCIA ENCINAS EMILIO	011211085	O-6117-BS	3064/2004	2004-N-00012057	14/3/04	OMC 39 2 A1	30,05
AVILES	GARCIA IGLESIAS MARCOS	011441314	1360-BML	829/2004	2004-N-00016740	15/1/04	OMC 39 2 F2	60,10
AVILES	GARCIA MORALES ENRIQUE	011404025	O-1948-BT	1411/2004	2004-N-00011615	29/1/04	OMC 39 2 A1	60,10
AVILES	GARCIA PEDROSA ANTONIO	013943797	O-6146-BG	7994/2003	2003-N-00007968	14/10/03	OMC 39 2 M	30,05
AVILES	GARCIA PEDROSA ANTONIO	013943797	O-6146-BG	7951/2003	2003-N-00007385	11/10/03	OMC 39 2 F3	30,05
AVILES	GARCIA REGUEIRO JOSE LUIS	011373855	0452-BSH	4205/2004	2004-N-00018603	13/4/04	OMC 39 2 F1	30,05
AVILES	GARCIA VALLINA DAVID	011404571	O-4387-BS	3901/2004	2004-N-00018729	2/4/04	OMC 39 2 M	30,05
AVILES	GARCIA VEGA DE LA JOSE LUIS	011332747	O-8514-AF	8593/2003	2003-N-00002775	5/11/03	OMC 39 2 M	60,10
AVILES	GARCIA VEGA DE LA JOSE LUIS	011332747	O-4634-AH	9184/2003	2003-N-00005097	17/11/03	OMC 39 2 F1	60,10
AVILES	GARRIDO ALVAREZ JULIO LUIS	011388899	O-8478-BL	9153/2003	2003-N-00002541	16/11/03	OMC 39 2 A3	60,10
AVILES	GOMILA ECHAVE MIGUEL ALEJANDRO	011426114	4016-CSK	3021/2004	2004-N-00013131	12/3/04	OMC 39 2 A1	30,05
AVILES	GONZALEZ GARCIA ANA MARIA	011357171	O-8199-BK	5259/2003	2003-P-00001604	3/7/03	OMC 39 2 E	60,10
AVILES	GONZALEZ MUÑIZ CESAR EDUARDO	011415954	O-2138-BM	9007/2003	2003-N-00006939	12/11/03	OMC 39 2 M	60,10
AVILES	GONZALEZ MUÑIZ CESAR EDUARDO	011415954	O-1247-BN	9006/2003	2003-N-00006938	12/11/03	OMC 39 2 M	60,10
AVILES	GONZALEZ RODRIGUEZ JUAN CARLOS	011431569	0300-BGM	8662/2003	2003-N-00008981	5/11/03	OMC 39 2 K1	60,10
AVILES	GONZALEZ ROUGET JULIO JOSE	011418028	O-8924-BL	9091/2003	2003-N-00002737	15/11/03	OMC 39 2 A1	60,10
AVILES	GORDO MIRANDA TOMAS	011430531	PEATON	853/2004	2004-N-00010865	15/1/04	OMC 49 1 01	30,05
AVILES	GUTIERREZ GARCIA LUIS	011387239	O-1243-BG	2276/2004	2004-N-00011977	20/2/04	OMC 39 2 M	30,05

Municipio	Apellidos y nombre	D.N.I.	Matricula	Núm. exped.	Nº boletín	Fecha denuncia	Precepto infringido artículo	Importe euros
AVILES	HERES GARCIA JOSE BRUNO	011438229	5920-BGV	1617/2004	2004-N-00011706	3/2/04	OMC 39 2 A1	30,05
AVILES	IGLESIAS SERRANO VICTOR MANUEL	011429053	3887-BYM	409/2004	2004-N-00016241	3/1/04	OMC 53 1 05	30,05
AVILES	IMPORTACIONES SAN JUAN DE NIEVA SL		O-2352-BL	9176/2003	2003-N-00009518	16/11/03	OMC 39 2 A1	60,10
AVILES	JIMENEZ ARGUELLO M. LUZ	011379183	2747-BJV	8927/2003	2003-N-00006700	10/11/03	OMC 39 2 A1	60,10
AVILES	JIMENEZ ESCUDERO JOSE	010803019	4888-BVT	3397/2004	2004-N-00005236	22/3/04	OMC 39 2 A1	30,05
AVILES	JIMENEZ MARTIN JULIO FELIX	011387232	O-7514-BX	7617/2003	2003-N-00008254	29/9/03	OMC 39 2 C1	30,05
AVILES	JIMENEZ MARTIN JULIO FELIX	011387232	O-8839-BM	373/2004	2004-N-00014430	2/1/04	OMC 39 2 L	30,05
AVILES	JUSTO SILVA JAVIER	011437886	O-2174-AV	8816/2003	2003-N-00001321	8/11/03	OMC 39 2 A1	60,10
AVILES	JUSTO SILVA JAVIER	011437886	4256-CBS	9097/2003	2003-N-00008537	14/11/03	OMC 11 2 03	60,10
AVILES	LADO TAJES JOSE	011377314	O-0844-BD	9190/2003	2003-N-00008240	17/11/03	OMC 39 2 D	60,10
AVILES	LADO TAJES JOSE	011377314	O-1574-BS	2268/2004	2004-N-00010776	20/2/04	OMC 39 2 F1	30,05
AVILES	LOPEZ ALVAREZ M. EMILIA	011367882	O-7291-BC	2915/2004	2004-N-00015457	10/3/04	OMC 39 2 A3	30,05
AVILES	LOPEZ GARCIA JUAN ANTONIO	010536491	O-3501-AN	4054/2003	2003-P-00017983	20/5/03	OMC 39 2 J1	120,20
AVILES	LOPEZ MARQUES JOSE MANUEL	011436126	O-2948-CC	431/2004	2004-N-00014662	4/1/04	OMC 39 2 F2	60,10
AVILES	LOPEZ MIELGO LUIS ANGEL	011417343	SA-1818-N	9763/2003	2003-N-00011203	6/12/03	OMC 39 2 F1	60,10
AVILES	LOPEZ MIELGO LUIS ANGEL	011417343	SA-1818-N	10031/2003	2003-N-00006338	15/12/03	OMC 39 2 A1	60,10
AVILES	LLOBREGAT BELTRAN ANTONIO	011444050	O-9282-BK	633/2004	2004-N-00001676	10/1/04	OMC 39 2 F2	60,10
AVILES	MARTINEZ ABAD Y FAMILIA S.L.		0591-BPX	8983/2003	2003-N-00009318	10/11/03	OMC 39 2 F2	60,10
AVILES	MARTINEZ MENENDEZ, ISAAC	011363862	O-2128-BK	3713/2004	2004-N-00017867	28/3/04	OMC 39 2 F2	30,05
AVILES	MARTINEZ FOMBELLA TATIANA	071891444	O-0728-BP	8780/2003	2003-N-00006317	7/11/03	OMC 39 2 A1	60,10
AVILES	MAURO RUBIO BERNARDO	011419335	9075-BMT	2243/2004	2004-N-00011481	19/2/04	OMC 39 2 G	60,10
AVILES	MEANA PEREZ ROSALIA	011435987	O-7287-BG	8880/2003	2003-N-00009369	9/11/03	OMC 39 2 F2	60,10
AVILES	MEDIAVILLA LOPEZ CARLOS CESAR	011439113	O-6297-BV	8470/2003	2003-N-00008861	1/11/03	OMC 39 2 A1	60,10
AVILES	MEDIAVILLA LOPEZ IVAN	011439114	4175-BGF	1622/2004	2004-N-00011522	3/2/04	OMC 11 2 03	60,10
AVILES	MELEIRO FERNANDEZ, ISRAEL	010902117	O-2459-BV	1647/2004	2004-N-00015184	4/2/04	OMC 39 2 C1	60,10
AVILES	MENDIA SAN JUAN ENRIQUE	011404698	O-0058-BX	6452/2003	2003-N-00005624	15/8/03	OMC 39 2 F1	60,10
AVILES	MENENDEZ HIDALGO, GONZALO	071891771	C-7732-BGF	1579/2004	2004-N-00014836	2/2/04	OMC 47 1 04	60,10
AVILES	MENENDEZ CASADO MARCOS	011444927	1034-CTW	852/2004	2004-N-00014290	15/1/04	OMC 47 1 01	60,10
AVILES	MENENDEZ CASADO MARCOS	011444927	1034-CFW	854/2004	2004-N-00014289	15/1/04	OMC 16 2 00	90,15
AVILES	MENENDEZ CASADO MARCOS	011444927	1034-CFW	862/2004	2004-N-00014292	15/1/04	OMC 9 2 03	300,50
AVILES	MENENDEZ TORREALDEA GUADALUPE	011351127	O-0844-AF	8510/2003	2003-N-00005976	28/10/03	OMC 39 2 B1	180,30
AVILES	MERINO SUAREZ EDUARDO JOSE	011429735	O-0230-CD	9726/2003	2003-N-00008743	5/12/03	OMC 39 2 M	60,10
AVILES	MONTESERIN VILLANUEVA JOSE ANTONIO	045431438	8794-CHB	2946/2004	2004-N-00013266	10/3/04	OMC 39 2 G	60,10
AVILES	MORENO SAINZ JULIAN	011317188	O-8143-AW	3265/2004	2004-N-00013336	18/3/04	OMC 39 2 M	30,05
AVILES	MOYA SOTO CARLOS VICENTE	011441224	BU-9837-P	8740/2003	2003-N-00009307	6/11/03	OMC 39 2 M	60,10
AVILES	MUÑIZ PEREZ FRANCISCO JOSE	011387007	8572-BMY	2068/2004	2004-N-00012275	12/2/04	OMC 39 2 A1	30,05
AVILES	MUÑIZ PEREZ FRANCISCO JOSE	011387007	8572-BMY	2088/2004	2004-N-00010183	15/2/04	OMC 39 2 F2	30,05
AVILES	MUÑIZ PEREZ FRANCISCO JOSE	011387007	8572-BMY	1629/2004	2004-N-00011085	3/2/04	OMC 39 2 A1	30,05
AVILES	NIETO GARCIA MIGUEL ANGEL	011422500	O-4746-BJ	9146/2003	2003-N-00010252	15/11/03	OMC 39 2 A1	60,10
AVILES	OBAYA GONZALEZ, MARCELINO	011417520	O-8287-BS	617/2004	2004-N-00014066	9/1/04	OMC 53 1 05	30,05
AVILES	PEDEL S.L.		6961-BYV	3833/2004	2004-N-00013573	31/3/04	OMC 39 2 A1	30,05
AVILES	PEREGRINA ALONSO FRANCISCO	011429642	O-1860-AM	2043/2004	2004-N-00011967	12/2/04	OMC 39 2 M	30,05
AVILES	PEREZ FERNANDEZ, SILVIA	071876848	7455-CDT	8948/2003	2003-N-00009325	11/11/03	OMC 39 2 A1	60,10
AVILES	PEREZ ALVAREZ CRISTINA	011404782	M-8913-OV	143/2004	2003-N-00009632	26/12/03	OMC 39 2 M	60,10
AVILES	PEREZ BARBON DENIS	071885239	6723-CCY	1746/2004	2004-N-00011374	6/2/04	OMC 21 1 02	120,20
AVILES	PEREZ ESCRIBANO MIGUEL ANGEL	011437738	O-8101-BT	6887/2003	2003-N-00001829	3/9/03	OMC 39 2 F1	30,05
AVILES	PEREZ FERNANDEZ ANSELMO	011366552	O-6527-BD	8468/2003	2003-N-00008859	1/11/03	OMC 39 2 A1	60,10
AVILES	PEREZ GOMEZ JAVIER	011434195	O-4646-BK	1833/2004	2004-N-00011728	8/2/04	OMC 39 2 F1	30,05
AVILES	PEREZ RODRIGUEZ FRANCISCO JAIME	011387656	O-8690-AP	2862/2004	2004-N-00013452	9/3/04	OMC 71 2D 00	30,05
AVILES	PRIETO GONZALEZ LUIS	009496910	9011-CGH	3095/2004	2004-N-00013327	15/3/04	OMC 39 2 F1	30,05
AVILES	QUIZA RODRIGUEZ, VICENTE	071893444	C-7644-BLF	933/2004	2004-N-00010577	16/1/04	OMC 39 2 A1	60,10
AVILES	REBOLLO TORRES FRANCISCA	011377571	O-4380-BW	8976/2003	2003-N-00009755	11/11/03	OMC 39 2 E	60,10
AVILES	REGUERO SANCHEZ M. JESUS	071424837	O-3344-BY	2143/2004	2004-N-00009847	16/2/04	OMC 39 2 A1	30,05
AVILES	RIOS CUERVO CARLOS MANUEL	011403180	O-7309-BY	6610/2003	2003-N-00004726	23/8/03	OMC 28 2 00	120,20
AVILES	RODRIGUEZ LILLO JOSE MIGUEL	011429045	4814-BMC	1092/2004	2004-N-00015058	22/1/04	OMC 47 1 01	60,10
AVILES	ROSA MENDEZ, CARMEN BELEN	071880763	M-2581-SL	1035/2004	2004-N-00001678	20/1/04	OMC 39 2 K1	60,10
AVILES	RUIZ PEREZ DANIEL	071889767	C-1655-BDH	1005/2004	2004-N-00015052	19/1/04	OMC 53 1 03	30,05
AVILES	SALAZAR BARIDO JOSE JULIO	011399976	O-7806-CB	240/2004	2003-N-00014453	28/12/03	OMC 39 2 F1	60,10
AVILES	SANCHEZ CONEJO JESUS EMILIO	011340668	O-2728-BJ	5018/2003	2003-P-00000422	24/6/03	OMC 53 1 05	30,05
AVILES	SANCHEZ PARDAVILA PEDRO ANDRES	011386680	O-0655-CF	9282/2003	2003-N-00000800	11/11/03	OMC 39 2 C1	60,10
AVILES	SANJUAN BLANCO PABLO AURELIO	011402889	O-6450-BB	8425/2003	2003-N-00008966	31/10/03	OMC 39 2 L	60,10
AVILES	SANJUAN BLANCO PABLO AURELIO	011402889	O-6450-BB	8446/2003	2003-N-00002716	1/11/03	OMC 39 2 A1	60,10
AVILES	SARIEGO CALVO MANUEL ANGEL	011423904	5576-CCY	8514/2003	2003-N-00006904	3/11/03	OMC 11 2 03	60,10

Municipio	Apellidos y nombre	D.N.I.	Matrícula	Núm. exped.	Nº boletín	Fecha denuncia	Precepto infringido artículo	Importe euros
AVILES	SECADES ARIAS ANGEL	011374726	O-1341-BD	3617/2004	2004-N-00017401	26/3/04	OMC 39 2 M	30,05
AVILES	SUAREZ RODRIGUEZ ARTURO JOSE	011332882	O-9028-AL	3673/2004	2004-N-00013642	26/3/04	OMC 39 2 M	30,05
AVILES	TELLEZ HERNANDEZ, JOSE LUIS	011368577	C-8976-BF	8479/2003	2003-N-00009062	1/11/03	OMC 39 2 F1	60,10
AVILES	TERGO S.L.		2899-BWS	8769/2003	2003-N-00002532	7/11/03	OMC 39 2 D	60,10
AVILES	TORRES GARCIA MANUEL ARTURO	011405363	9820-CFT	2767/2004	2004-N-00016271	5/3/04	OMC 39 2 M	30,05
AVILES	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES ZABALA, S.L.	33107590	A-5301-DS	10183/2003	2003-N-00008174	18/12/03	OMC 39 2 M	60,10
AVILES	TRIGO GARCIA SEGISMUNDO	071892597	O-8336-BC	4093/2004	2004-N-00017980	7/4/04	OMC 39 2 M	30,05
AVILES	VALDES ALONSO, VALENTIN	011440689	IB-8374-DD	8797/2003	2003-N-00007793	7/11/03	OMC 38 10 01	60,10
AVILES	VILA FERNANDEZ JULIO	011349226	O-5852-CJ	3156/2004	2004-N-00013086	16/3/04	OMC 39 2 M	30,05
AVILES	VILLAVERDE FLOREZ M. JESUS	011425138	1225-BWN	2385/2004	2004-N-00013029	23/2/04	OMC 39 2 M	30,05
AVILES	VIÑA BARBOSA, ROBERTO CARLOS	071891889	C-9507-BNX	1744/2004	2004-N-00011369	6/2/04	OMC 53 1 01	30,05
AVILES	VIÑA BARBOSA, ROBERTO CARLOS	071891889	C-9507-BNX	1809/2004	2004-N-00011370	6/2/04	OMC 53 1 01	30,05
AVILES	VIÑA ALVAREZ JOSE MARIA	011444791	O-8569-BB	3063/2004	2004-N-00012056	14/3/04	OMC 39 2 A3	30,05
AVILES	VIÑA BARBOSA ROBERTO CARLOS	071891889	C-9507-BNX	770/2004	2004-N-00002800	14/1/04	OMC 9 2 03	300,50
AVILES	VIÑA BARBOSO ROBERTO CARLOS	071891889	C-9507-BNX	769/2004	2004-N-00002799	14/1/04	OMC 59 2 03	12,02
BURGOS	ARRABAL DEL VALLE, ESTEBAN	013107306	1903-BXW	508/2004	2004-N-00010989	7/1/04	OMC 39 2 C1	60,10
CANDAMO	GONZALEZ GARCIA, JOSE ANTONIO	011418183	3862-CCF	10139/2003	2003-N-00011223	17/12/03	OMC 39 2 A3	60,10
CANDAS-CARREÑO	FERNANDEZ MARTINEZ, MANUEL ALEJANDRO	011393491	O-7797-CG	9643/2003	2003-N-00009891	1/12/03	OMC 39 2 F1	60,10
CASTRILLON	ARELLANOVA DANKA		O-5104-BF	8567/2003	2003-N-00007671	4/11/03	OMC 39 2 C1	60,10
CASTRILLON	DIAZ GONZALEZ, MARIA COVADONGA	011386930	9260-BKK	8824/2003	2003-N-00005093	8/11/03	OMC 39 2 F2	60,10
CASTRILLON	FERNANDEZ GARCIA, JOSE JORGE	011419408	O-4991-AS	1176/2004	2004-N-00014527	24/1/04	D 30 19 95	60,10
CASTRILLON	MANCISIDOR ITURREGUI, MARGARITA M	014858489	O-0187-AW	8405/2003	2003-N-00007667	31/10/03	OMC 39 2 F1	60,10
CASTRILLON	MANGUE NKOMO, SINFOROSA OKOMO	071896379	5987-BXC	10016/2003	2003-N-00006986	14/12/03	OMC 39 2 A1	60,10
CASTRILLON	MUÑOZ MENENDEZ LUIS ANGEL	011373440	ML-3554-D	2907/2004	2004-N-00013456	10/3/04	OMC 21 1 02	60,10
CASTRILLON	PEREZ PEREZ, SANTIAGO	011436762	O-0974-CC	10062/2003	2003-N-00011107	15/12/03	OMC 39 2 F1	60,10
CASTRILLON	PEREZ GARCIA IGNACIO	011368465	7788-CGB	1088/2004	2004-N-00009248	22/1/04	OMC 39 2 F2	60,10
CASTRILLON	PEREZ GARCIA IGNACIO	011368465	7788-CGB	1085/2004	2004-N-00014525	22/1/04	OMC 21 1 01	180,30
CASTRILLON	REFORMAS VERTICALES BLANCO Y NEGRO S.L.		9218-BWS	6959/2003	2003-N-00005510	5/9/03	OMC 39 2 F2	30,05
CASTRILLON	REFORMAS VERTICALES BLANCO Y NEGRO SL		O-4675-AF	79/2004	2003-N-00009628	22/12/03	OMC 39 2 A1	30,05
CASTRILLON	REFORMAS VERTICALES BLANCO Y NEGRO SL		O-4675-AF	7881/2003	2003-N-00001425	9/10/03	OMC 39 2 F2	30,05
CASTRILLON	RODRIGUEZ GARCIA JOSE LUIS	011362119	O-1084-BJ	3961/2004	2004-N-00018723	2/4/04	OMC 39 2 F1	30,05
COLLADO-VILLALBA	ALMEIDA CANIVETE-MIRANDA, NELSON		M-8992-MM	3138/2004	2004-N-00017324	20/3/04	OMC 39 2 F3	30,05
CORVERA	GARCIA ALVAREZ, ALFONSO	011443949	9455-BZB	3057/2004	2004-N-00010796	14/3/04	OMC 39 2 F1	30,05
CORVERA	GOMEZ ROZADA, JOSE MANUEL	010845072	O-0697-BN	2359/2004	2004-N-00011488	23/2/04	OMC 39 2 C1	30,05
CORVERA	TEJEDA DOMINGUEZ, MAXIMO	071879503	O-6754-AH	21/2004	2003-N-00016608	19/11/03	OMC 39 2 A1	60,10
CORVERA	VAZQUEZ CUERVO, SANTOS	009425217	5940-BTB	2706/2004	2004-N-00016269	4/3/04	OMC 39 2 M	30,05
CORVERA DE ASTURIAS	GARCIA FLOREZ BERNARDO	010570242	O-2396-BU	3702/2004	2004-N-00010541	28/3/04	OMC 39 2 L	30,05
CORVERA DE ASTURIAS	GONZALEZ GONZALEZ JUAN CARLOS	011432421	O-0211-BG	9080/2003	2003-N-00008776	13/11/03	OMC 71 2D 00	60,10
CORVERA DE ASTURIAS	VALLE PINTO, SEBASTIAN	011398061	5637-BHM	2340/2004	2004-N-00012918	23/2/04	OMC 12 1 3	300,00
EL ESCORIAL	GONZALEZ CRISTOBAL CARLOS	070051310	M-1958-ZL	1501/2004	2004-N-00015101	31/1/04	OMC 39 2 A3	60,10
FORCINAS-PRAVIA	TROITÑO GONZALEZ ROBERTO	011441451	O-0130-CG	2458/2004	2004-N-00008934	25/2/04	OMC 39 2 M	30,05
GIJON	ALVAREZ RODRIGUEZ CRISTINA	053553437	O-7037-CF	4001/2004	2004-N-00017969	5/4/04	OMC 39 2 M	30,05
GIJON	ARTES DE MOL, S.L.	B3385492	4159-CDB	3470/2004	2004-N-00013729	23/3/04	OMC 39 2 F2	30,05
GIJON	CANTERO MEDINA PEDRO	010848282	7317-CNC	3316/2004	2004-N-00013377	19/3/04	OMC 39 2 M	30,05
GIJON	GALLEGO SANTOS ANGEL	010783950	O-5464-BV	2218/2004	2004-N-00011296	18/2/04	OMC 39 2 L	30,05
GIJON	GARCIA FERNANDEZ, LUISA MARIA	010787858	O-9386-BY	326/2004	2003-N-00010987	30/12/03	OMC 39 2 A1	30,05
GIJON	GARCIA MENDEZ JONATHAN	010906864	O-7609-AK	82/2004	2003-N-00009484	23/12/03	LSV 19	96,16
GIJON	GORDO MENDEZ, PEDRO PABLO	010842657	8756-CNS	1410/2004	2004-N-00002172	29/1/04	OMC 39 2 C1	60,10
GIJON	GUTIERREZ ALVAREZ JUAN HORACIO	011362948	3834-BRN	3142/2004	2004-N-00013563	16/3/04	OMC 39 2 F2	30,05
GIJON	LOPEZ LOPEZ, ANTOLIN	071859742	O-6870-AX	1648/2004	2004-N-00011956	3/2/04	OMC 47 1 01	60,10
GIJON	PADILLA LANZA ANTONIO	010779873	O-5689-CF	1844/2004	2004-N-00012675	8/2/04	OMC 39 2 F1	30,05
GIJON	VACA GALAN, BLAS	010807522	2514-CNY	3360/2004	2004-N-00013471	20/3/04	OMC 39 2 F1	30,05
GIJON	VALDES BANGO, DOLORES		O-6268-BV	3724/2004	2004-N-00002486	30/3/04	OMC 39 2 M	30,05
GOZON	FERNANDEZ MUÑOZ, MARIA ISABEL	011373220	O-4113-BD	6177/2003	2003-P-00002290	4/8/03	OMC 39 2 C1	60,10
GOZON	RODRIGUEZ PELAEZ, M. ESPERANZA	011431049	O-4464-BZ	2349/2004	2004-N-00011337	23/2/04	OMC 21 1 08	60,10
GOZON	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	011406396	2522-BCL	1213/2004	2004-N-00014526	24/1/04	OMC 28 1 02	180,30
GOZÓN	SUAREZ DEL VALLE JUAN MANUEL	011405412	8658-CJT	2833/2004	2004-N-00013257	8/3/04	OMC 39 2 A3	30,05
ILLAS-33411	CARROCERIAS CARREÑO S.L.		O-1316-BY	8782/2003	2003-N-00006315	7/11/03	OMC 39 2 A1	60,10
LAROUCO	RODRIGUEZ MENDEZ JOSEFA	076702195	OR-5447-M	1216/2004	2004-N-00014498	24/1/04	OMC 39 2 M	30,05
LAROUCO	RODRIGUEZ MENDEZ, JOSEFA	076702195	OR-5447-M	9727/2003	2003-N-00008744	5/12/03	OMC 39 2 M	30,05
LEON	FERNANDEZ FERNANDEZ, JUAN C.	009688649	LE-2216-AF	855/2004	2004-N-00014284	15/1/04	OMC 39 2 F1	60,10
LUANCO	GUTIERREZ FERNANDEZ, JOSE MARINO	010774523	O-6531-BY	362/2004	2004-N-00007866	1/1/04	OMC 39 2 F1	60,10
LUANCO	JIMENEZ JIMENEZ, AMADO	011444427	O-3921-AT	482/2004	2004-N-00014052	6/1/04	OMC 11 2 03	60,10

Municipio	Apellidos y nombre	D.N.I.	Matrícula	Núm. exped.	Nº boletín	Fecha denuncia	Precepto infringido artículo	Importe euros
LUANCO	SUAREZ GUTIERREZ, BENJAMIN	011369490	O-8417-CB	1174/2004	2004-N-00009190	19/1/04	OMC 11 2 03	60,10
MADRID	CANGA FUENTES, FRANCISCO	011422246	5804-CPH	1526/2004	2004-N-00010171	1/2/04	OMC 21 1 02	120,20
MIERES	MARTINEZ GARCIA LUIS ARCADIO	011057264	1192-CGM	3489/2004	2004-N-00017343	24/3/04	OMC 39 2 F2	30,05
NAVIA	SUAREZ DEL CASTRO RAFAEL	011368304	7312-BKW	2435/2004	2004-N-00015031	25/2/04	OMC 39 2 M	30,05
OVIEDO	EXCLUSIVAS PEREZ RUIZ S.L.	33259268	O-5425-BL	2811/2004	2004-N-00015314	8/3/04	OMC 39 2 K1	30,05
OVIEDO	IGLESIAS MUÑOZ VICTOR MANUEL	009752800	9095-BJZ	568/2004	2004-N-00010282	8/1/04	OMC 11 2 03	30,05
OVIEDO	JIMENEZ VARGAS, PLACIDO	071875445	O-7537-AN	937/2004	2004-N-00009246	16/1/04	OMC 39 1 B1	120,20
OVIEDO	MIGUEL BARRIL, ALBERTO EDGAR	009413717	O-6784-CB	2358/2004	2004-N-00011336	23/2/04	OMC 47 1 01	30,05
OVIEDO	NUÑEZ ZAPICO, MONICA	009401921	B-4877-TS	2552/2004	2004-N-00002179	28/2/04	OMC 39 2 F2	30,05
OVIEDO	PUENTE BARDON MARIA EVA	009375376	3091-BKP	1451/2004	2004-N-00014642	31/1/04	OMC 39 2 A1	30,05
PIEDRAS BLANCAS	FERNANDEZ LAGO, PEDRO ANTONIO	011433198	C-8029-AN	2877/2004	2004-N-00013309	9/3/04	OMC 39 2 C1	30,05
PIEDRAS BLANCAS	GARCIA ESPINEIRA, JOSE RAMON	011393540	0455-CPN	858/2004	2004-N-00014280	15/1/04	OMC 39 2 F1	60,10
PINSEQUE	PENA ESPIER JULIO	017968365	Z-0290-BH	2254/2004	2004-N-00013021	20/2/04	OMC 39 2 F2	30,05
RIBADEO	ARAMBURU VILARIÑO RODRIGO	033993115	IB-6131-Y	10004/2003	2003-N-00010161	13/12/03	OMC 39 2 F1	60,10
SAHELICES DE SABERO	LOZANO SANTOS JAVIER	009804331	T-4047-AJ	9913/2003	2003-N-00005043	11/12/03	OMC 11 2 03	60,10
SALAS	GONZALEZ DIAZ, SECUNDINO	010493638	O-2864-BY	8673/2003	2003-N-00009212	5/11/03	OMC 39 2 L	30,05
SAN JUAN DE LA ARENA	GARCIA FONTAN JULIO	017444965	O-4113-BG	1434/2004	2004-N-00009836	31/1/04	OMC 21 1 01	180,30
SAN JUAN DE LA ARENA	GARCIA FONTAN JULIO	011444965	O-4113-BG	1436/2004	2004-N-00009837	31/1/04	OMC 28 1 02	180,30
SAN JUAN DE LA ARENA	GARCIA FONTAN JULIO	011444965	O-4113-BG	1439/2004	2004-N-00009838	31/1/04	OMC 12 1 3	600,00
SAN JUAN DE LA ARENA	VARGAS JIMENEZ, JOSE ANTONIO	009675216	O-7005-CH	3101/2004	2004-N-00002336	15/3/04	OMC 39 2 A3	30,05
SAN JUAN DE LA ARENA	VARGAS JIMENEZ, JOSE ANTONIO	009675216	2984-BDL	2842/2004	2004-N-00012497	8/3/04	OMC 53 1 03	15,02
SANTA MARIA DEL MAR	RAMON RDEZ. JOSE LUIS	011330384	O-7195-BW	1147/2004	2004-N-00014809	23/1/04	OMC 39 2 F1	60,10
SIERO	SUAREZ ALONSO IGNACIO	071635428	O-1852-CB	2724/2004	2004-N-00011861	4/3/04	OMC 39 2 C1	30,05
SOTO DEL BARCO	SUAREZ FERNANDEZ, JOSE MARIA	011382790	6414-BJG	3868/2004	2004-N-00017717	1/4/04	OMC 39 2 M	30,05
TRUBIA	PEREZ ALLENDE, MARIA TERESA		9440-BPS	3581/2004	2004-N-00017227	25/3/04	OMC 39 2 M	30,05
VALENCIA DE DON JUAN	ROLDAN RUANO, ALVARO		O-5350-AM	6698/2003	2003-N-00005864	3/8/03	OMC 9 2 03	300,50

En Avilés, a 23 de junio de 2004.—El Concejal Delegado (P.D. Sr Alcalde de 25 de junio de 2003).—10.459.

Edicto

Don Santiago Rodríguez Vega, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Avilés.

Hago saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día diecisiete de junio de 2004, aprobó, con carácter provisional el expediente 97/2004 en el que se incluye propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo y la plantilla del Ayuntamiento de Avilés para suprimir plaza de funcionario perteneciente a la Escala de Administración General Subescala Técnica y creación de plaza de carácter laboral: Jefe de Servicio de Promoción de Cultura, y consecuente configuración del puesto.

El citado expediente obra en las dependencias de la Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Avilés, pudiendo ser consultado por periodo de quince días a contar desde el día siguiente a esta publicación por cualquier interesado, pudiendo igualmente formular reclamaciones frente al mismo ante el Pleno.

En Avilés, a 24 de junio de 2004.—El Alcalde.—10.460.

DE CARREÑO

CENTRO DE ESCULTURA DE CANDAS
MUSEO ANTON

Anuncio

La Junta Rectora del Patronato Centro de Escultura de Candás "Museo Antón", en sesión celebrada el día 7 de junio de 2004, acordó:

Primero.—Aprobar las Bases de la convocatoria de la beca "Antón" de ayuda a la creación escultórica.

Segundo.—Convocar la Beca Antón con arreglo a las citadas Bases.

Anexo

BECA "ANTON" DE AYUDA A LA CREACION ESCULTORICA

BASES

1. El objeto de la presente beca es la concesión por parte del Centro de Escultura de Candás, Museo Antón, de la Beca "Antón" de ayuda a la creación escultórica. Destinada a financiar un proyecto relacionado con la escultura en sus aspectos de creación.

2. Número de becas: Una beca.

3. Dotación económica: 4.000 euros.

4. Requisitos de los candidatos: Podrán optar a esta beca todos los artistas o grupos artísticos españoles o residentes en España, sin límite de edad.

5. Documentación: Para optar a esta beca todos los candidatos deberán presentar una carpeta con los siguientes documentos:

1º Solicitud de inscripción, según modelo anexo a estas bases.

2º Currículo vitae abreviado del solicitante, donde se indiquen los estudios y otras actividades realizadas (exposiciones, premios, otras becas, etc.).

3º Documentación fotográfica de las obras del artista solicitante, consistente en al menos seis fotografías en color (tamaño 18 x 24 cm.), donde se reflejen exactamente las características de las obras.

4º Proyecto escultórico a desarrollar, haciendo constar expresamente la viabilidad del mismo. El periodo máximo de su desarrollo es de un año, si bien y de forma excepcional, podría prorrogarse dicho plazo mediante petición razonada del interesado.

5º Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.

6º Las carpetas que se presenten se ajustarán al formato Din A4.

6. Plazo y lugar de presentación.

Las solicitudes deberán enviarse, junto con la documentación reseñada, antes del día 1 de octubre de 2004 a:

Centro de Escultura de Candás, Museo Antón.

Plaza del Cueto, s/n. 33430 Candás, Asturias.

Los gastos del envío correrán a cargo del solicitante (no se admitirán envíos a portes debidos).

7. Jurado.

El Jurado estará integrado por:

- Presidente del Patronato Municipal Centro de Escultura de Candás, Museo Antón.
- Un profesor del Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Oviedo.
- Un crítico de arte o galerista.
- Representante de la Dirección Regional de Cultura del Principado de Asturias.
- La Directora del Museo Antón.
- Representante de Hidroeléctrica.
- Becado de la última edición de la Beca "Antón".
- Un representante de cada grupo político.
- Un representante de la familia del Escultor Antón.
- Secretario del Centro de Escultura de Candás, Museo Antón o persona en quien delegue.

El Jurado tras estudiar todas las candidaturas propondrá, en un plazo de cuarenta y cinco días naturales a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes, al Presidente del Patronato Municipal la concesión de la beca.

La resolución otorgando la beca se dictará en el plazo de los quince días siguientes dándose traslado a los interesados. La decisión será inapelable.

8. Condiciones:

El pago de la dotación económica se hará efectivo del siguiente modo: Un treinta por ciento de la misma al ser adjudicada y el resto ajustado a las necesidades de realización del proyecto escultórico.

El beneficiario de la beca, entregará una memoria de su realización, acompañada de los documentos acreditativos pertinentes. Documentación que se depositará en el Centro de Escultura de Candás, Museo Antón.

En caso que el proyecto becado sea susceptible en cualquiera de sus fases —proyecto, ejecución o resultado final— de una exposición o de una publicación a través de cualquier medio, el Centro de Escultura de Candás, Museo Antón, se reserva la coordinación de su realización, debiendo figurar en cualquier caso la oportuna acreditación de la ayuda.

La escultura premiada quedará en propiedad del Centro de Escultura de Candás, Museo Antón, quien por el mero hecho de otorgarle el premio adquiere, sin perjuicio de reconocer al autor la propiedad intelectual de su obra, todos los derechos de explotación sobre ella, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación. También adquirirá el Centro de Escultura de Candás, Museo Antón, todos los derechos de propiedad industrial que pudiera generar la obra o sus derivados, sin más limitación que la de expresar el nombre del autor.

9. Devolución de la documentación:

Una vez finalizado el proceso de selección, la documentación será devuelta a los solicitantes no premiados por el mismo medio por el que haya sido remitida. Los costes de la devolución correrán a cargo del solicitante. En caso de devolución, por no hacerse cargo de la entrega, el dossier será destruido transcurridos treinta días. La entidad convocante cuidará por la conservación e integridad de los documentos, pero no se responsabilizará de las posibles pérdidas o deterioros que puedan sufrir los envíos.

10. Cláusula de aceptación.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación plena de las presentes bases, así como de su aplicación por parte de la entidad convocante y la decisión del Jurado.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que frente al presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativa y alternativamente los siguientes recursos:

- A) Recurso administrativo de reposición, ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes.
- B) Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses.

Los plazos señalados se computarán de fecha a fecha a partir del día siguiente al de esta notificación.

Si se optase por la opción A), esta Administración deberá notificarle la resolución en el plazo de un mes, en caso contrario, su recurso se entenderá desestimado, pudiendo entonces interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de seis meses, computados de fecha a fecha a partir del día siguiente a aquél en el que se produzca el cumplimiento del plazo mensual señalado.

En su caso, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que considere conveniente para la mejor defensa de sus derechos.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre de 1992), parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado de 14 de enero de 1999), y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Boletín Oficial del Estado de 14 de julio de 1998).

En Candás, a 22 de junio de 2004.—El Presidente del Patronato.—10.461.

DE CASTRILLON

Anuncio

Padrones correspondientes al 1º trimestre 2004:

- Tasas por suministro de agua, servicio de alcantarillado, y recogida de basuras.
- Canon de saneamiento.

Confeción, aprobación y exposición al público.

Confecionados por el departamento de Recaudación y Gestión de Ingresos, los padrones de las tasas por suministro de agua, servicio de alcantarillado, recogida de basuras y canon de saneamiento, correspondientes al 1º trimestre de 2004, y aprobados por la Sra. Alcaldesa, con fecha 17 de junio de 2004, se exponen al público, durante quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFI-

CIAL del Principado de Asturias, durante los cuales podrán ser examinados dichos documentos en el citado departamento y presentar las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Notificación.

La exposición al público de los padrones producirá los efectos de notificación a cada uno de los interesados de las cuotas liquidadas.

Recursos.

Recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los padrones (artículo 14 Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre), entendiéndose desestimado si transcurriese un mes, desde su interposición, sin notificarse su resolución.

Contra la resolución expresa del recurso anterior cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución. Si la resolución fuese presunta, el plazo para interponer este recurso será de seis meses, contados a partir del día siguiente en que se produzca el acto presunto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Advertencia: La interposición de un recurso no supone la suspensión del acto impugnado. La misma deberá de ser instada ante el órgano competente para resolver el recurso.

Lugar, plazo y forma de ingreso.

Durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, estará abierto el periodo de ingreso voluntario para el pago de la tasa por suministro de agua, servicio de alcantarillado, recogida de basuras y canon de saneamiento correspondientes al 1º trimestre de 2004. Si el vencimiento coincide con día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El pago deberá efectuarse en la Recaudación Municipal, sita en el propio Ayuntamiento, en horas de 9 a 13, de lunes a viernes o en alguna de las entidades colaboradoras con la recaudación, en el caso de que se envíe a domicilio a cada contribuyente los documentos precisos para ello.

Para quienes hayan domiciliado el pago a través de una entidad bancaria se dirigirá a cada una de ellas los recibos correspondientes, con la advertencia expresa de que este procedimiento no libera al contribuyente de la obligatoriedad de su ingreso dentro del plazo señalado, si por cualquier motivo el recibo resultase impagado por la entidad bancaria.

Advertencia: Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, y sin más notificación o requerimiento, para las deudas impagadas se iniciará el periodo ejecutivo, con su exigencia por el procedimiento de apremio, con los recargos correspondientes, intereses de demora y las costas que se produzcan, conforme dispone el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

En Castrillón, a 17 de junio de 2004.—La Alcaldesa.—10.462.

DE CASTROPOL

Edictos

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por Trío Presno Construcciones, S.L., licencia municipal para construcción de nave para recuperación y procesado de materiales de construcción

y taller de rehabilitación, a ubicar en las parcelas número 55-56 del Polígono Industrial de Barres, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias— pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

En Castropol, a 24 de junio de 2004.—El Alcalde.—10.463.

— • —

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por Berbesa Sociedad de Inversiones, S.L., licencia municipal para construcción de dos naves almacén y taller de calderería, a ubicar en las parcelas números 70, 71, 72, 73, 80 y 81 del Polígono Industrial de Barres, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias— pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideran afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

En Castropol, a 24 de junio de 2004.—El Alcalde.—10.464.

DE COAÑA

Anuncio

El Sr. Alcalde mediante Resolución de 22 de junio de 2004, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial Río Pinto de Jario 2ª fase, redactado por la Arquitecta Municipal doña María Aixa García Fernández y promovido por este Ayuntamiento, que afecta a una parte del ámbito total del polígono en cuestión.

Se suspende el otorgamiento de licencias en el área afectada por el proyecto de urbanización. No obstante, podrán concederse licencias siempre que se respeten las determinaciones del nuevo proyecto en los términos y con el alcance del artículo 120 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de julio.

Lo que se hace público por espacio de veinte días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de conformidad con los artículos 92, 97 y 159.4 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto de la Autonomía 1/2004, de 22 de abril, para que los interesados puedan examinarlo y en su caso presentar alegaciones, que en caso de no producirse, la aprobación inicial se entenderá definitiva, procediéndose a una nueva publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Coaña, a 22 de junio de 2004.—El Alcalde.—10.221.

Edicto

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por Nuevas Tecnologías de la Ventana, S.L., licencia municipal para fabricación de ventanas de aluminio, a emplazar en Jario (Coaña), cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y de conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por periodo de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo —que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias— pueda examinarse el expediente (número 4/2004), en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

En Coaña, a 25 de junio de 2004.—El Alcalde.—10.445.

DE CORVERA**Edictos**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Policía Local, a las personas o entidades denunciadas que en el anexo adjunto se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de la Policía Local del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, ante la cual y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, les asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

En Corvera de Asturias, a 4 de junio de 2004.—El Alcalde.—10.465.

Anexo

EXPEDIENTE	FECHA	DENUNCIADO/A	D.N.I./N.I.F.	LOCALIDAD	PRECEPTO	IMPORTE
TRAF2004000276	20/04/2004	JOSE RAMON PUENTE VEGA	11414354-Y	CORVERA DE ASTURIAS	Art. 39.2.m. LEVE. ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION. BOPA 24.05.1991	60,10 EUROS
TRAF2004000287	05/05/2004	ROSARIO PASCUAL PEREZ	46208365-P	CORVERA DE ASTURIAS	Art. 39.2.f. LEVE. ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION. BOPA 24.05.1991	60,10 EUROS
TRAF2004000301	09/05/2004	JOSE FERNANDO GONZALEZ PASCUAL	71628094-E	LANGREO	Art. 39.2.a1. LEVE. ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION. BOPA 24.05.1991	60,10 EUROS
TRAF2004000304	08/05/2004	MARIA ROSARIO VEGAS FONSECA	09387217-C	OVIEDO	Art. 39.2.b1. GRAVE. ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION. BOPA 24.05.1991	180,30 EUROS
TRAF2004000306	08/05/2004	MARIA LUISA CAMACHO QUINTERO	29700914-W	HUELVA	Art. 39.2.b1. GRAVE. ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION. BOPA 24.05.1991	180,30 EUROS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente, según el artículo 15 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, regulador del Reglamento del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, a las personas o entidades que en el anexo adjunto se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio

en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias; y recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial.

Transcurrido dicho plazo de un mes, sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe, por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de la Policía Local del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

En Corvera de Asturias, a 4 de junio de 2004.—El Alcalde.—10.466.

Anexo

EXPEDIENTE	FECHA	DENUNCIADO/A	D.N.I.	LOCALIDAD	PRECEPTO	IMPORTE
TRAF2003000541	18/09/2003	INMOBILIARIA DE ARLOS, S.A.	A3310406-B	AVILES	Art. 72.3.01. GRAVE. ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION. BOPA 24.05.1991	300,51 EUROS
TRAF2003000666	07/11/2003	ALBERTO FERNANDEZ SUAREZ	11368658-B	AVILES	Art. 39.2.a1. LEVE. ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION. BOPA 24.05.1991	60,10 EUROS
TRAF2003000686	20/11/2003	BELARMINO SUAREZ GONZALEZ	11377295-T	CASTRILLON	Art. 39.2.f. LEVE. ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION. BOPA 24.05.1991	60,10 EUROS

EXPEDIENTE	FECHA	DENUNCIADO/A	D.N.I.	LOCALIDAD	PRECEPTO	IMPORTE
TRAF2004000073	10/01/2004	AURELIO FLOREZ MENDEZ	11399628-T	CORVERA DE ASTURIAS	Art. 39.2.r. LEVE. ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION. BOPA 24.05.1991	60,10 EUROS
TRAF2004000092	12/01/2004	SERVANDO FERNANDEZ CARROCERA	11419410-W	AVILES	Art. 39.2.m. LEVE. ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION. BOPA 24.05.1991	60,10 EUROS
TRAF2004000113	16/02/2004	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES CAYAO, S.L.	B3356456-8	AVILES	Art. 72.3.01. GRAVE. ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION. BOPA 24.05.1991	300,51 EUROS
TRAF2004000127	16/01/2004	ALBERTO MENENDEZ RODRIGUEZ	10553077-X	AVILES	Art. 39.2.d. LEVE. ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION. BOPA 24.05.1991	60,10 EUROS
TRAF2004000131	26/01/2004	MARIA EUSEBIA VILLANUEVA JIMENEZ	11379474-V	AVILES	Art. 39.2.c1. LEVE. ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION. BOPA 24.05.1991	60,10 EUROS
TRAF2004000137	31/01/2004	JOSE MANUEL PEREIRA FERNANDEZ	11078886-Q	MIERES	Art. 39.2.a1. LEVE. ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION. BOPA 24.05.1991	60,10 EUROS
TRAF2004000145	31/01/2004	MIGUEL ANGEL PEREZ GARCIA	70049371-L	SAN MARTIN DE VADEIGLESIAS	Art. 39.2.a1. LEVE. ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION. BOPA 24.05.1991	60,10 EUROS
TRAF2004000169	27/02/2004	JOSE RAMON ALVAREZ ALVAREZ	11382889-M	AVILES	Art. 39.2.a1. LEVE. ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION. BOPA 24.05.1991	60,10 EUROS
TRAF2004000199	07/03/2004	MIGUEL ANGEL ECHEVARRIA DIAZ	11399141-L	AVILES	Art. 39.2.f. LEVE. ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION. BOPA 24.05.1991	60,10 EUROS

DE GRADO

Anuncios

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por la que se convoca concurso para la adjudicación de la concesión de la explotación del Albergue Palacio Fontela

1.—Entidad adjudicadora:

- Ayuntamiento de Grado.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 382/2004.

2.—Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Concurso para la adjudicación de la concesión para la explotación del Albergue Palacio Fontela.
- Lugar de ejecución: Grado, Palacio Fontela.
- Plazo de ejecución: 2 años prorrogable por otros 2.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

- Precio de licitación: No se fija.
- Clasificación del contratista: No se precisa.
- Solvencia económica, financiera, técnica y profesional: Según cláusula 7ª del Pliego de Condiciones.

5.—Garantías:

- Provisional: 600 euros.
- Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.—Obtención de documentación e información:

- Entidad: Ayuntamiento de Grado.
- Domicilio: Calle Alonso de Grado, 3.
- Localidad y código postal: 33820.
- Teléfono: 985 750 068.

e) Telefax: 985 752 610.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

7.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: Durante quince días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, si el último fuera sábado o festivo se pospondrá al siguiente día hábil.
- Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Condiciones.
- Lugar de presentación:
 - Registro General del Ayuntamiento de Grado, de 9 a 14 horas.
 - Domicilio: Calle Alonso de Grado, 3.
 - Localidad y código postal: Grado 33820.

8.—Apertura de las ofertas:

- Entidad: Ayuntamiento de Grado.
- Domicilio: Calle Alonso de Grado, 3.
- Localidad: Grado.
- Fecha: El quinto día hábil siguiente al de la finalización de la presentación de ofertas se abrirán los sobres "A".

La fecha, lugar y hora de la apertura de los sobres "B" se indicará el día de la apertura de los sobres A, anunciándose en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

9.—Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

10.—Pliego de Cláusulas Administrativas:

Tal como establece el apartado 6º de este anuncio.

En Grado, a 24 de junio de 2004.—El Alcalde.—10.359.

— • —

El Pleno del Ayuntamiento de Grado en sesión celebrada al día 1 de junio de 2004, se dio por enterado del Decreto dictado por la Alcaldía en fecha 28 de mayo de 2004, que dice:

“En el uso de las facultades que me confiere el artículo 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril y el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Resuelvo

Primero.—Cesar a todos los miembros actuales de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 52.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Segundo.—Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local los siguientes Concejales:

Doña María Luisa Lavilla Luengo.

Doña Antonia Luengo Sánchez.

Don José Luis Trabanco González.

Don Arcadio Alvarez López.

Doña Mónica Tahoces Fernández.

Tercero.—Dar traslado de este acuerdo a los interesados y remitirlo para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios, sin perjuicio de la efectividad de la presente resolución, desde el día siguiente de su firma.

Cuarto.—De este Decreto dése cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo mandó y firmó el Alcalde-Presidente, a veintiocho de mayo de dos mil cuatro, doy fe.”

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46.1 del R.O.F.

En Grado, a 9 de junio de 2004.—El Alcalde.—10.399.

— • —

El Pleno del Ayuntamiento de Grado en sesión celebrada al día 1 de junio de 2004, se dio por enterado del Decreto dictado por la Alcaldía en fecha 28 de mayo de 2004, que dice:

“Decreto 244/2004

En el uso de las facultades que me confiere los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril y 46.1 a 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Resuelvo

Primero.—Dar cuenta del cese en sus funciones como Teniente de Alcalde a cuantos Concejales venían desempeñando dicha labor hasta hoy, por pérdida de la condición de miembros de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 46.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Segundo.—Nombrar en el orden detallado a continuación, los siguientes Tenientes de Alcalde:

1ª Teniente de Alcalde, doña María Luisa Lavilla Luengo.

2ª Teniente de Alcalde, doña Mónica Tahoces Fernández.

3ª Teniente de Alcalde, doña Antonia Luengo Sánchez.

4º Teniente de Alcalde, don José Luis Trabanco González, y,

5º Teniente de Alcalde, don Arcadio Alvarez López.

Tercero.—Corresponde a los nombrados, en el orden designado, sustituir al Alcalde en todas sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Cuarto.—Dar traslado de este acuerdo a los interesados y remitirlo para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios, sin perjuicio de la efectividad de la presente resolución, desde el día siguiente de su firma.

Quinto.—De este Decreto dése cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo mandó y firmó el Alcalde-Presidente, a veintiocho de mayo de dos mil cuatro, doy fe.”

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46.1 del R.O.F.

En Grado, a 9 de junio de 2004.—El Alcalde.—10.400.

DE LAVIANA

Anuncio

Resolución de Alcaldía número 04/0791, de fecha 17 de junio de 2004, del Ayuntamiento de Laviana, por la que se acuerda la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 314/2004, interpuesto contra convocatoria elaboración de una bolsa de trabajo de operarios/peones, y se emplaza a los interesados

En cumplimiento de lo interesado en providencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 314/2004, interpuesto por la Asociación Justicia y Ley, contra la convocatoria elaboración de una bolsa de trabajo de operarios/peones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que remite en cuanto a la notificación del emplazamiento a los previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, visto que en el concreto expediente se trata de una pluralidad indeterminada de interesados, en virtud de lo establecido en el artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente mencionada.

Resuelvo

Primero.—Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 314/2004, arriba citado, interpuesto contra convocatoria elaboración de una bolsa de trabajo de operarios/peones.

Segundo.—Emplazar a todas aquellas personas físicas y jurídicas a que pudiera afectar la resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Tribunal en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente resolución.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Pola de Laviana a 17 de junio de 2004.—El Alcalde en Funciones (Resolución Alcaldía número 04/0787 de fecha 16 de junio de 2004).—10.222.

DE LLANERA

Anuncio

No habiéndose presentado reclamaciones, en el periodo de exposición pública, al presupuesto general para el ejercicio 2004, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 28 de mayo del año actual, se considera el mismo definitivamente aprobado, artículo 169.1 LRHL procediéndose a su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 de la misma Ley.

ESTADO DE GASTOS
RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	3.725.735,15
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.933.440,70
3	GASTOS FINANCIEROS	117.005,63
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	212.052,96
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	962.146,81
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.627,26
8	ACTIVOS FINANCIEROS	12.020,24
9	PASIVOS FINANCIEROS	565.969,62
TOTAL		10.600.998,37

ESTADO DE INGRESOS
RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.794.959,60
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.072.097,70
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.158.893,51
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.198.949,88
5	INGRESOS PATRIMONIALES	14.907,02
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	24,04
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	30,05
8	ACTIVOS FINANCIEROS	12.020,24
9	PASIVOS FINANCIEROS	349.116,33
TOTAL		10.600.998,37

Plantilla de personal y bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

Según anexos I, II y III.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, artículo 171 de la LRHL, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, artículo 10.1.b y 46.1 de la LJCA, 29/1998, de 13 de julio.

En Llanera, a 25 de junio de 2004.—El Alcalde.—10.411.

Anexo I

PLANTILLA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2004

A) Personal funcionario:

CODIGO	PUESTO	Nº DE PLAZAS	GRUPO	NIVEL	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	SITUACION
01	Secretario	1	A	30	Hab. nacional	Secretaría		Propiedad
02	Interventor	1	A	30	Hab. nacional	Intervención-Tesorería		Propiedad
03	Tesorero	1	A	30	Hab. nacional	Intervención-Tesorería		Propiedad
04	Administrativos	3	C	22	Admón. General	Administrativa		Propiedad (2 vacantes)
05	Auxiliares	7	D	18	Admón. General	Auxiliar		Propiedad (2 vacantes)
06	Conserje-Notif.	1	E	14	Admón. General	Subalterna		Propiedad
07	Recaudador	1	B	23	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Vacante
08	Arquitecto	1	A	30	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior	Vacante.
09	Aparejador	1	B	26	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	Propiedad
10	Técnico Desarrollo Rural	1	B	25	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	Vacante
11	Delineante	1	C	22	Admón. Especial	Técnica	Técnico Auxiliar	Propiedad
12	Guardias Policía	7	D	16	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Propiedad (2 vacantes)
13	Coord. Limpieza y Jard.	1	C	21	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Vacante
14	Maestro de Oficios	1	D	18	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Propiedad
15	Oficial Fontanero	2	D	18	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Propiedad
16	Oficial Electricista	1	D	18	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Propiedad
17	Oficial Albañil	1	D	18	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Propiedad
18	Oficial Jardinero	1	D	18	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Propiedad
19	Oficial de 1ª Electricista	1	D	18	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Vacante
20	Oficial de 1ª Albañil	1	D	18	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Vacante
21	Ayte. Electricista	1	E	14	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Propiedad
22	Ayte. Fontanero	1	E	14	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Propiedad
23	Ayte. de Oficios	1	E	14	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Propiedad
24	Operarios	11	E	14	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Propiedad (1 Vacante)

Total vacantes personal funcionario 13.

Total funcionarios 49.

Anexo II

B) Personal laboral fijo:

CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO	Nº DE PLAZAS	TITULACION EXIGIDA	SITUACION
01	Director de la Casa de Cultura	1	Superior	Cubierta
02	Técnico de Programación Cultural	1	Título Medio	Vacante
03	Profesor de Piano	1	Título Medio	Vacante
04	Profesor de Flauta	1	Título Medio	Vacante
05	Profesor de Clarinete	1	Título Medio	Vacante
06	Agente de Desarrollo Local	1	Título Medio	Vacante
07	Auxiliar de Biblioteca	1	Bachiller, FP. 2º Grado o equivalente	Vacante
08	Auxiliar de Biblioteca	1	Graduado Escolar	Cubierta
09	Asistente Social	1	Título Medio	Cubierta
10	Coordinador de Servicios y Obras	1	Título Medio	Vacante
11	Capataz de Obras	1	Graduado Escolar	Cubierta
12	Oficial Jardinero	1	Graduado Escolar	Vacante
13	Operario de Servicios Múltiples	1	Certificado de Escolaridad	Vacante
14	Peones	2	Certificado de Escolaridad	1 Cubierta y 1 vacante
15	Auxiliar Administrativo	2	Graduado Escolar	1 Cubierta y 1 vacante
16	Monitor Deportivo	2	Graduado Escolar	1 Cubierta y 1 vacante

Total personal laboral fijo	19	Nº total de funcionarios	49
Total vacantes personal laboral fijo	12	Nº total de personal laboral fijo	19
		Total plantilla	68

*Anexo III*BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES
POR EL AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Preámbulo

En consonancia con lo previsto en los artículos 25.1 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones concordantes, el Ayuntamiento de Llanera regula el procedimiento general de concesión de subvenciones y ayudas de acuerdo con las siguientes,

BASES

Primero.—*Objeto.*

Serán subvencionables las actividades y servicios que se realicen en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Llanera durante el año para el que se solicitan, desarrolladas por asociaciones y colectivos legalmente constituidos, entidades sin ánimo de lucro, así como personas físicas, en representación particular de un grupo sin finalidad lucrativa, siempre que tengan capacidad de obrar y no se encuentren incurso en prohibición para acceder a subvenciones públicas.

Quedan excluidas del procedimiento establecido en las presentes Bases:

- Las ayudas individuales a personas físicas.
- Las actividades en las que el Ayuntamiento participa conjuntamente en su organización con otras asociaciones ciudadanas y/o entidades.

- Las actividades que se realicen a través de convenios de colaboración entre el Ayuntamiento y otras entidades o asociaciones.
- Las actividades extraordinarias imprevistas que pueden ser subvencionadas, previa valoración, en función del interés general.

Segundo.—*Acciones Subvencionables.*

Son subvencionables las acciones que a continuación se determinan y, dentro de ellas, los siguientes gastos:

- 1º Cultura:** Actividades culturales programadas relacionadas con la lectura, música, artes, investigación y cursillos, entre otras, así como demás actividades destinadas a la mujer.
- 2º Deportes:** Las derivadas de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte.
- 3º Festejos:** Actividades de carácter festivo, realizadas por entidades ajenas al Ayuntamiento.
- 4º Juventud:** Actividades destinadas a la organización de campamentos y similares, directamente relacionadas con el sector de población infantil-juvenil.
- 5º Protección a los consumidores:** Actividades de información, orientación, y formación al consumidor.
- 6º** Cualesquiera otras que a juicio del órgano competente tenga encaje en las presentes Bases.

Tercero.—*Régimen de Ayudas.*

El otorgamiento de las subvenciones estará sujeto a estas normas:

- Se otorgarán, previa petición, a instancia del solicitante y su concesión tendrá carácter voluntario.
- No serán invocables como precedente y su importe no podrá ser revisado ni ampliado.
- Excepcionalmente, en atención al interés general de la actividad, podrán cubrir el cien por cien del coste total de la misma.
- Las subvenciones serán concedidas siempre dentro de los créditos presupuestarios habilitados al efecto.

Cuarto.—*Requisitos para la obtención.*

El otorgamiento de subvenciones estará sujeto a que se presente por el posible beneficiario la siguiente documentación:

- Solicitud, firmada por el Presidente de la entidad, asociación o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada.
- Programa de las actividades a realizar con expresión de la finalidad que se persigue, a quien va dirigido, medios con lo que se cuenta, fecha y lugar de realización.
- Compromiso de colaboración con el Ayuntamiento en las actividades organizadas por éste durante el ejercicio.
- Presupuesto total y desglosado por partidas de las actividades a realizar.
- Importe de la subvención que se solicita.
- Número de cuenta corriente de la asociación a la que se haya de efectuar la transferencia.

Quinto.—*Plazo.*

Una vez aprobadas las presentes bases generales por el Pleno Corporativo, la convocatoria será objeto de anuncio en el tablón de edictos, así como en el municipio, sin perjuicio de la publicación, en su caso, en uno de los diarios de mayor tirada regional.

Para el ejercicio económico 2004, servirá de plazo de presentación de solicitudes los treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de edictos.

En los siguientes ejercicios, el plazo de presentación de solicitudes será durante todo el mes de junio.

Sexto.—*Criterios básicos para el otorgamiento de subvenciones.*

Se establecen como criterios básicos para el otorgamiento de subvenciones, las siguientes:

- a) Interés general de la actividad a desarrollar.
- b) Coste del proyecto.
- c) La continuidad y estabilidad en las actividades.
- d) Las personas que puedan resultar beneficiadas del desarrollo de la actividad.
- e) No concurrir a ninguna otra convocatoria.
- f) Cualquiera otra que a juicio de la comisión resultase adecuada su valoración.

Séptima.—*Comisión de Valoración.*

La Comisión de Valoración tendrá por objeto el estudio, análisis y valoración de las solicitudes presentadas, debiendo elevar propuesta de resolución no vinculante al órgano competente para resolver.

La Comisión de Valoración estará integrada, en cada caso, por los miembros de la Comisión Informativa correspondiente.

Octavo.—*Pagos.*

Con carácter general, el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, objetivo o proyecto para el que se concedió. No obstante, se podrán realizar pagos anticipados como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados por importe superior a 600 euros exigirá que el beneficiario de la subvención garantice, mediante aval bancario, la totalidad del pago anticipado o a cuenta.

No podrá realizarse el pago de la subvención cuando el beneficiario resulte deudor por algún concepto a la Hacienda Pública Municipal.

Noveno.—*Justificación.*

Las actividades subvencionadas habrán de ser realizadas y justificadas antes del 31 de diciembre del año de su concesión, salvo supuestos excepcionales a apreciar por la Comisión de Valoración. La Cuenta Justificativa de la Subvención comprenderá:

- Memoria detallada de la actividad desarrollada.
- Relación de ingresos y gastos de la actividad.
- Facturas o documentos justificativos originales del gasto, datados dentro del año en que se ha concedido la subvención con nombre, apellidos, D.N.I. o C.I.F. de quien la emite, sello de la casa suministradora y la firma del expendedor de la factura con la expresión "recibí o pagado".

Décimo.—*Inspección y control.*

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, así como requerir a la asociación en los términos que precise.

Undécimo.—*Comprobación de subvenciones.*

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma.

El incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos distintos a los solicitados y el incumplimiento de la obligación de justificación constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida con la consiguiente devolución de los importes recibidos.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria y normativa concordante.

Disposiciones adicionales.

Primera.—La convocatoria de acciones subvencionables podrá ser declarada desierta en alguna de sus acciones.

Segunda.—En lo no previsto en estas Bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DE LLANES

Anuncio

No habiendo sido posible practicar la notificación en el domicilio que consta en el expediente, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a la publicación del contenido íntegro de la resolución del expediente sancionador contra don Alan Martínez López.

Para su conocimiento y efectos consiguientes, le hago saber que la Concejala Delegada de Seguridad con fecha de 21 de noviembre de 2003, ha dictado la siguiente resolución que le transcribo literalmente:

“Doña Dolores Alvarez Campillo, Concejala Delegada de Seguridad en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por Ley 11/1999, y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y Resolución de la Alcaldía de 16 de junio de 2003, confiriendo delegación genérica para dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestión en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 163, de fecha 15 de julio de 2003, en el día de hoy ha dictado la siguiente resolución:

En el procedimiento sancionador incoado a don Alan Martínez López, como presunto responsable, el Instructor del meritado procedimiento ha formulado propuesta de resolución tomando como base los siguientes hechos y fundamentos jurídicos:

Antecedentes de hecho

1. Por Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de septiembre de 2003, se inició procedimiento sancionador a don Alan Martínez López, para determinar la posible responsabilidad administrativa en que hubiere podido incurrir por los hechos siguientes: Presencia de un perro en la playa de Torimbia, en la localidad de Niembro.

2. Nombrado Instructor y Secretaria, sin que notificado el inculpado promoviese recusación, se instruyó el oportuno procedimiento para esclarecimiento de los hechos.

Fundamentos jurídicos

1. El artículo 6 de la Ordenanza Municipal para la Tenencia, Defensa y Protección de los Animales de Compañía o Domésticos y Animales Potencialmente Peligrosos en el término municipal de Llanes, prohíbe terminantemente la circulación o permanencia de perros durante la temporada de baños en las playas.

2. Como recuerda el artículo 6 de nuestro Código Civil: "La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento".

3. Los hechos que se declaran probados, son constitutivos de la infracción tipificada en la Ordenanza Municipal para la Tenencia, Defensa y Protección de los Animales de Compañía o Domésticos en el término municipal de Llanes, sancionados con una multa entre 20.001 a 35.000 pesetas.

4. De dicha infracción consumada, es responsable en concepto de autor don Alan Martínez López, por haber ejecutado los hechos tal como ha quedado probado en el procedimiento instruído al efecto.

5. En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

6. Notificado fehacientemente de la propuesta de resolución, el interesado no hizo uso de su derecho de presentar alegaciones en tiempo y forma.

Vistos los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 18 y siguientes del meritado Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y en atención a todo lo expuesto, en armonía con la propuesta del Instructor,

Resuelvo

Imponer a don Alan Martínez López, la sanción de 27.505,5 pesetas (165,28 euros), como autor de la infracción administrativa, tipificada como grave por la Ordenanza Municipal para la Tenencia, Defensa y Protección de los Animales de Compañía o Domésticos en el término municipal de Llanes.

Lo manda y firma, la Concejala Delegada de Seguridad.

En Llanes, a 21 de noviembre de 2003.—La Concejala Delegada, ante mí el Secretario."

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado la presente resolución dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado de 14 de enero de 1999), sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción de Oviedo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución y en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Boletín Oficial del Estado de 14 de julio de 1998).

En Llanes, a 21 de noviembre de 2003.—El Secretario.—10.524.

BASES PARA LA PROVISION, CON CARACTER TEMPORAL (SEIS MESES) DE UNA PLAZA DE GERENTE DEL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS DE LLANES

Justificación

La próxima apertura de un Centro Municipal de Empresas en Llanes como instrumento para el fomento del desarrollo del tejido empresarial del municipio de Llanes que impulse a su vez el desarrollo económico del territorio y la creación de empleo y riqueza, hacen necesario que por parte del Ayuntamiento de Llanes se proceda a la contratación de un Gerente que asuma estos contenidos.

Las funciones a desarrollar serán:

- Asesorar y acompañar a los emprendedores y/o empresarios que tengan una idea empresarial y quieran instalarse en el Centro de Empresas.
- Impulsar el desarrollo territorial, propiciando el empleo por cuenta propia y la economía social.
- Fomentar la relación entre el tejido económico, y el sistema educativo.
- Fomentar la iniciativa empresarial y asesorar a emprendedores.

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de esta convocatoria pública, la provisión de un puesto de Licenciado Universitario mediante contrato por seis meses, por circunstancias de la producción, para la puesta en marcha del Centro Municipal de Empresas de Llanes, a tenor de lo establecido en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, según redacción dada por los apartados ocho y diez del artículo primero de la Ley 12/2001, de 9 de julio (Boletín Oficial del Estado de 10 de julio), Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 8 de enero de 1999) y artículo tercero de la Ley 12/2001, de 9 de julio (Boletín Oficial del Estado de 10 de julio), y mediante concurso-oposición.

A la presente convocatoria le serán de aplicación, por otra parte, las disposiciones contenidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que han de Ajustarse los Procedimientos de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; Decreto 89/1989, de 4 de mayo, del Principado de Asturias, por el que se aprueba el Reglamento de Selección e Ingreso del Personal, en relación con el Decreto 83/1990, por el que se modifica parcialmente el anterior y, con carácter supletorio, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Segunda.—*Retribuciones:*

Las retribuciones del puesto objeto de esta convocatoria se establecen en la cantidad de 1.850 euros brutos mensuales más 2 pagas extras de la misma cantidad de devengo semestral.

Tercera.—*Incompatibilidades:*

A quien resulte nombrado le será de aplicación la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública, y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

Cuarta.—*Publicidad:*

Estas Bases se publicarán en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y tablón de edictos del Ayuntamiento.

La lista provisional y definitiva y demás publicaciones referentes a la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Quinta.—*Condiciones de los aspirantes:*

- a) Ser español. Deberá tenerse en cuenta lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre Funcionarios Públicos de la Unión Europea. Acceso al empleo público de la Administración General de libre circulación de trabajadores, corrección de errores de fecha 18 de mayo 2001. Deberá tenerse en cuenta la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (Boletín Oficial del Estado número 307, de 24 de diciembre de 1993) "Acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea".
- b) Tener cumplidos 18 años de edad, de conformidad con el número 2 del artículo 139 del Real Decreto Legislativo 781/1986.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado Universitario o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes tareas.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No estar incurso en causa vigente de incapacidad de las establecidas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 1952.

Sexta.—*Instancias:*

Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base quinta, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en modelo que como anexo se une al final, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en horario de 9 a 14 horas.

Las instancias podrán presentarse también en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

Se presentarán conjuntamente con la instancia los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del título académico.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados en el concurso.

Deberán presentarse en sobre cerrado originales o copias debidamente autenticadas.

Séptima.—*Lista de admitidos:*

Concluido el plazo de presentación de instancias se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista de admitidos y excluidos, en su caso, así como la composición del Tribunal Calificador, abriéndose un plazo de diez días para subsanación de defectos, la presentación de reclamaciones y recusaciones al Tribunal.

La citada lista de admitidos y excluidos, de no presentarse reclamaciones, se elevará como definitiva, y en caso de haberlas

se publicará la lista definitiva en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Llanes.

Octava.—*Composición del Tribunal Calificador:*

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará constituido de conformidad con el Real Decreto 896/1991, artículo 4 e), en relación con el Decreto de la Consejería de la Presidencia del Principado de Asturias número 83/1990, por el que se modifican el Decreto 68/1989 y Ley 30/1992, en la forma siguiente:

• Presidente:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

• Secretario:

El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

• Vocales:

- Tres técnicos o expertos designados por el Presidente de la Corporación.

- Un representante del personal, a propuesta del órgano sindical respectivo.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso, Presidente y Secretario, y su actuación habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria.

No obstante, quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las fases de la oposición. En todo caso, dichos técnicos se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, sobre la base de las cuales colaborarán con el Tribunal. El Tribunal deberá resolver cualquier reclamación que no tenga carácter de recurso, siempre que se formule ante el Secretario del mismo antes de la calificación de la prueba correspondiente, inmediatamente antes de comenzar la prueba siguiente o antes de su disolución con la firma del acta final.

A efectos de las dietas abonables a los miembros del Tribunal, será de primera categoría.

Novena.—*Concurso-oposición:*

Fase de concurso:

Se valorarán los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, teniendo en cuenta:

1.a Servicios efectivos prestados como Agente de Desarrollo Local en la Administración Local (hasta un máximo de 1,5 puntos).

• 0,30 puntos por cada año o fracción superior a 6 meses en Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes.

• 0,10 puntos por cada año o fracción superior a 6 meses en Ayuntamientos de más de 50.000 habitantes.

1.b Servicios prestados como Director de Programas de Formación-Empleo (hasta un máximo de 1,5 puntos).

- 0,30 puntos por cada año o fracción superior a 6 meses en Programas desarrollados en Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes.
- 0,10 puntos por cada año o fracción superior a seis meses en Programas desarrollados en Ayuntamientos superiores a 50.000 habitantes

1.c Servicios prestados como Monitor, Tutor, Profesor u otros puestos como Técnico Superior en programas relacionados con la Formación, el empleo o el desarrollo empresarial (hasta un máximo de 1,50 puntos).

- 0,30 puntos por cada año o fracción superior a 6 meses en programas desarrollados en Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes.
- 0,10 puntos por cada año o fracción superior a 6 meses en Programas desarrollados en Ayuntamientos superiores a 50.000 habitantes

1.d Por cursos recibidos relacionados con el puesto (Formación de adultos, Formación de Formadores, Metodología Didáctica, Formación de Directores, ...) (hasta un máximo de 1,50 puntos).

- De 200 o más horas 0,80 puntos.
- Entre 150 y 199 horas de duración 0,60 puntos.
- Entre 100 y 149 horas de duración 0,40 puntos.
- Entre 50 y 99 horas de duración 0,20 puntos.
- Entre 20 y 49 horas de duración 0,10 puntos.

1.e Se puntuarán con 1,5 puntos los Masters de Desarrollo Local y Territorial hasta un máximo de 1,5 puntos en este apartado.

Fase de oposición:

Consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con las funciones propias del cargo a determinar por el Tribunal. Se calificará el ejercicio hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

Décima.—*Calificación de los ejercicios:*

En el sistema de concurso-oposición la calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición superados y de los méritos, aplicados conforme al baremo correspondiente.

Dicha calificación final determinará el orden de clasificación definitiva, teniendo en cuenta, igualmente, para la fase de concurso el párrafo final del apartado número 1 de esta fase.

La oposición se calificará previamente al concurso.

Undécima.—*Relación de aprobados:*

Concluidas las pruebas, los Tribunales publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento relación de aprobados por orden de puntuación y clasificación, con propuesta concreta de los aspirantes seleccionados para nombramiento por el citado orden de clasificación, no pudiendo rebasar la propuesta el número de plazas fijado para cubrir y elevará dicha relación a la Alcaldía, remitiéndole al mismo tiempo el acta de la sesión, a los exclusivos efectos de lo establecido en el apartado 6 de esta misma base, en cuya relación habrá de figurar, por orden de clasificación y puntuación, todos los aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas, excediesen del número de plazas a cubrir.

El aspirante propuesto presentará la documentación a la que se refiere la base quinta de esta convocatoria en los dos días siguientes a la propuesta de nombramiento.

Duodécima.—*Recursos:*

1. Esta convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las resoluciones de los Tribunales de selección vinculan al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999.

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la Excm. Sra. Alcaldesa.

Será de aplicación al contrato, dada la naturaleza de la plaza objeto de estas bases, la legislación laboral, el Estatuto de los Trabajadores, según redacción dada por la Ley 63/97, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 30 de diciembre), modificado por Ley 12/2001, de 9 de julio (Boletín Oficial del Estado de 10 de julio).

Aprobadas estas Bases por Resolución del Concejal Delegado de Personal con fecha 28 de junio de 2004.

En Llanes, a 28 de junio de 2004.—La Alcaldesa.—10.446.

Anexo I

Solicitud de admisión a pruebas selectivas

Convocatoria: Plaza: Gerente del Centro Municipal de Empresas de Llanes (6 meses).

Fecha de publicación BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias:

1.- Datos personales:

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nombre:

D.N.I. nº: Fecha de nacimiento:

Domicilio a efectos de notificación:

Localidad: Provincia:

Lugar de nacimiento: Provincia:

Teléfono:

2.- Documentación que se acompaña a la presente solicitud:

Fotocopia compulsada D.N.I.

Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

3.-Valoración de méritos:

Experiencia profesional.

Asistencia a cursos.

Publicaciones o ponencias.

No dispone de méritos puntuables.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en el sistema de acceso correspondiente a esta plaza, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En a de 2004

DE MUROS DE NALON

Anuncio

Aprobada inicialmente por Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de junio de 2004, la modificación puntual del Plan Especial de Muros de Nalón, en lo que afecta a la parcela 9/85 "El Vergel", variando la edificación pendiente de construir, con los siguientes parámetros urbanísticos:

- Construcción de edificios según Ordenanza R1.
- Posible aplicación de la Ordenanza R2, en un 25% de la edificabilidad.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a efectos de posibles alegaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67, en relación con el 89, del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En Muros de Nalón, a 24 de junio de 2004.—El Alcalde.—10.467.

DE NAVA

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2004, adoptó el acuerdo de modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en los términos que a continuación se detallan:

Artículo 3.4. Se concederá una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Se declaran concretamente de especial interés para este municipio, sin que sea necesaria, por tanto, una declaración individualizada, todas las obras de rehabilitación de hórreos de más de 50 años de antigüedad, así como los traslados de hórreos de la misma antigüedad dentro del municipio de Nava, por concurrir circunstancias histórico artísticas y culturales que justifican la presente declaración.

Artículo 3.5. Se concederá una deducción en la cuota bonificada o íntegra, en el supuesto que no se apliquen bonificaciones, equivalente al importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas, en los siguientes casos:

- a) Cuando se cumplan conjuntamente las siguientes condiciones:
 - Que el sujeto pasivo sea menor de 31 años.
 - Que la construcción o la obra que grava el impuesto tenga por objeto la construcción de una vivienda en el municipio de Nava. A estos efectos, deberá presentarse la correspondiente certificación negativa del Registro de la Propiedad, que acredite que el interesado no es propietario de otra vivienda en este municipio.
 - Que los rendimientos anuales brutos del trabajo por cuenta propia o ajena del sujeto pasivo y de su cónyuge no separado legalmente no excedan en su conjunto de 15.000 euros. A estos efectos, se tendrá en cuenta el estado civil del contribuyente correspondiente al año de la última declaración de la renta practicada.
- b) En el supuesto de obras de rehabilitación de hórreos de más de 50 años de antigüedad o traslado de hórreos de la misma antigüedad, dentro del municipio de Nava.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional queda elevado a definitivo.

Según lo dispuesto en los artículos 17 TRLRHL y 111 de la Ley de Bases de Régimen Local, los acuerdos de modificación de las mencionadas Ordenanzas Fiscales entrarán en vigor una vez

publicadas en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, sin que sea necesario el transcurso del plazo de quince días establecido en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen y comenzarán a aplicarse a partir de la fecha de su publicación salvo que en ellos se disponga otra cosa distinta.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en la forma que establecen las normas reguladoras de esta jurisdicción, previo recurso de reposición de carácter potestativo.

En Nava, a 25 de junio de 2004.—El Alcalde.—10.395.

DE NAVIA

Anuncio

Expediente número: 464/2004.

La Junta de Gobierno Local, en base a la Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2003, por la que delega competencias propias a favor de aquella, en sesión celebrada en fecha 21 de junio de 2004, acordó la aprobación definitiva de la división de la U.A. 11 y delimitación de las unidades U.A. 11.A y U.A. 11.B de Puerto de Vega, con el resultado siguiente:

- U.A. 11a 7.817,00 m²
- U.A. 11b 9.449,00 m²

Se informa a todos los interesados de que contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

En Navia, a 24 de junio de 2004.—El Alcalde-Presidente.—10.394.

DE NOREÑA

Edicto

LAC 2/007/04.

Solicitada licencia por la Cooperativa de Técnicos y Obreros de la Construcción para el ejercicio de la actividad de guardería de vehículos en calle Asturias, nº 2.

Se hace público en cumplimiento de lo establecido por el artículo 30 del Decreto 2.414/1961, de 30 de diciembre, para que quienes puedan resultar afectados por esta actividad formulen las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Noreña, a 22 de junio de 2004.—El Alcalde.—10.365.

DE ONIS

Anuncio

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en fecha 10 de junio de 2004, se ha tomado razón del documento de prioridades de la futura ordenación urbanística, en relación con la formulación del

Plan General de Ordenación del Concejo de Onís, redactado por la empresa Dolmen, S.L.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el 86 de la Ley 30/1992. Ello para recoger sugerencias y observaciones sobre la necesidad, conveniencia y demás circunstancias de la ordenación.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento los días laborales, excepto sábados, en horario de 10 a 14 horas.

En Benia de Onís, a 21 de junio de 2004.—El Alcalde.—10.363.

DE OVIEDO

Anuncio

Nombramiento de Cabos y Sargentos de la Policía Local del Ayuntamiento de Oviedo

Por Decreto del Concejal-Delegado de Personal de 14 de junio de 2004, fueron nombrados Sargentos de la Policía Local del Ayuntamiento de Oviedo los siguientes funcionarios, los cuales tomaron posesión de su cargo con fecha 15 de junio de 2004:

- Don Francisco Goilon Fernández.
- Don Juan Manuel Rosa Alonso.

Asimismo por Decreto del Concejal-Delegado de Personal de 15 de junio de 2004, fueron nombrados Cabos de la Policía Local del Ayuntamiento de Oviedo los siguientes funcionarios, los cuales tomaron posesión de su cargo con fecha 17 de junio de 2004:

- Don José Emilio Villanueva Vázquez.
- Doña Elvira Mercedes García García.
- Don José Alberto Bóveda Cabal.
- Don Emiliano Díez Priede.
- Don José Ramón Hernández Tascón.
- Don José Argimiro Díaz Lozano.
- Don Raúl González Monteavaro.

En Oviedo, a 18 de junio de 2004.—El Concejal Delegado de Personal.—10.392.

— • —

Edicto

Expediente número: 012/2004.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de

la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por Ley 4/1999, de 13 de enero), se hace pública notificación de los requerimientos para retirada de los vehículos reseñados, de Parque de Grúa Municipal, donde fueron depositados por infracción a los artículos de las disposiciones normativas indicadas, al no haberse podido practicar, en al menos dos intentos consecutivos, la notificación a los titulares de dichos vehículos, en el último domicilio conocido o en su defecto, en el que figurare en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, conforme al artículo 78 de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo).

Mediante la presente notificación edictal, como Concejal Delegado de Tráfico y Seguridad Ciudadana (delegación operada mediante Decreto de Alcaldía de 3 de julio de 1999 y publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 17 de julio de 1999), se traslada conocimiento del siguiente requerimiento:

Disponen los titulares más abajo reseñados de un plazo de quince días hábiles a contar a partir del siguiente a la presente publicación, a los siguientes efectos:

- a) Para hacerse cargo del vehículo retirándolo del depósito mencionado, al haber transcurrido al menos dos meses desde el momento de su retirada, con la advertencia de que en caso contrario sería tratado como residuo sólido urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 11/1999, de 21 de abril, que modifica el artículo 71.1.a) de la Ley de Seguridad Vial arriba citada, generando las tasas establecidas en la Ordenanza Fiscal número 110 del Ayuntamiento de Oviedo, por la que se aprueban las Tasas por Prestación del Servicio de Inmovilización, Recogida y Depósito de Vehículos Estacionados Defectuosa o Abandonados en la Vía Pública, aprobada y modificada respectivamente por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en fechas 13 de diciembre de 1989 y 30 de diciembre de 2003.
- b) Subsidiariamente y en el supuesto de que no le interese hacerse cargo del vehículo de su propiedad, puede renunciar voluntariamente al mismo, cumplimentando el impreso que a dichos efectos tiene a su disposición en el mencionado Parque de Grúa, dentro del plazo señalado, procediendo en este caso por parte de los servicios municipales a la realización de oficio de los oportunos trámites legales para dar de baja definitiva el vehículo correspondiente en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, así como a la paralización de los gastos generados sobre la base de la mencionada Ordenanza Fiscal número 110.

Los trámites que se decidan gestionar sobre los presentes requerimientos, se realizarán en el Parque de Grúa Municipal, sito en la calle Pérez Galdós, nº 5, bajo (33012) Oviedo.

En Oviedo, a 16 de junio de 2004.—El Concejal Delegado de Tráfico y Seguridad Ciudadana.—10.169.

Anexo

EXPTE.	MATRICULA	MARCA	MODELO	D.N.I.	TITULAR	DOMICILIO	POBLACION	FECHA DEPOSITO	MOTIVO	
									ARTIC.	NORM.
015/04	O-1064-BS	Nissan	Sunny 1.7D	71659089	Alejandro González Suárez	Ricardo Montes, 10 5º Izd	OVIEDO	19/01/04	38-07	O.M.T.
022/04	O-7108-AS	Fiat	Uno 45 S 3P	09385453	Serafin F.del Sánchez Sánchez	Río Narcea 21 3º Izd	OVIEDO	13/01/04	38-07	O.M.T.
024/04	O 3045-A7	Peugeot	505 SC 3 C	69492241	Juan Luis Abarca Alea	Río Deva, 5 2º I	OVIEDO	16/01/04	38-07	O.M.T.
025/04	O-9658-BP	Audi	Coupe 18	09425706	Mercedes María Luz Alcinza Cuervo	Marcos Peña-rojo, 19 4º A	OVIEDO	16/01/04	38-07	O.M.T.
032/04	O-2354-AD	Pougeot	205 GT	104205/5	Amador Alonso Martínez	Río Puentes, 15 2º Izd.	OVIEDO	17/01/04	38-07	O.M.T.
033/04	O-2487-AP	Citroen	AX 11 HL	A33205832	DIMALTO S.A.	Avenida de Gijón, 56	AVILES	17/01/04	38-07	O.M.T.
047/04	C-8673-BZ	Peugeot	Boxer 270 C 1.9 D	B74014794	JOSEME CONSTRUCCIONES S.L.	Avenida de Torre Avega, 41 2º C	OVIEDO	07/02/04	38-07	O.M.T.
048/04	TF-9772-AH	Volkswagen	Golf 1.6	71891658	Daniel Moran Roncero	Avenida Fernández Balseira, 40 1º D	AVILES	07/02/04	38-07	O.M.T.
051/04	O-6779-AH	Renault	R-21 GTS	09433893	José Enrique Rodríguez Vinto	El Caseron 23 -LA MANJOYA	OVIEDO	17/12/03	39-29	Ley 5/97
053/04	O-2105-BC	Opel	Calibra 2.0i	96363176	Armando Clemente Alvarez Garcia	General Coloto Santander, 110 3º Dch.	OVIEDO	29/12/03	53-01	O.M.T.
064/04	O-5461-AU	Austin	Metro 1.3 LS	32975072	José Ignacio Álvarez Barreiro	Pedro Duró, 7 3º B	LA FELGUERA	05/01/04	39-2b	Ley 5/97

EXPTE.	MATRICULA	MARCA	MODELO	D.N.I.	TITULAR	DOMICILIO	POBLACION	FECHA DEPOSITO	MOTIVO	
									ARTIC.	NORM.
065-04	O-1443-AF	Ford	Fiesta	09417034	Francisco Fernández García	Huertes Acevedo, 39 2º C	OVIEDO	05-01-04	39-26	Ley 5/97
055-04	O-7091-AW	Peugeot	405 GR	09390734	Luis Martín Santamaría	Lago Enot, 7 8º DB	OVIEDO	13-01-04	61-01	O.M.T.
076-04	O-3281-BG	Renault	Trafic T833	933478987	SISTIMPER APLICACIONES S.L.	Roberto Volazquez Riera, 3 B	OVIEDO	06-03-04	38-07	O.M.T.
083-04	O-9863-AU	Citroen	C-15 RD	71765281	Alejandro Gutiérrez González	Reina María Cristina, 2 -CANDAS	CARREÑO	09-03-04	38-07	O.M.T.
085-04	LE-0472-J	B.M.V.	528 IA	71951515	Rector Felix Alvarez Santamaría	Alvaro de Albornoz, 6 1º B	OVIEDO	06-03-04	38-07	O.M.T.
099-04	O-5070-AY	Seat	Ibiza	10500563	Juan Alejandro Represa García	Menéndez y Pelayo, 19 2º B	GIJÓN	12-02-04	61-01	O.M.T.
061-04	M-8961-KG	Opel	Kadett 1.6s	X2129526W	María Alzola Nascimento Gaiña	Camino de la Xana, s/n	AVILES	17-02-04	53-01	O.M.T.
136-04	L-4248-S	Opel	Kadett 1.8 GSI	06396338	Antonio Luis Sanchez González	Avenida de Pando, 1 6º D	OVIEDO	20-02-04	60-01	O.M.T.
151-04	S-1675-Z	Volkswagen	Polo Coupe 1.3	71874619	Jorge Alvarez Menéndez	Pizarro, 27 2º	GIJÓN	20-02-04	25-1	R.C.Cir.
136-04	O-2871-AM	Ford	Sierra 2.3 D	09396243	Juan Antonio Diaz Tejerina	Nachin de Naorna, 3 1º A	OVIEDO	08-02-04	75-1	R.G.Cir.
402-03	O-7518-Y	Ford	Escort	10597339	Luis Miguel Mondaya Florez	Fernández de Oviedo, 36 1º B	OVIEDO	27-12-03	38-07	O.M.T.
413-03	O-9037-BC	Renault	Clio 1.1	11054750	Juan Ramón de la Fuente García	Fernández Ladreda, 27 B; Izd.	OVIEDO	27-12-03	38-07	O.M.T.
VCBKI 5396-04	C-5996-BDL	Vespino	83 E	10585125	Juan Ignacio Costo Martínez	Granados, 6 5ª A	OVIEDO	02-02-04	61-01	O.M.T.
VCBDM 7923-04	C-7029-BDM	Vespa	Zip	X4010282W	Edison Marcelo Oña Monobanda	Ramón Pinedo Bancos, 2 Esc.Izd. 2º E	OVIEDO	05-02-04	61-01	O.M.T.
VC3DZ5163-04	C-5103-BUZ	Kymco	K 12	10309620	Herederos de Manuel Martínez Fernández	Luro, 6 2º Cto.	OVIEDO	04-03-04	39-02	O.M.T.

DE PARRES

Información pública

Por doña Severina Elvira de la Roz Prieto, se solicita licencia municipal para la implantación de la actividad de "vivienda turística vacacional" en La Pontiga-Sobrepiedra, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

La publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, suple a la notificación en el supuesto de que ésta no pudiera practicarse personalmente a los interesados.

En Arriondas, a 18 de junio de 2004.—El Alcalde.—10.170.

DE PEÑAMELLERA BAJA

Anuncios

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Peñamellera Baja, con fecha 10 de junio de 2004, ha aprobado el siguiente convenio urbanístico:

"En Panes, a 18 de junio de 2004.

Reunidos

De una parte:

Don José Manuel Fernández Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñamellera Baja, con D.N.I. número 13911256-M, asistido por la Secretaria General del Ayuntamiento doña Gema González Fernández, con D.N.I. número 11073273-S, que da fe.

De otra parte:

Doña Ana Isabel Alvarez Ramiro, mayor de edad, con N.I.F. número 48491660-R, y con domicilio a efectos de notificación en Panes, calle Mayor, s/n, 3º B.

Intervienen en nombre y representación de:

Don José Manuel Fernández Díaz del Ayuntamiento de Peñamellera Baja.

Doña Ana Isabel Alvarez Ramiro en nombre y representación de don Víctor Alvarez Llorens y doña Ana María Ramiro Rivas, según escritura de poder general número 127, autorizada por la Notario doña Rosa María Fortuna Campos de Panes (se incorpora fotocopia compulsada del poder como anexo).

Las partes, en la representación legal que actúan se reconocen mutua y recíproca capacidad legal para obligarse y a tal fin,

Exponen

I. Que con fecha 23 de diciembre de 2002, se aprobó mediante acuerdo adoptado por la Permanente de la CUOTA de Asturias las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Peñamellera Baja (expediente CUOTA número 591/2002). Dichas normas han sido publicadas en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 185, de 9 de agosto de 2003.

II. Como consecuencia de la aprobación de dichas normas, el suelo queda clasificado y calificado como Suelo Urbano No Consolidado VU2, con uso residencial.

III. Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 97 y 98 de la Ley 3/2002, de 8 de abril (hoy derogada por la disposición derogatoria única del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo), se ha presentado ante el Ayuntamiento de Peñamellera Baja con fecha 21 de abril de 2004, proyecto de delimitación de unidad de actuación con las siguientes características.

Clasificación	Ámbito desarrollo	Superficie
Suelo Urbano No Consolidado	UA-llorens	1.750 m ²
Total		1.750 m ²

Número de propietarios 1
 Aprovechamiento urbanístico 612,50 m²
 Sistema de gestión Compensación
 Cesión de viales 67,99 m²
 Observaciones:

La cesión de aprovechamiento para viviendas de protección que se prevé supone un porcentaje del 10%, es decir 61,25 m².

No se precisa estudio de detalle.

IV. Que el artículo 119.2, párrafo 3º del Decreto Legislativo 1/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, permite que el propietario y la Administración Urbanística (Ayuntamiento de Peñamellera Baja) puedan llegar a un acuerdo para que aquél adquiera, mediante convenio, el aprovechamiento urbanístico correspondiente a ésta en los supuestos en que dicho aprovechamiento no sea susceptible de ejecución individualizada, sustituyéndolo por su equivalente en metálico.

V. Que en el proyecto de delimitación de la unidad de actuación donde se concretan los aprovechamientos y en razón de actuar en el sistema de compensación de acuerdo a lo señalado en los artículos 171 y 174 del Decreto Legislativo 1/2004, al tratarse de propietario único en esta unidad de actuación UA-llorens, el aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento se

sitúa en el único solar resultante, solar que permite la construcción de una vivienda unifamiliar de 612,50 m², en una parcela mínima de 1.200 m², por lo que el aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento de Peñamellera Baja (61,25 m²) no es susceptible de ejecución individualizada.

VI. Y esto expuesto, los comparecientes:

Estipulan y disponen:

Primero.—El Ayuntamiento de Peñamellera Baja, transmite, en virtud del presente Convenio Urbanístico, a don Víctor Álvarez Llorens y doña Ana María Ramiro Rivas, como propietarios de los terrenos de la unidad de actuación UA-Llorens, el pleno dominio de sesenta y un metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (61,25 m²) de aprovechamiento urbanístico que corresponden al Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/1998, del Suelo y en el artículo 119.2 del Decreto Legislativo 1/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y que no son susceptibles de ejecución individualizada en la citada unidad de actuación UA-Llorens, y don Víctor Álvarez Llorens y doña Ana María Ramiro Rivas, los adquiere por el precio de:

1. Vivienda unifamiliar aislada 2: Sesenta euros con veinte céntimos de euro metro cuadrado de aprovechamiento urbanístico (60,20 euros/m²), multiplicado por 61,25 metros cuadrados de aprovechamiento urbanístico, es decir, tres mil seiscientos ochenta y siete euros con veinticinco céntimos de euro (3.687,25 euros), más el 16% de I.V.A., lo que supone un total de cuatro mil doscientos veintisiete euros con veintidós céntimos de euro (4.227,21 euros).

Total: 4.227,21 euros.

Se incorpora como anexo la valoración de los aprovechamientos no susceptibles de ejecución individualizada, practicada por el Arquitecto Municipal.

Segundo.—El pago de las cantidades mencionadas en la estimación primera que antecede, se hará efectivo a la firma del Convenio.

Tercero.—Todos los gastos relativos a la aprobación del Convenio, publicación de anuncios en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en periódicos, gastos de correos, etc., serán de cuenta del promotor, que los abonará a requerimiento del Ayuntamiento.

Este Convenio aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local será sometido a información pública por el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 213.1 del Decreto Legislativo 1/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y una vez suscrito su texto íntegro será publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias e incorporado al Registro Público de Planeamiento y Gestión Urbanística de Asturias.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, que consta de cinco páginas y se extiende por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

En Peñamellera Baja, a 18 de junio de 2004.”

En Peñamellera Baja, a 21 de junio de 2004.—El Alcalde.—10.271.

— • —

El Pleno del Ayuntamiento de Peñamellera Baja en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2004, ha aprobado los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de

Prescripciones Técnicas Particulares para la contratación por procedimiento abierto y mediante concurso del contrato de gestión del servicio público de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos del municipio de Peñamellera Baja, y su transporte al vertedero de C.O.G.E.R.S.A.

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Peñamellera Baja.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Gestión del servicio de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos del municipio de Peñamellera Baja, y su transporte al vertedero de C.O.G.E.R.S.A.
- b) Plazo de duración: 7 años.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

- a) Precio de licitación: 45.000 euros.

5.—*Garantías:*

- a) Provisional: 900 euros.
- b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Peñamellera Baja.
- b) Domicilio: Carretera General, s/n.
- c) Localidad y código postal: Panes 33570.
- d) Teléfono: 985 414 008.
- e) Telefax: 985 414 451.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día hábil anterior a aquél en que termine el plazo de proposiciones.

7.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, si el último día fuera sábado se prorrogará hasta el día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La establecida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Peñamellera Baja de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

8.—*Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Peñamellera Baja.
- b) Domicilio: Carretera General, s/n.
- c) Localidad: Panes.
- d) Fecha: El día hábil, no sábado, siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- e) Hora: 12:00 horas.

9.—*Gastos de anuncios:*

- A cuenta del adjudicatario.

10.—*Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares:*

Podrán obtenerse en los términos señalados en el apartado 6 anterior.

En Peñamellera Baja, a 21 de junio de 2004.—El Alcalde.—10.272.

— • —

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento de Peñamellera Baja, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de junio de 2004, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente la Ordenanza de Limpieza Pública y Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Peñamellera Baja, de este Ayuntamiento, cuyo texto íntegro figura como documento anexo al presente acuerdo.

Segundo.—Someter la citada Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, transcurrido el cual sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Tercero.—Aprobada definitivamente la citada Ordenanza, se remitirá copia íntegra y fehaciente de la misma a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, y se publicará íntegramente su texto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, entrando en vigor una vez transcurridos quince días a partir de su total publicación.

En Peñamellera Baja, a 21 de junio de 2004.—El Alcalde.—10.273.

DE PILOÑA

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2004, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito número 3/2004.

Expuesto al público durante el plazo de quince días previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de fecha 8 de junio de 2004, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, el expediente se encuentra definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva de este expediente de modificación de crédito podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Infiesto, a 28 de junio de 2004.—El Alcalde.—10.468.

DE PONGA

Edicto

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos que se dirán necesarios para la realización de las obras de “mejora del acceso al cementerio en Sobrefoz”, cuyo proyecto técnico fue aprobado por la Corporación en sesión de 22 de junio de 2004 y declarado de utilidad pública, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o dispo-

sición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos documentos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hace pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer y alegar cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

RELACION DE BIENES AFECTADOS

Tramo	Nº orden	Longitud	Superficie O. tem. O. def.		Propietario	Cultivo
Camino	1	9	36	23	Israel Mones Traviesa	Huerta
Camino	2	39	135	77	Antonia Mones Valbuena	Huerta
Camino	3	42	107	52	Gonzalo Sánchez Rivero	Prado
Camino	4	36	84	37	Gonzalo Sánchez Rivero	Prado
Camino	5	43	122	66	Hdros. Aquilino Sánchez	Prado
Camino	6	18	64	41	Hdros. Adelina González Martínez	Huerta
Camino	7	44	231	174	Hdros. Aquilino Sánchez	Prado
Camino	8	33	256	213	Hdros. Aquilino Sánchez	Prado
Camino	9	66	641	555	Fe Sánchez Escandón	Prado

En Beleño, a 22 de junio de 2004.—El Alcalde.—10.364.

DE QUIROS

Anuncio

Presupuesto general ejercicio de 2004

En la Intervención de esta entidad local y conforme dispone el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio 2004, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2004.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número dos de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Bárzana de Quirós, a 23 de junio de 2004.—El Alcalde.—10.280.

DE RIBADESELLA

Anuncio

Aprobadas inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 31 de marzo del año 2003, las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales de Dominio Público por

Empresas Operadoras de Telefonía Móvil y de Otros Servicios de Telecomunicación o Difusión, de imágenes, sonidos, textos, gráficos o combinación de ellos que se presten al público en su domicilio o dependencias de forma integrada mediante redes de cable.

- Modificación de Ordenanza número 101, Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o por el Aprovechamiento Especial de Bienes o Instalaciones del Dominio Público Municipal.
- Modificación de la Ordenanza número 106, Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos.
- Modificación de la Ordenanza número 107, Reguladora de la Tasa por Utilización del Escudo Municipal.
- Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Expedición de Licencias Urbanísticas.

Abierto periodo de información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias (realizada el día 5 de mayo de 2004).

Transcurrido dicho periodo, sin haberse presentado reclamación alguna, se consideran aprobadas definitivamente, entrando en vigor en el momento de su publicación íntegra:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE DOMINIO PUBLICO POR EMPRESAS OPERADORAS DE TELEFONIA MOVIL Y DE OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACION O DIFUSION DE IMAGENES, SONIDOS, TEXTOS, GRAFICOS O COMBINACION DE ELLOS QUE SE PRESTEN AL PUBLICO EN SU DOMICILIO O DEPENDENCIAS DE FORMA INTEGRADA MEDIANTE REDES DE CABLE

Artículo 1.—*Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por la Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales de Dominio Público, por Empresas Operadoras de Telefonía Móvil y de Otros Servicios de Telecomunicación o Difusión, de imágenes, sonido, textos, gráficos o combinación de ellos que se presten al público en su domicilio o dependencias de forma integrada mediante redes de cable, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.—*Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la utilización privativa o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de vías públicas municipales, por parte de las empresas operadoras de telefonía móvil personal y de otros servicios de telecomunicación o de difusión, de imágenes, sonidos, textos, gráficos o combinación de ellos que se presten al público en su domicilio o dependencias de forma integrada mediante redes de cable. En cualquier caso, estos servicios afectarán a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

Artículo 3.—*Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de la Tasa regulada por esta Ordenanza, las personas físicas, jurídicas o las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean titulares de las empresas aludidas en el artículo anterior.

Artículo 4.—*Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.—*Cuota tributaria.*

El importe de las Tasas consistirá en todo caso, y sin excepción alguna, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal las referidas empresas.

Tendrán la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación obtenida anualmente en el término municipal los obtenidos en dicho periodo como consecuencia de los suministros realizados por los usuarios añadiendo los procedentes de alquiler, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión,

y sustitución de equipos e instalaciones propiedad de las empresas operadoras o de los usuarios, utilizados en la prestación de los referidos servicios, y en general, todos aquellos ingresos que procedan de la facturación realizada por servicios derivados de la actividad propia de la empresa operadora, así como los suministros prestados gratuitamente a un tercero, los consumos propios y los no retribuidos en dinero, que deberán facturarse al precio medio de los análogos de su clase.

No se incluirán en el concepto de ingresos brutos procedentes de la facturación, los impuestos indirectos que los graven, ni tampoco los siguientes conceptos:

- a) Las subvenciones de explotación o de capital, tanto públicas como privadas, que las empresas suministradoras puedan recibir.
- b) Las cantidades que puedan recibir por donación, herencia o por cualquiera otro título lucrativo.
- c) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, salvo que fuesen compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que hubiesen de ser incluidas en los ingresos brutos definidos anteriormente.
- d) Los derivados de productos financieros, tales como dividendos, intereses y cualesquiera otros de naturaleza análoga.
- e) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.
- f) El mayor valor de sus activos como consecuencia de la regularización que realicen de sus balances, o al amparo de cualesquiera normas que puedan dictarse.
- g) Las cantidades procedentes de la enajenación de bienes y derechos que formen parte de su patrimonio.
- h) Los demás ingresos procedentes de conceptos distintos de los previstos en el apartado 1 de este artículo.

Las cantidades que por esta Tasa tuviese que satisfacer “Telefónica de España S.A.” se consideran integradas en la compensación en metálico de periodicidad anual que esta compañía deba abonar a los Ayuntamientos, a que se refiere el artículo 4º, apartado 1 de la Ley 15/1987, de 30 de julio, en la redacción dada por el apartado 2 de la disposición adicional octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Artículo 6.—*Normas de gestión.*

1. Las personas o entidades interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

2. Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.

3. La presentación de baja surtirá efectos a partir del día siguiente al de su presentación. La no presentación de baja determinará la obligación de continuar abonando la Tasa.

4. Los sujetos pasivos de la Tasa presentarán certificaciones mensuales de los ingresos brutos que obtengan en el término municipal.

Artículo 7.—*Devengo.*

1. La Tasa se devenga y nace la obligación de contribuir:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, en el momento de iniciarse el uso privativo o los aprovechamientos especiales del dominio público.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos “para autorizados y prorrogados”, el día primero de cada año.

2. Por el Departamento de Gestión Tributaria del Ayuntamiento se emitirá trimestralmente liquidación en base a las certificaciones mensuales de ingresos brutos que presentan mensualmente los sujetos pasivos.

3. El pago de la Tasa se realizará en la Oficina de Gestión Tributaria y Recaudación o entidad colaboradora.

Artículo 8.—*Infracciones y Sanciones.*

En todo lo relativo a las calificaciones de infracciones tributarias, así como las sanciones que a éstas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 9.—*Disposición final.*

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias”, aplicándose desde dicha fecha y permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

“ORDENANZA NUMERO 101. REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES O INSTALACIONES DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL

Acuerdo: Se modifica el artículo 1.2 (hecho imponible), al eliminar del mismo el apartado d) que hacía referencia a las utilidades privativas o aprovechamientos especiales de la vía pública con “mesas y sillas y otros elementos e instalaciones con finalidad lucrativa”. En consecuencia, la redacción del artículo 1.2 de esta Ordenanza, tras esta modificación queda como sigue:

"2. Constituye el hecho imponible de esta Tasa las Utilizaciones Privativas o Aprovechamientos Especiales de la Vía Pública o Terrenos del Común con los elementos que a continuación se relacionan:

- a) Con apertura de calicatas o zanjas y cualquier remoción del pavimento o aceras.
- b) Con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- c) Con entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.
- d) Con quioscos.
- e) Con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- f) Con elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada."

Se modifica el artículo 6 (cuota tributaria) al eliminar el epígrafe 4º del mismo relativo a la cuota tributaria a satisfacer por la utilización privativa o aprovechamientos especiales de la vía pública con "mesas y sillas o elementos e instalaciones con finalidad lucrativa". Al mismo tiempo en este artículo se modifica la clasificación de calles, que únicamente se tiene en cuenta para determinar la cuota tributaria a satisfacer por los aprovechamientos especiales de la vía pública con quioscos. En consecuencia, este artículo 6 quedaría redactado como sigue:

"Artículo 6º.—*Cuota tributaria.*

Las bases aplicables para la liquidación de esta Tasa serán las fijadas en las tarifas de los Epígrafes 1º a 5º de este artículo:

Epígrafe 1º. Apertura de calicatas o zanjas y cualquier remoción del pavimento o aceras.

1. La base para determinación de la Tasa regulada en este Epígrafe se ajustará a la siguiente Tarifa:

1.1. Dicha base comprenderá en su caso, la suma de los siguientes apartados:

- a) Concesión de licencia.
- b) Aprovechamiento de la vía pública.
- c) Reposición de pavimento.

1.2. La cuantía de la tasa será la siguiente:

- a) En las aceras o calzadas pavimentadas: 36,06 euros/m² los 10 primeros días. Cada día extra se incrementará en un 5% sobre el total debido.
- b) En las aceras o calzadas no pavimentadas: 18,03 euros/m² los 10 primeros días. Cada día extra se incrementará en un 5% sobre el total debido.

2. En las calles de primera o segunda categoría podrá imponerse la obligación de reponer por unidades o losas. A estos efectos la clasificación de las calles del municipio por categorías es la que figura en el apartado 2 del epígrafe 5º de este mismo artículo.

Epígrafe 2º. Mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

1. La base para la determinación de la Tasa regulada en este Epígrafe se ajustará a la siguiente Tarifa:

- a) Por ocupación de la vía pública o terrenos de común con escombros, materiales de construcción o cualesquiera otros de naturaleza análoga: 0,42 euros/m² y día. Si el depósito de escombros se realiza en contenedores de obra: 2,40 euros por día.
- b) Por ocupación de la vía pública con vallas, andamios, cualesquiera otras instalaciones adecuadas con ocasión de construcciones, reparaciones, pinturas. Por cada metro lineal y día: 0,36 euros.

Cuando las anteriores instalaciones, siempre que no apoyándose en la vía pública, estén dotadas de un sistema de protección de la misma de tal forma que la dejen totalmente expedita y transitable: 0,18 euros por metro lineal y día.

Si en el momento de la solicitud de la licencia para la instalación de vallas, ésta ya estuviese instalada, se presumirá como fecha efectiva de dicha instalación la de concesión de la licencia de obras y la tarifa de la Tasa que corresponda se verá incrementada, durante el período de instalación de la valla sin licencia, en un cien por cien

- c) Por ocupación de la vía pública con puntales u otros elementos de apeo para la misma finalidad del Epígrafe anterior. Por unidad y día: 0,36 euros.

Cuando algunos de los elementos determinantes de los aprovechamientos a que se refieren los puntos a) y c) estuvieran depositados o instalados en el interior del espacio delimitado por vallas, no dará lugar a liquidación por tales tarifas, sino que estará comprendido en las cuotas correspondientes a la Tarifa segunda en el concepto específico de vallas.

Estas tarifas serán las aplicables durante el período autorizado en la licencia. Las ocupaciones que excedan de dicho período se liquidarán incrementando las referidas tarifas en un cien por cien.

- d) Ocupación de la vía pública con mercancías.

Ocupación o reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público que hagan los industriales con materiales o productos de la industria o comercio a que dediquen su actividad, con independencia del medio del que se sirvan para su exposición y venta, al semestre por metro cuadrado o fracción: 42,07 euros.

Ocupación o reserva especial de la vía pública de modo transitorio, por mes y metro cuadrado: 7,51 euros. La tarifa de este apartado se multiplicará por el coeficiente 2 en los meses de julio y agosto.

- e) La percepción mínima será de 6,01 euros.

2. El límite máximo de la ocupación de la vía pública es de 1,5 metros desde la línea de fachada salvo que la acera tenga 2,5 metros de ancho como máximo en cuyo caso se considerará como límite 0,75 metros.

Epígrafe 3º. Entrada de vehículos a través de las aceras y reservas para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.

La base para la determinación de la Tasa regulada en este Epígrafe se ajustará a las siguientes Tarifas:

- a) Por entrada de acceso a garajes colectivos, la cuota mínima anual hasta 2 plazas: 27,05 euros. Por cada plaza de garaje más: 3,31 euros.
- b) Por entrada de acceso a talleres de reparación y/o lavado de vehículos: 90,15 euros.
- c) Por cada entrada de acceso a garajes de una sola plaza, la cuota anual será de: 27,05 euros.
- d) Por reserva de espacio para carga y descarga, o prohibición de estacionamiento, por cada m² al año: 12,02 euros.
- e) Se elevará la tarifa en un 50% cuando los badenes o reservas de aparcamiento superen los 4 metros lineales.
- f) Las reservas de espacio para auto taxis, cuota anual 18,03 euros.
- g) Por cada placa oficial de vado permanente 15,03 euros.
- h) Se concederá un 25% de bonificación en las de horario limitado.

2. Cuando para la autorización de la utilización privativa se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la Tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

Epígrafe 4º. Quioscos.

1. La base de esta Tasa estará determinada por los m² de ocupación de vía pública y la tarifa será de los siguientes euros m²/año.

TARIFAS

	CATEGORIA CALLES		
	ESPECIAL	1º	2º

Para cualquier clase de quiosco, según las distintas categorías de calles, por m²/año 81,14 euros 67,40 euros 54,09 euros

2. La clasificación de las anteriores tarifas por categorías Especial, 1ª y 2ª son relativas a la siguiente relación:

Categoría Especial:

1. Zona peatonal de la Plaza Nueva.
2. Plaza Reina María Cristina.
3. Calle Gran Vía.
4. Calle López Muñiz.
5. Tramo peatonal de la calle Santa Marina.
6. Espacio completo de la Plaza de la Iglesia.
7. Calle Manuel Caso de la Villa (entre la calle El Sella y la última edificación en dirección al Paseo de la Grúa).
8. Calle Fernández Juncos (tramo Plaza de la Iglesia-entronque calle Santa Marina).
9. Tramo peatonal de la calle Magdalena.
10. Tramo peatonal de la calle Ramón Soto.
11. Calle Marqués de Argüelles (El Muelle).
12. Calle Comercio.
13. Calle Ramón Soto, entre calle Comercio y calle Marques Argüelles.
14. Calle Manuel Fernández Juncos, entre calle Santa Marina y calle Manuel Caso de la Villa.

15. Calle Manuel Caso de la Villa, entre la calle del Sella y la calle Villar y Valle.

16. Calle El Sella.

17. Calle Pintor Marola.

18. Plaza de la Atalaya.

19. Calle Avelina Cerra.

Categoría 1ª.

1. Calle Santa María Magdalena, entre la calle Comercio y calle Marqués Argüelles.

2. Calle Santa Marina, entre la calle Comercio y la calle Marqués Argüelles.

3. Calle Infante.

4. Calle El Pico.

5. Calle Dionisio Ruisánchez.

6. Calle Guillermo González.

Categoría 2ª.

Resto de las calles.

3. Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de 2 o más vías públicas clasificadas en distintas categorías, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

Epígrafe 5ª. Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

1. La base de la presente exacción estará constituida por la superficie ocupada o por la actividad desarrollada y el tiempo de duración de la licencia.

2. Las Tarifas a aplicar serán las siguientes:

Tarifa primera:

Puestos fijos en el mercado de abastos:

1.1. Pescadería: 90,15 euros/mes.

1.2. Demás puestos: 6,01 euros/mes.

Tarifa segunda:

Puestos eventuales de los miércoles: 1,20 euros/m².

Tarifa tercera:

Puestos, barracas e instalaciones fuera del Mercado Municipal de Abastos:

3.1. Puestos de venta de artículos diversos, quedando excluidas la de venta de bebidas (*): 1,80 euros/m² y día.

(* Se considera un mínimo de 2 metros de ancho.

3.2 Puestos de venta de bebidas (*): 3,01 euros/m² y día.

(* Se considera un mínimo de 3 metros de ancho.

3.3 Puestos de barracas y carruseles:

Hasta 50 m²: 1,80 euros/m² y día.

Hasta 125 m²: 1,20 euros/m² y día.

Más de 125 m²: 1,05 euros/m² y día.

3.4 Instalaciones destinadas a espectáculos teatrales, musicales, rodajes cinematográficos y otras manifestaciones culturales:

Hasta 50 m²: 1,80 euros/m² y día.

Hasta 125 m²: 1,20 euros/m² y día.

Más de 125 m²: 1,05 euros/m² y día.

Durante la primera quincena de agosto los importes que figuran en la Tarifa tercera de este epígrafe se multiplicarán por un coeficiente de 2,5, aplicándose a la parte proporcional en días.

A las cantidades incluidas en esta tarifa se les aplicará un 25% de descuento cuando la autorización sea para periodos de una semana y un 50% para periodos de un mes, excluida en ambos casos la primera quincena de Agosto, en la que se liquidará complementariamente la aplicación del coeficiente.

Epígrafe 6ª. Elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes, voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

Las tarifas de la Tasa se fija en 1,80 euros por metro lineal y año cuando se trate de elementos ubicados en pisos y en 4,51 euros por metro lineal y año cuando se trate de bajos, cualquiera que fuera el elemento constructivo voladizo sobre la vía pública o que sobresalga de la línea de fachada."

“ORDENANZA NUMERO 106. REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS

Acuerdo: Se introduce en el artículo 4º (cuota tributaria) un nuevo epígrafe que

grave la tramitación de los expedientes de bodas civiles que se celebren en el Consistorio, fijándose una cuota de 30 euros cuando al menos uno de los contrayentes figure empadronado en el municipio, y una de 60 euros cuando ninguno de ellos estuviese empadronado en el municipio. En consecuencia el epígrafe que se adicióna quedaría redactado como sigue:

Epígrafe 4º. Otros expedientes.

1. Por celebración de bodas civiles en el Consistorio:

a) Cuando al menos uno de los contrayentes figure empadronado en el municipio: 30 euros.

b) Cuando ninguno de los contrayentes figure empadronado en el municipio: 60 euros.

Igualmente se modifica el artículo 2 (sujeto pasivo) con el fin de introducir una corrección técnica en el mismo, que quedaría redactado como sigue:

Artículo 2º.—*Sujeto pasivo.*

Estarán obligados, en concepto de contribuyentes, por la Tasa que se establece en esta Ordenanza, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo beneficio o interés redunde la tramitación de los documentos o expedientes de que se trate."

“ORDENANZA NUMERO 107. REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION DEL ESCUDO MUNICIPAL

Se modifica el artículo 5º, relativo a la cuota tributaria, que quedaría redactado como sigue:

a) Por la concesión de la autorización: 60,10 euros.

b) Además, por la sucesión en la titularidad de la autorización, cada año: 6,01 euros."

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE LICENCIAS URBANISTICAS

Acuerdo: Se modifica esta Ordenanza con el objeto de imponer a los beneficiarios de ciertas licencias de obras la obligación de colocar en las mismas una placa donde conste el número de licencia con el objeto de facilitar las labores de inspección. Dicha placa sólo podrá ser suministrada por esta entidad debiendo abonar el beneficiario un importe de 10 euros.

De esta manera, al artículo 5 se le añadiría un nuevo apartado (apartado 5) con la siguiente redacción:

Artículo 5.5. Por la retirada de la placa acreditativa de la licencia concedida, exigible para aquellas obras a las que se refiere el artículo 9.4 de esta Ordenanza, el beneficiario deberá de abonar 10 euros.

Y el apartado 4 del artículo 9 quedaría redactado como sigue:

Artículo 9.4. Cuando se trata de las siguientes obras:

a) Aquéllas que se realicen en dominio público que afecten a bienes muebles o inmuebles municipales.

b) Aquéllas que requieran una dirección técnica.

c) Aquéllas que aún no siendo preciso la presentación de una dirección técnica, supongan una ejecución material superior a 3.000 euros.

Y simultáneamente al abono de las Tasas por Expedición de Licencias deberá de abonarse el importe correspondiente a la placa acreditativa de la licencia concedida la cual deberá de figurar en lugar visible para los agentes de la autoridad municipal.

Artículo 9.5. Para el caso de aquellas obras no comprendidas en ninguno de los casos a que se refiere el apartado anterior y en consecuencia no precisen retirar la placa acreditativa de la licencia concedida, la licencia y las cartas de pago o fotocopia de una y otras permanecerán en el lugar de la obra mientras dure ésta para poder ser exhibidas a requerimiento de los agentes de la autoridad municipal."

En Ribadesella, a 21 de junio de 2004.—El Alcalde.—10.171.

DE RIBERA DE ARRIBA

Edicto

Por Naturcorp. Redes, S.A.U., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de depósito enterrado de G.L.P. de 10.600 litros en la Urbanización Vegalencia, de Soto de Rey, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar

desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Ribera de Arriba, a 21 de mayo de 2004.—El Alcalde-Presidente.—10.447.

DE SALAS

Anuncio

Desconociéndose el paradero de don Martín Carlos Ertini Lovero, cuyo último domicilio lo tenía establecido en El Llanón, Salas y Carretera de la Playa, s/n, Cadavedo (Valdés), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se le notificará, a través de este anuncio, que la Junta de Gobierno de fecha 3 de junio de 2004, y en relación con la pretensión de reapertura de local destinado a bar —categoría especial— pub en El Llanón, Salas, adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente AEST número 967/2004. Ertini Lovero, Carlos, de Cadavedo, en escrito de 18 de marzo de 2004, solicitando reapertura de local destinado a bar —categoría especial— pub en El Llanón, Salas.

Informe técnico: 25 de mayo de 2004.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad significar el exponente que deberá aportar la siguiente documentación en el plazo improrrogable de quince (15) días:

- Proyecto técnico con justificación de la legislación vigente de instalación eléctrica (RBT), normativa contra incendios (justificación de instalación y de RF de los materiales, NBE-CPI-96), potabilidad del agua, sistema de saneamiento y depuración.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó. El plazo para interponer el recurso de reposición será de un mes contado desde la fecha de notificación de la resolución y si interpone el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Transcurrido el mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo que por turno corresponda (artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio), en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Si no se ejercita la facultad potestativa de interponer recurso de reposición, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo que por turno corresponda. El plazo de interposición de este recurso será de dos meses, contados desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente, conforme al artículo 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los recursos y plazos señalados vienen establecidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

En Salas, a 25 de junio de 2004.—El Alcalde.—10.469.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Anuncios

Expediente número: 2.862/2004.

Por doña Eva María Robledo López, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de cafetería en la calle Saturnino Menéndez, nº 15, bajo, El Entrego.

De conformidad con lo previsto en el artículo 30.2.a) del Decreto de 30 de noviembre de 1961, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre un periodo de información pública, por el plazo de diez días hábiles, durante el cual los posibles interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría Municipal y presentar, en su caso y por escrito, las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público a los efectos expresados.

En San Martín del Rey Aurelio, a 7 de junio de 2004.—El Alcalde.—10.258.

— • —

Por don Carlos Velado Llanes, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de nave industrial destinada a taller, exposición y venta de vehículos automóviles en el Polígono Industrial de La Florida, parcelas números 42, 43 y 44, Sotrandio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 30.2.a) del Decreto de 30 de noviembre de 1961, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre un periodo de información pública, por el plazo de diez días hábiles, durante el cual los posibles interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría Municipal y presentar, en su caso y por escrito, las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público a los efectos expresados.

En San Martín del Rey Aurelio, a 8 de junio de 2004.—El Alcalde.—10.256.

— • —

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2004, epígrafe 1.4, aprobó inicialmente los Estatutos para la Gestión y Promoción de la Feria de Muestras y Expositores de San Martín del Rey Aurelio, siendo publicado dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 15 de mayo de 2004, página 7.031, a los efectos de alegaciones.

Dado que no se han presentado alegaciones, dicho acuerdo se entiende definitivo, procediéndose a publicar el texto íntegro de los Estatutos que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias:

ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE LAS FERIAS DE MUESTRAS Y EXPOSITORES DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO (FEMEX)

CAPITULO I. CONSTITUCION, NATURALEZA Y FINES DEL CONSORCIO

Artículo 1. El Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, el Principado de Asturias, la Caja de Ahorros de Asturias y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo, se consorcian al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local a efectos de promocionar, gestionar y llevar el control del desarrollo de las Ferias de Muestras y Expositores de San Martín del Rey Aurelio (FEMEX), así como organizar otras actividades tales como certámenes técnicos, industriales, comerciales o exposiciones, que ayuden a dar a conocer los valores económicos de la región en general y del municipio de San Martín del Rey Aurelio, en particular.

CAPITULO II. COMPOSICION

Artículo 2. Serán miembros del Consorcio las entidades que a continuación se relacionan: El Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, el Principado de Asturias, la Caja de Ahorros de Asturias y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo.

CAPITULO III. DENOMINACION, DOMICILIO Y PERSONALIDAD

Artículo 3. El Consorcio constituido se denominará "Consorcio de las Ferias de Muestras y Expositores de San Martín del Rey Aurelio (FEMEX)".

Artículo 4. El domicilio del Consorcio se fija provisionalmente en el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

Artículo 5. El Consorcio que se constituye por tiempo indefinido y con carácter voluntario, tendrá naturaleza administrativa, personalidad propia y capacidad jurídica plena para el cumplimiento de sus fines.

CAPITULO IV. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Artículo 6. El Gobierno y la Administración del Consorcio corresponde a los siguientes órganos:

- a) La Junta General.
- b) La Gerencia, en el caso de que así se decida por la Junta.

Artículo 7. La Junta General es el órgano supremo de gestión y administración del Consorcio y estará integrada por los siguientes miembros o personas delegadas:

- a) Presidente, que será el Alcalde de San Martín del Rey Aurelio.
- b) Vicepresidente 1º: Consejero de Industria y Empleo.
- c) Vicepresidente 2º: Presidente de la Caja de Ahorros de Asturias.
- d) Cuatro vocales: Uno por cada ente consorciado.
- e) Actuará como Secretario el que lo sea del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio. Asimismo el Gerente del Consorcio y un miembro de cada grupo político del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio serán miembros de la Junta General con voz y sin voto.
- f) Será Interventor el que lo sea del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.
- g) Como Tesorero actuará el que lo sea del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

Artículo 8. La Junta General podrá constituir un Comité Consultivo, formado por Asociaciones y Empresas de marcada relevancia económica en la región. Este Comité Consultivo será presidido por la persona que ostente la presidencia de la Junta General y tendrá como finalidad la información y asesoramiento respecto a las actividades que atañen a la celebración de cuantos certámenes o eventos corran a cargo del Consorcio.

CAPITULO V. ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 9. Serán atribuciones de la Junta General:

- La adopción de acuerdos en materia de modificación de los Estatutos y disolución del Consorcio, estableciéndose en este caso el destino de los bienes del mismo.
- La aprobación del presupuesto del Consorcio, así como las cuentas generales del mismo y la administración del patrimonio.
- La aprobación de Planes Generales de actuaciones.
- La aprobación de Ordenanzas o Reglamentos Generales.
- La aprobación de tarifas por la prestación de servicios o realización de actividades de su competencia.
- La admisión y separación de entes consorciados.

- La disposición y adquisición de acciones, derechos o bienes.

La Junta General podrá facultar al Presidente para:

- La contratación de estudios y proyectos o para la adquisición de los compromisos adquiridos en los Planes de Inversión y la contratación de obras, servicios y suministros.
- El ejercicio de acciones judiciales o administrativas.
- La aprobación de Bases de convocatoria para la selección de personal, así como el nombramiento y separación del servicio o despido de personal.
- La coordinación de las inversiones dentro de las determinaciones presupuestarias.
- El desarrollo de la gestión económico-financiera dentro de los límites establecidos en el presupuesto ordinario.
- Nombramiento del Gerente.
- Las que no estén expresamente atribuidas a otros órganos del Consorcio.

Artículo 10. Son funciones del Presidente del Consorcio:

- Representar jurídicamente al Consorcio y conferir mandatos para ejercer dicha representación.
- Convocar, presidir y levantar las sesiones de la Junta General y dirigir las deliberaciones.
- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia dando cuenta, en su caso, a la Junta General.
- La rendición de cuentas generales del Consorcio.
- La contratación y autorización de gastos dentro de los límites que se establezcan en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Artículo 11. Los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad, incompatibilidad y demás causas que reglamentariamente procedan, y tendrán las mismas facultades que éste durante el tiempo que dure la sustitución.

Artículo 12. Bajo la superior autoridad del Presidente, son atribuciones del Gerente, en el caso de que la Junta General decida su nombramiento:

- La dirección de los servicios e instalaciones del Consorcio, así como la inspección y control de los mismos.
- La contratación y autorización de gastos dentro de los límites que establezcan las normas de ejecución del Presupuesto.
- La ordenación de pagos.
- La jefatura del personal.
- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y sancionar al personal del Consorcio siempre que no implique la separación del servicio o despido.
- La preparación de las cuentas de su gestión, aportando los datos precisos a los servicios económicos y financieros.
- Las propuestas de funcionamiento o su modificación respecto de todas las instalaciones y servicios del Consorcio.
- Cuantas otras le puedan delegar la Junta o Presidente.

CAPITULO VI. REGIMEN FUNCIONAL

Artículo 13. La Junta de Gobierno celebrará, como mínimo dos sesiones ordinarias al año, sin perjuicio de las extraordinarias que convoque la Presidencia, o bien por propia iniciativa, a propuesta del Gerente o a petición de un tercio de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes.

Artículo 14. El Reglamento de Régimen Interior determinará la estructura y funciones de las unidades en las que se organice el Consorcio.

CAPITULO VII. REGIMEN ECONOMICO

Artículo 15. La Hacienda del Consorcio estará constituida por los siguientes recursos:

- Las aportaciones de los entes consorciados.
- Tarifas para la prestación de servicios o realización de actividades de su competencia.
- Subvenciones.
- Los procedentes de operaciones de crédito.
- Ingresos de derecho privado.
- Los productos de su patrimonio y cualesquiera otros recursos que la Legislación de Haciendas Locales reconozca a favor de los entes supramunicipales.

Artículo 16. El Consorcio se constituye con un capital inicial de 36.000 euros, distribuyéndose, de la siguiente forma:

- a) El Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio aportará el 35 por ciento.
- b) El Principado de Asturias el 27,5 por ciento.
- c) La Caja de Ahorros de Asturias el 27,5 por ciento.
- d) La Cámara Oficial de Comercio de Oviedo, el 10 por ciento.

En todo caso, las aportaciones de los entes consorciados se considerarán ingresos de derecho público del Consorcio, a todos los efectos legales.

Artículo 17. El Consorcio aprobará anualmente un presupuesto único, que constituye la expresión cifrada conjunta y sistemáticamente de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico.

Aprobado el presupuesto se publicará un extracto del mismo en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Si el presupuesto no fuera aprobado antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la vigencia del anterior. Los ejercicios se contarán por años naturales.

Artículo 18. Los ingresos y gastos del Consorcio, cualquiera que sea su índole, serán intervenidos y contabilizados, debiendo llevar para ello contabilidad de la gestión económica en libros adecuados a fin de que en todo momento pueda darse razón de las operaciones de los presupuestos, deduciéndose de ello la cuenta general.

El Interventor fiscalizará los actos del Consorcio que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven y la recaudación, inversión y aplicación, en general de los caudales públicos administrativos.

El régimen de contabilidad y rendición de cuentas del Consorcio será el de la contabilidad pública local.

Asimismo, la contratación del Consorcio se adecuará a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y la prestación de servicios públicos atenderá a la normativa reguladora de los servicios públicos locales.

CAPITULO VIII. REGIMEN JURIDICO

Artículo 19. Régimen general.

1. Contra los actos y acuerdos de los órganos y autoridades del Consorcio sujetos al derecho administrativo, los interesados podrán interponer los recursos de reposición, en los mismos casos, plazos y formas que determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Contra los actos no sujetos al Derecho Administrativo, los interesados podrán ejercitar las acciones que correspondan en la misma forma y con los mismos requisitos establecidos en las Leyes.

3. En lo no expresamente previsto en los presentes Estatutos se regirá por lo dispuesto en la Legislación del Régimen Local.

CAPITULO IX. DISOLUCION DEL CONSORCIO

Artículo 20. La disolución del Consorcio tendrá lugar, cuando por cualquier circunstancia no puedan cumplirse los fines para los que se constituye.

La Junta General decidirá sobre el destino de los bienes patrimoniales del Consorcio, debiendo distribuirse entre los Entes consorciados la aportación correspondiente a su aportación económica, una vez satisfechas las deudas que pudieran existir, así como sobre el destino del personal propio del Consorcio.

Artículo 21. La separación voluntaria del Consorcio o de alguno de sus miembros se autorizará cuando no sean perjudicados los intereses públicos generales que el Consorcio representa y esté la entidad que solicita la separación al corriente de sus compromisos anteriores y garantice la liquidación de sus obligaciones.

Disposición adicional.

La integración de nuevos miembros en el Consorcio, además del cumplimiento de las prescripciones legales y reglamentarias de procedimiento para la misma, requerirá la previa determinación de la aportación económica al mismo con especificación de bienes personales y materiales que se transfieren al Consorcio.

Disposiciones finales.

Primera.—Para la entrada en vigor de los presentes Estatutos, será necesaria su aprobación por las entidades consorciadas y su publicación íntegra en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Segunda.—Para la modificación de estos Estatutos serán necesarias las mismas formalidades establecidas para su aprobación.

Tercera.—Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En San Martín del Rey Aurelio, a 24 de junio de 2004.—El Alcalde.—10.362.

DE SAN MARTIN DE OSCOS

Anuncio

Advertido error en el anuncio correspondiente al presupuesto general del ejercicio 2003, publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 3 de marzo de 2004, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

a) Resumen por capítulos del presupuesto para 2003:

Ingresos	
Operaciones de capital:	
Capítulo VI. Enajenación de inversiones reales	9.100
Capítulo VII. Transferencias de capital	108.000
Capítulo IX. Pasivos financieros	30.000
Total	505.500

Debe decir:

a) Resumen por capítulos del presupuesto para 2003:

Ingresos

Operaciones de capital:

Capítulo VI. Enajenación de inversiones reales 9.100

Capítulo VII. Transferencias de capital 108.000

Total 505.500

San Martín de Oscos, a 22 de junio de 2004.—El Alcalde.—10.263.

DE SIERO

Anuncios

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de don José Manuel Menéndez Álvarez, con D.N.I. número 10559060, que por esta Concejalía-Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232OF103, mediante denuncia formulada por el agente número 41, con fecha 7 de mayo de 2004, según boletín de denuncia número 3.042, acerca del vehículo: Turismo BMW 525, matrícula O-1974-BU, por estacionar en paso de peatones. Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. F, de OMT, en la calle Antonio Machado, de Lugones.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de don Francisco Javier Bode Valera, con D.N.I. número 32871193, que por esta Concejalía-Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232OF10T, mediante denuncia formulada por el agente número 45, con fecha 17 de mayo de 2004, según boletín de denuncia número 4.951, acerca del vehículo: Turismo Mercedes 416, matrícula: 3424-CDF, por estacionar sobre paso de peatones. Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. -, de OMT, en la calle Facundo Cabeza, de Pola de Siero.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de don Angel Pérez Fernández, con D.N.I. número 52610528, que por esta Concejalía-Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232OF111, mediante denuncia formulada por la unidad 4.797, con fecha 13 de abril de 2004, según boletín de denuncia número 33/004699951/5, acerca del vehículo: Turismo Citroën Xsara, matrícula 0838-BKL, por estacionar en zona de seguridad, acuartelamiento de la Guardia Civil. Sanción 90. Infracción leve, artículo 94, apartado 2. Opc. -, de RGC, en la calle Torreveja, de Pola de Siero.

Haciéndole saber, por otra parte, que la sanción puede hacerse efectiva con una reducción del 50% si la abona antes de que se dicte resolución del expediente sancionador (artículo 67.1 RDL 339/1990 y artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 agosto). A tal efecto, el abono de la sanción deberá hacerse efectivo en el número de cuenta 2048-0062-53-0420000059, Cajastur (haciendo constar siempre el número de denuncia, fecha y matrícula del vehículo denunciado).

Lo que se notifica mediante inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber al intere-

sado que frente a este acuerdo puede presentar alegaciones y tomar audiencia y vista del expediente en el plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En Pola de Siero, a 17 de junio de 2004.—El Concejal Delegado del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana.—10.173.

— • —

Don Juan José Corriols Fernández, Concejal-Delegado del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de las resoluciones o propuestas de resolución recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, concediéndose un plazo de diez días para que comparezcan en las dependencias municipales a fin de notificarles la correspondiente resolución o propuesta de resolución.

Transcurrido dicho plazo sin que hubieren comparecido, se entenderá producida a todos los efectos legales la notificación, siendo la fecha de notificación la del día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer (artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria).

- Expediente número: 232OF02L. Titular del vehículo: Don Nicolás Salazar Barrul. Boletín número: 0913/2003. Fecha de la denuncia: 15 de enero de 2004. Hecho denunciado: Estacionar su vehículo totalmente sobre la acera en calle Asturias, de Pola de Siero. Datos del vehículo: Marca Audi 80, matrícula O-0860-BB. Precepto infringido: Artículo 39.2.e) del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Artículo 94.2.e) del Reglamento General de Circulación y el artículo 39.2 de la Ordenanza Municipal de Tráfico. Infracción leve. Sanción 60,10 euros.
- Expediente número 232OF006. Titular del vehículo: Don Gregorio Alguacil Martínez. Boletín número: 0236/2003. Fecha de la denuncia: 14 de diciembre de 2003. Hecho denunciado: Estacionar en vado permanente señalizado con número 346 en calle Severo Ochoa, de Lugones. Datos del vehículo: Marca Fiat Scudo. Matrícula 7203-BSS. Precepto infringido: Artículo 39.2.f) del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Artículo 94.2.f) del Reglamento General de Circulación y el artículo 39.2 de la Ordenanza Municipal de Tráfico. Infracción leve. Sanción 60,10 euros.
- Expediente número: 232OF04V. Responsable de la infracción: Don Iván Suárez Fernández. Fecha de la denuncia: 21 de enero de 2004. Hecho denunciado: Circular con monopatin sobre bancos y resto del mobiliario del parque Alfonso X el Sabio, de Pola de Siero. Precepto infringido: Artículo 121.4 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Infracción leve. Sanción 12 euros.
- Expediente número: 232OF09D Titular del vehículo: Doña Saray Hernández Jiménez. Boletín número: 1.589/2004. Fecha de la denuncia: 4 de febrero de 2004. Hecho denunciado: Estacionar en zona prohibida, reservada para determinados usuarios, señalizada en calle Ildefonso Sánchez del Río, de Pola de Siero. Datos del vehículo: Marca Renault 19, matrícula O-5141-BG. Precepto infringido: Artículo

- 39.2.a1) de la Ordenanza Municipal de Tráfico. Infracción leve. Sanción 60 euros.
- Expediente número: 232OF0AN. Titular del vehículo: Don Luis Miguel Suárez Tojar. Boletín número: 2.472/2003. Fecha de la denuncia: 7 de febrero de 2004. Hecho denunciado: Estacionar obstaculizando circulación en Inocencio Burgos y Corporación, de Pola de Siero. Datos del vehículo: Marca Fiat Doblo, matrícula 5296-CHM. Precepto infringido: Artículo 39.2.b1) de la Ordenanza Municipal de Tráfico. Infracción leve. Sanción 60,10 euros.
 - Expediente número: 232NF1BA. Titular del vehículo: Doña Estefanía Junco Marcos. Boletín número: 3.281/2003. Fecha de la denuncia: 25 de noviembre de 2003. Hecho denunciado: Estacionar en lugar prohibido reglamentariamente (zona peatonal) en Avenida de Gijón, de Pola de Siero. Datos del vehículo: Marca Opel Vectra, matrícula 4126-CLN. Precepto infringido: Artículo 39.2.e) del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Artículo 94.2.e) del Reglamento General de Circulación y el artículo 39.2 de la Ordenanza Municipal de Tráfico. Infracción leve. Sanción 60,10 euros.
 - Expediente número: 232NF1E3. Titular del vehículo: Don Angel Ramón García Sierra. Boletín número: 2.806/2003. Fecha de la denuncia: 13 de diciembre de 2003. Hecho denunciado: Estacionar en una salida y entrada de un inmueble (vado número 168) en calle Valeriano León, de Pola de Siero. Datos del vehículo: Marca Citroën Xsara, matrícula 2989-BZF. Precepto infringido: Artículo 39.2.f) del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Artículo 94.2.f) del Reglamento General de Circulación y el artículo 39.2 de la Ordenanza Municipal de Tráfico. Infracción leve. Sanción 60,10 euros.
 - Expediente número: 232NF1E0. Titular del vehículo: Doña María Concepción Vázquez Suárez. Boletín número 2.757/2003. Fecha de la denuncia: 4 de diciembre de 2003. Hecho denunciado: Estacionar en lugar prohibido reglamentariamente (zona de carga y descarga) con horario de 16:00 a 18:00 horas en calle Ildefonso Sánchez del Río, de Pola de Siero. Datos del vehículo: Marca Ford Transit, matrícula O-5805-AV. Precepto infringido: Artículo 39.2.c) del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Artículo 94.2.c) del Reglamento General de Circulación y el artículo 39.2 de la Ordenanza Municipal de Tráfico. Infracción leve. Sanción 60,10 euros.
 - Expediente número: 232OF03A. Titular del vehículo: Don Iván Posada Bravo. Boletín número: 2.600/2003. Fecha de la denuncia: 13 de enero de 2004. Hecho denunciado: Estacionar en doble fila en calle Fausto Vigil, de Pola de Siero. Datos del vehículo: Marca Fiat Ducato, matrícula 0810-CJH. Precepto infringido: Artículo 39.2.g) del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Artículo 94.2.g) del Reglamento General de Circulación y el artículo 39.2 de la Ordenanza Municipal de Tráfico. Infracción leve. Sanción 60,10 euros.
 - Expediente número: 232OF08J. Titular del vehículo: Don José Colado Calzón. Boletín número: 2.618/2003. Fecha de la denuncia: 25 de enero de 2004. Hecho denunciado: Estacionar sobre paso de peatones en calle Antonio Machado, de Lugones. Datos del vehículo: Marca Ford Fiesta, matrícula O-9465-CJ. Precepto infringido: Artículo 39.2.e) del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Artículo 94.2.e) del Reglamento General de Circulación y el artículo 39.2 de la Ordenanza Municipal de Tráfico. Infracción leve. Sanción 60,10 euros.
 - Expediente número: 232OF01H. Titular del vehículo: Pintogar Asturias, S.L. Boletín número: 2.668/2003. Fecha de la denuncia: 19 de diciembre de 2003. Hecho denunciado: Estacionar el vehículo en zona reservada a otros usuarios de la vía (minusválidos) en Avenida de Oviedo, de Lugones. Datos del vehículo: Marca Peugeot 405, matrícula O-6387-AN. Precepto infringido: Artículo 39.2.d) del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Artículo 94.2.d) del Reglamento General de Circulación y el artículo 39.2 de la Ordenanza Municipal de Tráfico. Infracción leve. Sanción 60,10 euros.
 - Expediente número: 232OF06T. Titular del vehículo: Don Luis Ricardo Ladreda Quilez. Boletín número: 0246/2004. Fecha de la denuncia: 20 de enero de 2004. Hecho denunciado: Estacionar en paso de peatones en calle Antonio Machado, de Lugones. Datos del vehículo: Marca Renault Laguna, matrícula O-7426-CD. Precepto infringido: Artículo 39.2.e) del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Artículo 94.2.e) del Reglamento General de Circulación y el artículo 39.2 de la Ordenanza Municipal de Tráfico. Infracción leve. Sanción 60 euros.
 - Expediente número: 232OF03T. Titular del vehículo: Doña Mercedes López Rodríguez. Boletín número: 0173/2003. Fecha de la denuncia: 18 de diciembre de 2003. Hecho denunciado: Estacionar delante de vado autorizado con número de placa 338 en Avenida de Oviedo, de Lugones. Datos del vehículo: Marca Skoda Octavia, matrícula 0778-BPW. Precepto infringido: Artículo 39.2.f) del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Artículo 94.2.f) del Reglamento General de Circulación y el artículo 39.2 de la Ordenanza Municipal de Tráfico. Infracción leve. Sanción 60,10 euros.
 - Expediente número: 232OF06V. Titular del vehículo: Don José Colado Calzón. Boletín número: 0243/2003. Fecha de la denuncia: 19 de enero de 2004. Hecho denunciado: Estacionar sobre paso de peatones en calle Antonio Machado, de Lugones. Datos del vehículo: Marca Ford Fiesta, matrícula O-9465-CJ. Precepto infringido: Artículo 39.2.e) del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Artículo 94.2.e) del Reglamento General de Circulación y el artículo 39.2 de la Ordenanza Municipal de Tráfico. Infracción leve. Sanción 60 euros.
 - Expediente número: 232OF09G. Titular del vehículo: Don Francisco José González Ortea. Boletín número: 3.014/2003. Fecha de la denuncia: 2 de febrero de 2004. Hecho denunciado: Estacionar el vehículo en paso de peatones en calle Leopoldo Lugones, de Lugones. Datos del vehículo: Marca Kia Carnival, matrícula 9012-BBJ. Precepto infringido: Artículo 39.2.e) del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Artículo 94.2.e) del Reglamento General de Circulación y el artículo 39.2 de la Ordenanza Municipal de Tráfico. Infracción leve. Sanción 60,10 euros.
 - Expediente número: 232OF00I. Titular del vehículo: Don José Manuel Díaz Pérez. Boletín número: 2.671/2003. Fecha de la denuncia: 30 de diciembre de 2003. Hecho denunciado: Estacionar el vehículo en zona prohibida señalizada debidamente en calle Río Cares, de Lugones. Datos del vehículo: Marca Volkswagen Golf, matrícula O-1224-CG. Precepto infringido: Artículo 39.2.a1) de la Ordenanza Municipal de Tráfico. Infracción leve. Sanción 60,10 euros.
 - Expediente número: 232OF009. Titular del vehículo: Don Alberto Menéndez García. Boletín número: 2.523/2003. Fecha de la denuncia: 10 de diciembre de 2003. Hecho denunciado: Estacionar sobre paso de peatones en calle Doctor Fleming, de Lugones. Datos del vehículo: Marca Turismo BMW, matrícula O-3549-BS. Precepto infringido: Artículo 39.2.e) del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Artículo 94.2.e) del Reglamento General de Circulación y el artículo 39.2 de la Ordenanza Municipal de Tráfico. Infracción leve. Sanción 60,10 euros.

Contra esta resolución podrá, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se notifique su resolución. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que proceda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación y contra la resolución tácita, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que se produzca el acto presunto (artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ambos en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, artículo 107 y disposición adicional quinta de la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de no hacer uso del recurso de reposición en el plazo establecido, la resolución será firme y deberá hacer efectiva la multa impuesta dentro de los quince días hábiles siguientes, transcurridos los cuales, sin haber satisfecho la deuda en periodo voluntario, se exigirá en vía ejecutiva según el artículo 21 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En Pola de Siero, a 17 de junio de 2004.—El Concejal Delegado del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana.—10.360.

— • —

Don Juan José Corriols Fernández, Concejal-Delegado del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de las resoluciones o propuestas de resolución recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, concediéndose un plazo de diez días para que comparezcan en las dependencias municipales a fin de notificarles la correspondiente resolución o propuesta de resolución.

Transcurrido dicho plazo sin que hubieren comparecido, se entenderá producida a todos los efectos legales la notificación, siendo la fecha de notificación la del día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer (artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria).

- Expediente número: 232OF01T. Titular del vehículo: Don Enrique Jiménez Jiménez. Boletín número: 3.211/2003. Fecha de la denuncia: 8 de enero de 2004. Hecho denunciado: Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción. Hablar por el teléfono móvil. Zona escolar en calle Leopoldo Lugones, de Lugones. Datos del vehículo: Marca Ford Transit, matrícula O-0247-CF. Precepto infringido: Artículo 11.3 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Artículo 18.2 del Reglamento General de Circulación y el artículo 11.3 de la Ordenanza Municipal de Tráfico. Infracción leve. Sanción 60 euros.
- Expediente número: 232OF043. Titular del vehículo: Doña Adriana Fernández Fernández. Boletín número: 2.678/2004. Fecha de la denuncia: 10 de enero de 2004. Hecho denun-

ciado: Estacionar el vehículo en zona reservada a otros usuarios de la vía (minusválidos) en Avenida de Oviedo, de Lugones. Datos del vehículo: Marca Opel Astra, matrícula 8974-BFP. Precepto infringido: Artículo 39.2.d) del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Artículo 94.2.d) del Reglamento General de Circulación y el artículo 39.2 de la Ordenanza Municipal de Tráfico. Infracción leve. Sanción 60,10 euros.

- Expediente número: 232OF067. Titular del vehículo: Don Valentín Pérez Iglesias. Boletín número: 3.778/2003. Fecha de la denuncia: 24 de enero de 2004. Hecho denunciado: Estacionar en lugar prohibido reglamentariamente (carril de circulación) en calle Ramón y Cajal, de Pola de Siero. Datos del vehículo: Marca Renault 19, matrícula M-3013-SX. Precepto infringido: Artículo 39.2.a) del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Artículo 94.2.a) del Reglamento General de Circulación y el artículo 39.2 de la Ordenanza Municipal de Tráfico. Infracción leve. Sanción 60,10 euros.
- Expediente número: 232NF180. Titular del vehículo: Don Rafael Ismael Domínguez Alonso. Boletín número: 2.704/2003. Fecha de la denuncia: 30 de octubre de 2003. Hecho denunciado: Estacionar el vehículo en lugar prohibido (zona de carga y descarga) en Avenida de Viella, de Lugones. Datos del vehículo: Marca Peugeot 307, matrícula 2059-CMW. Precepto infringido: Artículo 39.2.c) del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Artículo 94.2.c) del Reglamento General de Circulación y el artículo 39.2 de la Ordenanza Municipal de Tráfico. Infracción leve. Sanción 60 euros.
- Expediente número: 232OF00M. Titular del vehículo: Don Pablo Carlos Ramos Villanueva. Boletín número: 2.531/2003. Fecha de la denuncia: 6 de diciembre de 2003. Hecho denunciado: Estacionar en zona peatonal en Avenida de Oviedo, de Lugones. Datos del vehículo: Marca Renault Laguna, matrícula O-3923-BN. Precepto infringido: Artículo 39.2.e) del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Artículo 94.2.e) del Reglamento General de Circulación y el artículo 39.2 de la Ordenanza Municipal de Tráfico. Infracción leve. Sanción 60,10 euros.
- Expediente número: 232NF1EU. Titular del vehículo: Don José Manuel Rodríguez Carrio. Boletín número: 2.121/2003. Fecha de la denuncia: 16 de diciembre de 2003. Hecho denunciado: Estacionar el vehículo sobre un vado permanente (número de vado 438) en Avenida José Tartiere, de Lugones. Datos del vehículo: Marca Fiat Tipo, matrícula O-5616-BM. Precepto infringido: Artículo 39.2.f) del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Artículo 94.2.f) del Reglamento General de Circulación y el artículo 39.2 de la Ordenanza Municipal de Tráfico. Infracción leve. Sanción 60,10 euros.
- Expediente número: 232OF05E. Titular del vehículo: Hermanos Robledo, S.A. Boletín número: 1.487/2004. Fecha de la denuncia: 13 de enero de 2004. Hecho denunciado: Estacionar camiones de más de 3.500 kgs. en casco urbano, en Avenida Conde de Santa Bárbara, de Lugones. Datos del vehículo: Marca Camión Scania, matrícula 0781-CKT. Precepto infringido: Artículo 39.2.p) de la Ordenanza Municipal de Tráfico. Infracción leve. Sanción 60,10 euros.
- Expediente número: 232NF1BJ. Titular del vehículo: Insonorizaciones León. Boletín número: 2.801/2003. Fecha de la denuncia: 25 de noviembre de 2003. Hecho denunciado: Utilizar durante la conducción dispositivos de teléfono móvil en calle Marquesa de Canillejas, de Pola de Siero. Datos del vehículo: Marca Turismo BMW, matrícula 0942-CCH. Precepto infringido: Artículo 11.3 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Artículo 18.2 del Reglamento

- General de Circulación y el artículo 11.3 de la Ordenanza Municipal de Tráfico. Infracción leve. Sanción 60,10 euros.
- Expediente número: 232OF00B. Titular del vehículo: Don Octavio Alonso González. Boletín número: 2.807/2003. Fecha de la denuncia: 19 de diciembre de 2003. Hecho denunciado: No respetar la luz roja de un semáforo en Plaza Pablo Iglesias, de Pola de Siero. Datos del vehículo: Marca Fiat, matrícula 3350-BHF. Precepto infringido: Artículo 146.1 del Reglamento General de Circulación y el artículo 53.1 de la Ordenanza Municipal de Tráfico. Infracción leve. Sanción 90,15 euros.
 - Expediente número: 232NF176. Titular del vehículo: Don Humberto Montes Vázquez. Boletín número: 2.370/2003. Fecha de la denuncia: 2 de noviembre de 2003. Hecho denunciado: Estacionar en parada de taxis en calle Ildelfonso Sánchez del Río, de Pola de Siero. Datos del vehículo: Marca Ford Focus, matrícula 7549-CKV. Precepto infringido: Artículo 39.2.c) del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Artículo 94.2.c) del Reglamento General de Circulación y el artículo 39.2 de la Ordenanza Municipal de Tráfico. Infracción leve. Sanción 60,10 euros.
 - Expediente número: 232NF18W. Titular del vehículo: Promociones Lugarín, S.L. Boletín número: 5.909/00. Fecha de la denuncia: 4 de noviembre de 2003. Hecho denunciado: Estacionar en lugar prohibido en calle Celleruelo, de Pola de Siero. Datos del vehículo: Marca Nissan, matrícula 0929-BDZ. Precepto infringido: Artículo 39.2.a1) de la Ordenanza Municipal de Tráfico. Infracción leve. Sanción 60,10 euros.
 - Expediente número: 232NF1BU. Titular del vehículo: Aislamiento Rivero. Boletín número: 0234/2003. Fecha de la denuncia: 29 de noviembre de 2003. Hecho denunciado: No obedecer la luz roja no intermitente de semáforo en calle Antonio Machado, de Lugones. Datos del vehículo: Marca Citroën C-15, matrícula O-4428-BF. Precepto infringido: Artículo 146.1 del Reglamento General de Circulación. Infracción leve. Sanción 90,15 euros.
 - Expediente número: 232NF1BV. Titular del vehículo: Doña María Susana Gabarre Pérez. Boletín número: 0233/2003. Fecha de la denuncia: 29 de noviembre de 2003. Hecho denunciado: No obedecer la luz roja no intermitente de un semáforo en calle Antonio Machado, de Lugones. Datos del vehículo: Marca Ford Mondeo, matrícula O-5856-BN. Precepto infringido: Artículo 146.1 del Reglamento General de Circulación. Infracción leve. Sanción 90,15 euros.
 - Expediente número: 232OF008. Titular del vehículo: Don Guzmán García Menéndez. Boletín número: 2.047/2003. Fecha de la denuncia: 12 de diciembre de 2003. Hecho denunciado: Estacionar el vehículo en paso de peatones en calle Antonio Machado, de Lugones. Datos del vehículo: Marca Seat León, matrícula 9679-CHW. Precepto infringido: Artículo 39.2.e) del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Artículo 94.2.e) del Reglamento General de Circulación y el artículo 39.2 de la Ordenanza Municipal de Tráfico. Infracción leve. Sanción 60,10 euros.

Contra esta resolución podrá, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se notifique su resolución. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que proceda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación y contra la resolución tácita, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que se produzca el acto presunto (artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ambos en su

nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, artículo 107 y disposición adicional quinta de la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de no hacer uso del recurso de reposición en el plazo establecido, la resolución será firme y deberá hacer efectiva la multa impuesta dentro de los quince días hábiles siguientes, transcurridos los cuales, sin haber satisfecho la deuda en periodo voluntario, se exigirá en vía ejecutiva según el artículo 21 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En Pola de Siero, a 16 de junio de 2004.—El Concejal Delegado del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana.—10.361.

— • —

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de Manx Motor del Principado, S.L., con D.N.I. número B-33567801, que por esta Concejalía-Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232OF10Q, mediante denuncia formulada por el agente número 33, con fecha 14 de mayo de 2004, según boletín de denuncia número 3.941, acerca del vehículo: Furgón Mercedes 112, matrícula 0532-BLM, por estacionar sobre paso de peatones. Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. A, de OMT, en la calle Río Nora, de Lugones.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de doña Miriam Martínez Díaz, con D.N.I. número 9382546, que por esta Concejalía-Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232OF14Q, mediante denuncia formulada por el agente número 38, con fecha 2 de junio de 2004, según boletín de denuncia número 4.384, acerca del vehículo: Turismo Peugeot 106, matrícula O-3063-BU, por estacionar en lugar prohibido. Sanción 60,00. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. -, de OMT, en la calle Río Seco, de Lugones.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de don Francisco González Díaz con D.N.I. número 9429754, que por esta Concejalía-Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232OF155, mediante denuncia formulada por el agente número 32, con fecha 27 de mayo de 2004, según boletín de denuncia número 4.168, acerca del vehículo: Turismo Citroën Xsara, matrícula 4271-BLD, por estacionar sobre paso de peatones. Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. F, de OMT, en la calle Antonio Machado, de Lugones.

Haciéndole saber, por otra parte, que la sanción puede hacerse efectiva con una reducción del 50% si la abona antes de que se dicte resolución del expediente sancionador (artículo 67.1 RDL 339/1990 y artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 agosto). A tal efecto, el abono de la sanción deberá hacerse efectivo en el número de cuenta 2048-0062-53-042000059, Cajastur (haciendo constar siempre el número de denuncia, fecha y matrícula del vehículo denunciado).

Lo que se notifica mediante inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber al interesado que frente a este acuerdo puede presentar alegaciones y tomar audiencia y vista del expediente en el plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En Pola de Siero, a 21 de junio de 2004.—El Concejal Delegado del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana.—10.398.

— • —

Habiéndose intentado la notificación por correo certificado y no habiendo sido posible efectuarla, por medio del presente anuncio y en cumplimiento de los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de don Remigio Tambaco Castañeda, don Mario Saúl Cuevas Gallardo, don Moustapha Sawane, don Fermín Valdés Gabarre, don Moustapha Niang y doña M^a Carmen Gutiérrez Garcimartín, que al haber quedado vacantes una serie de puestos en el Mercadillo de Lugones (Siero) y en el supuesto de seguir interesados en la adjudicación de un puesto en el citado mercadillo, deberán presentar la documentación oportuna; para lo que se les concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias; transcurrido el cual, se le tendrá por desistido de su petición.

En Pola de Siero, a 21 de junio de 2004.—El Concejal Delegado de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana.—10.397.

— • —

Por Inmobiliaria Ovidio Moro, S.A. (expediente número 2410203W), se solicita de este Ayuntamiento autorización para apertura de guardería de vehículos en la calle Angel Embil, nº 11 y 13, de Pola de Siero.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a quienes se consideren perjudicados con dicha pretensión para que puedan formular por escrito sus reclamaciones, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Pola de Siero, a 14 de junio de 2004.—La Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.—10.470.

— • —

Por Construcciones Hermanos Sánchez Quince, S.L., se solicita la recepción provisional de las obras de urbanización parcial en Los Campones (Hevia). (Expediente número 242N101Y).

Se abre información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de posibles reclamaciones, encontrándose el expediente a disposición de los interesados en el Negociado de Urbanismo, de lunes a viernes, en horas de 9 a 14.

En Pola de Siero, a 16 de junio de 2004.—La Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.—10.172.

DE SOTO DEL BARCO

Edicto

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha de 21 de mayo de 2004, la modificación de la plantilla de personal anexa al presupuesto municipal, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, puedan presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, la modificación se entenderá aprobada definitivamente conforme al artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004.

En Soto del Barco, a 11 de junio de 2004.—El Alcalde.—10.174.

DE TINEO

Anuncio

En cumplimiento del trámite recogido en el artículo número 7.2 del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias (P.O.R.N.A.), aprobado por Decreto 38/1994, de 19 de mayo, se somete a información pública el Estudio Preliminar de Impacto Ambiental presentado por don Daniel Fernández García, en representación de la Junta Vecinal de Montes de Naraval, para la reconstrucción y mejora de camino de acceso a abastecimiento de aguas de Narava, Monte de Businan, por plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para su examen y presentación por escrito en este Ayuntamiento de las alegaciones que se estimen oportunas en la forma prevista en el artículo 38.4) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Dicho estudio preliminar y el proyecto correspondiente a la instalación pretendida se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias municipales.

En Tineo, a 24 de junio de 2004.—El Alcalde.—10.393.

DE VILLAVICIOSA

Anuncios

Por don Agustín Costales Sampedro, expediente número R/2240-04, se solicita licencia de instalación de fosa de purín y estercolero en La Obra, Morvís, parroquia de Rozadas, Villaviciosa.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 (RAM), se abre un periodo de información pública por término de diez días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Villaviciosa, a 18 de junio de 2004.—El Alcalde.—10.265.

— • —

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2004, acordó aprobar inicialmente el Plan Especial de Parcelación en Santa Marina, Oles, promovido por

doña Margarita Ordieres Tuya, conforme a proyecto técnico de los Arquitectos don Juan Pedrayes Obaya y don Salvador Barro Pérez.

El expediente se somete, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 3/2002, de 19 de abril, del Principado de Asturias, de Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística, a información pública por plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, quedando el expediente en el Servicio de Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el expresado plazo y en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, cualquier persona que así lo desee pueda examinarlo y, en su caso, presentar por escrito las alegaciones que estime pertinentes.

En Villaviciosa, a 28 de junio de 2004.—El Alcalde.—10.471.

— • —

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2004, acordó aprobar inicialmente el Plan Especial de Parcelación en San Clemente, Quintueles, promovido por don José Luis Álvarez Buznego, conforme a proyecto técnico del Arquitecto don Juan José García-Bericua Alonso.

El expediente se somete, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 3/2002, de 19 de abril, del Principado de Asturias, de Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística, a información pública por plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, quedando el expediente en el Servicio de Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el expresado plazo y en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, cualquier persona que así lo desee pueda examinarlo y, en su caso, presentar por escrito las alegaciones que estime pertinentes.

En Villaviciosa, a 28 de junio de 2004.—El Alcalde.—10.472.

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE CONCEJOS DE PROAZA, QUIROS, SANTO ADRIANO Y TEVERGA

Anuncio

1.—Entidad adjudicadora:

- Organismo: Mancomunidad de Concejos de Proaza, Quirós, Santo Adriano y Teverga.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente 01/2004.

2.—Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Contratación del servicio de gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de las estaciones de depuración de aguas residuales de los municipios integrantes de la Mancomunidad de Concejos de Proaza, Quirós, Santo Adriano y Teverga.
- Lugar de ejecución: Proaza, Quirós, Santo Adriano y Teverga.
- Plazo de ejecución: Dos años ampliable a cuatro como máximo.
- La ejecución del contrato conlleva ejecución de obras.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación o canon de explotación:

Importe total: 493.302,11 euros (I.V.A. incluido).

5.—Garantía provisional:

9.866,04 euros.

6.—Obtención de documentación e información:

- Entidad: Mancomunidad de Concejos de Proaza, Quirós, Santo Adriano y Teverga.
- Domicilio: Caranga de Abajo, s/n.
- Localidad y código postal: Proaza 33114.
- Teléfono: 985 761 534/985 761 616.
- Fax: 985 761 414.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Veintiséis días naturales a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

7.—Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación:
 - Empresas contratistas de servicios:
 - Grupo O. Servicios de conservación y mantenimiento de bienes inmuebles.
 - Subgrupo 4. Conservación y mantenimiento integral de estaciones depuradoras.
 - Categoría A. Anualidad media inferior a 150.000 euros.
 - Empresas contratistas de obras:
 - Grupo K. Especiales.
 - Subgrupo 8. Estaciones de tratamiento de aguas.
 - Categoría D. Anualidad media entre 360.000 y 840.000 euros.

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- Documentación que integrará las ofertas: Según las cláusulas XI del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares y X del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Lugar de presentación:
 - Entidad: Mancomunidad de Concejos de Proaza, Quirós, Santo Adriano y Teverga.
 - Domicilio: Caranga de Abajo, s/n. 33114 Proaza.

9.—Apertura de las ofertas:

- Entidad: Mancomunidad de Concejos de Proaza, Quirós, Santo Adriano y Teverga.
- Domicilio: Caranga de Abajo, s/n. 33114 Proaza.
- Fecha: Tercer día hábil siguiente al día en que termine el plazo de presentación de ofertas, o al siguiente hábil si éste fuera sábado.
- Hora: 12:00 horas.

10.—Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

En Caranga de Abajo, a 21 de junio de 2004.—La Presidenta.—10.220.

V. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS

SALA DE LO SOCIAL
SECCION PRIMERA

Edictos

Doña Aurora Algaba Carbonero, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias,

Certifica: Que en el procedimiento de recurso de suplicación número 0001539/2003 recayó la Resolución de fecha dos de abril de dos mil cuatro, cuyo fallo copiado literalmente dice:

Fallamos

“Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por la entidad colaboradora Fraternidad-Muprespa frente a la Sentencia dictada el veintitrés de enero de dos mil tres por el Juzgado de lo Social número uno de Oviedo en proceso suscitado sobre incapacidad temporal, contra la empresa Mivalsa, S.A., doña Ana Mansilla Lozano, don Efrén Álvarez Artime, Cajastur, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, el servicio común Tesorería General y dicha recurrente, por el trabajador don Saturnino Suárez Rodríguez debemos confirmar y confirmamos la resolución impugnada, condenando a la referida empleadora a la pérdida del depósito y de la consignación hechos por ella para recurrir, a los que se dará el destino que ordena la Ley, y a satisfacer al abogado del trabajador recurrido, en concepto de honorarios, la suma de 60 euros.

Adviértase a las partes que contra esta sentencia, cabe recurso de casación para unificación de doctrina, en el plazo de diez días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, debiendo acreditarse al personarse en ella haber efectuado el depósito especial de 300,51 euros en la cuenta que dicha Sala tiene abierta en el Banco Español de Crédito de Madrid, si fuere la Mutua condenada quien lo hiciere, notifíquese a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia y líbrese, para su unión al rollo de su razón, certificación de esta resolución, incorporándose su original al correspondiente libro de sentencias.

Notifíquese a las partes y una vez firme devuélvase los autos originales al Juzgado

de lo Social de procedencia con certificación de la presente.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de esta Sala, a fin de que se sirva de notificación en forma a la empresa Mivalsa, S.A., en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello.

En Oviedo, a 11 de junio de 2004.—La Secretaria Judicial.—9.742.

— • —

Doña Aurora Algaba Carbonero, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias,

Certifica: Que en el procedimiento de recurso de suplicación número 0003122/2003 recayó la Resolución de fecha siete de mayo de dos mil cuatro, cuyo fallo copiado literalmente dice:

Fallamos

“Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por don José Andrés Martínez Álvarez frente a la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Gijón de fecha dieciséis de mayo de dos mil tres en los autos seguidos a su instancia contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Unión Museba Ibesvico y la empresa Impermeabilizaciones, Reparaciones y Servicios, S.L., sobre invalidez permanente total o invalidez permanente parcial, confirmamos la sentencia de instancia íntegramente.

Adviértase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días.

Incorpórese el original al correspondiente libro de sentencias. Líbrese certificación para su unión al rollo de su razón.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia y una vez firme, devuélvase los autos originales al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de la presente.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de esta Sala, a fin de que se sirva de notificación en forma a Impermeabilizaciones y Reparaciones, en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello.

En Oviedo, a 8 de junio de 2004.—La Secretaria Judicial.—9.666.

— • —

Doña Aurora Algaba Carbonero, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias,

Certifica: Que en el procedimiento de recurso de suplicación número 0001352/2002 recayó la Resolución de fecha veintitrés de febrero de dos mil cuatro cuyo fallo copiado literalmente dice:

Fallamos

“La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por la Letrada doña Elvira Guerrero Fernández, en nombre y representación de Andrezej Pawel Roter y Piotr Damek, contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias de fecha dieciocho de octubre de dos mil dos, en el recurso de suplicación número 1.352/2002, interpuesto por Andrezej Pawel Roter y Piotr Damek, frente por el Juzgado de lo Social número uno de los de Mieres de fecha veintidós de enero de dos mil dos, en el procedimiento número 1.014/2001 seguido a instancia de Andrezej Pawel Roter y Piotr Damek contra Mivalsa, S.A., Hulleras del Norte, S.A., doña Ana Mansilla Lozano, don Efrén Álvarez Artime, Cajastur y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido.

Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, sin imposición de costas a la parte recurrente.

Contra este auto no cabe recurso alguno.

Devuélvase los autos de instancia y el rollo de suplicación a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de procedencia con certificación de esta resolución y comunicación.

Así lo acordamos, mandamos y firmamos.”

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de esta Sala, a fin de que se sirva de notificación en forma a Mivalsa, S.A., en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello.

En Oviedo, a 9 de junio de 2004.—La Secretaria Judicial.—9.672.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE OVIEDO

SECCION PRIMERA

Edicto

Acordado en el rollo de apelación civil número 136/2004, dimanante de los autos de división de herencia número 1.137/2002 del Juzgado de Primera Instancia de Oviedo número 5, se dictó Auto con fecha veinticinco de mayo de dos mil cuatro, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en los autos de los que el presente rollo dimana, debemos confirmar y confirmamos en todos sus pronunciamientos el auto recurrido, con imposición a la parte apelante de las costas causadas en la presente alzada.”

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y sirva de notificación a don José Aladino Marcos Rodríguez y don Víctor Manuel Marcos Sadik, se expide y firma el presente.

En Oviedo, a 10 de junio de 2004.—El Secretario de Sala.—9.673.

— • —

SECCION TERCERA

Edicto

Doña Evelia Alonso Crespo, Secretaria de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Oviedo,

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 51/2004, dimanante de juicio oral número 300/2003, procedente del Juzgado de lo Penal número 3 de Oviedo, se ha acordado notificar al apelante don Francisco Javier Rodríguez Gantes, en ignorado paradero, la Sentencia de fecha veintitrés de marzo de dos mil cuatro, dictada en dicho rollo y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

“Que desestimando el recurso de apela-

ción interpuesto por la representación de don Francisco Javier Rodríguez Gantes contra la Sentencia de fecha veinte de diciembre de dos mil tres, pronunciada por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Penal número 3 de Oviedo, en autos de juicio oral número 300/2003, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, con imposición a la parte apelante de las costas causadas en la presente alzada.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Francisco Javier Rodríguez Gantes, que se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que la misma es firme, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 6 de junio de 2004.—La Secretaria.—9.745.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DE GIJON NUMERO 4

Cédula de notificación

En el procedimiento de medidas cautelares previas número 94/2004 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Gijón, a nueve de junio de dos mil cuatro.

El Ilmo. Sr. don Luis Roda García, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Gijón, ha visto las presentes actuaciones, registradas bajo el número 94/2004, iniciadas por la Procuradora doña María Luzdivina Tola García, en nombre y representación de doña Consolación García Palacio, bajo la dirección técnica de la Letrada doña María del Mar Rodríguez Vega, contra doña Rosa Torres Suárez, rebelde, sobre medida cautelar y con la siguiente:

Parte dispositiva

Estimando la solicitud de medida cautelar interesada por la Procuradora doña María Luzdivina Tola García, en nombre y representación de doña Consolación García Palacio, contra doña Rosa Torres Suárez, rebelde, debo disponer y dispongo lo siguiente:

1º. Se acuerda, como medida cautelar, el embargo preventivo de bienes de la demandada.

2º. Antes de llevarse a cabo el embargo, la parte solicitante prestará caución por importe de cien euros (100 euros), lo que podrá hacer por medio de aval bancario. En tanto no preste dicha caución, quedará en suspenso lo ordenado en el apartado primero del presente auto.

3º. Una vez prestada la caución, se librarán los oficios interesados para afectar bienes de la demandada rebelde.

4º. No ha lugar a hacer especial pronunciamiento referido a costas.

Así por este auto, que por rebeldía de la demandada, le será notificada en la forma prevista en el artículo 497 de la L.E.C., lo pronuncio, mando y firmo.

Contra este resolución cabe interponer recurso de apelación, sin efectos suspensivos, en el término de cinco días, contados desde el siguiente hábil a la fecha de su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Rosa Torres Suárez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Gijón, a 9 de junio de 2004.—El Secretario.—9.755.

DE GIJON NUMERO 7

Cédula de notificación y requerimiento

Doña Cristina Thomas Gómez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Gijón,

Certifica: Que en el procedimiento de ejecución hipotecaria número 714/2003, que se sigue ante este Juzgado a instancia de Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito, C.I.F. número A-39025515, contra don Antonio García Merenciano, con D.N.I. número 19500576-A, se ha dictado la resolución siguiente, cuyos antecedentes de hecho y parte dispositiva dice:

Auto

El Magistrado-Juez Sr. don Rafael Climent Durán.

En Gijón, a veintiséis de julio de dos mil tres.

Dada cuenta; examinada que ha sido la demanda presentada y los documentos que la acompañan, es procedente dictar esta resolución en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho

Unico: Que en este Tribunal se recibió escrito de demanda y documentos, con sus copias, solicitando ejecución sobre bienes hipotecados, a instancia de Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito, representada por el Procurador de los Tribunales doña Cristina González Longo, contra don Antonio García Merenciano, reclamando la cantidad de 138.870,40 euros, importe total del crédito que exige, ejercitando su acción contra el siguiente bien hipotecado:

- En Gijón, calle San Bernardo, nº 30. Urbana. Número 10. Vivienda centro derecha subiendo por la escalera en el piso tercero. Ocupa la superficie construida de unos ciento veinticinco metros. Linda al frente entrando, caja de escalera y de otros servicios y vivienda derecha de esta misma planta; derecha desde ese frente, calle San Bernardo; izquierda, vivienda centro izquierda de esta misma planta y patio interior sobre el que tiene luces y vistas y fondo, expresado patio sobre el que tiene luces y vistas y casa de don Manuel Pérez.

Inscripción: Pendiente de inscripción. A efectos de busca lo está en el Registro de la Propiedad número 2 de Gijón, al tomo 911, libro 86, folio 117, finca número 1.904, inscripción 3ª.

Parte dispositiva

Que debo admitir y admito a trámite la demanda de ejecución sobre bienes hipotecados presentada por la Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito, a quien se tiene por parte ejecutante, representada por el Procurador de los Tribunales doña Cristina González Longo, con quien se entenderán las sucesivas diligencias y actuaciones, contra don Antonio García Merenciano, a quien se tiene por parte ejecutada, dirigiéndose el despacho de ejecución que aquí se acuerda y la acción ejercitada contra el bien descrito en la relación fáctica de la presente resolución, que en este lugar se da por reproducida, y por la cantidad total de 138.870,40 euros, correspondientes al principal del crédito por el que se procede, los intereses devengados y las costas causadas, notificándose el presente despacho de ejecución a la parte ejecutada en la forma legal correspondiente, con entrega de las copias pertinentes de esta resolución, demanda y documentos, y poniendo en su conocimiento que se podrá oponer sólo por las causas previstas en el artículo 695 de la L.E.C., y dentro del plazo de diez días siguientes al de notificación.

No constando que se haya procedido a practicar el requerimiento extrajudicial previsto en los artículos 686.2 y 581.2, ambos de la L.E.C., es procedente requerir de pago por el total de la deuda reclamada en la presente ejecución, al ejecutado contra quien se dirige la demanda, requerimiento que se verificará junto a la notificación de la presente resolución y con el apercibimiento de que si no se efectuare el pago, transcurridos que sean treinta días desde el requerimiento, la ejecutante podrá pedir la realización del bien hipotecado objeto de la presente ejecución.

Dirigiéndose la presente ejecución contra el bien hipotecado descrito en la relación fáctica de esta resolución, en virtud de lo establecido en el artículo 688 de la L.E.C., reclámese del Registro de la Propiedad de Gijón número 2 certificación

en la que consten los extremos a que se refiere el apartado 1, del artículo 656 de la L.E.C., y en la que se exprese, asimismo y además que la hipoteca a favor de la parte ejecutante de la presente ejecución se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro, para lo cual se librará el correspondiente mandamiento, con los insertos necesarios y por duplicado, que se entregará a la parte ejecutante junto a la notificación de la presente resolución para que cuide de su diligenciado.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así lo manda y firma S.Sª., de lo que doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Antonio García Merenciano, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Gijón, a 9 de junio de 2004.—La Secretaria.—9.752.

DE OVIEDO NUMERO 1

Edicto

Don José Antonio Soto-Jove Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Oviedo,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio sobre inmatriculación número 243/2004 a instancia de Taulastur, representado por el Procurador Sr. Torre Lorca, sobre expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

“Casa de planta baja, señalada con el número 89 de la calle Fuente de la Plata de Oviedo, ocupa una superficie de 31 metros cuadrados, que consta de cocina, dos dormitorios y un aseo. Linda: Norte o frente, calle Fuente de la Plata; Este o izquierda desde dicho frente, con don Pablo Ucero Martín; Oeste o derecha, con don Luis García Alonso; Sur o fondo, camino de Olivares.”

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a don Pablo Ucero Martín y don Luis García Alonso como colindantes, y a doña Encarnación González Alonso como transmitente o a sus herederos para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Oviedo, a 7 de junio de 2004.—El Secretario.—9.754.

DE OVIEDO NUMERO 3

Cédula de notificación

En el procedimiento de verbal desahucio por falta de pago número 51/2004 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Oviedo, a ocho de junio de dos mil cuatro.

El Ilmo. Sr. don Jaime Riaza García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Oviedo, ha visto los autos del juicio verbal seguido ante el mismo bajo el número de registro 51/2004, sobre desahucio, promovido por doña Aurora Fernández García, que compareció en los autos representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. González Rubín y actuó bajo la dirección letrada del Sr. García Seminario, contra don Jesús Mariño Pérez, en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Aurora Fernández García contra don Jesús Mariño Pérez:

1º. Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que entre ellos mediaba sobre la vivienda sita en la puerta 4 de la planta primera del edificio señalado con el número 5 de la calle Hevia Bolaños de esta ciudad de Oviedo.

2º. Debo condenar y condeno al demandado a desalojarla antes del cuatro de octubre de dos mil cuatro, bajo apercibimiento de que en otro caso será lanzado de la misma en la fecha indicada.

3º. Y todo ello imponiendo al demandado las costas de esta primera instancia.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer en el plazo de cinco días recurso de apelación para la Audiencia Provincial de Oviedo, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Jesús Mariño Pérez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Oviedo, a 8 de junio de 2004.—El Secretario.—9.675.

— • —

Edictos

Don Jaime Riaza García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Oviedo,

Hago saber: Que en este Juzgado se

sigue el procedimiento de expediente de dominio sobre reanudación del tracto número 8/2004 a instancia de doña Honorina Valle García, expediente de dominio para la reanudación de tracto sucesivo de la siguiente finca:

Finca sita en El Condado —parroquia de Pereda— concejo de Oviedo, terreno con castaños y robles conocido con el nombre de Cierro del Golgón, de mil novecientos dos metros cuadrados que linda al Norte, con camino; al Sur y Oeste, con carretera particular de don Graciano Sela, que separa esta finca en parte de la descrita bajo el número uno; y al Este, con finca que procede de ésta adquirida por la compañía Unión Española de Explosivos.

En esta finca existe un estanque o abrevadero de ganado en el que se recogen las aguas sobrantes de manantial y fuente existente en la fin de la entidad Unión Española de Explosivos con la cual linda por el Este.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5, en el libro 368, folio 53, finca número 18.414.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a don José María Fernández Ladreda Menéndez Valdés o sus herederos y don Agustín Díaz Ordóñez Victorero o sus herederos para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Oviedo, a 12 de febrero de 2004.—El Secretario.—9.677.

— • —

Don Jaime Riaza García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Oviedo,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio sobre exceso de cabida número 527/2003 a instancia de doña Carmen Eloína López Sastre, doña Carmen Paz Díaz López y don Angel José Díaz López, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca a prado y mata denominada El Grajón, de 37 áreas y 64 centiáreas según el título, pero de 1 hectárea, 96 áreas y 84,20 centiáreas en la realidad, sita en la parroquia de San Cipriano de Pando, concejo de Oviedo. Lindaba al Este, con bienes de don José Alvarez y herederos de don Agustín Pedregal; y al Sur, Oeste y Norte, con más de la misma procedencia.

Actualmente linda: Al Este, de doña Josefa Edelmira Fernández Alvarez, de doña María Paz Fernández Alvarez y de don Enrique Alvarez Suárez; al Oeste, de viuda de don Juan Martínez García, de don Juan Alonso Alvarez, de don Joaquín Sánchez Alvarez, de don José Iglesias Alvarez y con bienes de propiedad desconocida; al Norte, de doña Josefa Argüelles García; y al Sur, de don José García Lafuente y de don Gabino Riestra.

Se halla inscrita al tomo 2.761, libro 2.016, folio 148, finca número 4.927, inscripción.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a don Juan Alonso Alvarez, doña Josefa Argüelles García y herederos de don Juan Martínez García y las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Oviedo, a 8 de junio de 2004.—La Secretaria Judicial.—9.823.

DE OVIEDO NUMERO 5

Cédula de notificación

En el procedimiento ordinario número 918/2002 se ha dictado la resolución del tenor literal de encabezamiento y fallo siguiente:

Sentencia

En Oviedo, a siete de junio de dos mil cuatro.

El Magistrado-Juez don Pablo Martínez-Hombre Guillén, Titular del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Oviedo, ha visto los presentes autos seguidos por los trámites del juicio ordinario con el número 918/2002, a instancias de Bures, S.A., representada por la Sra. Procuradora doña Elena Santiago Cuesta y asistida por el Sr. Letrado don Luis A. de la Vega Argüelles, contra Asturjardín, S.L., y don Alberto González Fernández, declarados en rebeldía en las presentes actuaciones, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la representación de Bures, S.A., contra Asturjardín, S.L., y don Alberto González Fernández, debo condenar y condeno a dichos demandados a que abonen a la actora la cantidad de 7.048,39 euros, más los intereses legales correspondientes devengados desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es

firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación en el término de los cinco días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la entidad Asturjardín, S.L., y don Alberto González Fernández, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Oviedo, a 7 de junio de 2004.—El Secretario.—9.824.

DE OVIEDO NUMERO 6

Edicto

Don Angel Ferreras Menéndez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Oviedo,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio número 370/2004 a instancia de doña María Estrella Iglesias Huerta, doña María Hortensia Iglesias Huerta y doña Predestina Huerta Alvarez, para la inmatriculación de la siguiente finca:

- “Finca llamada La Pomarada a prado y arboleda, de cuatro áreas y cuarenta centiáreas, sita en Anieves, Tudela de Agüeria, concejo de Oviedo. En la mencionada finca hay una casa de 358 m² que consta de dos plantas. La finca linda, Norte y Oeste, senda o servidumbre de paso practicada sobre la misma finca, que al cerrarla ha sido dejada fuera de ella, don Gumersindo Farpón, don Rafael Iglesias, don Celestino Camporro y don Bernardo Matín; Este, carretera; y Sur, casa y bienes de don Santos Palacio y caleya.”

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas e inciertas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Oviedo, a 8 de junio de 2004.—El Secretario.—9.756.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

DE GIJON NUMERO 1

Edictos

Don José Luis Gamonal Alvarez, Secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de Gijón,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 229/2004 se ha dictado la presente:

Sentencia

En Gijón, a cinco de mayo de dos mil cuatro.

Visto por mí, don Juan Laborda Cobo, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 1 de Gijón, los presentes autos de juicio de faltas número 229/2004 y como implicados, denunciante doña Valentina Pérez Fernández y denunciado don Oscar Riestra Calabria, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dictó la siguiente sentencia.

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado don Oscar Riestra Calabria como autor de la falta intentada de hurto definida, a la pena de un mes-multa, señalando una cuota diaria de 4,00 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal y al pago de las costas del procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, que se formalizará por escrito y se presentará ante este Juzgado, en el que se expondrán ordenadamente las alegaciones a que se refiere el artículo 795.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo en el mismo solicitarse por el recurrente la práctica de las diligencias de prueba a que se refiere el número 3 del artículo citado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Oscar Riestra Calabria, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, expido y firmo la presente.

En Gijón, a 11 de junio de 2004.—El Secretario.—9.835.

— • —

Don José Luis Gamonal Alvarez,
Secretario del Juzgado de Instrucción
número 1 de Gijón,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 109/2004 se ha dictado la presente:

Sentencia

En Gijón, a once de mayo de dos mil cuatro.

Visto por mí, don Juan Laborda Cobo, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 1 de Gijón, los presentes autos de juicio de faltas número 109/2004 y como implicados denunciante

don Ismael Ramdane Chennag y denunciado don Andrey Andreev Andreev.

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado don Andrey Andreev Andreev como autor de la falta de lesiones definida, a la pena de un mes-multa, señalando una cuota diaria de 6,00 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal y al pago de las costas del procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, que se formalizará por escrito y se presentará ante este Juzgado, en el que se expondrán ordenadamente las alegaciones a que se refiere el artículo 795.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo en el mismo solicitarse por el recurrente la práctica de las diligencias de prueba a que se refiere el número 3 del artículo citado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Andrey Andreev Andreev, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido y firmo la presente.

En Gijón, a 15 de junio de 2004.—El Secretario.—9.891.

DE GIJON NUMERO 3

Edicto

Doña María Teresa Escandón López,
Secretaria del Juzgado de Instrucción
número 3 de Gijón,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 483/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Gijón, a veintiséis de marzo de dos mil cuatro.

Vistos por mí, don Jesús Pino Paredes, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 3 de los de Gijón, los presentes autos de juicio de faltas número 483/2003 por apropiación indebida en los que ha sido parte denunciante don Juan Carlos Carrillo Ruiz y como denunciada doña Marta Barreiro Román.

Fallo

Que debo declarar y declaro la libre absolución de doña Marta Barreiro Román sobre los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Marta Barreiro Román, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido la presente.

En Gijón, a 9 de junio de 2004.—La Secretaria.—9.676.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

DE AVILES NUMERO 3

Cédula de notificación

En el procedimiento de suspensión de pagos número 363/2001 que se sigue en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Avilés, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

“Se dispone: Se declara legalmente concluido el presente expediente en el estado en que se encuentra, que se archivará sin ulterior curso ni práctica de otras diligencias, salvo las que se dirán; se levanta la intervención de las operaciones de la suspensión, cese la Intervención Judicial en sus funciones, diez días después de la fecha en que se comunique y publique la presente resolución, publíquese la presente en su parte dispositiva, de la misma manera en que se publicó la resolución por la que se admitía a trámite el presente procedimiento, a cuyo fin se expedirán los correspondientes edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Librese igualmente el correspondiente mandamiento al Registro Mercantil de Asturias y a los Registros de la Propiedad de Avilés; anótese esta resolución en el Registro Especial de Suspensiones de Pagos y Quiebras de este Juzgado, incluyéndose la misma en el libro de sentencias, comunicándola mediante el correspondiente oficio a los demás Juzgados de igual clase de esta ciudad y de lo social; procédase a la entrega de los citados despachos al Procurador de la Suspensa, para que cuide de su diligenciamiento.

Así por este auto, lo dispongo, mando y firmo. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria.”

En Avilés, a 1 de junio de 2004.—La Secretaria Judicial.—9.834.

— • —

Edictos

Doña María Elena Álvarez Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 3 de Avilés,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 86/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“En Avilés, a dieciocho de marzo de dos mil cuatro.

Don Miguel Juan Covián Regales, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Avilés, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa, seguida por una falta de conducción de vehículo careciendo de seguro obligatorio en el que han sido partes el Ministerio Fiscal, denunciante el Agente de la Policía Local de Avilés identificación número 185/G.R., y como denunciado don Aladino Jiménez Jiménez.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Aladino Jiménez Jiménez, como autor responsable de una falta de conducción de vehículo careciendo de seguro obligatorio, a la pena de multa de cuarenta días a razón de una cuota diaria de cinco euros, con una responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, con imposición al condenado de las costas causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Oviedo en el plazo de cinco días desde su notificación.”

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Aladino Jiménez Jiménez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido la presente.

En Avilés, 3 de junio de 2004.—La Secretaria.—9.830.

— • —

Doña María Elena Álvarez Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 3 de Avilés,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 98/2004 se ha dictado la

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“En Avilés, a dieciocho de marzo de dos mil cuatro.

Don Miguel Juan Covián Regales, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Avilés, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas seguida por una falta de amenazas en el que fueron partes el Ministerio Fiscal, como denunciante don Carlos Javier López Miguel y como denunciado don José Ramón Mon Alvarez.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don José Ramón Mon Alvarez, libremente de la falta de amenazas que se le venía imputando en este procedimiento, declarando de oficio las costas de este juicio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado, para la Ilma. Audiencia Provincial de Oviedo en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Ramón Mon Alvarez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido la presente.

En Avilés, a 10 de junio de 2004.—La Secretaria.—9.831.

DE LLANES NUMERO 1

Edicto

Don Antonio Lorenzo Alvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Llanes,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio sobre reanudación del tracto número 252/2004 a instancia de Promociones Playas de Poo, S.L., expediente de dominio para la reanudación de la siguiente finca:

Casa de ganado señalada con el número ciento ochenta en el pueblo de Poo de este concejo, barrio del Pindal, que se compone de suelo y pajar, con una superficie cuadrada de treinta metros.

Linda al Norte o frente, camino; Sur y Oeste, espalda y derecha, más de don Juan de Isla; y Este o izquierda, de don Felipe Gutiérrez. Hoy linda: Al Norte, camino; Sur y Este, Promociones Playas de Poo, S.L.; Oeste, doña Valentina García Villanueva.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes, tomo 96, libro 66, folio 136, finca número 7.818.

Por el presente y en virtud de lo acordado, se cita a don Ramón Cue Fuente, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Llanes, a 9 de junio de 2004.—El Juez.—La Secretaria.—9.753.

DE MIERES NUMERO 3

Edicto

Doña Marta Villanueva Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Mieres,

Hace saber: Que en los autos de procedimiento ordinario número 495/2003, se ha dictado resolución de esta misma fecha acordando emplazar a don José Celestino García Fernández a fin de que en el plazo de 20 días hábiles, comparezca en autos asistido de abogado y procurador, y conteste a la demanda bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado en rebeldía procesal y se dará por contestada la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda y los documentos acompañados a la misma, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don José Celestino García Fernández, expido y firmo el presente.

En Mieres, a 2 de junio de 2004.—La Secretaria Judicial.—9.888.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE AVILES NUMERO UNO

Cédulas de notificación

Doña María Nieves Álvarez Morales, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 30/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús Rial Trigo contra la empresa Revocos del Norte, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Jesús Rial Trigo contra la empresa Revocos del Norte, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro

el derecho del demandante a percibir la cantidad de 3.354,35 euros por los conceptos que se dicen en el hecho probado segundo de esta sentencia con más la de 357,57 euros en concepto de intereses de mora, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que le abone los citados importes, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de las peticiones de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértase de que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, debiendo en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma, por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia, de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo y, si fuese la empresa demandada quien lo hiciese, acreditando, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena en la cuenta de “depósitos y consignaciones” abierta a nombre de este Juzgado de lo Social en la entidad Banco Banesto, oficina principal, número 32690000650030/2004.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación, en su caso, un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, a efectos de notificaciones, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Revocos del Norte, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 9 de junio de 2004.—La Secretaria Judicial.—9.737.

— • —

Doña María Nieves Alvarez Morales,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 269/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias

de don Ricardo Fernández Gutiérrez contra la empresa Talleres Lamsa, S.A., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Ricardo Fernández Gutiérrez contra la empresa Talleres Lamsa, S.A., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro el derecho del demandante a percibir la cantidad total de 14.255,62 euros por los conceptos que se dicen en los hechos probados segundo y tercero de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que abone al demandante el citado importe, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de las peticiones contra él dirigidas en la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértase de que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, debiendo en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma, por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia, de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo y, si fuese la empresa demandada quien lo hiciese, acreditando, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena en la cuenta de “depósitos y consignaciones” abierta a nombre de este Juzgado de lo Social en la entidad Banco Banesto, oficina principal, número 32690000650269/2004.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación, en su caso, un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, a efectos de notificaciones, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Talleres Lamsa, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 14 de junio de 2004.—La Secretaria Judicial.—9.738.

— • —

Doña María Nieves Alvarez Morales,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 268/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Tito Aurelio Rodríguez González contra la empresa Talleres Lamsa, S.A., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Tito Aurelio Rodríguez González contra la empresa Talleres Lamsa, S.A., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro el derecho del demandante a percibir la cantidad total de 13.472,20 euros por los conceptos que se dicen en los hechos probados segundo y tercero de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que abone al demandante el citado importe, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de las peticiones contra él dirigidas en la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértase de que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, debiendo en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma, por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia, de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo y, si fuese la empresa demandada quien lo hiciese, acreditando, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena en la cuenta de “depósitos y consignaciones” abierta a nombre de este Juzgado de lo Social en la entidad Banco Banesto, oficina principal, número 32690000650268/2004.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación, en su caso, un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, a efectos de notificaciones, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Talleres Lamsa, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 14 de junio de 2004.—La Secretaria Judicial.—9.739.

— • —

Doña María Nieves Alvarez Morales,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 270/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Julio Díaz Pérez contra la empresa Talleres Lamsa, S.A., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Julio Díaz Pérez contra la empresa Talleres Lamsa, S.A., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro el derecho del demandante a percibir la cantidad total de 13.737,53 euros por los conceptos que se dicen en los hechos probados segundo y tercero de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que abone al demandante el citado importe, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de las peticiones contra él dirigidas en la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértase de que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, debiendo en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma, por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia, de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo y, si fuese la empresa demandada quien lo hiciese, acreditando, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena en la cuenta de “depósitos y consignaciones” abierta a nombre de este Juzgado de lo Social en la entidad Banco Banesto, oficina principal, número 32690000650270/2004.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación, en su caso, un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, a efectos de notificaciones, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Talleres Lamsa, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 14 de junio de 2004.—La Secretaria Judicial.—9.740.

— • —

Número Autos: Dem. 891/2003.

Doña María Nieves Alvarez Morales,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 230/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Julio Vicente Lana Pulido contra la empresa Artes Gráficas Avenida, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Procedase a la ejecución de lo acordado en el auto a que se alude en los hechos de esta resolución.

Sin necesidad de previo requerimiento personal, llévase a efecto el embargo de bienes propiedad del ejecutado Artes Gráficas Avenida, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 6.373,32 euros de principal, más 1.003,79 euros que provisionalmente se calculan para intereses y costas.

Requírase a dicho deudor, con notificación de este auto, a fin de que, independientemente de que se haya o no trabado embargo, haga el pago a que fue condenado, en el plazo de diez días, y de no poder hacerlo por causas justificadas dentro del mismo plazo manifieste bienes y derechos suficientes para asegurarlo, con apercibimiento de que tanto si injustificadamente no hace dicho pago, como si no realiza la manifestación de bienes, podrá imponérsele el abono de apremio pecuniario de hasta 601,01 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento, cuyo importe será ingresado en el Tesoro Público, con independencia de las cantidades que se reclaman.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la misma cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Artes Gráficas Avenida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 15 de junio de 2004.—La Secretaria Judicial.—9.896.

DE AVILES NUMERO DOS

Cédula de citación

Doña Olga Peña García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Avilés,

Hago saber: Que en autos número 93/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Eladio Suárez Siles contra Asepeyo Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 151-Asepeyo, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Construcciones Goyca 2003, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre seguridad social, se ha dictado auto de desistimiento cuya parte dispositiva copiada dice:

Dispongo

Se tiene por desistido a don Manuel Eladio Suárez Siles de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes y una vez firme ésta.

Incorpórese la presente resolución al libro correspondiente, dejando testimonio de la misma en autos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Goyca 2003, S.L., en ignorado paradero, expido la presente.

En Avilés, a 9 de junio de 2004.—La Secretaria Judicial.—9.894.

Cédula de notificación

Doña Olga Peña García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 156/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Enrique Sánchez Modenas contra la empresa Urbavilés, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara en estado de insolvencia provisional al apremiado Urbavilés, S.L., para hacer pago al ejecutante don Carlos Enrique Sánchez Modenas en la suma cantidad de 793,74 euros a que fue condenado en la sentencia, devenida firme, dictada en los Autos seguidos en este Juzgado con el número 712/2003 en fecha veinte de febrero de dos mil cuatro, más otros 125,01 euros calculados para intereses y costas.

Una vez firme esta resolución, procédase al archivo de las actuaciones, previas las oportunas anotaciones, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo aparecen bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, en su caso, advirtiéndoles que frente a la misma cabe recurso de reposición, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. Seguido de firma y rúbrica.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Urbavilés, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 8 de junio de 2004.—La Secretaria Judicial.—9.895.

DE GIJON NUMERO UNO**Cédulas de notificación**

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 943/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Sonia María Álvarez Llana contra la empresa Pescados José Cuesta, S.L., sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha siete de junio de dos mil cuatro (sentencia) cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

Fallo

“Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Sonia María Álvarez Llana contra Pescados José Cuesta, S.L., los Interventores de la suspensión de pagos, la Autoridad Portuaria y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro el derecho de la actora a percibir la cantidad de 4.641,42 euros (cuatro mil seiscientos cuarenta y un euros con cuarenta y dos céntimos), condenando a la empresa demandada a estar y a pasar por esta declaración y a abonar las citadas cantidades y ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los casos y en los límites legalmente establecidos, absolviendo a la Autoridad Portuaria de todas las pretensiones de la demanda.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pescados José Cuesta, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 9 de junio de 2004.—La Secretaria Judicial.—9.667.

— • —

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 954/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Mallo Fernández-Ahuja contra la empresa Oxicer, S.L., sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha nueve de junio de dos mil cuatro (sentencia) cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

Fallo

“Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Manuel Mallo Fernández-Ahuja contra Oxicer, S.L., debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir la cantidad de 1.383,33 euros (mil trescientos ochenta y tres euros con treinta y tres céntimos), condenando a la empresa demandada a estar y a pasar por esta declaración y a abonar las citadas cantidades y ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los casos y en los límites legalmente establecidos.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Oxicer, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 10 de junio de 2004.—La Secretaria Judicial.—9.668.

— • —

Número Autos: Dem. 1.084/2003.

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 142/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rubén Díaz Vidal contra la empresa Construcciones Yerbedo, S.L., sobre despido, se ha dictado Resolución de fecha siete de junio de dos mil cuatro, cuya parte dispositiva copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

“Unico: Despachar la ejecución solicitada por don Rubén Díaz Vidal contra Construcciones Yerbedo, S.L., por un importe de 10.102,29 euros de principal, más 2.020,45 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Se ordena la remisión de oficios a registros y organismos públicos al objeto de averiguación de bienes suficientes de la demandada y, conocidos, procédase a su embargo, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial, que practicará la diligencia de embargo con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho.

Asimismo, se traba embargo sobre los reintegros pendientes de abono que la ejecutada tuviera a su favor por devoluciones de I.V.A., I.R.P.F. o cualquier otro impuesto en la Administración Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma, no cabe recurso.

Conforme: El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Yerbedo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 12 de mayo de 2004.—La Secretaria Judicial.—9.670.

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 955/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Mallo Fernández-Ahuja contra la empresa Oxicenter, S.L., sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha diez de junio de dos mil cuatro (sentencia) cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

Fallo

“Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Manuel Mallo Fernández-Ahuja contra Oxicenter, S.L., debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir la cantidad de 9.454,98 euros (nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con noventa y ocho céntimos), incrementando en el 10% en concepto de interés por mora, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a abonar las citadas cantidades y ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los casos y en los límites legalmente establecidos.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Oxicenter, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 11 de junio de 2004.—La Secretaria Judicial.—9.827.

— • —

Número Autos: Dem. 426/2003.

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 166/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel García Cuervo contra la empresa TVF Proyectos y Obras, S.A., sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha diez de junio de dos mil cuatro, cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

“Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 58.517,65 euros, más la cantidad de 11.703,53 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia a la parte actora y, en su caso, al Fondo de Garantía Salarial, para que en diez días puedan designar la exis-

tencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María del Pilar Muña Valledor, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Gijón, doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a TVF Proyectos y Obras, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 10 de junio de 2004.—La Secretaria Judicial.—9.828.

— • —

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 959/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Oscar Ranaño Vacas contra la empresa Riba 2007, S.L., Construcciones Adelino Morán, S.A., Select Recursos Humanos ETT, S.A., Unión Museba Ibesvico, Maderas Quirós, S.A., Fremap, el Servicio de Salud del Principado de Asturias, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre prestaciones, se ha dictado Resolución de fecha catorce de junio de dos mil cuatro cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por don Oscar Ranaño Vacas contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa Riba 2007, S.L., Construcciones Aladino Morán, S.A., Select Recursos Humanos ETT, S.A., Maderas Quirós, S.A., el Servicio de Salud del Principado de Asturias, la Mutua Unión Museba Ibesvico y la Mutua Fremap debo declarar y declaro que la situación de incapacidad temporal en que permanece el trabajador desde el diecisiete de febrero de dos mil tres es derivada de accidente de trabajo sufrido el día diecinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho por recaída, condenando a la

entidad gestora y aseguradora Instituto Nacional de la Seguridad Social, por subrogada en las obligaciones patronales de la empresa Riba 2007, S.L., a prestarle la asistencia sanitaria debida y a pagar a su cargo el subsidio correspondiente en cuantía del setenta y cinco por cien de su base reguladora de 50,78 euros diarios, hasta el restablecimiento del accidentado, conclusión del plazo máximo de permanencia en las contingencias temporales protegibles o declaración de invalidez permanente, sin perjuicio de las responsabilidades legales de la Tesorería General de la Seguridad Social, absolviendo al resto de los codeemandados de las pretensiones de la demanda.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma y que debe cumplir las formalidades previstas en los artículos 192, 227, 228 y 229 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las partes que caso de transcurrir tal plazo sin hacer ningún tipo de manifestación la misma devendrá firme sin ningún tipo de declaración judicial expresa y se procederá al archivo de los autos.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Riba 2007, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 15 de junio de 2004.—La Secretaria Judicial.—9.897.

— • —

Número Autos: Dem. 242/2004.

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 167/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Trapiello Baizán contra la empresa Carbones y Antracitas San Antonio, S.L., sobre despido, se ha dictado Resolución de fecha diez de junio de dos mil cuatro, cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

Declarar extinguida la relación laboral que unía a don Manuel Trapiello Baizán

con la empresa Carbones y Antracitas San Antonio, S.L., condenando a ésta a que abone a aquél las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Don Manuel Trapiello Baizán.

Indemnización: 1.089,15 euros.

Salarios: 3.816 euros.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carbones y Antracitas San Antonio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 10 de junio de 2004.—La Secretaria Judicial.—9.898.

— • —

Número Autos: Dem. 813/2003.

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 168/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Aladino García Busto contra la empresa Víctor Luis Blanco Villagarcía y Construcciones Fontoria 2000, S.L., sobre cantidad, se han dictado Resoluciones de fecha once de junio de dos mil cuatro, cuya parte dispositiva copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

“Unico: Despachar la ejecución solicitada por don José Aladino García Busto contra Construcciones Fontoria 2000, S.L., y Víctor Luis Blanco Villagarcía de los cuales responden solidariamente ambas empresas por importe de 1.771,02 euros y los restantes 808,10 euros responde la empresa Víctor Luis Blanco García.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma, no cabe recurso.

Conforme: El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.”

“Unico: Despachar la ejecución solicitada por don Senén García Alvarez, contra Víctor Luis Blanco Villagarcía y Construcciones Fontoria 2000, S.L., de los cuales responden solidariamente ambas empresas por importe de 1.028,84 euros y los restantes 3.036,36 euros responde la empresa Víctor Luis Blanco García, más 813,03 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Para llevarlo a efecto, tras las oportunas anotaciones en los libros correspondientes,

con unión de los escritos solicitando ejecución de la sentencia a que se refiere, de los particulares relativos a su firmeza y de esta misma resolución acumúlense a la ejecución número 168/2004 que, en este Juzgado contra el mismo deudor, se encuentra ya en trámite, prosiguiendo su curso hasta el cumplido pago de los importes totales de 6.644,32 euros de principal, más 1.328,85 euros de intereses y costas devengadas, entendiéndose de que del mencionado montante del principal forman parte las siguientes cantidades que están pendientes de abono:

- Don José Aladino García Busto: 2.579,126 euros.

- Don Senén García Alvarez: 4.065,2 euros.

Se ordena la remisión de oficios a registros y organismos públicos al objeto de averiguación de bienes suficientes de la demandada y, conocidos, procédase a su embargo, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial, que practicará la diligencia de embargo con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho.

Asimismo, se traba embargo sobre los reintegros pendientes de abono que la ejecutada tuviera a su favor por devoluciones de I.V.A., I.R.P.F. o cualquier otro impuesto en la Administración Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma, no cabe recurso.

Conforme: El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Víctor Luis Blanco Villagarcía, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 11 de junio de 2004.—La Secretaria Judicial.—9.900.

DE GIJON NUMERO DOS

Cédulas de notificación

Número Autos: Dem. 483/2003.

Don Juan Ignacio Sánchez Andrade Carral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 127/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana María Díaz García contra la

empresa Sidrería Merín, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Despachar la ejecución solicitada por doña Ana María Díaz García contra Sidrería Merín, S.L., por un importe de 3.921,19 euros de principal, más 294,09 euros y 392,11 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Líbrense oficio al Sr. Registrador Encargado del Servicio de Indices de los Registros de la Propiedad, a la Sociedad Regional de Recaudación del Principado de Asturias a fin de que informen sobre la existencia de bienes propiedad del ejecutado y a la Jefatura Local de Tráfico a fin de que informe sobre lo vehículos de los que sea titular el ejecutado, así como de las cargas que tengan los mismos en su caso.

Asimismo líbrense oficio a la Delegación de Hacienda de Gijón a fin de que informe sobre los reintegros pendientes de abono que tuviere a su favor el apremiado por devoluciones del I.V.A. o cualquier otro impuesto, cantidades que de existir serán retenidas y puestas a disposición de este Juzgado mediante transferencia.

Se declaran embargados los saldos que tuviere el citado ejecutado hasta cubrir la cantidad adeudada en las entidades bancarias siguientes: Cajastur, Caja Rural de Gijón, BBVA y BSCH, librándose a tal fin los correspondientes oficios.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial de conformidad con lo establecido en el artículo 274 de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes contra la que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que con arreglo a la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil (artículo 556) pueda formular la ejecutada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sidrería Merín, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 10 de junio de 2004.—El Secretario Judicial.—9.747.

— • —

Don Juan Ignacio Sánchez Andrade Carral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 273/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias

de don Gustavo Adolfo Valdés Rodríguez contra la empresa Cárnicas Lena, S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Gustavo Adolfo Valdés Rodríguez contra Cárnicas Lena, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido aquí enjuiciado, del que el actor fue objeto en fecha veintiocho de febrero de dos mil cuatro, condenando a la empresa citada a que en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de esta sentencia, opte por readmitir al accionante en su puesto de trabajo o por indemnizarle con la cantidad de 152,25 euros, equivalente a 45 días de salario por año del servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, debiendo además abonarle los salarios dejados de percibir desde aquella fecha indicada hasta la de la referida notificación, con la advertencia de que de no ejercitar la misma dentro del plazo indicado mediante escrito o comparecencia en este Juzgado, se entenderá que procede la readmisión del trabajador.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial se estará a la responsabilidad que, una vez acreditada la insolvencia de la empleadora, pueda corresponderle en los términos y límites reflejados en el segundo de los razonamientos jurídicos de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación por ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como de impugnación del mismo, un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cárnicas Lena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 14 de junio de 2004.—El Secretario Judicial.—9.833.

Número Autos: Dem. 1.087/2003.

Don Juan Ignacio Sánchez Andrade Carral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 98/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Pilar Soto Mieres contra la empresa Consulting Inmobiliario del Principado, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

En Gijón, a once de junio de dos mil cuatro.

Visto el contenido de la anterior diligencia. Toda vez que por la empresa Consulting Inmobiliario del Principado, S.L., no se ha procedido al abono de las cantidades fijadas en el Auto de este Juzgado, de fecha veintinueve de abril de dos mil cuatro, se acuerda la ejecución del mismo, y en su consecuencia, procédase a embargar bienes o derechos de su propiedad, suficientes a cubrir con los mismos la cantidad de 11.369,20, que se reclaman en concepto de principal, con más 852,69, que se calcularon provisionalmente para intereses, sin perjuicio de su liquidación definitiva y otros 1.136,92 que se calcularon también provisionalmente para costas, guardándose en la traba el orden establecido en la L.E.C. y depositándose lo embargado con arreglo a derecho, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión de este Juzgado que practicará tal diligencia.

Líbrese oficio al Sr. Registrador Encargado del Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad de Madrid, a la Sociedad Regional de Recaudación del Principado de Asturias y a la Jefatura Local de Tráfico a fin de que informen sobre la posible existencia de bienes propiedad de la ejecutada, así como dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial de conformidad con lo establecido en el artículo 274 de la L.P.L.

Se declaran embargados los saldos que tuviere el citado ejecutado hasta cubrir la cantidad adeudada en las entidades bancarias siguientes: Cajastur, Caja Rural de Gijón, BBVA y BSCH, librándose a tal fin los correspondientes oficios.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 452 de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil).

Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado.—El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Consulting Inmobiliario del Principado, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 11 de junio de 2004.—El Secretario Judicial.—9.890.

— • —

Número Autos: Dem. 1.187/2003.

Don Juan Ignacio Sánchez Andrade Carral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 102/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Susana Carpintero Au Saleh contra la empresa Top Model Elite, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

En Gijón, a once de junio de dos mil cuatro.

Visto el contenido de la anterior diligencia. Toda vez que por la empresa Top Model Elite, S.L., no se ha procedido al abono de las cantidades fijadas en el Auto de este Juzgado, de fecha treinta de abril de dos mil cuatro, se acuerda la ejecución del mismo, y en su consecuencia, procédase a embargar bienes o derechos de su propiedad, suficientes a cubrir con los mismos la cantidad de 3.903,90, que se reclaman en concepto de principal, con más 292,79, que se calcularon provisionalmente para intereses, sin perjuicio de su liquidación definitiva y otros 390,39 que se calcularon también provisionalmente para costas, guardándose en la traba el orden establecido en la L.E.C. y depositándose lo embargado con arreglo a derecho, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión de este Juzgado que practicará tal diligencia.

Constando que en la ejecución número 170/2002 de este Juzgado, que se tramitó contra la misma ejecutada, se dictó Auto de Insolvencia con fecha diecisiete de enero de dos mil dos, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 274.3 LPL.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no

suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 452 de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Top Model Elite, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 11 de junio de 2004.—El Secretario Judicial.—9.892.

DE GIJON NUMERO TRES

Cédulas de notificación

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.029/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Armando Rodríguez Fernández contra la empresa Pescados José Cuesta, S.L., doña Ana Mansilla Lozano y don Manuel Efrén Álvarez Artime, Interventores de la suspensión de pagos de la empresa demandada, y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Gijón, a veintiuno de mayo de dos mil cuatro.

Doña Catalina Ordóñez Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad entre partes, de una y como demandante don José Armando Rodríguez Fernández, que comparece asistido por la Letrada doña Carmen Landeira Álvarez-Cascos, y de otra como demandados la empresa Pescados José Cuesta, S.L., los Interventores de la suspensión de pagos de la anterior, doña Ana Mansilla Lozano y don Manuel Efrén Álvarez Artime, y el Fondo de Garantía Salarial, todos ellos no comparecidos pese a haber sido citados en forma.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don José Armando Rodríguez Fernández, debo condenar y condeno a la empresa Pescados José Cuesta, S.L., a que le abone la cantidad de 4.988,02 euros.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su constancia en los autos de referencia, y notifíquese a las partes con la indicación de que no es firme, ya que cabe interponer contra ella recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si fuere la condenada la que recurriere, deberá presentar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad objeto de condena en la cuenta número 3296000065 de la entidad Banesto, así como la suma de 150,25 euros en concepto de depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pescados José Cuesta, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Gijón, a 4 de junio de 2004.—La Secretaria Judicial.—9.746.

— • —

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 35/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fernando Gabriel Iglesias Gerard contra la empresa Carrocerías Miranda Servicios Completos del Automóvil, S.A.L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Gijón, a veinticinco de mayo de dos mil cuatro.

Doña Catalina Ordóñez Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad entre partes, de una y como demandante don Fernando Gabriel Iglesias Gerard, que comparece representado por el Letrado don Jesús Soberón Pérez, y de otra como demandada la empresa Carrocerías Miranda Servicios Completos del Automóvil, S.A.L., que no compareció pese a haber sido citada en legal forma, y el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Angel Luis Fernández-Castañón Martínez.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Fernando Gabriel Iglesias Gerard, debo condenar y condeno a la empresa

Carrocerías Miranda Servicios Completos del Automóvil, S.A.L., a que le abone la cantidad de 2.161,7 euros con el devengo del interés anual del 10% desde el treinta de mayo de dos mil dos hasta el completo pago.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su constancia en los autos de referencia, y notifíquese a las partes con la indicación de que no es firme, ya que cabe interponer contra ella recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si fuere la condenada la que recurriere, deberá presentar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad objeto de condena en la cuenta número 3296000065 de la entidad Banesto, así como la suma de 150,25 euros en concepto de depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carrocerías Miranda Servicios Completos del Automóvil, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, así como para ser fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Gijón, a 10 de junio de 2004.—La Secretaria Judicial.—9.748.

— • —

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 33/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Faustino Pérez Aguado contra la empresa Carrocerías Miranda Servicios Completos del Automóvil, S.A.L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Gijón, a veinticuatro de mayo de dos mil cuatro.

Doña Catalina Ordóñez Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad entre partes, de una y como demandante don Faustino Pérez Aguado, que comparece representado por el Letrado don Jesús Soberón Pérez, y de otra como demandada la empresa Carrocerías Miranda Servicios Completos del Automóvil, S.A.L., que no compareció pese a haber sido citada en legal forma, y el Fondo de Garantía

Salarial, representado por el Letrado don Pablo Pulgar Suárez.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Faustino Pérez Aguado, debo condenar y condeno a la empresa Carrocerías Miranda Servicios Completos del Automóvil, S.A.L., a abonar al actor la cantidad de 2.161,7 euros con el devengo del interés anual del 10% desde el treinta de mayo de dos mil cuatro hasta el completo pago.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su constancia en los autos de referencia, y notifíquese a las partes con la indicación de que no es firme, ya que cabe interponer contra ella recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si fuere la condenada la que recurriere, deberá presentar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad objeto de condena en la cuenta número 3296000065 de la entidad Banesto, así como la suma de 150,25 euros en concepto de depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carrocerías Miranda Servicios Completos del Automóvil, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y para ser fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Gijón, a 9 de junio de 2004.—La Secretaria Judicial.—9.749.

— • —

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 37/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Victoria Castilla Martínez contra la empresa Carrocerías Miranda Servicios Completos del Automóvil, S.A.L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Gijón, a veinticinco de mayo de dos mil cuatro.

Doña Catalina Ordóñez Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad entre par-

tes, de una y como demandante doña María Victoria Castilla Martínez, que comparece representada por el Letrado don Jesús Soberón Pérez, y de otra como demandada la empresa Carrocerías Miranda Servicios Completos del Automóvil, S.A.L., que no compareció pese a haber sido citada en legal forma, y el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Angel Luis Fernández-Castañón Martínez.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña María Victoria Castilla Martínez, debo condenar y condeno a la empresa Carrocerías Miranda Servicios Completos del Automóvil, S.A.L., a abonar a la actora la cantidad de 7.620,41 euros, cantidad que desde esta fecha hasta el completo pago devengará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su constancia en los autos de referencia, y notifíquese a las partes con la indicación de que no es firme, ya que cabe interponer contra ella recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si fuere la condenada la que recurriere, deberá presentar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad objeto de condena en la cuenta número 3296000065 de la entidad Banesto, así como la suma de 150,25 euros en concepto de depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carrocerías Miranda Servicios Completos del Automóvil, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y para ser fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Gijón, a 10 de junio de 2004.—La Secretaria Judicial.—9.750.

— • —

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 687/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Angeles Peláez Puerta contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Intercomarcal "Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social

número 39", Mutua Fraternidad Muprespa, don Pablo Blanco Peláez y la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Gijón, a veintiséis de mayo de dos mil cuatro.

Doña Catalina Ordóñez Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes autos sobre prestaciones entre partes, de una y como demandante doña María Angeles Peláez Puerta, que comparece representada por el Letrado don Ceferino Menéndez Muñiz, y de otra como demandados el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, representados por el Letrado don Nicolás Vázquez de Castro, Mutua Intercomarcal (Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 39), representada por el Letrado don Gonzalo Márquez Pérez, Mutua Fraternidad Muprespa, representada por el Letrado don Jesús Soberón Pérez, y don Pablo Blanco Peláez, que no compareció pese a haber sido citado en legal forma.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por doña María Angeles Peláez Puerta contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Intercomarcal (Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 39), Mutua Fraternidad Muprespa y don Pablo Blanco Peláez, y condeno a la Mutua Intercomarcal a que abone a la demandante el subsidio por incapacidad temporal derivada de accidente laboral que trae causa del proceso de incapacidad temporal iniciado el cinco de febrero de dos mil dos, a razón de 25,62 euros, desde el uno de febrero de dos mil tres y hasta tanto dure el proceso, condenando al resto de las codeemandadas a estar y pasar por esta declaración.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su constancia en los autos de referencia, y notifíquese a las partes con la indicación de que no es firme, ya que cabe interponer contra ella recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Pablo Blanco Peláez, en ignorado paradero, expido la presente para

su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 10 de junio de 2004.—La Secretaria Judicial.—9.751.

— • —

Número Autos: Dem. 796/2003.

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 160/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Gonzalo Solares Rojo contra la empresa Rehabilitaciones y Parquets Belors, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Gijón, a catorce de junio de dos mil cuatro.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Gonzalo Solares Rojo y como demandada Rehabilitaciones y Parquets Belors, S.L., C.I.F. número B-33888280, consta Sentencia de fecha treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 2.446,88 euros adeuda al actor.

Razonamientos jurídicos

Primero: Existiendo título condenatorio al pago de una cantidad determinada y líquida, debe procederse, sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, a la ejecución de dicho título y al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades derivadas de las presentes actuaciones, debiendo tenerse en cuenta la adecuación del mismo al orden legal cuando conste la suficiente de los bienes embargados, todo ello a tenor de lo establecido en los artículos 235 y 252 de la L.P.L. y artículos 580 y 592 de la L.E.C.

Segundo: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la L.P.L. adviértase al ejecutado, a sus administradores o personas que legalmente le representen, de la obligación de hacer manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Y asimismo

adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios al ejecutado que incumpla injustificadamente la condena (artículo 239 de la L.P.L.).

Tercero: Y para el caso de que se esté en lo previsto y regulado en el artículo 23 y 274 de la L.P.L. dése traslado del escrito y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Cuarto: El artículo 248-1º de la L.P.L. dispone que “si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles”.

Parte dispositiva

Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Gonzalo Solares Rojo contra Rehabilitaciones y Parquets Belors, S.L., por un importe de 2.446,88 euros de principal, más 367 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Ordenando la remisión de oficios a registros y organismos públicos al objeto de averiguación de los bienes propiedad de la ejecutada.

Requiriendo a las partes para que en el término de cinco días señalen bienes y derechos susceptibles de ser embargados, o en su caso, ingresen las cantidades reclamadas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito (oficina principal), calle Corrida de Gijón, 0030.7021.3296.0000.64. Número de ejecución y año.

Y una vez consten bienes sobre los que trabar embargo, practíquese este con arreglo a derecho, o en su caso, continúense los trámites para declarar la insolvencia.

Dése traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial conforme establece el artículo 274 de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en

legal forma a Rehabilitaciones y Parquets Belors, S.L., C.I.F. número B-33888280, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 14 de junio de 2004.—La Secretaria Judicial.—9.829.

DE MIERES NUMERO UNO

Cédula de notificación

Número Autos: Dem. 1.124/2003.

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 205/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Baragaño Huergo contra don Juan Francisco Barbas Alvarez, sobre despido, se ha dictado auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

“En Mieres, a cuatro de junio de dos mil cuatro.

Parte dispositiva

S.Sª. el Ilmo. Sr. don Manuel González Portal, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Mieres acuerda:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Francisco Baragaño Huergo con don Juan Francisco Barbas Alvarez, condenando a éste a que abone a aquél las cantidades siguientes:

Indemnización: Mil trescientos setenta y un euros con setenta y cinco céntimos (1.371,75 euros).

Salarios: Siete mil cuatrocientos sesenta y dos euros con treinta y dos céntimos (7.462,32 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Juan Francisco Barbas Alvarez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 4 de junio de 2004.—El Secretario.—9.741.

DE OVIEDO NUMERO UNO

Cédula de notificación

Número Autos: Dem. 63/2004.

Doña María José Menéndez Urbón,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo
Social número uno de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 104/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Yolanda González Arias contra la empresa Laspina, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal dice:

En atención a lo expuesto,

Dispongo

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña Yolanda González Arias contra Laspina, S.L., por un importe de 322,20 euros de principal, más 50 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, guardándose en la traba el orden legal establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil. A tenor del artículo 248 de la L.P.L. practíquese la correspondiente averiguación de bienes de la empresa ejecutada en los organismos y registros públicos pertinentes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo saber a la ejecutada que podrá abonar el importe a través de la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto, calle Marqués de Santa Cruz, 5, de Oviedo, número 3358 0000 64 0104 04.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

La Ilma. Sra. doña Paloma Gutiérrez Campos, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo, así lo mandó y firma. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Laspina, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 11 de junio de 2004.—La Secretaria Judicial.—9.832.

DE OVIEDO NUMERO DOS

Cédula de notificación

Número Autos: Dem. 485/2003.

Don Misael León Noriega, Secretario
Judicial del Juzgado de lo Social número
dos de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 86/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Santiago Sedano Grañeras contra la empresa Recauchutados Llano, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha once de junio de dos mil cuatro, auto cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal, dice:

Que debía declarar y declaraba al referido ejecutado, Recauchutados Llano, S.L., en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 1.448,46 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Procedase al archivo de las presentes actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Hágase entrega a la parte ejecutante de certificación para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

La Ilma. Sra. doña María Cristina García Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Oviedo, así lo mandó y firma, firmado y rubricado doña María Cristina García Fernández. Doy fe, firmado y rubricado don Misael León Noriega.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Recauchutados Llano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 11 de junio de 2004.—El Secretario Judicial.—9.889.

DE OVIEDO NUMERO TRES

Edictos

Don Luis de Santos González, Secretario
Judicial del Juzgado de lo Social número
tres de Oviedo,

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 125/2001 que se sigue

en este Juzgado de lo Social, a instancias de don Valentín Cuesta Pacho contra don Luis Iglesias Calzón, don Miguel Angel Menéndez Caseiro, don Carmen Alvarez-Buylla Bustillo, Federación de Servicios Públicos de U.G.T., Federación Regional de Servicios Públicos de U.G.T., Unión General de Trabajadores, sobre Impg. Res. Adm. Deng. Est. Sindical, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por don Valentín Cuesta Pacho contra Confederación Sindical de U.G.T. España, la Federación de Servicios Públicos de U.G.T., la Federación Regional de Servicios Públicos de U.G.T., don Luis Iglesias Calzón, don Miguel Angel Menéndez Caseiro y doña Carmen Alvarez-Buylla Bustillo, dejando sin efecto la resolución de la Comisión de Garantías Confederal, que confirma la de la Comisión Federal de Garantías de la F.S.P.-U.G.T., por lo que se acuerda la expulsión del demandante de la Unión General de Trabajadores, así como la exclusión de la vida orgánica durante determinados periodos temporales, debiendo estar y pasar por esta declaración la parte demandada.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia.

Notifíquese a las partes advirtiendo que la misma no es firme por haber contra ella recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Luis Iglesias Calzón y don Miguel Angel Menéndez Caseiro, en ignorado paradero, expido la presente para en su caso ser publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y su fijación en el tablón de anuncios del Juzgado, advirtiendo al destinatario que no se le practicarán más notificaciones que las de resoluciones que pongan fin al proceso.

En Oviedo, a 10 de junio de 2004.—El Secretario Judicial.—9.743.

— • —

Don Luis de Santos González, Secretario
del Juzgado de lo Social número tres de
Oviedo,

Certifico: Que en autos de este Juzgado de lo Social número 204/2004 sobre incapacidad permanente total, derivada de enfermedad común, seguidos entre partes

a que luego se hará mención, se ha dictado Sentencia con fecha nueve de junio de dos mil cuatro, cuya parte dispositiva, copiada en su tenor literal, dice:

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por don Juan Luis Puente Parada contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, Caolines y Minas de Quirós, S.L., debo absolver y absuelvo a dichos demandados de la pretensión en ella deducida.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en autos de referencia y notifíquese a las partes con indicación de que no es firme por caber contra ella recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio mando y firmo.

Firmado: Doña María de la Paz Fernández Fernández.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin que sirva de notificación en forma a la empresa Caolines y Minas de Quirós, S.L., en ignorado paradero, expido el presente.

En Oviedo, a 14 de junio de 2004.—El Secretario.—9.893.

DE OVIEDO NUMERO CUATRO

Cédulas de notificación

Número Autos: Dem. 277/2003.

Doña Consuelo Navarro Bidegaín, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 99/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel González Miñambres contra doña Carmen Fernández Prieto, sobre ordinario, se ha dictado lo siguiente:

Dispongo

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don José Manuel González Miñambres contra doña Carmen Fernández Prieto.

Segundo: Se decreta el embargo de bienes propiedad de la empresa demandada doña Carmen Fernández Prieto en cantidad bastante a cubrir las sumas de 1.057,29 euros de principal, más la de 166,52 euros, que se estiman provisionalmente necesarios para el pago de intereses legales y gastos de procedimiento, guar-

dándose en la traba el orden legal establecido en el artículo 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Procédase asimismo a librar los despachos oportunos para la efectividad de estas medidas.

Dése traslado al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Lo que acuerda S.S^a. Ilma. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán por este medio cuando revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Carmen Fernández Prieto, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 7 de junio de 2004.—La Secretaria Judicial.—9.669.

— • —

Número Autos: Dem. 166/2003.

Doña Consuelo Navarro Bidegaín, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 54/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Sabino Terente González, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

“En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado don Sabino Terente González, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 552,88 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán por este medio cuando revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en

legal forma a don Sabino Terente González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 9 de junio de 2004.—La Secretaria Judicial.—9.671.

— • —

Doña Consuelo Navarro Bidegaín, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 246/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Isabel González Maseda contra don Miguel Angel Gutiérrez Pérez, don Javier Gutiérrez Pérez y Sidrería del Parque, C.B., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Isabel González Maseda contra la Comunidad de Bienes integrada por don Miguel Angel Gutiérrez Pérez y don Javier Gutiérrez Pérez y el Fondo de Garantía Salarial, condeno a los citados comuneros a que, con carácter solidario, abonen a la actora la cantidad de 736,09 euros por los conceptos expresados en el apartado segundo de los hechos probados, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad en caso de insolvencia de la empresa demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que es firme, ya que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán por este medio cuando revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Miguel Angel Gutiérrez Pérez, don Javier Gutiérrez Pérez y Sidrería del Parque, C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 9 de junio de 2004.—La Secretaria Judicial.—9.744.

DE OVIEDO NUMERO CINCO

Cédulas de notificación

Doña Consuelo Navarro Bidegaín, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 201/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias

contra la empresa Dideco Edificaciones 2000, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“En la ciudad de Oviedo, a veinticinco de mayo de dos mil cuatro.

Don José Manuel Yeguas García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo tras haber visto los presentes autos número 201/2004, sobre cantidad entre partes, de una y como demandante la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, que comparece representada por la Letrada doña Beatriz Álvarez Solar, y de otra como demandada la empresa Dideco Edificaciones 2000, S.L., que no comparece pese a estar citada en legal forma.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Dideco Edificaciones 2000, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a la parte actora la cantidad de 1.377,32 euros, más 275,44 euros en concepto de recargo por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, con advertencia de que, por ser firme, no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Dideco Edificaciones 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 14 de junio de 2004.—La Secretaria Judicial.—9.825.

— • —

Doña Consuelo Navarro Bidegaín, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 197/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la

Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Cueto Tirador, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“En la ciudad de Oviedo, a veinticinco de mayo de dos mil cuatro.

Don José Manuel Yeguas García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo tras haber visto los presentes autos número 197/2004, sobre cantidad entre partes, de una y como demandante la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, que comparece representada por la Letrada doña Beatriz Álvarez Solar y de otra como demandada la empresa Cueto Tirador, S.L., que no comparece pese a estar citada en legal forma.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Rural de Cueto Tirador, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a la parte actora la cantidad de 814,08 euros, más 162,82 euros en concepto de recargo por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, con advertencia de que, por ser firme, no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Cueto Tirador, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 14 de junio de 2004.—La Secretaria Judicial.—9.826.

— • —

Número Autos: Dem. 1.125/2003.

Doña Consuelo Navarro Bidegaín, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 91/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don

Fernando Calvo Díez contra la empresa Embutidos Palomares, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Dispongo

Que declaro extinguida la relación laboral que unía a don Fernando Calvo Díez con la empresa Embutidos Palomares, S.L., acordando que abone al ejecutante, la cantidad de veintitrés mil doscientos cincuenta y cinco euros con cuatro céntimos (23.255,04 euros), en concepto de indemnización, condenando a la demandada a que le abone, además, los salarios dejados de percibir desde la notificación de la sentencia hasta el día de hoy, a razón de 30,17 euros al día, que se añadirán a los ya fijados en la sentencia. Respondiendo subsidiariamente, de las resultas económicas, el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este mi auto, que lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Embutidos Palomares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 11 de junio de 2004.—La Secretaria Judicial.—9.901.

DE OVIEDO NUMERO SEIS

Cédula de notificación

Número Autos: Dem. 41/2004.

Doña Camino Campuzano Tomé, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 20/2004 de este Juzgado de lo Social número seis de Oviedo, seguidos a instancias de don Diego Argüelles Fernández contra la empresa “Abril Fénix, S.A.” y “Volumen Selección, S.L.”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

“En Oviedo, a nueve de junio de dos mil cuatro.

Parte dispositiva

A) Despachar la ejecución solicitada por don Diego Argüelles Fernández contra

Abril Fénix, S.L., y Volumen Selección, S.L., por un principal de 36.000 euros, más 5.670 euros en concepto de intereses y costas calculados provisionalmente.

B) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

C) Trabar embargo de los bienes de las demandadas en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos a Tráfico, Catastro y Oficina de Consulta Registral de Averiguación Patrimonial (Decanato)."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Abril Fénix, S.A.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 14 de junio de 2004.—La Secretaria Judicial.—9.899.

DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA NUMERO TRES

Edicto

Procedimiento: Demanda.

Número procedimiento: 0001201/2003.

NIG: 3501634420030007261.

Fase: Ejecución número 0000077/2004.

Materia: Despido.

Ejecutada: Doña Juana Zenaida Miranda Navarro.

Ejecutante: Don Manuel Martel Revuelta.

Providencia del Magistrado-Juez, don Angel Martín Suárez.

En Las Palmas de Gran Canaria, a uno de marzo de dos mil cuatro.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito y minuta adjunta con sus copias, regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el libro de su razón.

Se tiene por manifestado formalmente por el Letrado don Manuel Martel Revuelta, que los honorarios a que se refiere la minuta aportada le son debidos y no satisfechos.

Dése traslado al deudor doña Zenaida Miranda Navarro de las copias del escrito y minuta, requiriéndosele al tiempo para que dentro del plazo de diez días, pague

los honorarios reclamados por cuantía de 421,38 euros en la c.c.c. de Banesto número 0030 1105 05 0584592005 al concepto 3488/0000/64/77/04, o en su defecto formule impugnación a la cuenta reclamada, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo se procederá a despachar ejecución por la cantidad a que ascienda la minuta, más las costas, procediéndose a su exacción por la vía de apremio.

Se significa al deudor que si impugnase la cuenta por indebida, deberá aportar la documentación que a su derecho convenga, para procederse seguidamente y sin más trámite a resolver su impugnación.

Si la impugnación de la cuenta fuera por excesiva, se dará traslado al abogado para alegaciones por plazo de cinco días, y si no aceptara la reducción, se pasará testimonio de los autos o parte necesaria, al Colegio de Abogados para que emita informe, y posteriormente a la vista de lo actuado se resolverá, significándose desde ahora al deudor que si su impugnación se desestimase totalmente se le impondrán además las costas del incidente, y si fuera total o parcialmente estimada se le impondrá al abogado.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma S.Sª. I., por ante mí, la Secretaria que suscribe y da fe.

Para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada doña Juana Zenaida Miranda Navarro, por encontrarse en paradero desconocido, expido la presente.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de junio de 2004.—La Secretaria.—9.902.

DE VIGO NUMERO TRES

Edicto

Doña Marta Lamas Alonso, Secretaria del Juzgado de lo Social número tres de los de Vigo,

Certifico y doy fe: Que en el procedimiento número 116/2002, ejecución número 151/2002, tramitado a instancia de don Emilio Cisneros Abalde Pintos y otros contra Alquicies, S.L., y otros, sobre despido y cantidades, obra la siguiente resolución:

Auto

"En Vigo, a diez de junio de dos mil cuatro.

Hechos

Primero: En el procedimiento de ejecución arriba referenciado, se procedió al

embargo de bienes muebles, sacándose, una vez peritados, a pública subasta, la cual fue publicada mediante edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha veintitrés de abril de dos mil cuatro, haciéndose constar las condiciones generales y particulares de subasta.

Segundo: Celebrado el acto el día veintiséis de mayo de dos mil cuatro, presidido por el Secretario Judicial, se ofrece por parte de don Francisco Javier Selas García, con D.N.I. número 33166443-Y, domiciliado en calle Covadonga, nº 14, bajo, en Vigo, como postura final, por los siguientes lotes, las cantidades que se indican:

Lote número: 1.

Bienes: Yate Narval 7ª VI-5-44-95.

Euros: 17.000,00.

Acreditándose con anterioridad haber consignado en concepto de depósito el 20% en la cuenta de consignaciones de este Juzgado la cantidad de 5.800,00 euros.

Siguen razonamientos jurídicos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, doña Teresa Conde-Pumpido Tourón, Magistrada del Juzgado de lo Social número tres de los de Vigo, acuerda:

Adjudicar definitivamente a favor de don Francisco Javier Selas García los lotes reseñados en el hecho segundo, por las cantidades también indicadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al adjudicatario, y firme que sea la misma, entréguese testimonio al comprador que le servirá de mandamiento para el depositario, con el fin de que les haga entrega de los bienes que le han sido adjudicados, advirtiéndole de la obligación de abonar el impuesto correspondiente.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma S.Sª., de lo que yo, Secretaria, doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial."

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, se advierte a la parte demandada-ejecutada que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de sentencia, auto, o se trate de emplazamiento.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a la parte ejecutada Alquicies, S.L., expido y firmo la presente.

En Vigo, a 10 de junio de 2004.—La Secretaria Judicial.—9.736.

JUZGADOS DE MENORES**DE OVIEDO****Edicto**

En el procedimiento de derecho transitorio número 5/2004 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto número 587/2004

Parte dispositiva

Se declara extinguida la pena de arresto de veinticuatro fines de semana impuesta a don Adolfo Gabarri Barrul en la Sentencia firme de fecha veintinueve de diciembre

de mil novecientos noventa y siete, del Juzgado de lo Penal número 3 de Oviedo, recaída en el procedimiento abreviado número 379/1997, ejecutoria número 195/1998, y, por ello, extinguida la responsabilidad penal del citado en la causa referida.

Remítase testimonio de esta resolución al Juzgado de lo Penal de procedencia para su constancia y efectos.

Notifíquese el presente auto a las partes e infórmeles que contra el mismo cabe recurso de apelación, en el plazo de cinco días hábiles, mediante escrito presentado en este Juzgado, para su conocimiento y resolución por la Audiencia Provincial.

Firme que sea esta resolución, archívese el expediente con constancia en los libros correspondientes.

Así por este auto, del que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Javier Alonso Alonso, Magistrado Titular del Juzgado de Menores de Oviedo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Adolfo Gabarri Barrul, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Oviedo, a 8 de junio de 2004.—La Secretaria Judicial.—9.674.

VI. Otros Anuncios

FERROCARRILES DE VIA ESTRECHA (FEVE)**Anuncio**

Información pública de reordenación de accesos a la Carretera Nacional 634, localidad de Puertas de Vidiago.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1.812/1994 de 2 de septiembre y en la Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1997, se concede un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en el Ayuntamiento de Llanes, relativas a la autorización administrativa de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias y, en su caso a la aprobación del proyecto de ejecución de las obras comprendidas en la siguiente solicitud.

A este efecto podrá tomarse vista del proyecto en el Ayuntamiento de Llanes, (calle Nemesio Sobrino, s/n, Llanes).

- Proyecto: Obra civil para la automatización del paso a nivel de Puertas de Vidiago.

Solicitante: Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE).

Obra a realizar: La reordenación de accesos está prevista en el p.k. 295 de la C.N. 634 de San Sebastián a Santiago de Compostela, en la localidad de Puertas de Vidiago, municipio de Llanes y consiste en dotar a la carretera nacional de un carril de aceleración y otro carril de deceleración en el lado en que se sitúa la carretera de acceso a Puertas de Vidiago desde la citada CN 634 señalizándola de modo que sólo quedan permitidos en la intersección los giros a derecha.

Objeto: Mejorar la seguridad del tráfico mediante la puesta en servicio de protección del cruce a nivel carretera-ferrocarril y evitar que el funcionamiento de esta nueva instalación pueda producir riesgos añadidos al tráfico en la C.N. 634.

Presupuesto: 59.271,04 euros.

En Madrid, a 24 de junio de 2004.—El Director General.—10.512.

COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE ASTURIAS**Notificación**

Expediente baja colegial Dr. don Javier Marcos Cuervo-Arango.

Intentada notificación de Secretaría para aportar documentación no se ha podido practicar.

Por ello, conforme a los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992 se comunica al Dr. Marcos Cuervo-Arango que en el plazo de 10 días podrá comparecer en este Colegio Oficial para conocimiento íntegro del Acuerdo de la Junta de 28 de junio de 2004 que le tiene por desistido de su petición de baja colegial.

En Oviedo, a 30 de junio de 2004.—El Oficial Mayor.—10.499.